UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS ***Fundada en 1551***
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
UNIDAD DE POST GRADO

La infracción al derecho de autor y el rol de INDECOPI en su prevención

TESIS para optar el Grado Académico de DOCTOR EN DERECHO

AUTOR
ROSALÍA QUIROZ PAPA DE GARCÍA
ASESOR Dr. PERCY PEÑARANDA

LIMA – PERÚ 2003

CONTENIDO

Página
Introducción 1

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del problema 5
1.2. Justificación 8
1.3. Formulación del problema 9
1.3.1. Problema principal 9
1.3.2. Sub problemas específicos 9
1.4. Objetivos 10
1.4.1. Objetivo general 10
1.4.2. Objetivos específicos 10
1.5. Hipótesis y Variables 11
1.5.1. Hipótesis general 11
1.5.2. Hipótesis específicas 11
1.5.3. Variables e indicadores 12

CAPITULO II. MARCO TEORICO CONCEPTUAL..... 13

2.1. La Propiedad Intelectual 14
2.1.1. Definición 14
2.1.2. Ramas de la propiedad industrial 15
2.1.3. Diferencias entre el autor e inventor 16
2.2. El Derecho de autor 18
2.2.1. Definición 18
2.2.2. Antecedentes socio históricos 21
2.3. Primeras leyes de protección al derecho de autor..... 27
2.3.1. La protección constitucional a los derechos intelectuales en América Latina 31
2.4. Teorías sobre la naturaleza jurídica del autor 35
2.4.1. El término “propiedad intelectual” 40
2.5. Importancia del derecho de autor 41
2.6. Los Derechos Humanos y el Derecho de Autor 46
2.6.1. El Derecho a la Información 47
2.7. El contenido de la protección jurídica del derecho de autor 52
2.7.1. Objetos protegidos 53
2.7.1.1. Obras derivadas 54
2.7.2. Los titulares del derecho de autor 55
2.7.3. Contenido del derecho de autor 56
2.7.3.1. Los derechos morales 56
2.7.3.2. Derechos patrimoniales 60
2.7.3.3. Límites al derecho de explotación 62

2.7.3.4. Transmisión y explotación de las obras a terceros 64
2.7.3.5. El Contrato edición..... 65
2.7.3.6. La gestión colectiva 65
2.8. Función del Estado en la protección jurídica del derecho de autor .. 67
2.8.1. La Oficina de Derecho de Autor 67
2.8.2. El Registro de Derecho de Autor 68
2.8.3. Características 70
2.8.4. Denuncia y medidas cautelares ante la infracción al derecho de autor..... 72
2.8.4.1. Sanción a los infractores 75

2.9. Vías procedimentales ante la infracción a las normas del derecho de Autor 77
2.9.1. Procedimiento Administrativo 77
2.9.2. Procedimiento civil 81
2.9.3. Procedimiento penal 82
2.10. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual 83
2.10.1. Antecedentes socioeconómicos y la creación de INDECOPI..... 83
2.10.2. Antecedentes técnicos que justifican la creación de Indecopi.. 86
2.10.3. Antecedentes en el mundo 86
2.10.4. Antecedentes en el Perú 87
2.10.5. Creación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual 89
2.10.6. Los principios rectores de Indecopi..... 93
2.10.7. Los Servicios que ofrece Indecopi 94
2.10.8. Procedimientos seguidos y mecanismos de resolución de conflictos 95
2.10.9. Tribunal de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual..... 98
2.10.10. Comisiones..... 98
2.10.11. Sala de Protección a la Propiedad Intelectual..... 100

2.11. Problemática de la protección jurídica a las obras literarias en el Perú 102
2.11.1. El libro en el Perú 102
2.11.2. Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor 105
2.11.3. El Editor 107

2.12. La piratería de obras literarias 109
2.12.1. Definición 110
2.12.2. Antecedentes 111
2.12.3. Formas y clases de piratería de la piratería 111
2.12.4. La piratería, grave problema para el país 112
2.12.5. La piratería en América Latina 117

2.13. Instituciones que luchan contra la piratería 122
2.14. La reprografía 127
2.14.1. Definición 127
2.14.2. La reprografía legal 127
2.14.3. La reprografía ilegal 130
2.14.4. Organismos internacionales de gestión 131
2.15. La comercialización de obras literarias 136
2.16. Carga Impositiva 140
2.17. Las regalías 141
2.18. Proyectos de Ley del Libro 142
2.19. El problema de la piratería en Internet 147

CAPÍTULO III. MARCO JURIDICO 151

3.1. Cronología de la normatividad jurídica sobre derechos intelectuales 151
3.2. Ley sobre el Derecho de Autor. Decreto Legislativo Nº 822 163
3.2.1. Titulo preliminar 163
3.2.2. Definiciones 163
3.2.3. Obras Objeto de la protección del Derecho de Autor..... 165
3.2.4. Obras derivadas 166
3.2.5. La ley no protege 166
3.2.6. Titulares del derecho de autor 167
3.2.7. Contenido del derecho de autor 167
3.2.8. Duración del derecho patrimonial 169
3.2.9. Límites al derecho de explotación 170
3.2.10. Transmisión de los derechos y la explotación por terceros 171
3.2.11. El Contrato de edición 172
3.2.12. La gestión colectiva 173
3.2.13. Función administrativa del Estado 173
3.2.14. La Oficina de Derechos de Autor 174
3.2.15. El Registro 176
3.2.16. El Procedimiento Administrativo 177
3.2.17. Medidas preventivas o cautelares 177
3.2.18. Las infracciones 179
3.2.19. Las sanciones 179
3.2.20. El procedimiento civil 181
3.2.21. Ámbito de aplicación de la ley 182
3.2.22. Procedimiento ante el Tribunal 182

3.3. El Derecho de Autor en los Convenios Internacionales 183
3.3.1. Convenio de Berna para la Protección de las Obras literarias y Artísticas 184
3.3.2. Convención de Roma 185
3.3.3. La Convención Universal de Ginebra (1952) 186
3.3.4. Acuerdo General de Tarifas y Aranceles (GATT/ ADPIC 186

3.3.5. Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Decisión N° 351 de la Comisión de Acuerdo de Cartagena 188
3.3.6. Convenciones del Sistema Interamericano 190
3.3.7. Leyes y Tratados contra la piratería electrónica en el nuevo milenio..... 192
3.3.8. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual 194

CAPITULO IV: MÉTODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN 205

4.1. Tipo de investigación 205
4.2. Nivel de investigación 206
4.3. Métodos empleados en la investigación 206
4.4. Unidades de análisis 207
4.5. Ámbito de investigación 208
4.6. Población y muestra 208
4.6.1. Población 208
4.6.2. Delimitación cuantitativa de la muestra 208
4.7. Instrumentos de recolección de datos 211
4.7.1. Tipos de instrumentos de recolección de datos 212
4.7.2. Análisis de validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos 214
4.7.2.1. Medición de la validez 215
4.7.2.2. Medición de la confiabilidad (la porción de varianza libre de error) 221

CAPITULO VI: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN 225

5.1. Estadísticos Empleados 225
5.2. Análisis estadístico de los resultados..... 227
5.3. Demostración de la hipótesis general..... 231
5.3.1. Resultados - Factores de orden socioeconómico 231
5.3.2. Resultados – Factores de orden académico 242
5.3.3. Resultados – Factores de orden cultural 258
5.3.4. Resultados – Factores de orden comercial y administrativo 268
5.4. Demostración de las hipótesis específicas 272
5.4.1. Primera hipótesis específica 272
5.4.2. Segunda hipótesis específica 286
5.4.3. Tercera hipótesis específica 290
5.4.4. Cuarta hipótesis específica 292
5.4.5. Quinta hipótesis específica 294

CAPITULO VII: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS 343

6.1. Contrastación de la hipótesis general 343
6.1.1. Factores socioeconómicos que influyen en la infracción a las normas del derecho de autor 343
6.1.2. Factores académicos 344
6.1.3. Factores de orden cultural 345
6.1.4. Factores de carácter comercial y administrativo 345
6.2. Contrastación de las hipótesis específicas 346
6.2.1. Primera hipótesis específica 346
6.2.2. Segunda hipótesis específica..... 347
6.2.3. Tercera hipótesis específica..... 348
6.2.4. Cuarta hipótesis específica 349
6.2.5. Quinta hipótesis específica 350

Conclusiones..... 351
Recomendaciones..... 357
Bibliografía 360
Anexos 367

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo N° 1 : Modelo de cuestionario aplicado a los alumnos
- Anexo N° 2 : Modelo de cuestionario aplicado a los docentes
- Anexo N° 3 : Formulas usadas en la investigación
- Anexo N° 4 : Análisis de validez y confiabilidad del instrumento de medición dirigido los estudiantes
- Anexo N° 5 :Análisis de validez y confiabilidad del instrumento de medición dirigido a los docentes
- Anexo N° 6 : Tamaño de la muestra piloto de docentes según el muestreo aleatorio simple con variable auxiliar continua
- Anexo N° 7 : Matriz de puntajes alcanzados en cada una de las preguntas en la prueba Piloto de los alumnos
- Anexo N° 8 : Matriz de puntajes alcanzados en cada una de las preguntas en la prueba Piloto de los docentes
- Anexo N° 9 : Población y muestra seleccionada
- Anexo N° 10 : Cuadros significativos resultante del cruce de las respuestas dadas por los Alumnos
- Anexo N° 11 : Cuadros significativos resultante del cruce de las respuestas dadas por los docentes
- Anexo N° 12 : Modelo de Solicitud de Registro de Obra Literaria (Indecopi)

SIGLAS EMPLEADAS

1.	ABDR	Asociación Brasilera de Derechos Reprográficos
2.	AEDRA	Asociación Ecuatoriana de Gestión Colectiva de Derechos Reprográficos y de Autores
3.	AEPO	Asociación de Organizaciones Europeas e Artistas e Intérpretes
4.	AFNOR	Asociación Francesa de Normalización
5.	APDAYC	Asociación Peruana de Autores y Compositores
6.	BCR	Banco Central de Reserva
7.	BSI	Instituto de Estandarización Británica
8.	CEDRO	Centro Español de Derechos Reprográficos
9.	CERLALC	Centro Regional para el Fomento del Libro en América y el Caribe
10.	CISAC	Confederación Internacional de Sociedad de Autores y Compositores
11.	CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
12.	DIN	Instituto de Normalización Alemana
13.	FAO	Organización para la Alimentación y Agricultura
14.	FMI	Fondo Monetario Internacional
15.	GATT	Acuerdo General de Tarifas y Aranceles
16.	ICANN	Corporación de Asignación de Números y Nombres en Internet

17.	IFLA	Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias
18.	IFOR	Federación Internacional de Organización de Derechos Reprográficos
19.	INANTIC	Instituto Nacional de Normas Técnicas Industriales y Certificación
20.	INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual
21.	INIDE	Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación
22.	ISO	Organización Internacional de Normalización
23.	KOPINOR	Organización de Administración Colectiva de Derechos Reprográficos
24.	ODA	Oficina de Derechos de Autor
25.	ODI	Oficina Descentralizada de Indecopi
26.	OIT	Organización Internacional del Trabajo
27.	OMC	Organización Mundial del Comercio
28.	OMS	Organización Mundial de la Salud
29.	TLT	Tratado sobre el Derecho de Marcas
30.	TRIPS	Tratado sobre aspectos de Propiedad Intelectual
31.	TUPA	Texto Único de Procedimientos Administrativos
32.	UNESCO	Organismo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura
33.	UIE	Unión Internacional de Editores
34.	WCT	Tratado de la OMPI SOBRE Derecho de Autor
35.	WIPPT	Tratado de la OMPI sobre Interpretación, Ejecución y Fonogramas

Dedicatoria

A mi madre, cuya presencia espiritual guía mis pasos y motiva todo esfuerzo a emprender

A Zarela, Nadia y Reynaldo,

p**or quienes la vida tiene sentido**

Agradecimiento

- Debo agradecer al Dr. Percy Peñaranda, quien con paciencia y dedicación, asesoró el trabajo de investigación.
- Al prof. Miguel Angel Rivadeneyra, cuyo asesoramiento estadístico fue esencial en la culminación del trabajo.
- A los alumnos y docentes de todas las facultades de la UNMSM, quienes se tomaron su tiempo en responder los cuestionarios que se les entregó.
- Al Dr. Florencio Mixàn, cuya acertada orientación permitió decidir el tema de la investigación.
- Al Dr. Nelson Reyes y Ulises Montoya, por su invalorable labor en calidad de informantes.

La infracción al Derecho de Autor y el rol de Indecopi en su prevención. Quiroz Papa de García, Rosalía.

Introducción

" No existe propiedad más peculiar para el hombre que la que es producto de la obra de su mente".

Congreso de Masachussets, 1789.

El trabajo de investigación que a continuación presentamos, tiene por objetivo conocer y analizar los factores que influyen en la infracción a las normas del Derecho de Autor (Decreto Legislativo 822) en el ámbito universitario, concretamente las obras literarias, sean éstas de carácter técnico, científico o literario. Porqué el sector universitario?, porque una de sus funciones esenciales además de transmitir conocimientos por medio del proceso enseñanza-aprendizaje, es la investigación y creación del conocimiento; como tal, es productora y usuaria de la creación intelectual de los autores quienes merecen respeto hacia el producto de su creación.

En la investigación para efectos de la presente tesis, además de elaborar el marco teórico y conceptual, ofrecemos los datos obtenidos de fuentes oficiales de las diferentes organizaciones públicas y privadas (Indecopi, Contracopia, Cámara Peruana del Libro, Policía Nacional, Ministerio Público, etc.) respecto a la problemática en cuestión. Por otro lado, la evidencia empírica se basa en el trabajo de campo con el apoyo de diferentes instrumentos de recolección de datos, entre ellos un cuestionario, la entrevista no estructurada y el empleo de otras técnicas de colecta de datos como la observación, y el uso de fichas técnicas, las que nos han permitido recabar información respecto al tema. El

cuestionario fue aplicado a una muestra de docentes y alumnos de todas las facultades del pre grado de la UNMSM, por ser ésta una de las universidades más representativas y de mayor población estudiantil del país.

Las variables e indicadores de estos instrumentos, giraron en torno a cuatro aspectos, que desde nuestra óptica inciden directamente en agudizar el problema. **El primero**, la situación socio económica de la población encuestada, cuyos indicadores son el ingreso individual y familiar, gastos en material bibliográfico y costo de los libros. Como **segundo aspecto** se analiza el aspecto académico y la relación docente-alumno referidos al uso masivo de obras literarias como elemento esencial de información y adquisición de conocimientos, al no existir carrera ni formación profesional alguna que no requiera el uso de manuales, textos, enciclopedias, entre otros; como tal, vienen a ser elementos esenciales en la formación, capacitación e investigación en todas las áreas del conocimiento, además de los servicios bibliotecarios y centros de información que acopian la enorme producción literaria tanto de autores nacionales y extranjeros, estando obligadas a incrementar su colección que permita ofrecer un óptimo servicio a sus lectores; sin embargo, el escaso y limitado presupuesto asignado a dichos centros, impide la adquisición de las últimas ediciones o publicaciones en tecnología, ciencias, economía, y otras áreas, fomentando en los lectores al uso alternativo de fotocopias o libros piratas. Como **tercer aspecto** se investiga la percepción y el nivel de conocimientos de nuestros encuestados sobre algunos aspectos básicos de la protección al Derecho de Autor; y, finalmente el **cuarto aspecto** de carácter comercial y administrativo, reflejados en la gestión que

realizan las autoridades universitarias, municipales y de Indecopi a fin de frenar la infracción a las normas de derecho de autor.

La tesis en su conjunto comprende los siguientes capítulos:

Capítulo I, contiene el planteamiento y la formulación del problema; los objetivos, la justificación y las limitaciones, además de la hipótesis, las variables e indicadores de estudio.

Capítulo II, en ella desarrollamos el marco teórico conceptual de los temas sobre el derecho de autor, la piratería y reprografía; elaborado sobre la base de la revisión de un gran número de fuentes de información, tanto en centros de documentación, bibliotecas e Internet.

Capítulo III, contiene el marco jurídico, respecto a la evolución de las normas legales que sobre el tema se aprobaron desde la primera Constitución del Perú, así como los Convenios Internaciones que el Perú ha firmado sobre la materia.

El Capítulo IV, describe la metodología, población y muestra, así como el diseño de la investigación, y los instrumentos de recolección de datos, con el respectivo análisis estadístico de validez y confiabilidad, sobre la que descansa toda la recolección de información.

Capítulo V, en cuyo contenido exponemos los resultados de la investigación realizada y los datos oficiales obtenidos en diversas fuentes.

Capítulo VI, en esta parte se expone la discusión de los resultados, que nos permitirán demostrar o rechazar la hipótesis general y las específicas, de la investigación.

Finalmente, se incluyen las conclusiones y recomendaciones puntuales, a las que luego de la investigación se han arribado, seguido de los respectivos anexos que permiten conocer y aclarar aspectos procedimentales llevados a cabo en la ejecución de la tesis, en especial los cuadros complementarios más importantes, producto de la tabulación de datos.

La infracción al Derecho de Autor y el rol de Indecopi en su prevención. Quiroz Papa de García, Rosalía.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

El respeto a la propiedad intelectual y la tutela jurídica del mismo, constituyen uno de los aspectos esenciales del progreso socioeconómico y cultural de toda sociedad civilizada; como tal, éstos han sido plasmados en Tratados Internacionales, normas sobre Derechos Humanos, además en las Constituciones de los diferentes países del orbe. En el Perú, las diversas Constituciones promulgadas desde 1823 hasta la fecha, han garantizado el derecho a la propiedad intelectual como un derecho económico y un derecho fundamental de la persona; protegiendo al autor propietario de su obra, quien es el único en decidir sobre el ámbito de sus derechos morales y patrimoniales.

Partimos reconociendo que el problema de la infracción a los derechos intelectuales del autor, en sus modalidades de piratería editorial, reprografía ilegal, comercialización de videos, softwares y piratería fonográfica, se incrementan y expanden en las ciudades más importantes del país, sin que el Estado ni la sociedad civil organizada encuentren mecanismos eficaces de control. Es en este contexto que constatamos cómo el comercio informal de las obras del intelecto productos de la piratería se incrementa y expande irrestrictamente ante la pasividad de las autoridades competentes, particularmente la piratería editorial se ha convertido en una verdadera amenaza contra los autores y editores formales; agudizándose más el problema con el uso indiscriminado de

la reprografía a través máquinas fotocopiadoras, las que gracias al avance tecnológico han alcanzado niveles sorprendentes de sofisticación reflejados en la calidad y el precio.

Este hecho y la piratería en general, además de generar serios daños y perjuicios a los editores y a los derechos morales y patrimoniales del autor; es lesivo a los intereses del Estado y a la economía del país. Cabe indicar que La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el Departamento de Comercio de los EE.UU., el año 2000, colocaron al Perú en la lista de países en observación, con implicancias económicas en el "Sistema General de Preferencias" acusando al Estado de no observar las reglas de juego internacional en materia de protección a la propiedad intelectual. Por su parte, los autores y editores siguen demandando la promulgación de la Ley del Libro, además de exigir que los gobernantes de turno adopten la decisión y voluntad política firme de garantizar el cumplimiento de la Ley. En tanto que paradójicamente los funcionarios de Indecopi siguen sosteniendo que la Ley de Derecho de Autor es una de las mas modernas y severas de esta parte del continente, con penas que inclusive han sido elevadas, aplicándoseles a los infractores cárcel efectiva hasta de ocho años, sin embargo, es discutible su aplicación en la práctica.

Bryce Echenique (2001) criticaba duramente esta situación cuando afirmaba: sospechosamente, casi nada se hace para obligar el cumplimiento de la ley de Derecho de Autor, en tanto que el delito campea y se incrementa por calles y plazas, y los alrededores de la centros de educación superior de las ciudades más grandes del país, sin que hasta la fecha exista un solo procesado o sentenciado en la cárcel. En el caso de los centros de

educación superior, entre ellos las universidades, en las que el uso de material bibliográfico es consustancial a la formación profesional y a la investigación, ya que no existe disciplina alguna que no base sus conocimientos en el apoyo de la literatura existente sobre el tema, en cuyo contenido encontramos precisamente el conjunto de información y conocimientos que sirven para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje para una población que bordea el casi medio millón de jóvenes universitarios, el uso de la reprografía se ha convertido en un hecho generalizado y hasta obligatorio.

Una obra es el producto tangible de un largo proceso de investigación y creación del autor, el mismo que le otorga derechos morales y patrimoniales que deben ser protegidos por el Estado y respetados por la ciudadanía; sin embargo, la piratería hace que sin autorización del autor o editor se reproduzcan tales obras a precios tres o cuatro veces menor que su costo original. Por otro lado, en el país no existe una organización de gestión colectiva que desde la sociedad civil, con la participación de los editores, autores, maestros, estudiantes y autoridades en general, trabajen porque se instaure la cultura del respecto a las normas y al derecho ajeno, al igual que en España u otros países europeos, cuya experiencia es valiosa de señalar. "Un reciente estudio encargado por CEDRO, el Centro de Derechos Reprográficos, entidad de gestión colectiva de autores y editores, afirma que en mi país se fotocopian cada año 26 352 millones de páginas, de las cuales 4 812 millones son de material protegido por el derecho de autor. Y, según las estimaciones que se barajan para el área, en Latinoamérica el número de páginas fotocopiadas de material protegido podría alcanzar los 50 millones sobre un total de 250 millones de páginas fotocopiadas. La simple enumeración de estas cifras da una primera idea de la

magnitud e importancia de un fenómeno que está afectando al libro como soporte, a la edición como industria y al derecho de autor como sostén normativo de las relaciones entre autores, editores y compradores o usuarios de la lectura".[1]

1.2. Justificación

El tema de la protección al Derecho de Autor, se plantea dado al interés que se tiene de conocer cuáles son aquellos factores que influyen en la infracción al Decreto Legislativo 822 (Ley de Derecho de Autor). Cabe señalar las implicancias que tiene este hecho, tanto a la creación literaria y científica, así como a la economía del país. Se justifica la investigación en la medida que se conoce que existen situaciones que permiten la infracción a estos derechos, las que deben ser identificadas en la realidad, a partir del cual será posible recomendar y adoptar acciones correctivas a efectos de frenar la infracción al Derecho de Autor en sus diversas modalidades, por ser precisamente los estudiantes los que en su mayoría contribuyen al problema con la adquisición de libros producto de la piratería y la reprografía de material bibliográfico. Además, es necesario conocer si la labor que cumple de INDECOPI a través de la Oficina de Derechos de Autor ha contribuido a frenar este tipo de infracciones.

Considerando que la UNMSM, es la más antigua de América y tiene gran representatividad por el número de alumnos matriculados en sus diferentes facultades, además del prestigio ganado tanto en el ámbito nacional e internacional, es que se ha

[1] Ibañez, Federico. *El entorno cambiante del libro: la reprografía*. En: XVI avo Congreso Internacional de Editores. Buenos Aires, 1 al 4 de mayo de 2000.

tomado como universo de estudio a los docentes y alumnos del pre grado. Como tal, la formación profesional que ofrece exige tanto a docentes y alumnos, el empleo de material bibliográfico como elemento prioritario en la búsqueda de la información, y en la transferencia y creación del conocimiento. A manera de referencia, las cifras dadas por el INEI el año 2001 sobre la matrícula en la educación superior indica: Educación no universitaria (377 937), Educación universitaria pública (256 362) y privada (179 275). www.inei.gob.pe/web/Perucifras home 2. asp (consulta: 20 de diciembre 2002).

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema principal.- *¿ Cuáles son los factores que influyen en la permanente infracción a las normas del Derecho de Autor, Decreto Legislativo 822 (Caso de la UNMSM).*

1.3.2. Sub problemas específicos

a) Cuál es el rol de INDECOPI en la prevención a la infracción al Derecho de Autor?

b) Cuáles son las modalidades más frecuentes de infracción al Derecho de Autor?

c) Cuál es la percepción de docentes y alumnos sobre la protección al Derecho de Autor?

d) Cuál es el nivel de conocimiento de docentes y alumnos sobre las normas de protección al Derecho de Autor?.

e) Cuál es el nivel de asociación entre los factores socioeconómicos, académicos, administrativos, culturales y comerciales, y la infracción a los Derechos de Autor?

1.4. Objetivos

1.4.1. **Objetivo general** .- Identificar los factores que influyen en la infracción a las normas del Derecho de Autor (Caso UNMSM).

1.4.2. Objetivos específicos

a) Señalar cuál ha sido la función de INDECOPI en la prevención a la Infracción al Derecho de Autor, y conocer si las acciones Administrativas han contribuido a prevenir tal infracción.

b) Conocer las modalidades más frecuentes de infracción al Derecho de Autor,

c) Conocer la percepción de docentes y alumnos de la UNMSM, sobre la protección al Derecho de Autor,

d) Determinar el nivel de conocimiento de docentes y alumnos, respeto a las normas de protección al Derecho de Autor.

e) Establecer el grado de asociación entre los factores socioeconómicos, académicos, administrativos, culturales y comerciales y la infracción al Derecho de Autor.

1.5. Hipótesis y Variables

1.5.1. Hipótesis general.- Los factores que influyen en la infracción a las normas del Derecho de Autor, Decreto Legislativo 822 (Caso UNMSM) son los factores de orden socioeconómico, académico, cultural, administrativo y comercial.

1.5.2. Hipótesis específicas

Primera.- El rol de INDECOPI en la prevención a la infracción al Derecho de Autor, ha sido muy limitada, priorizando el Registro y no su prevención.

Segunda.- Las modalidades más frecuentes de infracción al Derecho de Autor son la piratería y la reprografía.

Tercera.- La percepción de docentes y alumnos, sobre la protección al Derecho de Autor, es que no existe protección por parte del Estado.

Cuarta.- Los docentes y alumnos tienen un limitado conocimiento sobre la Ley de Derecho de Autor.

Quinta.- Existe un alto nivel de asociación entre los factores socioeconómicos, académicos, culturales, administrativos y comerciales y la infracción a los Derechos de Autor.

1.5.2. Variables e indicadores

Como variables de estudio y sus respectivos indicadores, identificamos los siguientes:

CUADRO Nº 1

VARIABLES E INDICADORES

Variables independientes (X)	**Indicadores**	**Variable dependiente (Y)**
1. Factores socioeconómicos	1. Colegio de procedencia 2. Distrito de residencia 3. Actividad laboral 4. Ingreso mensual 5. Ingreso familiar 6. Gasto mensual en material bibliográfico 7. Lugar de comercialización de libros 8. Número de libros publicados	***Infracción al Derecho de Autor***
2. Factores de orden académico	1. Uso de libros como apoyo en la labor académica 2. Uso de fotocopias 3. Servicios de la biblioteca	
3. Factores de carácter cultural	1. Conocimiento sobre el Derecho de Autor 2. Percepción sobre la protección al Derecho de Autor 3. Percepción sobre el precio de libros 4. Registro en la Oficina de Derechos de Autor	
4. Factores de carácter comercial y administrativo	1. Número de librerías formales e informales 2. Número de establecimientos de fotocopiado 3. Estructura de precios del material bibliográfico 4. Rol de INDECOPI	

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

El sustento teórico conceptual de la investigación en curso, se basa en los temas que engloban los derechos intelectuales o derechos de autor; cuyo estudio y análisis exige previamente su conceptualización, que nos permita conocer sus características, contenido, naturaleza, entre otros. Aspectos teóricos que sólo es posible desarrollar luego de una minuciosa revisión de la literatura existente, recopilando información relevante sobre el estado de la cuestión.

Qué es la "teoría" ?:

> "... la teoría consiste en un conjunto de proposiciones interrelacionadas, capaces de explicar por qué y cómo ocurre un fenómeno. En palabras de Kerlinger (1975, p. 9) "una teoría es un conjunto de constructos (conceptos), definiciones y proposiciones relacionados entre sí, que presentan un punto de vista sistemático de fenómenos especificando relaciones entre variables, con el objeto de explicar y predecir los fenómenos" [2].

> "Una teoría es un conjunto de proposiciones relacionadas sistemáticamente que especifican relaciones causales entre variables" (Black y Cahmpin, 1976, p.56)":

> "Las teorías no sólo consisten en esquemas o tipologías conceptuales, sino que contienen proposiciones semejantes a leyes que interrelacionan dos o más conceptos o variables al mismo tiempo. Mas aún, estas proposiciones deben estar interrelacionadas entre sí" (Blalock, 1984, p.12); "Una teoría es un conjunto de proposiciones interrelacionadas lógicamente en la forma de afirmaciones (aserciones) empíricas acerca de las propiedades de clases infinitas de eventos o cosas" (Gibbs, 1976, p.5.)" [3].

[2] Citado por: Hernández Sampiere, Roberto. *Metodología de la investigación*. México, McGraw-Hill, 1997, p. 40

Consecuentemente, la teoría constituye la base y sustento de estudio y explicación de los hechos y sus diversas manifestaciones, decir en qué consiste, cuándo éstos surgen; a fin de sistematizar el conocimiento sobre la materia objeto de estudio.

2.1. La Propiedad Intelectual

2.1.1. Definición

Sherwood, Robert (1992), sostiene que la propiedad intelectual es un compuesto de dos cosas. **Primero,** ideas, invenciones y expresión creativa. Son esencialmente el resultado de la actividad privada**. Segundo**, la disposición pública a otorgar el carácter de propiedad a esas invenciones y expresiones.

Invención y expresión creativas + protección = propiedad intelectual

Agrega el autor, que algunos consideran que es redundante señalar derecho y propiedad, ya que toda propiedad le otorga el derecho que está implícito, pero, refleja la falta de otro término colectivo conveniente para designar las ideas, invenciones y expresiones creativas que dan lugar al concepto de propiedad intelectual cuando reciben protección pública, aunque lo correcto debería ser llamarle productos de la mente.

Para la OMPI, la propiedad intelectual es una clase de propiedad diferente a la mobiliaria e inmobiliaria, es la creación del ingenio humano, del intelecto del hombre. Es una rama del derecho que contiene las normas que brindan protección a la creación intelectual del hombre.

---

[3] Idem.

2.1.2. Ramas de la propiedad Intelectual

En 1967, la OMPI señalaba que la propiedad intelectual se divide en dos ramas: la propiedad industrial y el derecho de autor.

A) Propiedad Industrial.- Facultad que corresponde a toda persona natural o jurídica que desarrolla una actividad en el ámbito industrial o comercial, cuyas normas abarcan**:**

1. **El Derecho industrial de naturaleza creativa**
   - Invenciones
   - Diseños y modelos industriales
   - Descubrimientos científicos
   - Certificados de protección

2. **El derecho industrial de naturaleza identificativa**
   - Marcas de fábrica, de comercio y de servicio
   - Nombres y lemas comerciales
   - Denominaciones de origen
   - Secretos industriales

3. **Derecho industrial de naturaleza persecutiva**
   Sobre la competencia desleal, normas que sancionan el dolo, la simulación, el engaño.

B) El Derecho e Autor

- Obras literarias, artísticas y científicas
- Derechos conexos (derechos de los artistas, intérpretes o, de los productores de fonogramas y los órganos de radiodifusión).

A manera de resumen Félix Rozanski (2002) [4] los clasifica:

- **Productos, procesos:** patentes, secretos comerciales, variedades vegetales.
- **Arte, ciencia:** Derechos de autor
- **Nombres, emblemas:** Marcas, denominaciones de origen
- **Formas, apariencias:** Diseños

2.1.3. Diferencias entre el autor e inventor

A) El autor

- Su creación no siempre requiere de cosas o elementos preexistentes
- Son creaciones propias y originales
- Nacen de ideas que le sirven de inspiración
- Nacen en el tiempo y no se sustituyen con los años
- No siempre su finalidad es la utilidad práctica

B) El inventor

- Los inventores usan la razón, la experiencia
- Surgen de la aplicación de principios físicos y técnicos o de investigaciones realizadas
- Implican una utilidad en la industria o la ciencia
- Constituyen aportaciones sucesivas al progreso de la técnica
- Los inventos sufren el fenómeno de la superación, por efectos de la evolución de la ciencia y la técnica.

[4] Rozanski, Félix. *El valor de la propiedad intelectual en los países en desarrollo.* En: Simposio sobre propiedad intelectual. San José de Costa Rica, 26 de agosto de 2002. www.conicit.go.cr/propiedad-

La protección a la propiedad intelectual se rige por las normas establecidas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC, las mismas que se basan el los Convenios de París y de Berna. Como parte de las relaciones comerciales multilaterales de la OMC, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de dicho acuerdo o la aplicación de una medida contraria al acuerdo, que lesione los intereses de otro Estado Miembro, puede dar lugar a la aplicación de medidas por el equivalente a los daños y perjuicios sufridos por el miembro demandante.

Y porqué se debe dar protección a la propiedad intelectual? Sherwood, Robert (1992), sostiene que al respecto surgen tres teorías:

a) **La teoría de la recompensa**.- El creador o inventor de lo que va a ser protegido debe ser recompensado por su esfuerzo, honrado públicamente y reconocer su logro.

b) **La teoría de la recuperación**.- Todo esfuerzo, gasto de dinero y uso de tiempo, debe ser recuperado.

c) **La teoría de la invención**.- Es beneficioso atraer esfuerzos y recursos al trabajo y desarrollo de la creatividad, el descubrimiento y la invención. Es menester el incentivo para asegurar la actividad creativa futura. Con el trabajo de ayer, es importante financiar las invenciones y trabajos del mañana. Se debe asegurar una corriente o flujo de resultados.

---

intelectual/simpoiso/htm. (Consulta: 20 de noviembre 2002).

d) **La teoría del beneficio público**.- La protección a la protección intelectual es una herramienta de desarrollo económico, por tanto, estimula el crecimiento económico, y la tasa social de retorno.

2.2. El Derecho de Autor

2.2.1. Definición

Por mucho tiempo, aun se mantiene el debate sobre la denominación más adecuada, Mouchet y Radaelli, sostenían en el año 1953, que "... las nociones que los juristas y los legisladores tienen al respecto son todavía confusas y contradictorias. Las vacilaciones se revelan, en primer término, en la terminología empleada, todavía no bien definida y uniforme."Propiedad intelectual","derechos de autor", "derecho autoral", "propiedad científica, artística y literaria", "derecho de copia" (cpyright) y "derechos intelectuales" Siguiendo al maestro Edmond Picard y el punto de vista de Mouchet y Radaelli, asumimos el término derecho de autor o derechos intelectuales; como tal, consignamos las diferentes definiciones dadas por los tratadistas del tema:

> "Los derechos intelectuales conciernen a todas las producciones del ingenio humano en los campos literario, científico o inventivo y artístico; mientras que los de autor comprenden exclusivamente las producciones creativas en los campos literario y artístico, considerando las producciones científicas o inventivas, únicamente en su forma literaria o gráfica, y no en contenido ideológico, ni en su aprovechamiento industrial" [5]

> "El que tiene toda persona sobre la obra que produce; y especialmente, el que corresponde por razón de las obras literarias, artísticas, científicas, técnicas, para disponer de ellas por todos los medios que las leyes autorizan"[6].

[5] Pizarro Dávila, Edmundo. *Los bienes y derechos intelectuales*. Lima, Ed. Arica, S.A., 1974, p.57.
[6] Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires: Ed. Heliasta S.R.L. 1976. T.I. p. 641.

> "Aquel meramente personal sobre los productos de la inteligencia; como el derecho de autor y la patente de invención, que para su efectividad están sometidos a registro y, por su expresión económica son susceptibles de transmisión inter vivos y mortis causa"[7].
>
> " La que corresponde al autor de una obra artística literaria, científica o de análoga naturaleza, y que la ley protege frente a terceros, correspondiéndole al titular, entre otros derechos, el de publicación, ejecución, exposición, transferencia, así como autorizar su reproducción por terceros"[8].
>
> "El derecho de autor nace con la creación misma de la obra, es la consecuencia inmediata de la terminación de ésta, pues si denominamos a los hechos previos trabajo y esfuerzo intelectual destinados a concluir materialmente y plasmar el arte en un proyecto derivado de una idea determinada"[9].
>
> "Es el derecho de explotar y disponer a voluntad, de una obra científica, artística o literaria, reconociendo al autor de ella". [10]

Históricamente la definición data desde el siglo XVIII, cuando en 1793 la Ley Francesa, definía al derecho de autor como: "La más sagrada, la más inviolable y más personal de todas las formas de propiedad". En 1789, el Congreso de Masachussets señalaba: "No existe propiedad más peculiar para el hombre que la que es producto de la obra de su mente". En 1881, Rafael Fernández Concha, en su obra "Filosofía del Derecho", consideraba que, dentro de los objetos del dominio se pueden contar las producciones del talento y del ingenio, los nuevos inventos y los nuevos procedimientos en las industrias y los nuevos tipos en las ciencias y bellas artes, de aquí la propiedad industrial, literaria y artística. El Código Civil Peruano de 1936, Art. 1665, definía: "El derecho de autor comprende toda la producción del dominio literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o la forma de expresión". Por su parte, Guinchat y Menau

[7] IDEM. pp. 651-652.
[8] Flores Polo, Pedro. *Diccionario de Términos Jurídico.* Lima: Marsol Perú Editores S.A., 1985. V.3. p. 461.

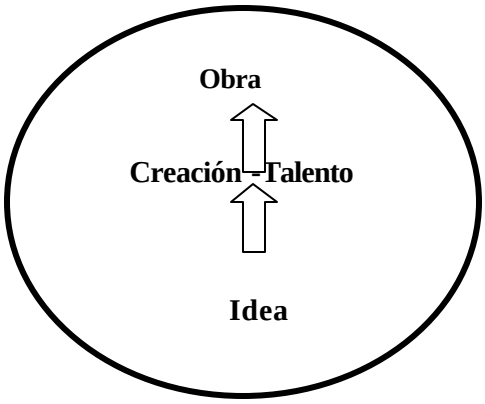
(1992), consideran que el derecho de autor constituye un instrumento jurídico que garantiza la protección material y moral del autor de una obra, o de sus causahabientes por un período determinado. El autor en relación a su obra, por ser éste un bien, puede decidir respecto a su compra, venta u otorgamiento en licencia e intercambio.

Este somero recuento, nos lleva a definir que el derecho de autor es el conjunto de normas que regulan y protegen los derechos morales y patrimoniales del autor o creador de una obra; otorgándole facultades para su divulgación, reproducción, transmisión o difusión al público, bajo cualquier modalidad, o por cualquier medio que considere a su alcance; así como prohibirlas si lesiona sus derechos. Tiene la facultad de exigir a la sociedad, que recibe el beneficio de su creación, el respeto a su derecho y una justa retribución económica. El Estado tutela los derechos intelectuales sobre las obras de carácter literario, artístico, científico e industrial; en suma, toda la producción de la mente en sus diversas manifestaciones, a condición que tengan originalidad. Protección que es automática, basta el acto de creación contenida en un medio de expresión tangible, sin exigir ninguna formalidad previa.

---

[9] Herrera Meca, Humberto. J. *Iniciación al Derecho de Autor*. México, Grupo Noriega Editores, 1992, p. 16.
[10] Cervera, Francisco. *Diccionario de Derecho Privado*. Barcelona, Ed. Labor, p. 1961, T.I. p. 1449.

Gráfico N° 1
Proceso de la creación intelectual



La protección al "derecho de autor" se manifiesta bajo dos aspectos: uno, referido a la protección de los ***derechos respecto a las obras literarias y artísticas,*** materializadas en una obra concreta (libro, pintura, fotografía, etc.) y el otro, se hace extensivo a la protección de los ***derechos conexos***, aquellos que corresponden a los artistas, interpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y los organismos de radio difusión.

2.2.2 . Antecedentes socio históricos

En los orígenes de la humanidad sólo existía la comunicación oral, luego surgió la representación gráfica a través del arte rupestre, las tablillas de arcilla, el uso del papiro, el pergamino, los incunables hasta llegar al empleo del papel por la imprenta. Es así como el hombre desde hace poco más de 2 500 desarrolló diversas actividades inherentes a su condición de ser racional; entre ellos el invento y el descubrimiento; tanto de instrumentos, métodos y procedimientos, que le han valido para enfrentarse y resolver los

problemas que inicialmente la naturaleza y luego la sociedad les presentaba; hasta lograr los grandes avances científicos y tecnológicos que hoy asombran a la humanidad, y como afirma Carlos del Rìo:

> "El desarrollo cientìfico tecnològico, expresiòn del intdecto del hombre, siempre ha constituido un tema de gran interès (...) La magnitud de este desarrollo puede expresarse diciendo que si lo que se tenìa como conocimiento – informaciòn disponible- en ciencia y tecnologìa el año 1900 era 1, en 1960, fue como 100, y el año 2000 lo serà como 1000 (1)".[11]

Los estudiosos de la materia, aun no se ponen de acuerdo sobre la época histórica que marca la aparición de las normas que protegen al derecho de autor; unos sostienen que fue con el perfeccionamiento de la imprenta por Gutemberg - no obstante que en China y Corea ya existía la técnica de la impresión mucho antes que en Europa - otros consideran que la protección ya existía desde la época antigua, desde cuando se conservan las obras de Platón, Aristóteles, cuya producción literaria la conocemos hasta el día de hoy. Pizarro Dávila (1974) señala: Para los griegos, el plagio estaba considerado como un "acto reprochable". En tanto que en el Imperio Romano, el "plagio" se definió más concretamente en la noción de la "actio injuriarum" o acción deshonesta, en tanto que los autores sólo buscaban el prestigio y reconocimiento personal para las obras de su creación, al margen del interés

económico de su uso. La división clásica del Derecho Romano, que era eminentemente materialista, refuerza esta posición ya que ella contenía los derechos reales, de obligaciones y personales, en los que no fueron considerados los derechos intelectuales.

[11] Del Rìo, C. *La ingeniería en el siglo 21, Informe, CDL-CIP, 1995*. En: El Futurista. Instituto de Estudios del Fututo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Año 1. Lima, marzo del 2000. Nª 1, p. 15.

> " Jessen basándose en Ponsonailhe, sostiene una posición contraria cuando afirma que en Roma existía protección de los derechos intelectuales tanto en el aspecto moral como patrimonial: "Los principios generales del derechos eran suficientes para asegurar a los escritores romanos una entera protección, para garantizarles el goce apacible de todos los beneficios que podían esperar de sus obras".[12]

Durante muchos siglos, la conservación de las obras estaba a cargo de personas eruditas, en la Edad Media, allá por los años 1440, cuando los manuscritos se reproducían a mano, y eran los copistas los que cobraban por su trabajo, en tanto que los autores sólo merecían los honores, y la actividad editorial aún no era muy reconocida.

> "Las primeras casas editoras de cuyas actividades tenemos noticias detalladas, a través de las cartas de Cicerón, es la fundada en Roma hacia el año 50 a.C. por Tito Pomponio Áttico para la difusión de los clásicos griegos y de las novedades latinas; estaba organizada de manera no muy distinta a las casas editoriales de nuestros días, con la diferencia de que en lugar de tipógrafos había un gran número de escribanos" [13].

Es por esta época cuando aparece Juan Gensfleish Gutemberg, quien mejoró la prensa revolucionando todo el sistema de impresión con caracteres móviles, hecho que le dio impulso al desarrollo de la industria del libro, y la reproducción a gran escala que hasta ese momento era muy escaso y selecto; convirtiéndose así en "la memoria viva de la humanidad" y uno de los vehículos más importantes y poderosos en la difusión de las ideas del hombre y de la cultura en general. Desde el punto de vista jurídico, el uso de la

[12] Citado por Busta Grande, Fernando (obra citada) , y Pizarro Dávila, Edmundo. *Los bienes y derechos intelectuales*. Lima, Ed. Arica, 1974. T. I., p. 16.
[13] Calvino, Italo. *El destino del libro.* En: Libros & Artes. Revista de cultura de la Biblioteca Nacional del Perú. N° 1, mayor 2002, p. 117.

imprenta posibilitó el surgimiento de una nueva categoría de derechos sobre las obras objeto de impresión, los llamados derechos de autor.

"Según Mouchet y Radaelli:

> "... desde el momento de la introducción de la imprenta en España, en el año 1473, la autoridad real advirtió el poder y los peligros de este medio de difusión del pensamiento. Se comenzó así a dictar leyes tendientes a evitar que nada se imprimiese sin la licencia real, lo que significaba la censura gubernativa previa. El derecho de los autores de disponer y usufructuar sus obras intelectuales, no era más que una concesión graciosa de la autoridad. Este régimen se completaba con la censura eclesiástica sobre los impresos establecida desde 1501 por Bula de Alejandro VI)".[14]

En esta época llamada por los historiadores la larga noche de la ciencia, al difundirse el uso de la imprenta, se originaron los privilegios reales o regalías. Pizarro Dávila (1974) anota, que fue con el claro propósito de impedir y frenar la libre circulación de las ideas, mediante una especie de censura previa, prohibiéndose la reproducción y venta de las obras sin el permiso del soberano. Agrega además, que el sistema de los privilegios reales o regalías era un monopolio o derecho exclusivo que como prerrogativa propia y privativa del soberano, se concedía al editor mediante un permiso especial o licencia para la explotación exclusiva de una obra durante cierto tiempo y en determinado territorio.

> "Papas, reyes y príncipes se disputaban el honor de tener en sus cortes a los más ilustres genios de la pintura, escultura, arquitectura y demás expresiones del arte renacentista".[15]

Se conoce que el primer privilegio se le dio a Juan de Spira en 1466, y veinte años luego el segundo; a su vez, el clero y la Santa Inquisición mantenían extrema y rigurosa vigilancia en la circulación de obras impresas, en especial las de carácter político; sin

[14] Busta Grande, Fernando. *El derecho de autor en el Perú* Lima, Editora Grijley, 1997, p. 36.

embargo, ningún tipo de restricción pudo frenar el incesante avance de la creación humana plasmada en las obras literarias, que con el transcurrir del tiempo:

> "El libro difundió las ideas del enciclopedismo francés y creó la conciencia liberal; asimismo, sirvió para subyugar y generar el servilismo de los indios americanos, pero también para liberar al Nuevo Mundo del dominio europeo" [16].

En 1503, en Inglaterra se funda una sociedad de editores, libreros y publicistas para la mutua protección de sus actividades, el mismo que en 1556 dio lugar a la fundación de la "Stationer"s Company", compañía que regulaba la industria editora, y exigía leyes que protegieran al autor. En Francia, durante las décadas de 1537 y 1566, las Ordenanzas de Montpellier y Moulins, regularon los privilegios otorgados a los editores, que luego fueron ampliados a toda Europa. Este sistema de privilegios dominó durante la edad media, hasta la promulgación del Estatuto de la Reina Ana (10 de abril 1710).

Hasta antes de la Revolución Francesa, los filósofos Locke, Kant, Hegel, Fichte, Diderot y Voltaire [17], se convirtieron en los precursores de la doctrina del derecho de autor; Delia Lipszyc[18] considera que para Kant, el derecho de autor era un derecho personal, porque sostenía que el libro era un discurso que el autor dirigía a sus lectores. Asimismo, agrega, Gierke afirmaba que la obra intelectual era un reflejo del espíritu del autor. Para la filosofía de la ilustración, el concepto de propiedad era inherente al concepto de libertad; posteriormente, la idea que la obra pertenece a su autor fue cobrando fuerza, gracias a la influencia de la escuela racionalista del derecho natural. Por

---

[15] Pizarro Dávila, Edmundo. *Los bienes y derechos intelectuales*. Lima, Ed. Arica, S.A., 1974, p.18.
[16] De León Penagos, Jorge. El libro. México: Editorial Trillas, p. 19.
[17] Ugarteche Villacorta, Rubén. *El Derecho de Autor como Derecho Humano*. En: "El Comercio". Lima, 5 de octubre de 1998, p. D2.

los años 1610 –añade Lipszyc - Locke sostenía que : "todo hombre posee la propiedad de su propia persona y que el trabajo de su cuerpo y la obra de sus manos ha de ser considerados como propiedad suya".

En el caso de España, los Reyes Católicos regularon en 1502 la concesión de las licencias previas; dos siglos después, en 1763 Carlos III, dictó una Pragmática, reconociendo directamente el derecho de los autores:

> "Deseando fomentar y adelantar el comercio de los libros en estos reynos, de cuya libertad resulta tanto beneficio y utilidad a las Ciencias y a las Artes, mando que aquí adelante no se conceda a nadie privilegio exclusivo para imprimir ningún libro, sino al mismo autor, que lo haya compuesto" [19] .

Sin embargo, el sistema de privilegios se mantuvo vigente hasta cuando Fernando VII juró la Constitución de 1810 y suprimió la censura previa para los escritos políticos. Posteriormente, en 1813 la Corte de Cádiz proclamó el principio de propiedad intelectual, considerándola una facultad conexa a la libertad de pensamiento. Fernando Busta (1997) afirma, que en el caso del Derecho Indiano (para el nuevo mundo), se otorgaba permiso para la impresión y venta de libros en los territorios de las Indias; en tanto que imperaba la censura previa y la licencia, en especial luego de la masiva difusión de la imprenta (México 1535, Perú 1582 y Río de la Plata a inicios del siglo XVIII) países en los que se prohibió la impresión y venta de libros sin licencia.

---

[18] Idem.

[19] Pizarro Dávila, Edmundo. *Los bienes y derechos intelectuales*. Lima, Ed. Arica, S.A., 1974, p.23,

> "En los siglos XVI y XVII era en muchos países una práctica comercial corriente que el soberano concediese derechos exclusivos de publicación. El editor comúnmente pagaba por el privilegio. Mediante este mecanismo, el soberano ejercía un grado de censura".[20]

Posteriormente, con el triunfo de la corriente libertadora y el inicio de la vida republicana en los países latinoamericanos, se fueron aprobando paulatinamente normas sobre la protección a los derechos intelectuales, para finalmente suscribir la adhesión a los Convenios Internacionales que sobre la materia rigen desde fines del siglo XIX.

2.3. Primeras leyes de protección al derecho de autor

Como señalábamos en el punto anterior, la protección intelectual se fue gestando desde épocas muy antiguas, se conoce que hacia el año 1623 apareció una nota sobre copyrigth en una copia de Mùsica Hebrea impresa, advirtiendo que

" debido a que el Maestro Salomòn Rossi de Mantua había gastado una gran suma, lo cual no había sido prevista, no es cabal que cualquiera le hiciera daño reimprimiendo copias similares...". Los garantes de esta orden "invocando la mordedura de la sierpe" prohibieron la reproducción de la música contenida en dicha obra, totalmente o en parte, sin el permiso de su autor o de sus herederos por un período de 15 años. [21]

- **El Estatuto de la Reina Ana**.- En 1710 (11 de enero), Inglaterra fue la primera nación del mundo en reconocer el derecho de autor, año en que se promulgó la ley inglesa

[20] Sherwood, Robert M. *Propiedad intelectual y derecho económico*. Buenos Aires, Ed. Heliasta, . (1992). p 34.

denominada " El Estatuto de la Reina Ana", el título decía. "Una ley para el fomento del aprendizaje". Esta norma puso fin al monopolio de los editores, o los llamados "privilegios reales", reconociendo a los autores la titularidad exclusiva y el derecho a autorizar la impresión de copias de su obra durante catorce años y catorce más si el autor todavía estaba vivo. La importancia de este edicto es haber sido la primera ley de protección al derecho de autor en el mundo; entre las formalidades que se exigía para su protección era inscribir la obra en nombre del autor y depositar nueve ejemplares destinados a universidades y bibliotecas.

- **La Real Ordenanza de Carlos III**.- Promulgada en España en los años 1763, 1764 y 1778, contemplaba que el único que tenía el privilegio de imprimir una obra era su autor; años después, se amplió esta ordenanza haciendo que estos derechos también podían ser susceptibles de transmisión a los causahabientes. En las Indias, el sistema de privilegios se mantuvo vigente hasta cuando Fernando VII juró la Constitución en 1810, cuando las Cortes Generales Extraordinarias de Cádiz aprobaron el decreto sobre "Libertad Política de la Imprenta" suprimiendo la censura previa para los escritos políticos.

- **Decreto de la Asamblea Nacional (1791).-** La Asamblea Nacional Francesa, proclamó la propiedad privada e individual como garantía básica de los Derechos del ciudadano francés; hecho que marcó el primer paso en el reconocimiento del Derecho de Propiedad del Autor. Este Decreto derogó todo tipo de privilegios que

[21] Wiltman, Allan. *La reproducción legal e ilegal*. En: El libro en América Latina y el Caribe. Bogotá, Nº 76.

se le daba a los editores, otorgándole a los autores el derecho sobre su creación; en tanto que a sus herederos se les concedió este derecho durante 5 años luego de la muerte del titular. Posteriormente, la protección de estos derechos fueron elevados a la categoría de Derechos del Hombre, reconociendo y ubicando la propiedad literaria y artística en el campo de los derechos reales. A partir de este Decreto, se fueron aprobando normas por las cuales el autor y sus herederos tenían a perpetuidad el derecho de editar y comercializar sus obras; en el caso del editor, tenía este privilegio sólo durante la vida del autor.

Con la revolución francesa, se reconocen los derechos individuales civiles y políticos; y para el caso de los autores, por Ley del 24 de julio de 1793, se acabó con el sistema de privilegios reconociendo un derecho exclusivo para el autor y sus herederos hasta 10 años luego de su muerte. El diputado francés Le Chapelier sostenía que: "La más sagrada, la más legítima, la más inalienable y, si se puede hablar así la más personal de todas las propiedades es la obra fruto del pensamiento de un autor". La contribución de Francia es que fue uno de los países que permitió se extendiera internacionalmente la protección a los autores más allá de sus fronteras, concretándose en 1886 con la firma de la Convención de Berna respecto a la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, Convención a la que se fueron adhiriendo paulatinamente muchos países del mundo.

- La Constitución de 1787 de los Estados Unidos de NorteAmérica, promulgó la obligatoriedad de aprobar normas "Para promover el progreso de la ciencia y las

---

Enero-marzo, 1994, p. 49.

artes", a la par que a los autores e inventores se les otorgaba el derecho exclusivo sobre sus escritos y descubrimientos (Artículo I, sección 8).

- 1789, el Estado de Massachusetts dicta una ley de derecho de autor señalando que, ninguna propiedad pertenece más peculiarmente al hombre que la producida por el trabajo de su mente.
- En 1790 se aprueba la primera Ley Federal sobre el copyright[22]
- En Argentina 1823, el Decreto firmado por Rivadavia reconocía a los profesores del Departamento de Jurisprudencia de la Universidad de Buenos Aires, el derecho intelectual que les asistía sobre los cursos que impartían, además podían gozar del beneficio económico, producto de su publicación.

- El año de1886, marca la época más importante de la protección internacional al derecho de autor, cuando se firma la Convención de Berna, que protege las Obras literarias y Artísticas, instrumento jurídico cuyo principio fundamental fue el trato nacional que debía otorgársele a los derechos de autor; la revisión posterior de su contenido permitió que se ampliara la protección internacional a los autores de otros países.

- En 1948 se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala en su el Art. 27 inc. 2.- "Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas que sean autores". En el Perú, encontramos la primera Ley de Propiedad Intelectual que data del

[22] Palabra inglesa que se emplea para denominar la protección intelectual

año 1849, como un valioso antecedente en la evolución del Derecho de Autor, seguido de la Ley N° 13714 del año 1961, que luego de 35 años de vigencia fue derogada, dando paso al Decreto Legislativo N° 822, promulgado en abril de l996.

2.3.1. La protección constitucional a los derechos intelectuales en América Latina

La protección a los derechos intelectuales han sido legisladas en las diferentes Constituciones de los países de América Latina y Centro América [23], veamos:

- **Argentina**

  Art. 17.- Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley.

- **Bolivia**

  Art. 192.- Las manifestaciones del arte e industrias populares son factores de la cultura nacional y gozan de especial protección del Estado, con el fin de conservar su autenticidad e incrementar su producción y difusión.

- **Chile**

  Art. 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

  25.- El derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.

  El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.

[23] www.georgetown.edu/pdba/comp/Cultura/intelectual.html (Consulta: : 23 marzo de 2002).

Se garantiza, también, la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley.

- **Colombia**

  Art. 61.- El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

- **Costa Rica**

  Art. 47.- Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a ley.

- **Ecuador**

  Art. 30.- Se reconocerá y garantizará la propiedad intelectual, en los términos previstos en la ley y de conformidad con los convenios y tratados vigentes.

- **Nicaragua**

  Art. 127.- La creación artística y cultural es libre e irrestricta. Los trabajadores de la cultura tienen plena libertad de elegir formas y modos de expresión. El Estado procurará facilitarles los medios necesarios para crear y difundir sus obras y proteger su derecho de autor.

- **Panamà**

  Art. 49.- Todo autor, artista o inventor goza de la propiedad exclusiva de su obra o invención durante el tiempo y en la forma que establezca la ley.

- **Paraguay**

Art. 110.- Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley.

- **Perú**

Art. 1.- Toda persona tiene derecho:

8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

- **República Dominicana**

Art. 8.- Se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos. Para garantizar la realización de esos fines de fijas las siguientes normas:

14. La propiedad exclusiva por el tiempo y en la forma que determine la ley, de los inventos y descubrimientos, asì como las producciones cientìficas, artìsticas y literarias.

- **Uruguay**

Art. 33.- El trabajo intelectual, el derecho de autor, del inventor o del artista, seràn reconocidos y protegidos por la ley.

- **Venezuela**

Art. 98. La creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho a la inversión, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística,

incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras. El Estado reconocerá y protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezcan la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia.

2.4. Teorías sobre la naturaleza jurídica del derecho de autor

Encontramos diversas concepciones y una larga discusión entre juristas, sociólogos y filósofos, acerca de la naturaleza jurídica del derecho de autor, los estudiosos peruanos Dávila Pizarro (1974) y Fernando Busta (1997), los han agrupado en las siguientes teorías:

a) ***Teoría del derecho de propiedad***.- Los defensores de esta teoría sostienen que la propiedad intelectual se basa en el trabajo, y como tal, debe ubicarse dentro de los derechos reales, permitiendo al autor el dominio sobre su obra como un producto material. Esta posición fue duramente cuestionada por diferentes juristas, entre ellos Edmond Picard, quien sintetizando la idea afirma: "Se ha visto, en efecto, que el término propiedad no puede ser sostenido. La palabra propiedad en el lenguaje del derecho tiene una significación particularmente precisa. Ella se aplica a la propiedad sobre los objetos materiales. Con este restringido alcance, ella implica efectos legales conocidos que no podrían ser extendidos al derecho que se puede tener sobre una concepción intelectual"[24]. Mientras que el derecho de autor nace de la creación de

[24] Citado por Busta, Fernando. Ob. Citada.

la obra, el derecho de propiedad se adquiere por medios distintos, por tradición, accesión, apropiación, prescripción, etc.

b) ***Teoría del derecho individual o de la personalidad.***- Sus representantes, Salleiles, Bluntschli, Gierke y Kohler; equiparan el derecho de autor con el derecho de la personalidad, porque el uso de la obra no permite transferir el derecho de autor, éste se conserva como una garantía de su propia personalidad y tiene su base en ella, y sólo en casos eventuales asume características patrimoniales.

Ricardo Arbulú (1957) ofrece una síntesis del planteamiento de estos autores, quienes fundamentan lo siguiente:

1. Si es cierto que el pensamiento y las ideas no pueden ser objeto de propiedad, lo pueden ser, los signos sensibles y físicos por cuyo medio son expresados; y tales vínculos de expresión se consumen con el uso, como cualesquiera otras cosas muebles.
2. Si es cierto que las ideas que construyen la ciencia, la literatura y el arte son patrimonio de la humanidad, entonces lo es la tierra, el aire, el agua, la luz, la electricidad, todos los agentes naturales son igualmente patrimonio universal de la humanidad; y sin embargo, el derecho de propiedad de ellos existe, porque en su descubrimiento opera el trabajo físico o mental de alguien, cuanto porque deben usarse según la justicia distributiva.

3. Si es verdad que en el derecho de autor falta el derecho de usar, en su forma general, es porque se trata de una especie típica de propiedad, lo cual no impide que el autor use y abuse del derecho de publicar su obra, de disfrutar de sus utilidades, destruir los ejemplares, rectificarlos, etc.

c) ***Teoría socialista***.- Representada por Colin y Capitant, "...acogiendo las teorías socialistas, en francés (Droit Socialment Relativ) y alemán (Sozialgebundenesrecht), se hacen la siguiente pregunta: "¿No se podría decir que el verdadero propietario de las obras de arte y de los inventos es el público a quién se beneficia?[25]. Dichos tratadistas afirman que las obras son de todos, porque las ideas que les sirve para su creación surgen de una fuente constituida por el patrimonio dejado a todos en herencia por generaciones anteriores. El pensamiento es un bien común, y la creación del ser humano no puede constituir un monopolio de los autores, sino que es una propiedad social.

d) ***Teoría de la Colectividad.***- La representan: Luis Blanc, Henry George, Karl Marx, etc. quienes fundamentaron lo siguiente:

- El pensamiento y las ideas que son cosas inmateriales, no pueden ser objeto de apropiación, ya que no son objeto de consumo;
- En todo derecho debe existir un sujeto del derecho, un objeto y una relación jurídica entre ambos. En el caso del derecho de autor no existe el sujeto individual a quien adjudicarlo, ya que la ciencia, el arte y la literatura

[25] Pizarro Dávila, Edmundo . *Los bienes y derechos intelectuales*. Lima, Ed. Arica, S.A., 1974. T.I, p, 32.

no son de alguien en particular, sino que son patrimonio de la humanidad, derecho universal; por tanto, falta el objeto del derecho y la relación entre ambos.

- En la relación de dominio, hace falta los caracteres esenciales del dominio, el jus utendi, fruenti et abutendi; es decir, la facultad de usar, usufructuar y abusar de lo propio como es posible hacerlo en toda cosa nueva.

e) ***Teoría de los derechos intelectuales.-*** La doctrina tradicional, que ha sido influenciada por el derecho romano, dividía el Derecho Civil en : derechos personales, reales y de obligaciones. En tanto que Dávila (1974), anota que en 1879, el abogado de la Corte Suprema de Bélgica Edmond Picard, sostuvo en sus "Pandectas Belgas" que, en pura filosofía, el derecho de autor es una entidad diferente e independiente del derecho real. Inspirado en la concepción de Renouard, expresa que "al lado de los derechos reales que el hombre puede tener sobre las cosas materiales, hay otros derechos que él mismo puede reinvindicar sobre las producciones de su espíritu" [26] . Por su parte, Busta (1997) cita a Picard, quien propone agrupar estos derechos en una cuarta categoría jurídica que tomarían la denominación de Derechos Intelectuales, expresa que:

"No hay ninguna conexión ni asimilación posible entre una cosa material, una "res", y una cosa intelectual. Sus naturalezas son antípodas. ¿Se puede creer

[26] Idem.

que es necesario insistir para captar una verdad tan simple? (...) La clasificación tripartita de los derechos establecidos por el legislador romano y tomada desde entonces por todas las legislaciones, en derechos reales, personales y de obligación, es incompleta. Hay que agregarle como cuarto término los derechos intelectuales".

f) ***Teoría del derecho de trabajo***.- Teoría que sirvió de fundamento a la ley italiana sobre derechos de autor, colocándolo en el campo del derecho de trabajo. Considera al autor como un trabajador del intelecto. Esta posición ha sido cuestionada, por cuanto se considera que todo el proceso previo de creación no es netamente un trabajo sino una actividad del espíritu, que se va gestando en forma secreta, e íntima, añadido por el talento de los autores al momento de crear su obra. Lo que sí puede ser trabajo es plasmar tal creación en una expresión formal tangible o material.

g) ***Teoría del derecho económico***.- Esta teoría ha servido de fundamento a las diferentes leyes de derecho de autor aprobados en los países de América Latina. Así, tenemos que el derecho económico o pecuniario, da la posibilidad de disfrute que asiste a los autores de obras científicas,

literarias y artísticas, así como a inventores y descubridores, haciendo una distinción entre los derechos patrimoniales y los derechos morales.

h) ***Teoría dualista***.- Eduardo Piola Caselli, considera que el derecho de autor es un derecho doble, que tiene dos aspectos; el derecho moral que tutela la paternidad e intangibilidad de la obra y el derecho económico que la da la plena utilización económica de ella. Pero sus críticos sostienen que, en el derecho de autor no existen dos derechos, sino dos manifestaciones que provienen de un solo derecho, lo moral y patrimonial son tan sólo dos aspectos de un mismo derecho, aunque llama a la denominación de "derecho moral" algo ilógico, porque todo derecho se presume moral, más no todo precepto moral, constituye un derecho.

Frente a todas estas teorías respecto a la naturaleza jurídica del derecho de autor, la teoría que tiene vigencia en la actualidad, y que ha sido aceptada por la mayoría de juristas y estudiosos del tema, es la teoría de los derechos intelectuales, fundamentada por Picard, seguida de la teoría del derecho económico.

2.4.1. El término " propiedad Intelectual"

La Revista Fénix N° 7 (1957) señala, que por acuerdo de la Convención de 1946, se ha considerado que el sustantivo "propiedad" es inadecuado, porque el pensamiento humano no puede ser objeto de propiedad, y se ha establecido expresamente el término "Derecho de Autor". Esta decisión se toma, porque el derecho no se ejerce sobre las ideas, sino sobre los medios tangibles en los cuales son expresados, sean éstos libros, manuscritos, discos, etc.

Fernando Busta (1997), sintetiza la idea cuando afirma que, doctrinalmente se sigue discutiendo si corresponde o no la denominación de "Propiedad", que en sentido estricto es la facultad o derecho pleno de dominio sobre cosas corporales o tangibles. Agrega que, los tratadistas sostienen que la propiedad sólo puede darse sobre cosas corpomateriales y no sobre lo abstracto, lo mental o incorpóreo. Como tal, debe llamarse sólo "Derechos Intelectuales", ya que así como la vida, la libertad, el honor, la creación intelectual y demás atributos naturales y civiles inherentes al hombre, no constituyen de ninguna manera propiedad corporal, sino constituyen bienes incorporales. No obstante esta posición, encontramos en toda la legislación peruana que en concordancia con lo que señala la OMPI; se sigue usando el término "propiedad intelectual", al referirse a estos temas y a todas las acciones que realiza el Indecopi en el marco del cumplimiento de sus funciones.

2. 5. Importancia del derecho de autor

Albert Einstein consideraba que: "La imaginación es más importante que el saber, y que el verdadero enriquecimiento personal, cultural y económico, era ir más allá de los conocimientos ya arraigados, hacia una nueva etapa de descubrimiento" [27]. Por su parte Sherwood, Robert (1992), indica que la creatividad humana es un vasto recurso nacional para cualquier país, como el oro en las montañas permanecerá enterrando si no se alienta su extracción, la protección de la propiedad intelectual es la herramienta que libera. Cuando un sistema protector eficaz se haga realidad, aumentará la confianza en los activos intelectuales que son valiosos y susceptibles de protección. Entonces, el hábito de la inventiva y la creatividad, verdadero corazón del sistema de protección de la propiedad

intelectual, se esparcirá por las mentes de las personas. La protección de la propiedad intelectual, una herramienta de desarrollo de bajo costo pero potente, está llanamente disponible para cualquier país en desarrollo, deseoso de recibir sus beneficios.

El respeto al producto de la capacidad y creatividad del autor, presenta características propias, entre las que cabe mencionar las siguientes:

a. Se origina en la mente del hombre, que gracias a su talento logra materializarlos en una obra, sea éste de carácter literario, artístico, científico o técnico.
b. La sola creación de la obra, exige el respeto de la sociedad, evitando que terceros violen los derechos morales y patrimoniales de los autores.
c. El Estado protege los derechos de autor con leyes expresas; en casos de infracción el procedimiento se puede tramitar en la vía administrativa a través de la Oficina de Derechos de Autor de Indecopi; en la vía civil o la vía penal ante el Poder Judicial.
d. Los derechos morales y los derechos patrimoniales, son objetos esenciales de la protección por parte del Estado. El primero permite preservar la paternidad de la obra, siendo este perpetuo e imprescriptible; y el segundo el disfrute de los beneficios económicos que ella pudiera reportar, tanto al autor como a sus causahabientes.
e. Desde un punto de vista económico, el derecho de autor puede ser considerado un "bien público", distinguiéndose del bien privado por el hecho que su uso por parte de un individuo, no afecta las posibilidades de uso de otros miembros de la sociedad.

[27] www.wipo.int/about-wipo/es/dgo/abstract-ip-pub.html. (Consulta: 4 de abril de 2002)

Respecto a la protección de los derechos intelectuales por parte del Estado y la sociedad en su conjunto, cada vez va cobrando mayor importancia en el mundo entero por los siguientes considerandos: la defensa de la creación intelectual, permite estimular y recompensar el talento creador de las personas, cuyas obras mejoran las condiciones de vida de la sociedad, por ser un poderoso factor de desarrollo socioeconómico, tal como lo demuestran los constantes avances científicos y tecnológicos que la humanidad ha logrado hasta la fecha; además, constituye una herramienta básica de formación, promoción cultural, así como de entretenimiento, en tanto que la importancia para el Estado, es que la comercialización de las obras, permite mayor recaudación tributaria.

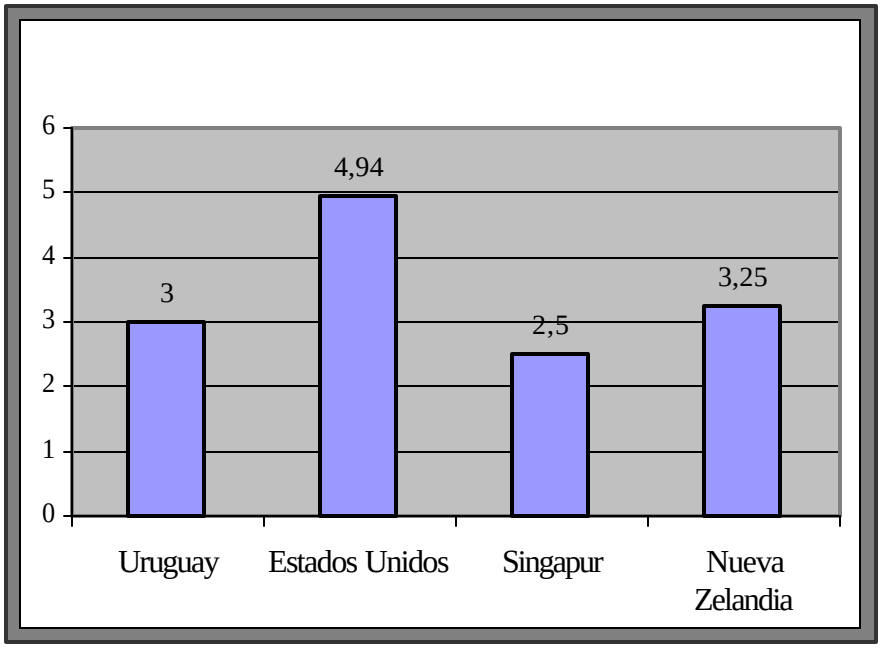
> "El Siglo XX ha resultado ser un período de gran efervescencia GT (ciencia y tecnología) como muestra parte de lo que hasta la fecha se ha vivido, especialmente en sus últimos cinco décadas: Descubrimiento de otras galaxias (...), el ADN, el hombre en la luna, los chips o "ruegas del siglo XX", Satélites artificiales (...), el láser, la fibra óptica, la computadora personal y el "módem", el fax, el correo electrónico, las "autopistas electrónicas" [28].

Si comparamos la protección al derecho de autor en los Estado Unidos y los otros países en el año 1999, veremos la contribución que esta protección ha generado en el PNB, contribuyendo con cerca a 457.200 millones de dólares a la economía, lo que representa el 4,945 del PNB, tal como se muestra en el gráfico siguiente.

[28] Del Río, Carlos. *Perspectivas en el Siglo XXI.* En: El Futurista. Instituto de Estudios del Futuro de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, marzo del 2000. N° 1, p. 16-17.

Gráfico N° 2

Cuadro comparativo de los países en los que los sectores relacionados con el derecho de autor contribuyen al PNB (porcentajes)



Fuente: WWW.wipo.int/about-wipo/es/dgo/abstract-ip-pub.html (Consulta: 18 de marzo de 2002).

La importancia de la protección a los derechos de autor en la economía de los países, exige del Estado la responsabilidad de establecer políticas sobre los aspectos económicos, comerciales y educativos relacionados a los derechos intelectuales, siendo uno de ellos la aprobación de la Ley del Libro. A partir del cual será posible educar y concientizar a la población sobre la vital importancia de respetar la creación ajena, revertir la práctica generalizada de la piratería, y que las instancias tanto administrativas así como

las del Poder Judicial, aseguren medidas eficaces en el cumplimiento de la ley. Por otro lado, la sociedad debe tener mayor presencia a través de sus organizaciones, tanto públicas y privadas, que posibiliten el respeto y la protección a los derechos de autor, que incentive nuevas creaciones, mayor producción, competitividad y en general se contribuya al desarrollo del país.

> "En el decenio de los 90, un número cada vez mayor de dirigentes políticos de las nuevas potencias económicas reconocieron el papel que desempeñaba la propiedad intelectual como importante elemento de la infraestructura institucional para el fomento de las inversiones privadas en actividades de investigación y desarrollo (I+D), en particular, en los ámbitos industrial y científico. En numerosos estudios se afirmó la función de la propiedad intelectual en el fomento de las inversiones extranjeras directas (IED). Por ejemplo, en un reciente estudio realizado por la OMPI se afirma que "los vínculos entre los resultados obtenidos gracias a la propiedad intelectual y las inversiones extranjeras directas y las importaciones son positivas a la vez que significativas" y se añade que "(...) tomados en el contexto de estudios anteriores, (los resultados) son una prueba contundente de que la consolidación de la propiedad intelectual aporta sin duda ventajas internas a los países en desarrollo"[29].

2.6. Los Derechos Humanos y el Derecho de Autor

Aristóteles afirmaba: "todo hombre tiende por naturaleza a crear",[30] muestra de ello tenemos el arte en sus diferentes manifestaciones, que desde nuestros antepasados plasmaron su creación en pinturas rupestres, escritos en cortezas y piedras, así como la utilización de instrumentos musicales preparados de diversos tipos de materiales. Con el correr del tiempo, la protección a la capacidad creadora del hombre materializada en sus obras, ha sido reconocido como parte de los derechos fundamentales de las personas.

[29] Http://www.wipo.int/abour-wipo/es/dgo/abstract-ip-pub.html (consulta: 20 de febrero de 2002).
[30] Ugarteche Villacorta, Rubén. *El Derecho de Autor como Derecho Humano*. En. "El Comercio". Lima, 5 de abril de 1998. P,D2.

En el Perú, a partir de la época republicana y las diferentes constituciones políticas le otorgaron rango constitucional a la propiedad intelectual; la actual Constitución de 1993, incorpora la protección a la propiedad intelectual como parte de los derechos fundamentales de la persona, artículo 2°, inciso 8°. Asimismo, los Tratados sobre Derechos Humanos, consideran que la propiedad respecto al fruto de su creación, es un derecho fundamental de la persona, que nace desde el momento de la creación sin estar condicionado por ningún otro requisito más, y se manifiesta bajo dos aspectos; la protección a los derechos morales y a los derechos patrimoniales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1948) señala: Artículo 27: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora".

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en 1966, en su artículo 15, inciso 1, reconoce el derecho de toda persona a: "Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora". Sin embargo, existe una aparente contradicción con otro de los derechos fundamentales, el derecho a la información, veamos.

2.6.1. El Derecho a la Información

El acceso a la información constituye uno de los derechos fundamentales de las personas, en esta era llamada "La Sociedad de la información y del conocimiento**".**

a) La información.- La UNESCO la define:

> "Elementos simbólicos, datos o documentos utilizados para comunicar el conocimiento científico, técnico o cultural, independientemente de su carácter (numérico, textual, icónico, etc.) de los soportes materiales, de la forma de presentación, etc. Se refiere tanto a la sustancia o contenido de los documentos como a su existencia material; también se emplea este término para designar tanto el mensaje (contenido y forma) como su comunicación (acción). Cuando es necesario se distingue entre información bruta (hechos, conceptos, representaciones) y los documentos en los que está registrada".

Constituye como uno de los elementos esenciales de desarrollo, por lo que diferentes gobiernos vienen tomando mayor atención en su tratamiento, a fin de formular adecuadas políticas de información en sus países. Fernández-Aballí (1966) sostiene que existen cuatro variables asociadas muy estrechamente y que son el motor del Desarrollo Sostenible:

1. Crecimiento poblacional
2. Crecimiento económico
3. Explotación de los recursos naturales
4. Preservación del ecosistema

Frente a estas variables, agrega el autor:

> "La información estaría simbolizada en el esquema como la sustancia que fluye entre las variables representadas en el mismo, permitiendo que se conozcan sus valores y dando la posibilidad al hombre, de que utilice y se apropie del conocimiento, único generador de la potencialidad de alterar racionalmente las variables mostradas, para bien o para mal de la humanidad. La información es por lo tanto un instrumento esencial para el Desarrollo Sostenible" [31].

Agrega, todo sistema social para cumplir con sus objetivos, necesita de la información, por lo que éste es considerado un elemento esencial de cambio, que conlleve al desarrollo de políticas y estrategias de carácter social, ya que el uso efectivo que la sociedad le da, permite un equilibro en ella.

> "Son, cada vez más evidentes, los efectos de la aplicación de la información para la productividad y la competitividad de los diversos sectores del desarrollo, de su papel protagónico en la planificación, la investigación y la innovación tecnológica. Por ello, la información es considerada, por muchos, como un recurso estratégico, comparable con la energía, el trabajo y el capital y se conceptualiza, cada vez más como símbolo de poder. El inminente desarrollo de una nueva Sociedad o una nueva Era, basada en el uso intensivo de la información y el conocimiento se abre paso y, en consecuencia, la forma de producir, educarse y recrearse de la Sociedad se está revolucionando; tanto es el peso que ello va adquiriendo, que actualmente se apunta la necesidad de considerar un sector cuaternario en la economía: El de la Información." [32].

b) El Derecho a la información.- Es definido como la facultad que tiene toda persona al acceso, uso y difusión de la información.

> "El principio universal de justicia informativa postula el principio de universalidad del sujeto del derecho a la información. La Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, promulgada el 10 de diciembre de 1948, no deja lugar a

16 Fernández–Aballí, Isidro. *La información: un recurso esencial para el desarrollo*. En: INFOLAC. Vol. 9. N° 3. 1996, p. 3.

32 Olivé García, Aleida. *La información en el desarrollo nacional*: *Desafío y alternativa para las economía emergentes*. En: INFOLA C, Vol. 12. N° 1. 1999, p. 4.

> dudas en las primeras palabras con que comienza su artículo 19. Sujeto titular del derecho a la información es toda persona, sin excepción alguna" [33] .

Así como la propiedad intelectual es un derecho fundamental de las personas, también lo es el derecho a la información, consagrado en la Convención Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales y las diversas Constituciones Políticas de los países. Este derecho tiene como principio la necesidad del acceso universal a las fuentes de información, y a la cultura en general, pero que en algunos casos entra en conflicto con los derechos intelectuales, hecho que ha dado lugar a posiciones encontradas, al considerar que el derecho que tiene toda persona de acceder a la cultura, no puede ser pretexto para sacrificar la protección a los derechos de autor. Sin embargo, la ley ha previsto un conjunto de excepciones y limitaciones que protegen el interés de la sociedad, así tenemos, la reproducción sin autorización del autor para fines didácticos, informativos o científicos; así como el uso que le den las instituciones públicas, como las bibliotecas y archivos.

Leticia Bermúdez (1999) afirma que, la vigencia e importancia de este derecho, ha posibilitado que en los últimos años se desarrolle un gran número de recursos, servicios y sistemas nacionales e internacionales de información, de los que la humanidad entera puede hacer uso de ella, convirtiéndose así en esencial factor de progreso socioeconómico. Es así que en el seno de la International Federation for Library

[33] Desantes-Guanter, José María. *Etica y Derecho, promotores de la técnica informativa*. Piura, Universidad de Piura, 1998, p.62.

Associations and Institutions (IFLA) se recomendó crear un Comité sobre Derechos de Autor y otras materias legales, mediante la constitución de grupos de trabajo sobre:

- El derecho de autor y propiedad intelectual, así como barreras comerciales para la adquisición de materiales para las bibliotecas.
- Autenticidad de los documentos electrónicos.
- Suscripción y acuerdos de licencia, así como otras materias legales de significación para las bibliotecas y los bibliotecarios.

Decisión que fue adoptada por el Consejo de la Organización en Copenhague, Dinamarca el 5 de enero de 1997. A su vez agrega, que la IFLA ha emitió un documento con los siguientes postulados:

La IFLA considera que:

1. Los beneficios de las nuevas tecnologías deben ser accesibles a todos, al igual que la información.
2. Los Estados deberán revisar sus legislaciones nacionales de derecho de autor .
3. Es necesario establecer mecanismos de pagos de regalías, por la explotación de las obras en el entorno digital y autorizar el uso en las bibliotecas de obras digitales, sin que medie remuneración o solicitud de autorización.
4. No debe considerarse como violación a los derechos de autor, la realización de copias digitales de obras protegidas, o las almacenadas temporalmente, cuando dichas acciones se correspondan con la prestación de un servicio de entrega electrónica de documentos.

5. No deberá restringirse el préstamo que realizan las bibliotecas con propósitos culturales y educativos.
6. Las legislaciones nacionales deben recoger pronunciamientos a favor de la preservación, conservación y depósito legal de las obras digitales.
7. En el marco internacional, será necesario un acuerdo sobre el movimiento de obras digitales, a través de las fronteras nacionales, que garantice el flujo de información.

El Banco Mundial, bajo la premisa que información es poder, considera que los ciudadanos informados están mejor preparados para aprovechar las oportunidades, obtener servicios, velar por sus derechos, negociar eficazmente y controlar las acciones del Estado y de los actores no estatales. Las leyes sobre el derecho a la información... son los fundamentos necesarios para el surgimiento de acciones por parte de ciudadanos informados. [34]

2.7. El contenido de la protección jurídica del derecho de autor

La Ley de Derecho de Autor fue promulgada en abril de 1996. Fernando Busta (1997) anota, que esta ley logra sistematizar, concordar y uniformizar la legislación en esta materia, además de incluir las reformas fundamentales que detalla:

1. Modifica los artículo 216 al 221 del Código Penal, sobre los delitos contra los derechos de autor,; graduando las penas de 4 a 8 años de prisión efectiva.

[34] www.woeldbank.org/proverty/spanish/empowerment/whatis/info.htm (consulta: 23 noviembre 2002)

2. Se otorga a la Oficina de Derechos de Autor, la facultad de sancionar por infracción a la Ley, con cierre temporal o definitiva del establecimiento.
3. La sociedad de gestión colectiva, ha sido modernizado, regulando mecanismos de fiscalización por parte de INDECOPI.
4. Acorde con lo que establece la Comunidad Europea y los Estados Unidos, el plazo de protección es durante toda la vida del autor y 70 años después de muerto.
5. Para efectos de la simplificación administrativa, se ha adaptado el Procedimiento Único a que se refiere el Decreto Legislativo N° 807.
6. Las multas han sido actualizadas, de acuerdo a la realidad del país, pasando de 10 000 soles de oro (1961) a ciento cincuenta (150) UIT, a fin de evitar que como la norma anterior quedaran los montos desfasados.

2.7.1. Objetos protegidos

La ley enumera explícitamente un conjunto muy amplio de obras, que son objeto de la protección del derecho de autor; entre ellas destacan en primer lugar las obras literarias o artísticas, las mismas que para merecer el amparo legal, no exigen ninguna formalidad, basta que sean producto del talento creador del hombre y que tengan características de originalidad.

Por la amplitud de las obras protegidas, nuestra investigación se ha delimitado ***específicamente a las obras literarias***, aquellas que abarcan no sólo como usualmente suele considerarse el ámbito de la literatura, sino a toda creación intelectual, tanto literaria, científica y tecnológica; materializados por escrito en libros, folletos u otros medios. Son

dos las razones que justifican esta delimitación: primero, porque este tipo de obras a diferencia de todas las demás, son de uso prioritario, masivo y generalizado por la población, sea como objeto de educación, información, entretenimiento, investigación o toma de decisiones; y segundo, porque cuantitativamente, su reproducción, distribución y venta, es significativamente superior a otro tipo de obras, como la fotografía, software, base de datos entre otros.

2.7.1.1. Obras derivadas

Como su nombre lo indica se basan en obras las originales, en efecto, si una persona talentosa, toma una obra original y lo traduce, revisa, actualiza o resume; en este caso, la ley protege también a este autor, porque para realizar alguna de las transformaciones ya mencionadas ha tenido que emplear su talento intelectual.

Sin embargo, existen otros elementos que la ley no protege, así tenemos:

- Las ideas, aquellas que son usadas como insumo en la creatividad, materializándose luego en una obra original; además, están los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, en tanto no hayan sido tomados y con ellos se haya creado una obra.
- Los textos oficiales, sean éstos de carácter legislativo, administrativo o judicial; la no protección de la ley se fundamenta en el hecho que éstos documentos se generan en las diferentes instancias y reparticiones del Estado, quienes a su vez representan a la sociedad; consecuentemente, el derecho de uso será de todos.

- Las noticias del día, todos aquellos sucesos que acontecen a nuestro alrededor y que son de dominio público; sin embargo, si un individuo emplea estas noticias, y le da el valor agregado de su intelecto al analizarlos, resumirlos o comentarlos y los vuelca en una obra tangible; el objeto que la ley protege será esta obra producto de dicho autor.
- Los simples hechos o datos; el significado lingüístico de la palabra "hechos", se refiere a los acontecimientos, procesos, fenómenos de la realidad, los mismos que están al margen de la voluntad de los individuos; y como tal, al igual que las noticias, nadie puede adjudicarse el derecho sobre ellas, en tanto el autor no les haya dado el ingrediente de su creatividad y originalidad al crear sobre la base de estos hechos una obra.

2.7.2. Titulares del derecho de autor

La ley distingue entre el autor, el titular originario y el titular derivado.

- ***Autor***.- Es la persona natural que sobre la base de su capacidad intelectual, crea una obra; por tanto, será el titular del derecho de autor; sin embargo, no siempre el titular de la obra será el autor.
- ***Titular originario***.- Es toda persona natural que haya creado la obra y que bajo algunas condiciones se le reconoce su titularidad, la misma que puede ser extendida también a personas jurídicas.
- ***Titular derivado***.- Puede ser una persona natural o jurídica, que explota económicamente la obra, sea por mandato, cesión entre vivos o transmisión mortis causa.

Tratándose de obras anónimas o bajo seudónimo, la protección se le da a la persona natural o jurídica que la divulgue, siempre que medie el consentimiento del autor. En el caso de los coautores, éstos tienen el mismo derecho que el titular originario. Si es una obra colectiva, se presume que el autor ha cedido los derechos patrimoniales a la persona natural o jurídica que la publica o divulga. En caso de la creación de una obra bajo una relación laboral de dependencia, los derechos patrimoniales serán del empleador, manteniéndose el derecho moral del autor que es perpetuo. Para el caso de la sociedad conyugal, la Ley de Derecho de Autor, así como el actual Código Civil (Art. 886) contempla que cada cónyuge es titular de su obra; esto, para efectos de la defensa de sus derechos morales; mientras que , los derechos patrimoniales son bienes en común, a menos que exista un régimen de separación de patrimonios.

2.7.3. Contenido del derecho de autor

La ley contiene dos tipos de derechos, los derechos morales y patrimoniales.

2.7.3.1. Los derechos morales

Es el conjunto de facultades que la ley otorga al autor por ser el padre de la obra, como tal, protege su nombre y está facultado a exigir el respeto a sus derechos morales sobre el fruto de su creación, entre estos derechos tenemos:

a. **El derecho de divulgación.-** El autor es el único que puede dar su consentimiento para la divulgación de su obra; lo cual se produce bajo dos aspectos:

- Uno positivo, dar a conocer su creación en la forma que él considere.
- Uno negativo, no divulgar su obra o impedir que esto ocurra.

Esta facultad es previa al derecho patrimonial, dado que la retribución equitativa y justa sólo puede ser posible si antes se ha divulgado a través de la venta, exposición, representación, ejecución, etc. En caso de comercialización, el hecho que terceros adquieran el derecho sobre el soporte material, o adquieran la propiedad del objeto físico y tangible que contiene la creación intelectual; sea éste un libro, un disco una partitura musical u otros, no le da la facultad o derecho de publicarla, transformarla o explotarla económicamente.

b. **El derecho de paternidad.-** Deriva del latín "paternitas – atis", cualidad de padre, este derecho es inherente a su condición de creador de la obra, siendo el autor el único en decidir si se divulga con su nombre, seudónimo o en forma anónima. En caso de los seudónimos o anónimos, deben ser respetados de manera perpetua, ni sus herederos tienen derecho a darlo a conocer, salvo autorización expresa. Tratándose de coautores, cada uno de ellos goza plenamente de los derechos de autor.

c. **El derecho de integridad.-** La obra debe mantener las características de unidad e integridad, sin sufrir deformación alguna, como la mutilación, modificación o alteración en su contenido, atentando contra la originalidad que es la esencia de su creación. Sólo el autor está facultado para impedir cualquier tipo de cambio, se

basa en el respeto mínimo que se debe tener hacia la creación auténtica del autor, y el derecho de la sociedad de acceder a la obra original.

d. **El derecho de modificación**.- Lo dicho con anterioridad, nos lleva a entender que la ley otorga al autor, la potestad de realizar cualquier tipo de modificación, inclusive si existiera derechos adquiridos por terceros, previa indemnización por los daños y perjuicios que pudieran originar tal modificación.

e. **El derecho de retiro de la obra del comercio**.- Una vez divulgada la obra y puesta en circulación al público, sólo el autor tiene la facultad de decidir si el fruto de su creación puede seguir o no siendo divulgado, puede rectificar o retirarlas de la circulación, si este hecho afecta a terceros, éstos deberán ser indemnizados. Otras legislaciones como la Argentina la denomina derecho de arrepentimiento, sólo el autor es quien decide sobre aspectos de la comercialización de sus obras.

f. **El derecho de acceso**.- El autor tiene el derecho moral de acceder a su obra, cuando existe un solo ejemplar en poder de terceros, pero, bajo las condiciones que el poseedor le señale.

❖ **Duración de los derechos morales**

El Perú ha seguido la tradición del Derecho Romano, al reconocer que el derecho moral es perpetuo.

❖ **Características**

Antequera Parilli (1998), el derecho moral presenta las siguientes características:

a) Es absoluta.- Debe ser respetado por los demás sujetos jurídicos.

b) Es inalienable.- El autor goza de sus facultades morales, aun cuando el aspecto patrimonial de su derecho haya sido transferido por acto entre vivos, total o parcialmente.

c) Es irrenunciable.- Aunque el autor haya cedido los derechos de explotar su obra a una persona natural o jurídica, siempre conservará la titularidad. Sería contrario a la naturaleza de las cosas si se decretase un embargo sobre la paternidad de la obra.

d) Es inembargable.- Los derechos morales no son pasibles de embargo, al no ser un patrimonio, no son susceptibles de ejecución.

e) Es inexpropiable.- Si no es posible su transmisión entre vivos en forma voluntaria, nada justifica que sea objeto de transferencia forzosa.

f) Es imprescriptible.- No se extingue con el paso del tiempo.

g) Es trasmisible por causa de muerte.- Se trasmite a los herederos, entre ellos el derecho a la paternidad e integridad de la obra.

Por su parte Delia Lipszyc (1993) agrega, el derecho moral es un derecho esencial, porque contiene un mínimo de derechos exigibles en virtud del acto de creación de una obra. Es extrapatrimonial, no se puede valorar o estimar en dinero, aunque la obra

produzca consecuencias patrimoniales. Es insubrogable, por ser inherente a la calidad del autor; finalmente, tiene una duración ilimitada.

2.7.3.2. Derechos patrimoniales

El derecho patrimonial protege el valor económico de la obra producto del ingenio, y como tal, el autor puede explotarlo económicamente y obtener un ingreso con su comercialización. A la muerte de éste, los derechos patrimoniales corresponden a sus derechohabientes. Este derecho en los países de habla inglesa se denomina copyright (derecho de copia), para los alemanes Urheberrecht, y los franceses lo denominan droit d' auteur .

El Autor, como parte de sus derechos patrimoniales puede autorizar o prohibir las siguientes acciones:

a) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento, se refiere concretamente a que él es el único en decidir bajo qué modalidad autoriza copiar o difundir su obra para el conocimiento del público.
b) La comunicación pública o difusión, la misma que se realiza en función al contenido de una obra, sean signos, palabras, sonidos, imágenes, etc. podrá realizarse bajo diversas modalidades. Por ejemplo, la ley contempla las representaciones escénicas, proyección cinematográfica, exposiciones, transmisión analógica o digital, etc.
c) La distribución de la obra al público, permite que ésta sea entregada por cualquier medio o procedimiento, pudiendo ser a través de la venta, canje, permuta, alquiler, préstamo.

d) Puede prohibir la importación al territorio nacional de copias de la obras hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio inclusive mediante transmisión, el autor está facultado de prohibir el ingreso al país de las copias de su obra, si antes no existe una autorización expresa, pudiendo para el caso intervenir la Autoridad Aduanera en el decomiso de la mercancía ilegal.

- **Duración del derecho patrimonial**

Con el transcurso de los años, el período de duración de este derecho se ha ido modificando, El Convenio de Berna y la Decisión 351 señalan como plazo mínimo de protección, durante la vida del autor y 50 años después de su muerte, dejando en libertad a los países firmantes del Convenio de ampliar dicho plazo. La Comunidad Europea y Estados Unidos, aprobaron la protección de 70 años después de muerto el autor, en tanto que en América Latina, Colombia tiene un plazo de 80 años y Venezuela 60.

En nuestro país, la nueva ley de Derecho de Autor, establece que el derecho patrimonial dura toda la vida del autor y setenta años después de su muerte. Para las obras anónimas y seudónimas, el plazo es de setenta años a partir del año de su divulgación. En las obras colectivas, los programas de ordenador, las obras audiovisuales etc., el derecho patrimonial se extiende setenta años desde su primera publicación. Una obra ingresa al dominio público, una vez que se ha cumplido con el plazo señalado en la ley, luego del cual pasa a constituir parte del patrimonio cultural .

2.7.3.3. **Límites al derecho de explotación**

Al desarrollar el tema del derecho a la información, señalábamos que existe una colisión aparente, entre el derecho a la información y el acceso a ella, frente a la protección al derecho de autor. La ley ha previsto algunos casos en los que una obra puede ser comunicada sin autorización del titular, casos que ponen límite a tal protección, los mismos que vienen siendo criticados por diferentes tratadistas, al considerar que estas excepciones son las que realmente constituyen puertas de escape para el incremento y proliferación de la piratería y la infracción al derecho de autor.

Las normas legales, efectivamente imponen una serie de limitaciones al derecho de autor, bajo consideraciones de carácter educativo y cultural, con la finalidad de lograr un equilibrio entre la protección al autor y el interés de la sociedad de acceder a la información, como uno de sus derechos fundamentales. Estas limitaciones basadas en consideraciones educativas y culturales en el derecho anglo sajón se llaman "trato justo", por tanto, no debe ser causa de conflicto, ya que está de por medio el interés de la sociedad.

- **Límites a la Comunicación**

Las limitaciones al Derecho de Autor, en términos generales pueden ser clasificados como:

a) Limitaciones con fines educativos

   1. Discursos en público, leyes, resoluciones, etc.
   2. Derechos de cita que sustenta las ideas de la fuente

3. Reproducción de obras literarias para la enseñanza

b) Fines informativos, como son los datos y noticias del día

c) Procedimientos judiciales o administrativos, aquellos documentos usados en este tipo de procedimientos y que sirven de sustento al reclamo de un derecho.

❖ Casos en los que la ley pone límites al derecho de autor:

a) No existe infracción a la ley cuando la comunicación se realiza en el ámbito doméstico, siempre que no exista un interés económico, con ello se permite que sin autorización del titular se puede hacer uso de una obra .

b) La comunicación de una obra en actos oficiales o ceremonias religiosas, teniendo por condición que ella sea gratuita y no exista el pago de una remuneración. Entiéndase actos oficiales las que están directamente relacionadas a las actividades del Estado en sus diversas reparticiones; por ende, aquí prima el interés de la sociedad.

c) La comunicación que tenga fines didácticos, en el curso de las actividades de una institución de enseñanza, siempre que no persiga fines lucrativos. Las lecciones dictadas en público o en privado por los profesores de las universidades, institutos superiores y colegios, podrán ser anotadas y recogidas en cualquier forma; pero no podrán ser divulgadas en forma completa ni parcial sin autorización del autor.

Por otro lado, sobre las obras ya divulgadas lícitamente se permite realizar las siguientes acciones sin autorización del autor:

a) La reproducción por medios reprográficos, para la enseñanza o los exámenes en instituciones educativas, sin que haya fines de lucro. Este inciso viene siendo

seriamente cuestionado, al comprobar que en el uso de una obra para estos fines sí existe lucro indirecto, al haberse masificado e incrementado la venta y uso de máquinas fotocopiadoras así como la edición de obras piratas; consecuentemente, aquellos que se dedican a esta actividad ilícita son los que lucran con la necesidad del uso de material bibliográfico de estudiantes y docentes.

b) La reproducción reprográfica de breves fragmentos o de obras agotadas.
c) La reproducción individual de una obra por bibliotecas o archivos públicos, sin fines de lucro.
d) La reproducción de una obra para actuaciones judiciales o administrativas.
e) Asimismo, la ley prevé una serie de situaciones referidas a la radiodifusión, a las grabaciones sonoras o audiovisuales.

2.7.3.4. **Transmisión y explotación de las obras a terceros**

Tal como se ha visto en los puntos anteriores, los derechos de autor abarcan tanto los derechos morales y los derechos patrimoniales. En cuanto a los derechos morales, señalábamos que éstos son inalienables e inembargables; sin embargo, a diferencia del anterior, los derechos patrimoniales pueden ser transferidos a terceros por mandato o presunción legal, mediante cesión entre vivos o transmisión mortis causa; la cesión entre vivos se presume a título oneroso. La transmisión de estos derechos deberá constar por escrito y en forma expresa, no se puede ceder una obra a crearse en el futuro, bajo pena de nulidad, tampoco el autor puede comprometerse a no crear otra obra en el futuro.

2.7.3.5. **El contrato de edición**

Esta figura se da cuando el autor o sus derechohabientes, ceden al editor, el derecho de publicar, distribuir y divulgar la obra por su propia cuenta y riesgo, pero bajo determinadas condiciones. Este tipo de contrato debe realizarse por escrito, especificando todas las características de la publicación. Por su parte, el editor y el autor se obligan a cumplir con lo establecido en cada una de las cláusulas del contrato. Esta misma figura rige para las obras musicales, cuando el editor realiza la fijación y la reproducción fonomecánica de la obra, la adaptación audiovisual, la traducción, la sub-edición y cualquier otra forma de utilización, asimismo, el contrato de representación teatral y de ejecución musical.

2.7.3.6. **La gestión colectiva**

La gestión colectiva es el sistema de administración de los derechos de autor y los derechos conexos, por el cual los autores delegan en organizaciones legalmente constituidas, la administración de sus derechos en forma asociada, quienes actúan en representación de los titulares en defensa de sus intereses. Es considerada una prolongación del derecho de autor, al ser muy compleja la gestión y control individual de sus derechos, de tal forma que unidos pueden tener mejores posibilidades de protección y respeto, hecho que no anula su ejercicio individual. Es necesaria la Gestión Colectiva del Derecho de Autor y Derechos Conexos, porque los escritores, los compositores, músicos, cantantes, artistas y en general, todas las personas que crean una obra, requieren que su

talento creador sea estimulado; con una justa retribución económica. Pueden formar parte de estas organizaciones los titulares de los derechos de autor y derechos conexos.

El Decreto Legislativo 822 establece que las sociedades de gestión colectiva serán asociaciones civiles sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, contando con sus estatutos y reglamentos de asociados. Será la Oficina de Derechos de Autor la que previa presentación de un conjunto de requisitos estipulados en la ley, autorice el funcionamiento de este tipo de sociedad.

Estas organizaciones accionan en representación de sus miembros, en el ámbito de las obras impresas, musicales, dramáticas y de los derechos conexos y tienen la facultad de otorgar licencias y autorización de uso, establecer las tarifas, recaudar y distribuir las regalías. Actualmente tenemos una red mundial de organizaciones de gestión colectiva de cuya representación se encargan organismos no gubernamentales como la (CISAC) Confederación Internacional de Sociedad de Autores y Compositores, la Federación Internacional de Organización de Derechos de Reproducción (IFRRO), y en Europa la (AEPO) Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas e Intérpretes), en el Perú sólo tenemos sociedades de Gestión Colectiva para obras musicales, como la APDAYC.

2.8. Función Administrativa del Estado

El Estado a través de sus diferentes instituciones, tiene la obligatoriedad de proteger los derechos de autor; como tal, la ley ha establecido una serie de funciones para su cabal cumplimiento.

2.8.1. **La Oficina de Derechos de Autor**

El Decreto Ley N° 25868 (Ley de Creación de INDECOPI), creó la Oficina de Derecho de Autor (ODA) como parte de su estructura orgánica y funcional. Al promulgarse esta ley (1996), diversas instituciones como las sociedades de autores y compositores, el Instituto Peruano de Derecho de Autor y el diario " El Comercio" entre otros, manifestaron su preocupación por la inclusión de la Dirección General de Derechos de Autor a la estructura orgánica de Indecopi, la misma que durante la vigencia de la Ley de Derecho de Autor 13714, funcionaba en el ámbito de la Biblioteca Nacional, consideraban que no era conveniente fusionar el derecho de autor con la propiedad industrial, sin embargo, la ley entró en vigencia sin ninguna modificación al respecto.

Esta Oficina es el órgano encargado de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos; posee autonomía técnica, administrativa y funcional para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo y resuelve en primera instancia las causas contenciosas y no contenciosas que le sean sometidas a su jurisdicción, tanto por denuncia de parte o acción de oficio. Entre sus atribuciones tenemos: la orientación, coordinación, fiscalización y aplicación de leyes, tratados o convenciones internacionales sobre derechos de autor; por ser el único órgano competente de autorizar la constitución de una entidad de gestión colectiva, tiene entre sus funciones la de presentar denuncia penal de un presunto delito, realizar actos de conciliación entre las partes, dictar medidas preventivas o cautelares y sancionar de oficio o a solicitud de parte la infracción a la ley de derecho de autor, difundir y capacitar sobre derechos de autor y otros derechos

intelectuales, llevar los registros de derecho de autor, sistematizar la legislación, realizar cobranza coactiva; y requerir la intervención de la autoridad política y el auxilio de la fuerza pública para ejecutar sus resoluciones.

2.8.2. El Registro de Derecho de Autor

Registrar es el acto de anotar, inscribir y transcribir en el libro del Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos la titularidad de un derecho. No obstante que la ley reconoce el derecho sobre la obra desde su creación; sin embargo, para el Estado, su inscripción es un medio de publicidad y prueba de anterioridad, que le permite el goce de los siguientes beneficios:

- **Seguridad**.- El Registro de una obra, permite la garantía y certeza de su existencia, el mismo que contiene las indicaciones de fecha, título, autor, traductor y contenido de ser el caso; así como, para el caso de los contratos de transmisión de los derechos del titular. (Anexo N° 12).
- **Medio probatorio de la autoría.-** Bajo el principio de presunción de verdad, la inscripción permite presumir ciertos los hechos que en ella se declaran; como tal, viene a ser un medio probatorio, que puede ser comparado en caso que los procesos iniciados por plagio y piratería así lo exijan.
- **Publicidad de las obras y contratos registrados**.- El carácter público del registro, permite que cualquier persona interesada puede tener acceso a ella, ya que su función es la de publicitar su contenido.

La inscripción puede hacerse en cualquiera de las oficinas a nivel nacional; el registro es facultativo, acto que se puede realizar u omitir. Este hecho no impide al autor ejercer sus derechos cuando éstos hayan sido objeto de infracción; sin embargo, cabe recalcar que la inscripción permite la presunción de certeza de los actos que se declaran, los que a su vez, pueden ser contradichos en la vía judicial.

"El número de personas que se han vuelto propietarias de sus ideas, mediante el registro de sus creaciones, inventos, marcas y obras en Indecopi, ha ido en aumento" [35], así lo demuestra las cifras que a continuación se ofrece.

Cuadro N° 2

Evolución del Registro de la Propiedad Intelectual

Año	Número de registros
1993	8 991
1994	11 381
1995	15 155
1996	15 396
1997	16 037
1998	13 945
1999	13 830
Total	94 735

Fuente: Oficina de Propiedad Intelectual de Indecopi

[35] Indecopi. *Memoria Institucional* [1992-1999]. Lima, 2000, pp.35-40-

2.8.3. Características

El registro de Derecho de Autor presenta las siguientes características:

a) **Es facultativo.-** Registrar una obra es un acto que "se puede hacer u omitir libremente y sin consecuencias desfavorables en ninguno de los supuestos"[36]. Consecuentemente, para ejercer su derecho el autor no requiere haber inscrito previamente su obra, dado que su ejercicio no se encuentra supeditado al registro.

b) **Es declarativo**.- El registro es considerado como elemento de presunción de verdad, respecto a los actos y derechos inscritos.

c) **Es constitutivo de derechos**.- Al ser considerado prueba para demostrar la titularidad, sin embargo, puede admitir prueba en contrario y con ello determinar finalmente quien es el autor; no crea derechos, constituye sólo un elemento referencial.

d) **Es exclusiva**.- El titular de este derecho puede excluir a cualquier otro de su explotación económica.

e) **Es temporal**.- Derechos que se extienden al titular de por vida, y a sus herederos por espacio de 70 años luego de la muerte del autor, para luego pasar al dominio público e integrarse al patrimonio cultural de la nación.

❖ **Requisitos** .- La Oficina de Derechos de Autor exige los siguientes requisitos para el registro de una obra literaria [37]:

1. Formato respectivo consignando todos los datos exigidos

[36] Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires, Ed. Eliasta. T. II, p.166.
[37] www.indecopi.gob.pe (Consulta: 25 de junio de 2002).

2. Un Ejemplar de la Obra (en el caso de las Obras publicadas, los Ejemplares deberán consignar en un lugar visible, los requisitos establecidos en los literales b) y j) del Artículo 99 del Decreto Legislativo 822)

3. La Autorización y/o Cesión de Derechos, en el que se especifique claramente los derechos cedidos, el Tiempo de Duración, el Territorio y si el Acto es Oneroso o Gratuito o la Declaración Jurada de poseer tal documento.

4. Copia de los documentos que acrediten la existencia de la Persona Jurídica

5. Los poderes que fueren necesarios

6. En el caso de Documentos elaborados en el extranjero, deberán estar traducidos al español. En el caso de Poderes, además deberán contar con la correspondiente Visación Consular.

2.8.4. **Denuncia y medidas cautelares ante la infracción al derecho de autor**

Se considera que existe infracción cuando cumple encontramos los siguientes elementos:

a) Que exista una acción, un conducta que indique haber infringido las normas de protección a los derechos de autor, como puede ser el plagio, la reproducción, comunicación o distribución de las obras protegidas.
b) Que no exista autorización expresa para realizar tal acto.
c) Que se actúe con ánimo de lucro y causando daños y perjuicios a terceros.

❖ **Requisitos de las denuncias**

1. Solicitud señalando el Nombre o Razón Social del Denunciante, número de Documento de Identidad, domicilio, teléfono, fax y el domicilio en el que se efectuaran las Notificaciones a la otra parte.

2. Los Fundamentos que sustenten la Denuncia.
3. Copia de los Documentos o Pruebas que acrediten el interés y legitimidad para obrar.
4. Tantas copias de la denuncia y sus recaudos como denunciados existan
5. Ubicación exacta del local donde se presume se está llevando a cabo la infracción; y de conocerse, el nombre o Razón Social de los que se presume se encuentren ejecutando o vayan a ejecutar el acto infractorio.
6. Medidas cautelares que se solicitan
7. Las pruebas que sustenten la denuncia
8. Copia de los documentos que acrediten la existencia de la Persona Jurídica
9. Los poderes que fueren necesarios (*)
10. En el caso de documentos elaborados en el extranjero, deberán estar traducidos al español. En el caso de poderes, además deberán contar con la correspondiente Visación Consular

    El pago es de 0,05 UIT por cada denunciado.

❖ Requisitos para las medidas preventivas

1. Solicitud señalando el Nombre o Razón Social del Solicitante, número de documento de identidad, domicilio, teléfono, fax y el domicilio en el que se efectuaran las notificaciones a la otra parte.
2. Los fundamentos que sustenten la necesidad de la medida cautelar.
3. Tantas copias de la solicitud y sus recaudos como partes existan.
4. Copia de los documentos o pruebas que acrediten el interés y legitimidad para obrar.

5. Nombre o Razón Social de los que se presume se encuentren ejecutando o vayan a ejecutar el acto infractorio
6. Lugar exacto donde se debe aplicar la Medida
7. Copia de los documentos que acrediten la existencia de la Persona Jurídica
8. Los poderes que fueren necesarios
9. En el caso de documentos elaborados en el extranjero, deberán estar traducidos al español. En el caso de poderes, además deberán contar con la correspondiente Visación Consular.

❖ Requisitos para las visitas inspectivas

1. Solicitud señalando el Nombre o Razón Social del Solicitante, número de documento de identidad, domicilio, teléfono, fax y el domicilio en el que se efectuaran las notificaciones de la otra parte.
2. El motivo por el cual se solicita
3. Ubicación exacta del local en el que se efectuara la Inspección.
4. Nombre o Razón Social del presunto infractor en caso de conocerse.
5. Tantas copias de la solicitud y sus recaudos como artes existan
6. Copia de los documentos o pruebas que acrediten el interés y legitimidad para obrar.
7. Copia de los Documentos que acrediten la existencia de la Persona Jurídica
8. Los Poderes que fueren necesarios
9. En el caso de documentos elaborados en el extranjero, deberán estar traducidos al español. En el caso de poderes, además deberán contar con la correspondiente Visación Consular.

10. Pago de 0,05 UIT y 0,08 UIT en caso de software.

Base Legal: Decreto Legislativo 822 Art.169°/Decreto Legislativo 807 Art.2°

Los titulares de los derechos de autor, están facultados para solicitar a la autoridad administrativa correspondiente, adoptar medidas preventivas o cautelares a fin de evitar que se consuma la infracción a sus derechos. Estas medidas pueden ser: la suspensión o cese inmediato de la actividad ilícita; la incautación o comiso y retiro de los canales comerciales de los ejemplares producidos o utilizados y del material o equipo empleados para la actividad infractora; la realización de inspección, incautación o comiso sin aviso previo. No obstante que la autoridad administrativa tiene estas facultades, su labor hasta la fecha sigue siendo cuestionada por falta de efectividad en sus medidas; prueba de ello es que la actividad ilícita en materia de piratería editorial, lejos de disminuir sigue expandiéndose por todo el país.

2.8.4.1. Sanción a los infracciones

Ante la infracción a los derechos establecidos en la ley, la Oficina de Derecho de Autor tiene la facultad de sancionar a los infractores que cometan falta grave, entre las que cabe mencionarlas: vulnerar los derechos morales, obrar con ánimo de lucro o fines de comercialización directos o indirectos, presentación de declaraciones falsas en cuanto a certificaciones de ingresos, o adulteración de datos que perjudiquen al autor, realizar actividades propias de una entidad de gestión colectiva sin la autorización correspondiente, la reiterancia o reincidencia en realizar las conductas prohibidas. Comete falta grave, también quien fabrique, ensamble, importe, modifique, venda, alquile, ofrezca para la

venta o alquiler, o ponga de cualquier forma, esquemas o equipos capaces de soslayar otro dispositivo destinado a impedir o restringir la realización de copias de obras, o a menoscabar la calidad de las copias realizadas.

Antes de adoptar un determinado tipo de sanción, la autoridad competente evalúa una serie de aspectos, entre ellos el daño moral y patrimonial que pudiera haber causado al autor o sus derechohabientes. Al respecto, puede imponerse las sanciones contempladas en la ley, las que van desde la amonestación, multa, reparación de las omisiones, cierre temporal o definitivo del establecimiento comercial, incautación o comiso. En caso de reincidencia, la multa podrá ser el doble; debiendo abonarse en el plazo de cinco días, luego del cual procede la cobranza coactiva.

Las fuentes periodísticas[38], informan que desde el año 1993 hasta el mes de setiembre del 2000, la Oficina de Derechos de Autor del Indecopi atendió 13 mil 331 procedimientos; de los cuales, cuatro mil 119 fueron por infracción y nueve mil 192 de registros. De los cuales, menos del 10% fueron objeto de apelación y el 80% fueron resoluciones confirmadas, habiendo promovido un total de mil 735 casos. Asimismo, un diario local, [39] tomando como fuente los datos de Indecopi, presenta la siguiente información:

[38] La República. Perú. 14 de octubre del 2001, p. 33
[39] El sol. Lima, martes 8 de diciembre 1998, p, 6B.

Cuadro N° 3

Denuncias Presentadas

Año	1996		1997		1998	
Modalidad y tipo de obras	De parte	De oficio	De parte	De oficio	De parte	De oficio
Literarias	12	0	0	0	13	0
Artísticas	72	2	2	23	21	10
Software Audiovisuales	14 51	0 2	49 0	0 21	24 13	1 0
Fonogramas	1	0	0	0	1	0
Contrato	0	0	0	0	0	0
Total	153	4	51	44	72	11

Fuente: INDECOPI

Cuadro N° 4

Visitas inspectivas

Año	1996		**1997**		**1998**	
Modalidad Tipo de obras	**De parte**	De oficio	**De arte**	**De oficio**	**De arte**	**De oficio**
Literarias Artísticas	1 5	0 155	0 2	0 3	3 8	1 11
Software	30	0	49	0	59	2
Audiovisuales	0	2	0	0	0	0
Fonogramas	0	0	0	0	0	0
Contrato	0	0	0	0	0	0
Total	36	157	51	3	70	14

Fuente: INDECOPI.

2.9. Vías procedimentales ante la infracción a las normas del derecho de autor

Frente a la infracción a las normas que protegen el derecho de autor, las leyes vigentes en el país, franquean la posibilidad de accionar hasta por tres vías. Así tenemos:

2.9.1. Procedimiento administrativo

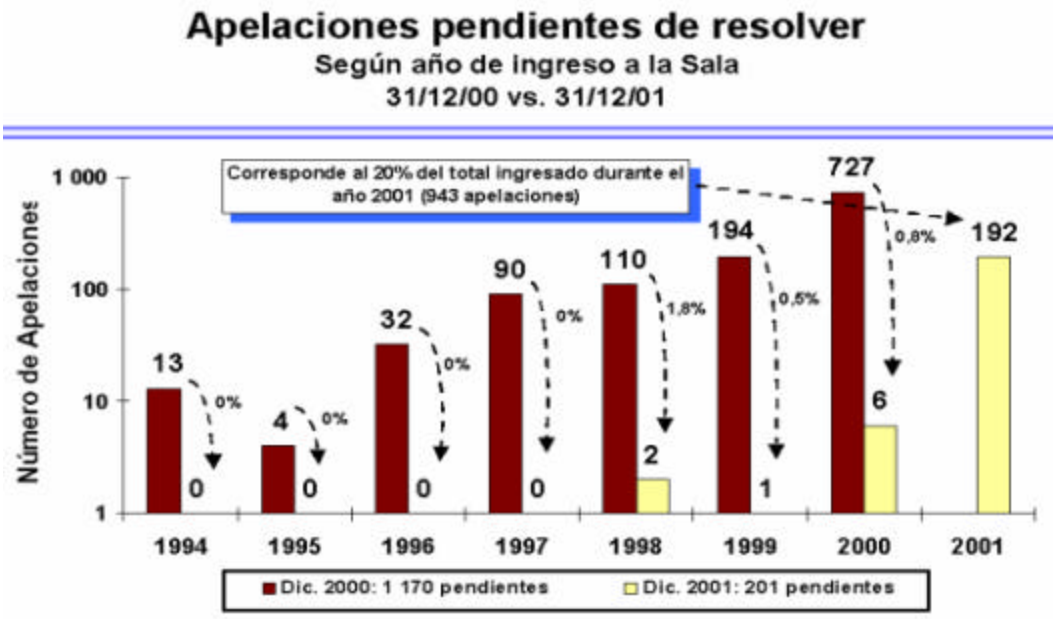
La ley permite accionar a través de la vía administrativa, a cargo de la ODA, procedimiento que es sumarísimo, se inicia de oficio o de parte, bajo el principio de simplicidad, celeridad y eficacia del procedimiento administrativo. A diferencia del procedimiento Judicial, esta vía evita la presentación de recursos como las tachas o excepciones, en ella se cita al presunto infractor quien al quinto día de recibida la notificación deberá acudir a la Oficina a responder por los cargos, si no lo hace, los hechos serán tomados por ciertos.

La Oficina de Derechos de Autor, además, puede emplear el mecanismo de conciliación entre las partes, a fin que éstos se pongan de acuerdo; de ser así el proceso concluirá con el acta de conciliación. De llevarse a cabo el comparendo, la autoridad emite la Resolución, ante el cual cabe el recurso de apelación.

Como segunda instancia se tiene al ***Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual,*** el mismo que resuelve en última instancia administrativa los recursos de apelación de los procesos relacionados con los derechos de propiedad intelectual. Para interponer un recurso de esta naturaleza ante la sala respectiva, éste debe ser sustentado debidamente ante la misma autoridad que expidió la resolución, con nuevos documentos que lo respalden, con diferente interpretación y con las pruebas ya antes presentadas o apelando a cuestiones de puro derecho. Por su parte el agraviado, tiene

expedito su derecho de acudir a la vía civil o penal sin que el procedimiento administrativo constituya en ningún caso una vía previa. Las acciones administrativas prescriben a los dos años desde la fecha en que cesó la infracción. Una vez agotada la vía administrativa, la ley da la posibilidad de iniciar la acción de contradicción de Resolución ante la Sala Civil de la Corte Superior de Lima y en forma de apelación ante la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia.

GRAFICO Nº 3



Fuente: Secretaría Técnica de la Sala de Propiedad Intelectual del Indecopi.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

GRAFICO Nº 4

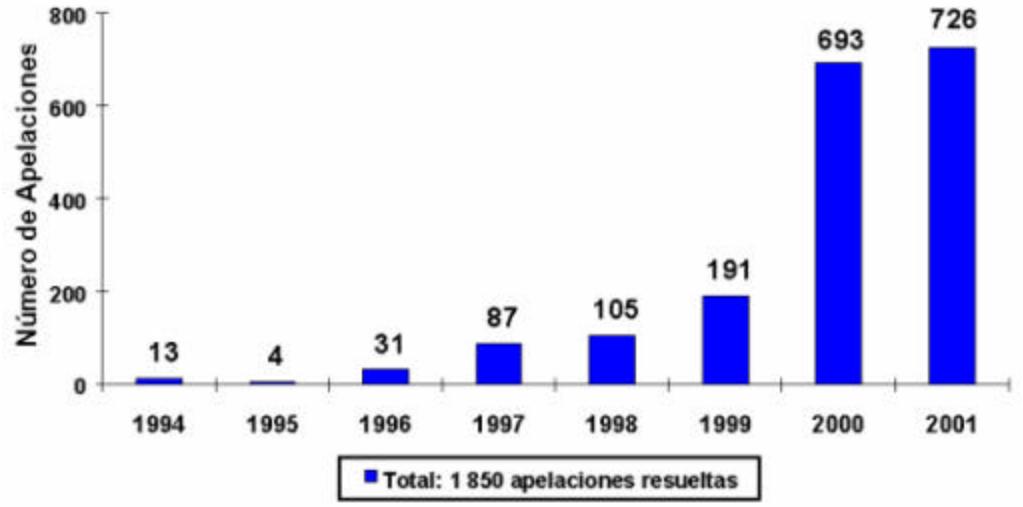
Apelaciones pendientes de resolver
Por Oficina de origen
31/12/00 vs. 31/12/01

Año de ingreso a la Sala	Oficinas						Total: al 31/12/00	Total: al 31/12/01
	Derechos de Autor		Invenciones		Signos Distintivos			
	Al 31/12/00	Al 31/12/01	Al 31/12/00	Al 31/12/01	Al 31/12/00	Al 31/12/01		
1994	0	0	0	0	13	0	13	0
1995	0	0	0	0	4	0	4	0
1996	3	0	1	0	28	0	32	0
1997	8	0	6	0	76	0	90	0
1998	6	1	7	0	97	1	110	2
1999	14	1	7	0	173	0	194	1
2000	21	4	9	1	697	1	727	6
2001	0	20	0	3	0	169	0	192
Total	52	26	30	4	1 088	171	1 170	201
% de reducción	-50%		-87%		-84%		-83%	

Fuente: Secretaría Técnica de la Sala de Propiedad Intelectual del Indecopi.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

GRAFICO N° 5

Expedientes de Apelación resueltos durante el 2001
Según año de ingreso a la Sala



Fuente: Secretaría Técnica de la Sala de Propiedad Intelectual del Indecopi.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

Los gráficos publicados por Indecopi muestran la labor que realiza el Tribunal de Defensa de la Competencia, información actualizada hasta julio del año 2002. Cuyas cifran nos permiten deducir que son muy reducidos los casos denunciados por la infracción al derecho de autor, si comparamos con las cifras que la Cámara Peruana del Libro nos ofrece respecto al nivel que ha alcanzado este problema.

2.9.2. **Procedimiento civil**

La Ley de Derecho de Autor establece que en la vía civil, se tramitarán las denuncias de acuerdo a lo establecido en el procedimiento abreviado previsto en el Código Procesal Civil. Los titulares de los derechos reconocidos por ley, sus representantes o las sociedades de gestión colectiva, podrán pedir el cese de la actividad ilícita del infractor y exigir la indemnización de daños materiales y morales causados por la violación. El cese de esta actividad comprende:

a. La suspensión inmediata de la actividad infractora.
b. La prohibición al infractor de reanudarla.
c. El retiro del comercio de los ejemplares ilícitos y su entrega al titular de los derechos vulnerados.
d. La inutilización de los moldes, planchas, matrices, negativos y demás elementos destinados a la reproducción de ejemplares ilícitos y, en caso necesario, la destrucción de tales instrumentos.
e. La incautación de los aparatos utilizados en la comunicación pública no autorizada.

Respecto a la demanda de indemnización por daños y perjuicios ocasionados al titular del derecho, se aplica las normas previstas por el depósito de los bienes embargados (Art. 63 del D.Leg. 807). Además, todo lo referente a la persona, al contrato, a los derechos y obligaciones, a las sucesiones y en general a toda actividad civil en las que intervienen las personas.

El procedimiento civil se inicia cuando se entabla una demanda ante el Juez Especializado Civil Competente, cumpliendo con todos los requisitos que comprende los artículos 424, 425 y siguientes del Código Procesal Civil, precisando el petitorio con claridad respecto a los hechos materia de la demanda, la fundamentaciòn jurídica, el monto del petitorio, las medidas probatorias, etc. luego, se corre traslado al demandado por el plazo de 10 días, con su contestación o en rebeldía, el Juez citará a una audiencia de saneamiento y conciliación, posteriormente a la audiencia de pruebas, concluida ésta, el Juez emitirá sentencia en un plazo de 25 días, pudiendo cualquiera de las partes apelar a la Sala Civil de la Corte Superior correspondiente, quien emitirá sentencia de vista en última instancia.

2.9.3. **Procedimiento Penal**

Los delitos contra los derechos intelectuales se encuentran tipificados en el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales. Al margen de las acciones administrativas y civiles, el Jefe de la Oficina de Derechos de Autor está facultado de presentar la denuncia penal ante el Ministerio Público cuando existan indicios razonables de la comisión de un delito; y será el Poder Judicial el encargado de su juzgamiento. En caso de flagrante delito,

el Juez a solicitud del Ministerio Público, ordenará el allanamiento o descerraje del lugar donde se estuviere cometiendo el delito. El Decreto Legislativo N° 822, modificó el Código Penal, estableciendo penas más severas que van desde los dos hasta los ocho años de pena privativa de libertad a quien cometa el delitos contra los derechos intelectuales(ver marco jurídico).

2.10. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual

2.10.1. **Antecedentes socioeconómicos y la creación de INDECOPI**

El año 1991 luego de la desintegración de la URSS, se acentúa la dominación del modelo capitalista de libre mercado, y se impone la época de la Globalización, un fenómeno con repercusiones políticas, culturales, tecnológicas y esencialmente económicas, que, de acuerdo a los directores de la Reserva Federal de los EE.UU y del F.M.I., si todos los países se unifican en una sola economía, los factores productivos tendrían gran movilidad y se volcarían hacia las áreas menos desarrolladas, resolviendo gran parte de los problemas económicos.

Se impone así el nuevo sistema, priorizando el mercado de competencia generalizada. Sin embargo, al ponerse en marcha el proyecto los analistas del tema advirtieron los peligros de este sistema, al decir de Lester Thurow [40] :

a) La filosofía del capitalismo, se basa en la supervivencia del más fuerte y las desigualdades del poder adquisitivo.

[40] Lester Thurow. *El futuro del capitalismo*. Madrid, Ed. Ariel, 1996, p. 245.

b) Los individuos y las empresas se hacen eficientes para ser ricos.

c) El capitalismo es perfectamente compatible con la esclavitud, el que a su vez no es compatible con la democracia.

d) Las economías de mercado convierten las igualdades en desigualdades.

e) Los trabajadores difícilmente tendrán salarios dignos.

Situación que han experimentado casi todos los países en desarrollo, en las que se expandió la globalización y el mercado libre, el capital aumentó sus utilidades en tanto que los países al igual que sus trabajadores se empobrecieron. Rodrigo Borja (2000)[41], hace duras críticas a la Economía de Mercado al señalar: La concentración del poder mediante la privatización de las empresas, que beneficia a los empresarios privados, y juntan así al poder político y el poder económico, multiplicando el dominio social de quienes lo ejercen en perjuicio de la libertad de todos los demás. Cuando vemos las relaciones del Estado y el Mercado, veremos que el libre mercado no es compatible con un Estado democrático; porque mientras un Estado Democrático busca la igualdad y la justicia como valores fundamentales del sistema social que auspicia, el mercado tiene otras categorías éticas y distintos objetivos. No le importa que los individuos o corporaciones económicamente fuertes sojuzguen a los demás y los desplacen. Acepta como un derecho que ellos expulsen a los incompetentes y les condene a la extinción económica, la libre competencia es arrebatarle a otros toda oportunidad de ganancia.

[41] Borja, Rodrigo. *Marxismo y neoliberalismo: extrañas convergencias*. En: La República. 9 de agosto, 1998, p. 34.

Oswaldo de Rivero (2000) [42] considera que, la marginadora "Aldea Global" tiene sus ghettos elegantes de todas las ciudades del mundo, detrás de esta calle proliferan, barrios modestos, tugurios, favelas, pueblos jóvenes; donde el agua, la energía y los alimentos son cada vez más escasos. Está surgiendo un apartheid social global, que muestra con los estudios que preparó para la Cumbre Social (Ginebra-2000), cómo la economía global produjo en 1999, 45 trillones de dólares en bienes y servicios; de los cuales el 45% de esos ingresos fueron a parar a manos de tan sólo el 12% de la población del mundo. Se incrementa la brecha entre países ricos y pobres, entre pobres y ricos. En 1960 el 20% de la población más rica del mundo tenía 30 veces los ingresos de los más pobres. En 1997, esta relación es de 74 veces. ."El único factor de producción con permiso de circular globalmente es el capital, en contraste al trabajo, la mano de obra abundante de los países pobres y la tecnología que ellos necesitan no tienen libertad global para circular ni para replicarse, estos factores están protegidos contra la globalización por severas leyes de inmigración y de propiedad intelectual. En la práctica este falso liberalismo favorece más la libertad de las actividades corporativas anónimas de las transnacionales y del capital financiero que la libertad económica de los individuos a circular y replicar inversiones"[43] Por otro lado, el patrimonio de los hombres más ricos del mundo representa el 41 por ciento de los ingresos de la población mundial, mientras que la mayoría vive con 2 a 5 dólares diarios.

Aníbal Quijano (2000) agrega: "Entre las víctimas, el desempleo masivo, la polarización social mundial entre una minoría de ricos, cada vez más reducida y cada vez

[42] Rivero, Oswaldo de. *Miserias del apartheid global.* En: La República. 9 de julio del 200. p. 23.
[43] IDEM.

más rica, y una mayoría que crece y que es cada vez más pobre (hoy el 20% de la población mundial concentra el 80% del producto mundial)"[44]. Y si hablamos de ingreso per cápita:

- 1,000 millones de personas, de Canadá, EE.UU. Europa, Japón, Australia, tienen un ingreso per cápita de $70.00 diarios
- 3,420 millones de personas (63 países), ingreso per cápita $ 2.00 diarios.
- 1,200 millones de personas (resto de países) ingreso percápita menos de $1.00 diarios.

Es en este contexto socioeconómico que se crea el Indecopi, respondiendo básicamente a un modelo económico de tipo liberal.

2.10.2. Antecedentes técnicos que justifican la creación de INDECOPI

La necesidad de contar con un sistema de normalización técnica de los productos, permitió finalmente la creación de Indecopi.

2.10.3. Antecedentes en el mundo

- 1901, hasta antes del siglo XX, los países contaban con sus propias normas técnicas que lejos de facilitar la libre circulación de productos, creaban barreras u obstáculos, este hecho hace que se creara la British Standards Institution, BSI; surgiendo posteriormente la Asociation Francaise de Normalisation, AFNOR, La Deustcher Normenausschuss, DIN, etc. como instituciones de normalización técnica que sentaron las bases para los años siguientes.

[44] Quijano, Aníbal. *El Fujimorismo, la OEA y el Perú*. Caricatura de Democracia. En: La República: Lima, 16 de julio de 2000, p. 36.

- 1926, los Institutos Nacionales de Normalización fundan este año, la Federación Internacional de Asociaciones Nacionales de Normalización, ISA, disuelta luego de la II Guerra Mundial, y cuyo trabajo fue continuado por la ISO.
- 1946, surge la Internacional Organization for Standardizarion (ISO), organización internacional de normalización con sede en Ginebra – Suiza, que administra las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo, referidas a los requisitos que debe cumplir el sistema de calidad de las empresas, como un requisito básico para ingresar al mercado internacional. Estas normas contienen los requisitos aceptados a nivel internacional, para demostrar que las empresas siguen los conceptos y procedimientos hacia el logro de la calidad total, facilitando el intercambio mundial de bienes y servicios a nivel de las empresas.

- Surgen luego las entidades de las Naciones Unidas, como la Organización para la Agricultura y la Alimentación, FAO, y la Organización Mundial de la Salud, OMS, quienes coordinadamente establecen Normas tendientes a abastecer a la humanidad con los recursos básicos que permitan cubrir las necesidades básicas de alimentación y salud. Estas Normas y Recomendaciones, establecen requisitos iguales para productos manufacturados en diversas partes del mundo.

2.10.4. Antecedentes en el Perú

Rosa María Palacios lo define: **"**Las Normas Técnicas podrían describirse como especificaciones acerca de productos y servicios que pueden referirse a su terminología,

clasificación, requisitos, métodos de ensayo, muestro e inspección, envase y embalaje" , señala además: "Desde la fundación del Inantic en 1962-que posteriormente fue convertido en Itintec, hasta la fecha (1994), se aprobaron unas 3,300 Normas Técnicas Peruanas.

- **1862. Ley de Pesas y Medidas.-** Aprobada durante el Gobierno del Mariscal Miguel de San Román, estableció las unidades de medidas a usar en el país las que se derivaban de las usadas en la época incaica y colonial. Posteriormente, la necesidad de normalizar, permitió la aprobación de una serie de reglamentos y códigos, entre ellos el reglamento de la Construcción, de Caminos, de Agua, etc.
- **1959. Ley N° 13270.- Creación del Instituto Nacional de Normas Técnicas Industriales y Certificación (INANTIC).-** Sus actividades se inician el año 1962 mediante la dación del Decreto Supremo N° 31 – F, modificadora del Reglamento y la Ley.
- **1970 . D.L. N° 18350.- Promulgación de la Ley General de Industrias y los D.L. N° 19262 y 19565.- N**ormas que establecen los objetivos y funciones del Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y Normas Técnicas, que antes correspondía al INANTIC, las que se ampliaron a todos los sectores de la economía nacional y dieron lugar a la creación de las nuevas normas de investigación tecnológica industrial.
- **1981. Decreto Legislativo N° 171.-** Ley de Organización y Funciones del ITINTEC, vigente hasta 1992. Este Instituto tuvo por finalidad elaborar y aplicar normas técnicas a nivel de empresas y la difusión de las mismas a nivel nacional, asimismo; el otorgamiento del sello de calidad, y acreditar la calidad que confería el sello ITINTEC al ser aplicado sobre un producto determinado.

- **1992. Decreto Ley N° 258868.- Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad (INDECOPI) .-** Se crea este organismo dependiente del ministerio de Industria, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa.

2.10.5. Creación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Respondiendo a un nuevo modelo económico de tipo liberal, a inicios de la década del 90, se aprueban una serie de normas destinadas a proteger el libre mercado. Es así como surge el INDECOPI, "... que tiene como finalidad esencial, garantizar el funcionamiento fluido de un mercado entre los participantes del mismo, las empresas y los consumidores".[45]

El Art. 2° de este Decreto, establece que es el organismo encargado de la aplicación de las normas legales destinadas a proteger:

- El mercado de las prácticas monopólicas que resulten controlistas y restrictivas de la competencia en la producción y comercialización de bienes y en la prestación de servicios, así como de las prácticas que generan competencia y de aquellas que afectan a los agentes del mercado y a los consumidores.
- Los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones-
- La calidad de los productos, y otros que se le asignen.

- Los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, conforme lo estipula el Art. 30, la calidad de los productos, y otros que se le asigne.

A. Finalidad

a) Evitar prácticas monopólicas y restrictivas de la libre competencia.

b) Garantizar al consumidor la información adecuada para asegurar sus derechos de elección.

c) Evitar los actos de competencia desleal.

d) Evitar el desarrollo de prácticas desleales en el comercio internacional, tales como el dumping o los subsidios.

e) Reducir los costos de acceso y salida del mercado.

f) Aprobar normas Técnicas y Metrológicas.

g) Proteger todas las formas de propiedad intelectual, desde los signos distintivos y los derechos de autor, hasta las patentes y la biotecnología.

B. **Funciones**

a) Impulsar y difundir la libre competencia.

b) Promover la participación adecuada de los agentes económicos en el mercado.

c) Fomentar una competencia leal, justa y honesta entre los proveedores de bienes y servicios.

d) Velar por el respeto de la libre competencia en el comercio internacional.

---

[45] Montoya Manfredi, Ulises. *Derecho Comercial. T. II*. Lima: Ed. Grijley, 1998, p. 460.

e) Reducir los costos de acceso y salida del mercado.

f) Aprobar las normas técnicas y metrológicas.

g) Proteger todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos, los derechos de autor y las patentes hasta los conocimientos que se generan en los nuevos campos como el de la biotecnología.

h) Brindar servicios de información, registro, solución de conflictos, calibraciones metrológicas y certificaciones.

El portal de esta institución señala: El Indecopi fue creado en noviembre de 1992 para promover en la economía peruana una cultura leal y honesta competencia y para proteger todas las formas de propiedad intelectual; desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnologìa.

Misión- Ser el facilitador de la leal y honesta competencia en el Perú

Visión- Lograr juntos que la leal y honesta competencia contribuya a generar bienestar para todos.

La Memoria Institucional (1992-199), indica que esta institución cumple sus funciones bajo cuatro condiciones básicas:

- **Tecnicismo,** el cual se logra con alto nivel de especialización, y experiencia en el funcionamiento del mercado, compatibles a los grandes organismos internacionales.
- **Independencia y autonomía**, de intereses económicos, políticos, sociales, particulares, tanto externa, como internamente.

- **Participación,** en el que todos sus órganos funcionales operan como órganos colegiados, incluyendo a miembros del sector público y privado de la sociedad civil; interactuando con los consumidores, proveedores e instituciones.
- **Coordinación,** coordina con todos los agentes económicos que participan en el mercado.

C. La Descentralización

El sistema descentralizado de funciones, permite a Indecopi, emplear la franquicia de sus servicios a través del sector privado, para ello emplea una red de socios con funciones delegadas, quienes cubren a su vez, los costos de operación y de logística; permite la participación de la sociedad civil, a través de las entidades de mayor prestigio en cada zona. A la fecha, se han instalado Oficinas Descentralizadas del Indecopi (ODI) en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno y Tacna y los Módulos de Indecopi Informa en Tarapoto, Cofide y La Sociedad Nacional de Industrias. Indecopi señala, en virtud de los Convenios de Delegación de Funciones se conviene en delegar a las Entidades Delegadas la responsabilidad de instalar, implementar, conducir y garantizar el funcionamiento de Oficinas Descentralizadas del Indecopi y los Módulos Indecopi Informa, las cuales han hecho posible la descentralización de algunas de las facultades y servicios que presta nuestra Institución a la ciudadanía.

Se ha transferido el know-how del Indecopi, es decir el "Cómo hacer", a las oficinas del interior del país, a fin de fortalecer la calidad en el servicio; asimismo, practica la unidad de criterios en la toma de decisiones a nivel nacional. El Indecopi supervisa y fiscaliza a los socios que reciben la franquicia, a fin que éstos cumplan con los estándares de calidad.

2.10.6. Los Principios Rectores de Indecopi

Resumimos lo señalado en la Memoria Institucional (1992-1999):

A) **Promoción de la autonomía privada y la voluntad de las partes.-** Este principio permite reforzar la toma de decisiones económicas del ciudadano, privilegiando la conciliación entre las partes, de tal forma que los consumidores y empresarios, se pongan de acuerdo y resuelven así sus diferencias.

B) **Control ex – post de las actividades empresariales**.- Anteriormente el Estado realizaba acciones de control antes de la entrada de productos y servicio al mercado, hecho que representaba un alto costo para las dos partes. Entre ellos estaban los controles de precios, las normas y regulaciones técnicas, licencias, registros, autorizaciones para el propio consumidor. Actualmente, toda esta actividad lo realiza la institución, luego que el producto ya se encuentra en el mercado, y cuando se ha cumplido con las reglas básicas del mercado y la libre competencia. Todo este control lleva a que exista menos trámites, infraestructura y funcionarios; asimismo, genera un menor costo para el Estado.

C) **Búsqueda de calidad en los servicios y bienes de las empresas.-** Indecopi promueve la oferta de productos y servicios sin aplicar sanciones ni distorsiones, de tal forma que los agentes económicos corrijan sus propias fallas.

2.10.7. Los Servicios que ofrece INDECOPI

Esta Institución presta servicios en cuatro grandes áreas:

- Solución de conflictos, reconociendo la autonomía de las partes, y promoviendo el uso de la conciliación
- Servicio de registro, reconoce y crea nuevos propietarios de derechos intelectuales.
- Servicios de información, que el consumidor y el empresario accedan a la información sobre patentes y tecnología, trámites legales, normas técnicas e información comparativa de productos.
- Elaboración de Normas Técnicas Peruanas. Como organismo de normalización, presta servicios de conformación, supervisión y asesoría a comités técnicos y otorga la acreditación o reconocimiento a organismos públicos y privados que demuestran competencia técnica para la emisión de informes de ensayo y calibración, inspección y certificación de productos, así como sistemas de calidad y personal.

Por la importancia que tiene, resumimos de manera muy somera [46], cada uno de los servicios que presta:

A. El Servicio Nacional de Estandarización.- Los patrones nacionales de las unidades legales de medida, están a cargo del Servicio Nacional de Metrología, que ofrece servicios de certificación metrológica y mediciones de instalaciones y productos. **E**l servicio de calibración solicitada por la industria nacional se ha incrementado en un 412%, hecho que nota la importancia de la calidad, tanto en los pesos y medidas y que éstos tengan estándares acorde a la demanda de los consumidores. Hasta la fecha se han aprobado un promedio de 452 normas técnicas.

B. **Servicio de Información.- C**onsidera de vital importancia la labor informativa, sobre la economía de mercado, la defensa de la competencia y la propiedad intelectual. Como tal, desarrolla una labor educativa y de difusión, ofreciendo información útil al sector gubernamental, al empresariado y la sociedad en su conjunto. El 88% de los ciudadanos solicita información sobre cosas muy sencillas, los mismos que son resueltos con la mayor precisión posible.

C. **Servicio de protección al Turista.- E**l turismo constituye una de las fuentes más importantes de ingresos. Este servicio brinda asesoría e información, a la vez que puede recibir denuncias de los turistas, cuando éstos consideran que sus derechos de consumidor no están siendo protegidos.

[46] Indecopi. *Memoria Institucional (1992-1999).* Lima, 2000, p. 30.

2.10.8. Procedimientos seguidos y mecanismos de resolución de conflictos

A través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, Indecopi ha manejado hasta el año 2000, más de 250 mil casos, [47] disputas, peticiones y reclamos, que dejaron de ir al Poder Judicial. Asimismo, los datos que a continuación se muestran nos indica los porcentajes alcanzados en los procedimientos iniciados ante esta institución.

Cuadro N° 5

Indecopi y la Reforma de la Administración de Justicia

Primera Instancia		**Tribunal de Indecopi**		**Poder Judicial**	
Resoluciones no apeladas	**Apelaciones al Tribunal**	**Resoluciones no impugnadas**	**Apelaciones judiciales**	**Favorables a Indecopi**	**Desfavorable a Indecopi**
96%	4%	4%	7%	93%	7%
Total de procesos 235 927		Total 9 189		Total 183	

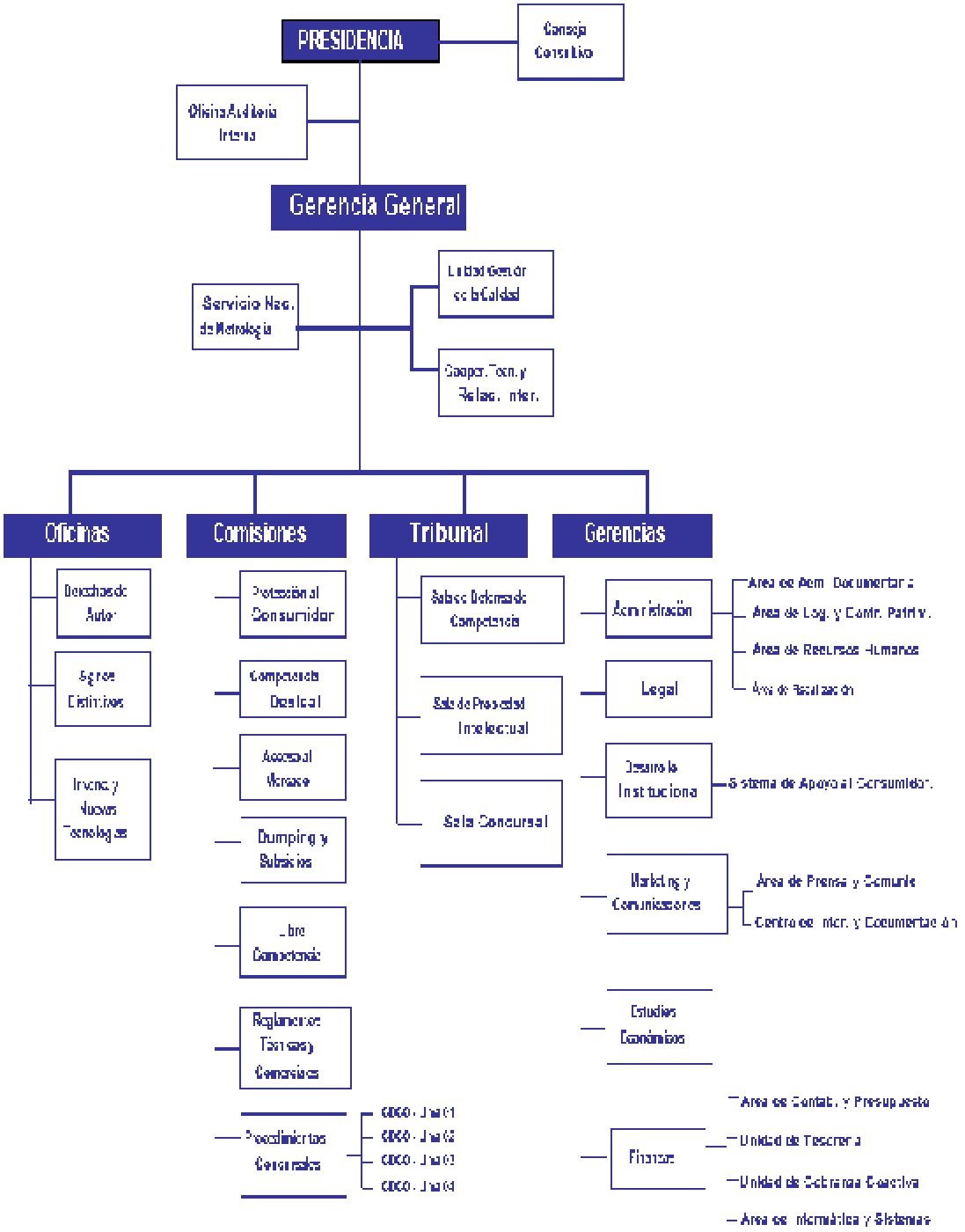
Fuente: Órganos Funcionales y Gerencia Legal del Indecopi.

El cuadro anterior nos indica que de todos los casos iniciados en Indecopi, el 96% fueron resueltos en primera Instancia, de los cuales sólo el 4% llegó al Tribunal y el 7% fue impugnado en el Poder Judicial.

Cada uno de los órganos que integran la estructura de Indecopi, actúan con autonomía funcional y técnica, veamos la estructura Orgánica Funcional de INDECOPI.

[47] Ibid, p. 28.

GRAFICO N° 6
ORGANIGRAMA DE INDECOPI



2.10.9. Tribunal de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual

Constituye la segunda y última instancia administrativa, órgano que resuelve los procesos relacionados con la defensa de la competencia, los derechos del consumidor y la propiedad intelectual. Este Tribunal está compuesto por las salas de Defensa de la Competencia y la Sala de la Propiedad Intelectual, integrado por seis y cuatro vocales respectivamente, sus resoluciones sólo pueden ser impugnadas ante el Poder Judicial.

2.10.10. Comisiones

- **Comisión de libre competencia.-** Su objeto es que se cumplan las normas de defensa de la competencia, las que se encuentran en el Decreto Legislativo N° 701, y las referidas al control de concentraciones empresariales en el Sector Eléctrico, contenidas en la Ley N° 26876 y su Reglamento; Decreto Supremo N° 017-98-ITINCI.
- **Comisión de protección al consumidor**.- Se encarga de hacer cumplir la ley de Protección al consumidor. Decreto Legislativo N° 716 por la que se establece los derechos fundamentales de los consumidores y de los proveedores.
- **Comisión de represión de la competencia desleal**.- Previene y sanciona la publicidad ilícita, evaluando las conductas contrarias a la buena fe comercial y al normal desenvolvimiento de las actividades económicas. Supervisa el cumplimiento de las normas de publicidad, a la vez que sanciona los actos que induzcan a la confusión, al error o constituyan engaño.

- **Comisión de fiscalización de dumping y subsidios**.- Su función es velar por el cumplimiento de las normas destinadas a evitar y corregir ciertas distorsiones generadas por importaciones de productos a precios de dumping (exportación de determinados productos a un precio menor al que se vende en el país de origen, en el mismo tiempo y bajo las mismas circunstancias) y subsidios.
- **Comisión de reglamentos técnicos y comerciales.-** Cumple tres grandes funciones: primero, la aprobación de Normas Técnicas Peruanas y Normas Metrológicas Peruanas, que constituyen el objeto del Sistema Peruano de Normalización. Segundo, evalúa y califica a las entidades públicas y privadas, a través de procedimientos de acreditación. Tercero, defensa de las normas de libre comercio, en especial las de comercio exterior.
- **Comisión de acceso al Mercado.-** Su función es supervisar que los actos, disposiciones y exigencias de la Administración Pública no constituyan barreras que obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado.
- **Comisión de Procedimiento Concursales.-** Sustituye a la anterior Comisión de Reestructuración Patrimonial, tiene como base la Ley 27809 (Agosto 2002) denominada Procedimiento Concursal Ordinario. Encargado de la tramitación de los distintos procedimientos destinados a afrontar la problamática de crisis que puede afectar a los agentes de relaciones de índole patrimonial. Con la finalidad de generar un ambiente idóneo para que, bajo la supervisión de INDECOPI se lleve a cabo una negociación

entre los acreedores y el deudor común a todos ellos sometido a concurso, a fin de alcanzar soluciones eficientes ante la situación de falencia orientadas a conseguir el máximo valor del patrimonio en crisis.

2.10.11. Sala de Protección a la Propiedad Intelectual

- **Oficina de signos distintivos.-** Órgano encargado de supervisar lo concerniente a marcas, nombres y lemas comerciales, denominaciones de origen, incluyendo los procesos contenciosos en la vía administrativa sobre la materia. Esta Oficina protege los derechos derivados de dicho registro, incluyendo los derechos de propiedad industrial en materia de signos distintivos.

- **Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías** .- Su función es llevar el registro de patentes de invención, certificados de protección, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales protegidas y nuevas tecnologías. Resuelve las denuncias sobre actos violatorios a los derechos registrados y difunde el uso de los avances científicos y tecnológicos. Otra de sus funciones es otorgar el listado de licencias de uso de tecnología, asistencia técnica, ingeniería básica y de detalle y franquicia de origen extranjero.

- **Oficina de Derechos de Autor.-** Encargada de proteger los derechos de Propiedad Intelectual, registrar los derechos de autor de las obras literarias y

artísticas en todas sus manifestaciones. Asimismo promueve la creación de conciencia sobre el respeto a los derechos intelectuales.

Inicia su funcionamiento el 08 de marzo de 1993. La Oficina promueve una cultura de respeto al derecho de autor y los derechos conexos, como parte de sus funciones se encarga de velar por el cumplimiento de las normas legales que protegen al autor, a los artistas intérpretes y ejecutantes con respecto a sus obras, interpretaciones y ejecuciones así como a todo titular de derechos sobre las mismas. Adicionalmente, la Oficina de Derechos de Autor autoriza y supervisa el funcionamiento de las sociedades de gestión colectiva, es decir, aquellas entidades privadas que representan a los autores o titulares de los derechos de autor o derechos conexos recaudando y distribuyendo las regalías por el uso de sus sobras. La Oficina de Derechos de Autor, tiene bajo su estructura orgánica al Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Este Registro data desde 1943, contándose desde esta época con un depósito de intangibles conformado por obras literarias, obras artísticas, actualmente cuenta con una base de datos de aproximadamente 33 000 registros, que incluye todos los registros otorgados desde el mencionado año.

2.11. Problemática de la protección jurídica a las obras literarias en el Perú

La norma vigente (Decreto Legislativo 822) en su Título I, hace referencia explícita al objeto de protección del derecho de autor, cuando señala: "Art. 5°.- Están comprendidas entre las obras protegidas las siguientes (...)". Enuncia diferentes clases de

obras, tales como: obras literarias, composiciones musicales, audiovisuales, artes plásticas, arquitectura, fotografía, programas de ordenador, etc. Dado a la gran variedad de obras que la ley clasifica, hemos delimitado nuestra investigación sólo al caso de las obras literarias expresadas en forma escrita, entre otros considerandos porque éstas siguen constituyendo las de mayor uso y difusión de ideas, de cultura, información y conocimiento en una población de más de 26 millones de peruanos.

2.11.1. El libro en el Perú

Al difundirse el uso de la imprenta en Europa y América del Sur, aparece el primer libro impreso en Lima, a cargo de don Antonio Ricardo el año 1584, con el título de: "***Doctrina cristiana y catecismo para introducción de los indios y demás personas que ha de ser enseñadas en nuestra santa fe con un confesionario y otros casos necesarios para los que doctrinan***". Durante la colonia, la publicación y el comercio de libros estaban controlados y restringidos por la iglesia, sin embargo, en los años previos a la Independencia, la impresión de material bibliográfico (libros, revistas, periódicos, folletos, etc.) se caracterizó por su mayor contenido ideológico y político, contribuyendo así a las profundas transformaciones socio históricas de la época, en especial a partir de 1810 cuando se suprime la Santa Inquisición decretado por la Institución de Cádiz, generando mayor libertad de pensamiento y la consecuente circulación de impresos, que a su vez, tenían importantes contenidos científicos, tal como lo demuestran los diferentes números que se editaron de " El Mercurio Peruano" elaborado por la Asociación Amantes

del País (1791 y 1794). De León Penagos (1995) en una extraordinaria defensa a la vigencia del libro anota:

> "En la actualidad se afirma con frecuencia que el libro resulta inadecuado como medio de comunicación y que, por tanto, no satisface las necesidades de una sociedad más técnica que humanística. Es evidente que el hombre contemporáneo está cercado por los medios masivos de comunicación; pero a pesar de que la lectura de libros se vea relegada, difícilmente acabará en este siglo la historia del libro, pues para ello sería indispensable que los seres humanos perdieran la capacidad de inquietarse y la necesidad de transmitir sus ideas" [48]

Segundo Llanos Horna [49]considera que el libro ha tenido una influencia determinante en la cultura humana y en el progreso de la sociedad. Constituye el fruto del saber humano, de la inteligencia creadora y es el vehículo transportador del conocimiento y la belleza en el tiempo y la distancia. El autor añade, a través de la historia, este instrumento ha sufrido persecuciones, incautaciones, proscripciones e incineraciones con los cargos de inmoralidad, subversión o alteración del "orden constituido". Por un lado la Iglesia y por el otro el Estado, convirtiéndolo en un personaje histórico, frente a los bibliómanos, bibliófilos y a la bibliofobia, cita a John Milton, quien en su obra "Aeropagítica" decía: "Quien destruye un buen libro destruye la misma razón, da muerte a la imagen viva de Dios".

Armando Robles Godoy, durante el ciclo de conferencias denominada: "El libro, la cultura y el desarrollo" Organizada por La Comisión de Cultura y Patrimonio del Congreso de la República (marzo 2002), sostenía: lo que está en crisis en el Perú no es el libro, sino

[48] De León Penagos, Jorge. *El Libro*. México, Ed. Trillas, 1995. p. 20.

la cultura, el aspecto cultural su única razón de ser, que a través del libr o, conserva, cataliza, difunde la cultura. Es el resultado de la creatividad del hombre, ya que por naturaleza crea, el libro es su fruto. El libro nace del autor y alcanza al lector, es inmortal, nunca muere, sobrevive a todos los autores y lectores, encontramos allí la línea entre la creación y la artificialidad. El libro no es un producto industrial, sino esencialmente cultural, porque están presentes los componentes individuales y sociales, producto de la individualidad y social del hombre. La cultura es ajena a la competitividad, el libro industrial es una consecuencia del libro cultura, y lo que debe exigirse es que el Poder Judicial haga cumplir la ley, además que el Estado debe apoyar la industria del libro, rebajando los impuestos e incentivando a bs autores y editores, con lo cual puede bajar el costo de los libros que para la mayoría de la población es muy alto. Lo que finalmente se debe hacer es que el libro sea un producto grato, incentivando el placer por la lectura, el estímulo, la emoción, el amor que conducirán a la necesidad real de leer.

Por su parte Juan Abugatas, afirma: el problema de la educación peruana es que existe un alto índice de analfabetismo funcional, niños que no leen y los que leen no entienden. En la universidad la situación no es muy diferente, se lee muy poco, además de no existir suficientes bibliotecas equipadas y actualizadas, por tanto, se debe realizar un esfuerzo nacional con la participación del Estado, el sector privado y la sociedad en su conjunto.

[49] "El Peruano", Lima, martes 27 de noviembre de 2001, p.18.

2.11.2. Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor

En conmemoración a la fecha de muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, del nacimiento de William Shakespeare y del Inca Garcilazo de la Vega, la vigésima octava reunión anual de la UNESCO (París 1995) mediante Resolución N° 318, promovida por la Unión Internacional de Editores (UIE), instauró en más de 80 países del mundo el 23 de abril como el "Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor" con el afán de revalorar el libro y al autor. El Director General de la UNESCO Koichiro Matsuura (en conmemoración a la fecha) señalaba:

> " En nuestro mundo globalizado, el libro se ha convertido en el adalid indispensable en la lucha por la diversidad cultural y lingüística además de un aliado para garantizar el acceso al conocimiento, la libertad y la paz. Así lo entienden millones de personas que, desde 1995, celebran en cerca de 80 países el Día Mundial de Libro y del Derecho de Autor. El libro es un inestimable compañero de ruta y de vida, y lo es, para las sociedades que privilegian la transmisión oral, como para las que se han construido en torno a la palabra escrita. El libro se respeta y aprecia como guardián de la tradición y del patrimonio cultural, pero también como vehículo de nuevas formas de expresión. Además, el libro es un pilar fundamental para la educación básica, esencial en la lucha contra la pobreza y sirve de sólido referente a los rápidos avances de las nuevas tecnología de la comunicación y de la información en las sociedades modernas. Por todo ello, y fel al espíritu de su Constitución, la UNESCO considera, hoy más que nunca, imprescindible su misión de promover el desarrollo de la industria editora, la libre circulación del libro y el acceso de todos los públicos a la lectura. La protección de los autores frente al uso ilegal del producto de su trabajo no es sino su consecuencia lógica. Así, la UNESCO apoya a sus países miembros en el desarrollo y aplicación de políticas nacionales del libro, garantizando al mismo tiempo que los autores reciban una parte justa de los ingresos generados por sus obras. Al contribuir de tantas maneras al desarrollo, el libro es un instrumento del progreso. Sin embargo, precisamente por ser expresión del pensamiento, espejo del alma, el libro crea nuevas oportunidades para la humanización del mundo. El papel de la UNESCO en el campo del derecho de autor proviene de la propia naturales de la Organización y de los objetivos de su Constitución, la cual declara expresamente que la UNESCO alentará "la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual", "Facilitando, mediante los métodos

adecuados de cooperación internacional, el acceso de todos los pueblos a lo que cada uno de ellos publique" y recomendará, así mismo, "los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y la imagen".

La UNESCO, en el marco del Artículo 27.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en la carta de su constitución, se fija como objetivo ayudar con miras " a la conservación, al progreso y a la difusión del saber (...), velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte (...) recomendando a las naciones interesadas ratificar las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin" [50]. Como parte de sus funciones a favor del desarrollo de la educación y la cultura en el mundo, siempre ha tenido preocupación por la protección al derecho intelectual, es así que en su 16° ava Conferencia General en 1970 adoptó la resolución 4.122 autorizando al Director General a "establecer y administrar un Centro Internacional de Información sobre el Derecho de Autor relativo a los libros a fin de dar a los países en vías de desarrollo un acceso más fácil a las obras protegidas".

Sus voceros consideran que el objetivo de una política de desarrollo del libro es lograr que todos los niveles de la sociedad puedan acceder con mayor facilidad a los textos. Por tanto, esta política debe contemplar metas para cada uno de los protagonistas de la cadena, respetando el equilibrio entre los lineamientos educativos y culturales del Estado y el desarrollo industrial del sector editorial. "Estas metas van desde el estímulo a la creación literaria hasta el establecimiento de un marco legal apropiado para la protección de los derechos de autor", esta organización tiene importancia por ser la depositaria de la

[50] www.unesco.og/culture/copyright/html (Consulta: 15 de mayo de 2002).

Convención Universal de los Derechos de Autor, y realiza acciones que permiten garantizar el respeto al derecho de autor y el acceso a la información, por ser uno de los derechos humanos fundamentales. Además, la UNESCO ofrece a todos los países asistencia técnica sobre protección y gestión de los derechos de autor y de los artistas, además de administrar algunas convenciones junto con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

2.11.3. El Editor

El Decreto Legislativo 822 lo define: "Editor: Persona natural o jurídica que mediante contrato con el autor o sus derecho habientes se obliga a asegurar la publicación y difusión de la obra por su propia cuenta". (Art. 2, inc. 10). Es considerado el puente entre el libro y el público, dedicado a la actividad editorial, que significa reproducir en varios ejemplares una obra literaria mediante la imprenta, su labor se basa en tres aspectos esenciales:

- ***La rentabilidad.-*** La inversión en la actividad editorial, implica realizar un minucioso estudio de mercado, a fin de conocer los niveles de oferta y demanda en los diferentes sectores de la población, dado que una obra literaria al margen del valor cultural, social y educativo, es una mercancía como cualquier otra, sujeta a regulaciones estatales y dependiente de los insumos y la tecnología empleada en su producción.
- ***La competencia.-*** La Constitución actual propugna la economía de mercado, prohíbe el monopolio; como tal, surge la competitividad en quienes dedican su labor a la

misma actividad. Por tanto, para que los productos se ajusten a los niveles de competitividad del mercado y se garantice el éxito de las ventas se requiere mayor inversión y tecnificación, que permita mejorar la calidad del producto, como tal, la inversión del editor debe rendir utilidades acordes a sus expectativas.

- ***Publicidad.-*** Otro elemento fundamental que requiere el editor, es la publicidad, recurriendo a todos los medios de comunicación a su alcance, a fin de lograr que su producto sea aceptado y consumido por el mercado.

En el Perú, es la Cámara Peruana del Libro, la que aglutina la mayor cantidad de editores que operan en el país, entidad que viene insistiendo desde hace más de una década la aprobación de la ley del libro, que sirva de instrumento jurídico para luchar entre otros, contra la piratería, la reducción de impuestos, y el acceso a un régimen crediticio promocional que posibilite ser sujeto de crédito, y así enfrentar la cada vez más difícil situación de la industria editora en el país.

Respecto a los autores y editores, la UIE en su XXIII Congreso, señala:

VII. Autores y editores

Una estrecha relación individual entre el autor y su editor es esencial para escribir y publicar con éxito; esta relación personal es la base del óptimo desarrollo y difusión de la obra escrita.

1. Para los editores, ello significa tomar en cuenta los intereses de los autores en la publicación de su obra, darles un porcentaje equitativo de los resultados económicos de la edición y hacer todo lo posible para asegurar la disponibilidad de la obra (o, si es necesario, acceder a que los derechos de edición reviertan al autor). Además, los editores deben ganarse la confianza de los autores en función de la profesionalidad editorial, explicándoles cuanto proceda sobre el proceso de edición, producción y marketing, consultándoseles y facilitándoles información clara sobre las ventas y asegurándose de que comprenden y aceptan las condiciones del contrato.

2. Para los autores, ello supone entender que la capacidad profesional del editor constituye una contribución real al éxito de la obra, siendo conscientes de que confiar al editor el derecho exclusivo de publicación de su obra en cualquier soporte y en cualquier país, aumenta sensiblemente las posibilidades de éxito de la obra.
3. La naturaleza de la relación entre autores y editores es de una variedad infinita y depende de la propia naturaleza de la obra, la contribución de cada una de las partes y del equilibrio de interés que ambos hayan acordado. Del mismo modo que es esencial que el autor pueda negociar condiciones equitativas (dejándose representar por un agente literario si así lo desea), es también necesario reconocer que la imposición de cláusulas generales, ya sea por imperativo legal o como consecuencia de un acuerdo colectivo, puede restringir innecesariamente la posibilidad de editar una obra con éxito y de asegurar una retribución óptima al autor.[51]

2.12. La piratería de obras literarias

Se deriva del término pirata, cuya actividad se remonta a las acciones delictivas de fines de la Edad Media, se llevaban a cabo en el mar o en las costas desguarnecidas, como fue el Mediterráneo, y el mar Caribe durante el descubrimiento del Nuevo Mundo.

> "Ladrón que, con embarcación propia o mal habida, roba en el mar o realiza fugaces desembarcos en puntos mal defendidos. (...) También se aplica el vocablo a la persona que sin escrúpulos se beneficia patrimonialmente".[52]

2.12.1. Definición

> "Además del ejercicio de pirata y de la presa o robo que hace, piratería se dice de la destrucción o apoderamiento sin escrúpulos de los bienes. ajenos. (...) La piratería ha constituido una de las plagas de la humanidad. Ya Cicerón calificaba a los piratas como enemigos de todas las gentes".[53]

[51] Unión Internacional de Editores (UIE): XXIII Congreso. Londres, Reino Unido, 12-17 de junio de 1988. *Declaración sobre el libro en la década de los 90.*
[52] Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de Derecho Usual.* Buenos Aires, Ed. Heliasta, 1976, P. 302.
[53] Idem.

El Glosario de Derechos de Autor y Derechos Conexos de la OMPI, define la piratería:

> "En las esferas del derecho de autor y de los derechos conexos (que son los derechos de los artistas, cantantes, radio difusoras, etc.) se entiende generalmente por piratería la reproducción de obras por cualquier medio adecuado, con miras a la transmisión".

Indecopi define la piratería, como la reproducción, venta, alquiler y toda otra distribución, comunicación o uso no autorizado de una obra, fonograma, emisión de radio difusión, interpretación artística o ejecución.

Se emplea el término piratería para denominar a una de las actividades ilícitas más propagadas últimamente en relación a la infracción a los derechos intelectuales, además para señalar a la persona que se apropia del trabajo y creación ajena, con la finalidad de obtener ganancias fáciles en corto tiempo, generando graves consecuencias por los daños y perjuicios que ocasiona al autor, editor y a la economía del país, en especial en la recaudación de impuestos, y el desaliento a las inversiones.

2.12.2. Antecedentes

La piratería intelectual ya se conocía por los años de 1710, cuando el Parlamento Inglés aprobó el Estatuto de la Reina Ana como una forma de luchar contra esta ilícita actividad. En el Perú, desde las primeras Constituciones (ver marco jurídico) se han promulgado leyes de protección a la creación intelectual. Posteriormente, la Ley 13714 autorizó en 1992 el funcionamiento de la Dirección General de Derechos de Autor en la Biblioteca Nacional, órgano cuya atribución fue la de resolver en forma sumaria los

casos referidos a la reproducción ilícita, regalías impagas y "pirateo" de material sin contar con el permiso previo y por escrito del titular de los derechos. La sanción consistía en el pago de una multa, de las cuales el 80% se entregaba al autor, o a sus familiares, y el 20% a la Biblioteca Nacional.

2.12.3. Formas y clases de piratería

Algunos estudiosos de la materia como María José Viega Rodríguez, consideran que las modalidades más comunes de piratería son:

- ***Piratería comercial.-*** Actividad de reproducir una obra, en forma mecánica, fotoquímica, electrónica, magnética electro óptica, por fotocopia o cualquier otro medio, y comercializarlos al público con fines de lucro.
- ***Piratería privada.-*** Reproducción de una obra para uso propio. Existe una larga discusión al respecto, unos consideran que en general se ha admitido en la mayoría de las legislaciones la licitud de la copia privada, que es una admisión impuesta por la realidad de las cosas, y no porque tenga un fundamento jurídico; para otros, sería ilícito la reproducción de una obra sin la autorización del autor, aunque hayan elementos que conduzcan a presumir su gratuidad, aunque se de en el ámbito privado.
- ***Piratería laboral.-*** Este tipo de piratería se produce generalmente en el ámbito laboral, en especial con los softwares desarrollados o creados por la misma empresa, cuando uno o varios empleados, sin autorización alguna realizan copias de programas que luego son comercializados con fines de lucro.

  Respecto a las clases de piratería, José Viega Rodríguez cita a los autores Eduardo de Freitas y Plinio Borggio, quienes los clasifican como:

a) Piratería de ejemplares
b) El plagio no elaborado: quien realiza el plagio pretende ser el autor de dicha obra o de lo contrario omite el nombre del autor. "Disfraza" la obra atribuyéndole un nuevo nombre y realizando pequeñas modificaciones con el fin de que no sea reconocida.
c) El plagio elaborado: aquí el esfuerzo por disimular la obra es más importante que en el caso anterior, la diferencia entre ambos es una cuestión de grado.

2.12.4. La piratería, grave problema para el país

La piratería es un fenómeno mundial, que nace y se expande con la invención de la imprenta; actualmente se incrementa con el uso de las nuevas tecnologías que facilitan el copiado y la reproducción de todo tipo de material bibliográfico; afectando no sólo a las empresas editoras formalmente constituidas, al escritor quien por concepto de derecho de autor deja de percibir sus regalías; afecta también a los lectores quienes reciben de los "piratas" obras mal editadas, mutiladas y recortadas atentando contra el contenido e integridad de la obra. Este problema tiene niveles de mucha complejidad, que erradicarla exige la participación efectiva de todos los sectores involucrados en ella.

Los representantes de las editoras Peisa, Alfaguara, Jaime Campodónico y otros; denuncian que la situación es grave y alarmante, consideran que el fenómeno de la piratería de libros prácticamente ha reducido a cuatro el número de editoriales que operan en el mercado literario del país, a diferencia de los establecimientos informales y

ambulantes que ofrecen productos piratas, sin abonar ni un solo centavo por el Derecho de Autor; los involucrados e interesados en erradicar esta actividad, consideran que para terminar con la piratería, es necesario que se realicen acciones y operativos más agresivos de confiscación de ediciones clandestinas, los cuales circulan por las calles a vista y paciencia de las autoridades. Consideran además, que existe un total desinterés por parte de las autoridades competentes, quienes ven el hecho como una infracción administrativa, antes que un delito tipificado en el Código Penal, por lo que aun no se aplican las leyes que sancionan con reclusión efectiva para aquellos que reproduzcan, alteren el contenido, se atribuyan autoría que no les corresponde, o que reproduzcan un tiraje superior a los autorizados. Si bien es cierto que Indecopi impone medidas preventivas, formula denuncias, realiza inspecciones, y reprime la comercialización, sin embargo, estas acciones reflejan sólo una cara del problema; sin entender que el negocio de la piratería necesita de grandes capitales de inversión, por tanto, urge la necesidad de investigar y sancionar a quienes financian tal actividad.

Andrés González gerente de la editorial Norma, afirma que en el Perú sólo debe existir 12 máquinas muy costosas, capaces de reproducir libros a gran escala. Por su parte, para las empresas formalmente constituidas, editar un libro de 2 mil o 3 mil ejemplares cuesta entre 20 mil o 30 mil dólares al estar sujeto al pago de impuestos, derechos de autor entre otros; además de ser fuente de trabajo de los miles de vendedores que las empresas formales emplean en la comercialización de libros. La Cámara Peruana del Libro estima que los piratas reprodujeron el año 2001, más de 250 mil ejemplares,

con pérdidas para los editores, autores y distribuidores que ascendieron a más de 10 millones de dólares en el año.

Bryce Echenique escribía: ("El Comercio" setiembre del 2000): el problema de la piratería, está ligado a causas muy profundas como la educación, falta de conciencia y las normas que los ciudadanos y las propias instituciones policiales no conocen. A su vez, en un Editorial publicada por la Agencia EFE en la página Web [54] (enero 2001), afirma que en la última década, el Perú se ha convertido en el paraíso de la piratería editorial, e incluso exporta libros piratas a Argentina, Chile, Bolivia y Ecuador. Agrega, Jueces, fiscales y autoridades de Indecopi asumen, sincera o falsamente abrumados, que más de mil trescientos procesos por delitos contra el derecho de autor no han producido una sola detención, pese a los más de cuarenta mil personas involucradas en esta ilícita actividad, y que el negocio invade playas, los campus de las más prestigiosas universidades del país, las calles y plazas céntricas en todo el país.

Agrega el escritor, que por cada libro legalmente vendido en el Perú se venden seis más en edición pirata, y que cada año por lo menos son pirateados unos tres mil títulos, desde textos escolares, hasta libros de especialidades médicas, pasando por diccionarios, obras literarias, manuales de computación y textos universitarios; los representantes del Estado se defienden con cuentos de hadas ante las acusaciones de la Comisión de Lucha Contra la Piratería de Libros, de la Cámara Peruana del Libro, etc. cita a Germán Coronado, presidente de la Comisión de Lucha Contra la Piratería de Libros, quien afirma

[54] www.terra. com.pe/noticias/bryce/abe0101.shtml (Consulta: 16 de abril de 2002).

que Indecopi divulga la ley sobre el derecho de autor como una de las más drásticas a nivel latinoamericano en la represión a la piratería, pero que han creado un engendro que protege, sólo en el papel, el derecho patrimonial del autor, en tanto que sus funcionarios se pasean por el mundo con dinero del erario nacional, mientras los editores peruanos quiebran, las librerías desaparecen, el mundo cada día les es más ancho y ajeno a los autores, y los piratas reinan en el Perú. Agrega el autor, que los piratas no son aquellos famélicos niños, adolescentes, adultos y hasta ancianos que se recursean vendiendo libros, sino que son unos peces gordos, tan pero tan gordos, que su peso abruma y aplasta a las autoridades competentes.

Por otro lado, los afectados se quejan sobre el procedimiento burocrático y engorroso ante Indecopi, al exigir que por cada caso de piratería se debe hacer una denuncia, además el pago respectivo que incluye derecho de trámite, visita inspectiva, nombre y dirección del pirata. En suma, no hay eficacia de la ley, hace falta una acción más decidida y un replanteamiento de políticas de Indecopi , que conduzca a concientizar a la sociedad para desterrar esa nociva práctica; tal como hizo Colombia en Abril de 1999, cuando inició una intensa campaña contra la piratería encabezada por el propio presidente de la República, suscribiendo luego el convenio antipiratería, entre la industria gráfica, aduanas, la Policía Fiscal y los autores de las obras.

> *"Este negocio ilícito que desde hace algunos años ha experimentado un enorme crecimiento causando un serio perjuicio moral y económico para muchos autores peruanos y extranjeros cuyas obras han sido reproducidas ilícitamente, incluso suprimiéndoseles capítulos o párrafos enteros, para abaratar su precio, poniendo en grave riesgo la permanencia de las empresas del ramo legalmente establecidas. No es causal que importantes empresas editoriales y librerías peruanas*

hayan cerrado sus puertas en los últimos cinco años e igualmente se han perdido decenas de puestos de trabajo, generando la desestabilización en muchos hogares" [55].

Martín Moscoso, Jefe de la Oficina de Derechos de Autor en la: Conferencia "El Libro la Cultura y el Desarrollo", Congreso de la República (marzo 2002), afirmaba que deben existir tres ejes para hacer frente a la lucha efectiva contra la piratería, que se ha acentuado en los sectores de los libros, softwares, juegos, productos farmacéuticos, discos compactos, fonogramas, etc. La fiscalización hacia quienes ofertan el producto; la concertación, compartir esfuerzo con los involucrados en combatir el problema y la difusión masiva y constante, con quienes reciben la oferta del producto. Cita además el informe de la IPA (Asociación de Propiedad Intelectual) de los EE.UU, quien considera que en el Perú la piratería ha causado pérdidas de 9 millones de dólares en el año 2001, por lo que se encuentra en la lista negativa para la elegibilidad como país en el Sistema General de Preferencias Arancelarias y el ATPA, ya que no tiene mecanismos adecuados para contrarrestar el problema.

2.12.5. La piratería en Amèrica Latina

Esta actividad ilícita se va incrementando en casi todos los países de América Latina. "Durante el año 2000 se incautaron en Chile 308 00 libros piratas correspondientes a 400 títulos de varias editoriales. "Calculamos una pérdida de 25 millones de dólares", afirma Eduardo Castillo presidente de la Cámara Chile del Libro. "Somos de los primeros en piratería", lamenta. (...) los sucesivos gobiernos han mostrado muy poco interés en llevar a cabo una política eficiente contra la piratería. (...) un vendedor ambulante (...) me

[55] Flores, Julio Cesar. *La piratería editorial.* En: Seminario Internacional sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Del 25 al 27 de agosto de 1997. Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 1997.

dice que vende "entre veinte y treinta lucas diarias" (entre 35 y 53 dólares). El sueldo mensual de la mayoría de los chilenos es de unos 625 dólares". [56]

Un estudio realizado por la consultora colombiana "El Mundo del Libro", concluye que los datos son precarios por no existir cifras oficiales sobre la problemática, las cifras estimadas corresponden al sector editorial, quienes consideran que el problema es grave en Bolivia, Ecuador, El Salvador, Perú y Venezuela; en tanto que en Argentina, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, Costa Rica, México, Nicaragua, Brasil y Uruguay , el problema no es tan grave.

Las Cámaras de Libros de los siguientes países han reportado los siguientes datos estimados.

Cuadro Nº 6
La piratería en América Latina[57]

Países	Porcentajes equivalentes al total de libros ilegalmente publicados	Pérdida económica en millones de $	Años de prisión
Perù	40%	$12. 5 millones	8
Bolivia	40%	$ 300 mil	--------
Ecuador	25%	$ 9 mil	--------
Chile	25%	$ 25 millones	--------
Guatemala	10%	----------	-------
Honduras	10%	----------	--------
Mèxico	9%	$ 70 millones	10
Argentina	7%	----------	
Colombia	5%	$ 10 millones	5
Nicaragua	2.5%		--------
Uruguay	2%		-------
Venezuela	----------	$ 3.5 millones	4
Brasil	----------	$ 200 millones	4

Fuente: Cámara Peruana del Libro

[56] Petrovich, Francisca. *Chile: los libros de la discordia*. www.unesco.org.courier/2001-03/sp/culture2.htm (Consulta: 04 de abril de 2002).

[57] www la semana jurìdica/707/article-3068.html (Consulta: 12 de mayo de 2002)

Respecto a la venta de material impreso, la Cámara Peruana del Libro[58] calcula que el negocio de la piratería, se ha apropiado del 40% del mercado editorial, realizando ventas de por lo menos 12 millones de dólares anuales. En el caso de las ediciones de autores nacionales, éstos se han reducido en la práctica y han retrocedido treinta años atrás, con ediciones mínimas que van de 500 a los mil ejemplares.

Cuadro Nº 7
Cuadro comparativo de la venta de libros legales e ilegales

	Valor	1996	1997	1998	1999
Venta de libros ilegales (piratas)	Unidades	800 000	1 350 000	2 000 000	2 500 000
	Valor ($ USA)	4 000 000	6 750 000	10 000 000	12 500 000
Venta de libros legales	Unidades	1 108 000	1 300 000	1 250 000	983 000
	Valor ($ USA)	13 300 000	1 5600 000	15 000 000	11 800 000

Fuente: Cámara Peruana del Libro

El volumen de venta de los libros piratas (según declaraciones del Presidente de la Comisión de Lucha contra la Piratería de la Cámara Peruana del Libro, Germán Coronado, Director de la editorial Peisa); hizo que en 1999, facturaron el mismo monto que todas las editoriales formales juntas, con la diferencia que ésta ultimas si tributan y realizan pagos por concepto de sueldos, derechos de autor, publicidad, distribución, entre otros. Entre enero y marzo del 2000, el mercado negro de la piratería pirateó 20 libros de la editorial Norma, entre los que destaca las del autor Gabriel García Márquez. El problema es grave porque se trata de una mafia bien organizada

[58] www.contracopia.org.pe/prensa/expo%20libros/tsld004.htm (Consulta: 22 de mayo de 2002).

que afecta por igual a los autores, editores, distribuidores, y libreros, quienes se encuentran al borde de la quiebra; por tanto, los interesados en la erradicación de esta ilícita actividad, consideran que además de la represión, debe existir un control editorial por parte del Estado, y porqué no una editorial estatal de prestigio como el caso de México con el Fondo de Cultura Económica, y poner límites a la actividad editorial del Estado, que a través de sus organismos como el BCR, Petro Perú, El Congreso, Prom Perú, Las Universidades, Promudeh, Ministerio de Educación, entre otros; invierten ingentes cantidades de dinero del Estado en la edición de libros, generando competencia desleal a los editores.

La información periodística da cuenta de algunos casos que merecen hacer referencia por el significado que tienen en la lucha contra la piratería. En 1993, el premio Nóbel de Literatura, Gabriel García Marqués, retiró de la circulación todos sus ejemplares de la editorial Oveja Negra; luego que los tribunales colombianos exculparan impunemente a un editor pirata de sus obras. En el Perú conocemos el sonado caso judicial de la Editorial Navarrete que por esos años, publicó en forma mutilada la novela Matalachè de Enrique López Albújar, atentando contra los derechos morales del autor, hecho que generó el inicio de una acción legal por parte de sus causahabientes. No obstante la batalla legal emprendida y la protesta de la Cámara Peruana del Libro para que se sancione a esta editora, la Editorial Navarrete fue exculpado por los jueces del entonces Poder Judicial, que de acuerdo a todas las evidencias descubiertas luego de la caída del régimen del ex presidente A. Fujimori, respondía a interés, políticos o económicos, como probablemente puedo haber sido este caso.

En el caso de la aparición de la obra "La fiesta del Chivo" de Mario Vargas Llosa; la representante de la editorial Alfaguara declara, que ellos realizaron una intensa campaña de marketing, reparto de volantes a los ambulantes , alertándolos sobre sus consecuencias, ocho años de prisión, multa de 150 UIT, entre otras sanciones; además ubicaron paneles en diferentes lugares contra la piratería, inclusive la casa editora se vio obligada de contratar policías para el trabajo de seguimiento, represión y captura a los vendedores de textos piratas, asumiendo un rol que no les correspondía.

Luego de esta campaña, publicó una edición de bolsillo al precio de 29 soles, con 30 mil ejemplares; a los cuatro días, el mercado informal pirateó el libro a 10 nuevos soles (en Venezuela se vende a $ 33, 115 nuevos soles aproximadamente) y como era de prever las ventas de la edición oficial se congelaron; Patricia Arèvalo, representante de Alfaguara declara consternada, qué más se puede hacer?.

Otro caso es la obra "Harry Potter" de la escritora británica J.K. Rowling; las ediciones piratas han sobrepasado largamente el número de ejemplares editados por la editorial Norma, propietaria de los derechos de publicación; cuyos representantes han declarado públicamente que estaban evaluando su permanencia en el país, por cuanto ellos sí pagan toda la cadena de distribución, promoción, exhibición y el derecho de autor. En tanto que los piratas no corren el riesgo empresarial, no usan películas, compran papel sin IGV, imprimen sin factura y no pagan ningún tipo de impuesto al fisco, haciendo que el Estado deje de percibir millones de dólares que impide incrementar la caja fiscal, y con él atender los servicios básicos de educación, salud, infraestructura.

2.13. Instituciones que luchan contra la piratería

El hecho que el tiraje de los libros se incrementa por la piratería (La Cámara Peruana del Libros, calcula que entre 1996 y 1999 se incrementó de 800 000 a 2 500 000 ejemplares publicados ilegalmente, lo que significa más de 500 títulos por año), prueba que existe un gran mercado potencial integrado por estudiantes de todos los niveles, además de profesionales en las diferentes ramas, cuyas necesidades de lectura tanto para fines informativos, de entretenimiento, entre otros, son cubiertos por ediciones piratas muchas de ellas de pésima calidad, con textos mutilados o alterados, hecho que exige del Estado, así como de las organizaciones privadas, medidas eficaces que frenen la piratería editorial.

> "El Estado tiene el deber de respetar y hacer respetar la Propiedad Intelectual, pero no sólo es deber del Estado, es también obligación de todos. Es fundamental la participación y concurrencia de la sociedad civil, representada por empresarios, titulares de los derechos de Propiedad Intelectual, y fundamentalmente las universidades que por una serie de limitantes no se han incorporado al sistema, y que son las llamadas a desempeñar un papel de primer orden, incluyendo en sus programas educativos cursos sobre la materia, que fomentan una verdadera cultura de protección de la propiedad intelectual, así como el desarrollo de programas de investigación, estimulando el avance tecnológico, al servicio de la empresa nacional, sobre todo, de la sociedad en su conjunto"[59].

Veamos cómo algunas de estas instituciones vienen trabajando para hacer frente a este grave problema.

[59] Discurso del Ingeniero. Carlos Seminario P. En el Foro: *"Propiedad Intelectual Factor Clave para el Desarrollo"*. Lima, octubre, 2001. www.indecopi.gob.pe (Consulta: 23 de marzo del2002).

a) La Cámara Peruana del Libro.- Institución creada durante la década del 60, integrada por los editores nacionales cuyo objetivo esencial es la promoción de la cultura y la educación, a través de la defensa a editores, distribuidores y librerías del país. En cuanto al problema de la piratería, sus representantes sostienen que somos uno de los primeros productores de libros piratas en el mundo, situación paradójica si contamos con una de las legislaciones más modernas y severas. Sin embargo, el problema tiende a agudizarse en forma alarmante, al observar como esta ilícita actividad ha copado prácticamente casi la mayoría de las zonas circundantes a centros de educación superior, así como las calles principales de la gran Lima y las ciudades más importantes del interior del país.

b) **División de Investigación de Delitos contra los Derechos Intelectuales de la Policía Fiscal**

Desde la óptica de la Policía Nacional [60], la piratearía no tiene fronteras, explota las condiciones socio-económicas de poblaciones marginales, se desplaza en áreas desprotegidas aprovechando su informalidad y clandestinidad; se apodera de mercados desprotegidos, afecta al público consumidor y provoca inseguridad y pérdidas a la economía en general, además del perjuicio económico que causa a los titulares de los derechos. Estas consideraciones han llevado a la Policía a conformar un Sistema a nivel nacional, mediante el empleo de un Departamento Policial especialmente adiestrado para combatirla en sus áreas de producción clandestina, rutas y centros de comercialización y

[60] Policía Nacional del Perú. *Seminario Internacional sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos*. 25 al 27 de agosto 1997. Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 1997.

ponerlos a disposición de las autoridades competentes, a fin de que la acción penal sea efectiva.

Para combatir estos delitos realiza sus acciones a través del personal especializado; quienes gracias a su capacidad de desplazamiento, capacidad para reunir información y acopiar evidencias, combinando la capacidad de movimiento con la sorpresa, empleando los métodos de Información, vigilancia y seguimiento, investigaciones especiales, registros e inspecciones, trabajan coordinadamente con el Ministerio Público, Indecopi y el Poder Judicial.

c**)** **INDECOPI**.- La información dada por esta institucional sobre la base de las atribuciones que la ley le concede, señala que viene trabajando con el auxilio de la fuerza pública, en la lucha frontal contra los que han hecho de la piratería un lucrativo e ilícito negocio que se nutre del trabajo ajeno. Hasta el 30 de junio de 1999, la Oficina de Derechos de Autor había tramitado 3 mil procedimientos por infracción a la legislación de derechos de autor, habiéndose incautado más de 50 mil libros piratas, pese a la poca dotación de personal y de recursos con los que cuenta.

Frente a las críticas de diferentes sectores, los funcionarios de esta institución en una entrevista dada al Diario "El Comercio" (setiembre 2000) sostenían lo siguiente: La piratería sigue proliferándose, porque no hay decisión política para su erradicación, a tal punto que no hay un solo pirata preso, entre otros aspectos porque los jueces no conocen a profundidad las normas sobre el derecho de autor. En relación al trabajo de la fiscalía, consideraban que tienen tantas limitaciones en cuanto a logística, que no hay forma de

cargar máquinas pesadas, ni trasladar material incautado, hecho que hace indispensable que tanto la SUNAT, el Poder Judicial, la Policía Nacional así como el Ministerio Público cuenten con presupuesto y adecuada infraestructura para combatir este delito.

d) Ministerio Público - Fiscalía Ad Hoc de Propiedad Intelectual.- En diciembre del 2001 se crea por primera vez, la Fiscalía Especializada en Asuntos de Propiedad Intelectual, con la firma de un convenio entre el Indecopi y el Ministerio Público, quienes acuerdan desarrollar y coordinar acciones tendientes a lograr una efectiva protección de los derechos de propiedad intelectual y a fortalecer la lucha contra la piratería. Este hecho surge en el marco de la labor de Contracopia, una comisión multisectorial orientada a reforzar la fiscalización y sanción de las actividades ilegales de piratería y adulteración, requiere especializarse exclusivamente en los delitos contra la propiedad intelectual.

> "Este Convenio tiene por objetivo combatir los actos ilícitos que afecten a los titulares de derechos de la propiedad intelectual; promover el respeto por derechos de la propiedad intelectual en todas sus manifestaciones y enfrentar decididamente, en el marco de la Constitución y las leyes, toda práctica que constituya piratería, así como toda conducta que agravie a los derechos de la propiedad intelectual" [61].

c) Comité Multisectorial de Lucha contra la Piratería, Falsificación y la Adulteración (CONTRACOPIA).- Integrado por veinte organismos tanto públicos y privados, entre ellos: La Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC), Asociación de Industrias Farmacéuticas de Origen y Capitales Nacionales, Bussiness Software Alliance, Cámara Peruana del Libro, Comité de Productors de Fonogramas y Videogramas del Perú,

Dirección General de Pesquisas e Inspecciones, Dirección General de Salud, Dirección Nacional de la Policía Fiscal, Fiscalía de la Nación, Sociedad Nacional de Industrias e Indecopi; quienes tienen por objetivo aunar esfuerzos a fin de luchar frontalmente contra la piratería y la falsificación de productos, coordinar el esfuerzo de los sectores público y privado, a fin de crear una cultura de respecto a la propiedad intelectual, para lo cual se realizan acciones de difusión, prevención, fiscalización y evaluación del impacto económico de las actividades ilegales sobre el mercado peruano.

En abril del año 2001, el Gobierno Norteamericano, publicó su Reporte Anual en el cual examina en detalle la adecuación y efectividad de la protección de la propiedad intelectual en cerca de 80 países. Según este informe el Perú ha sido retirado de la "Lista de Principales Países en Observación", trasladándolo a la "Lista de Observación". Esta decisión fue tomada luego que el "Comité Especial 301" conformado por diversas agencias, determinara que el Perú había realizado acciones a favor de la protección de la propiedad intelectual, como la creación de CONTRACOPIA, y la labor de educación emprendida por Indecopi. Sin embargo, el hecho de estar considerado en la "Lista de Observación" de países que tiene prácticas o ponen barreras al mercado, dificultará la capacidad de negociación del Perú con Estados Unidos en los convenios de integración y de comercio exterior.

[61] www.indecopi.gob.pe (Consulta :25 de marzo de 2002).

2.14. La reprografía

2.14.1. Definición

"Reproducción de documentos por medio de máquinas fotocopiadoras" [62]. Esta modalidad de reproducción es lícita siempre y cuando exista la autorización del autor. La Ley vigente, prevé y autoriza la reproducción para uso privado, oficial y educativo, entre ellas el uso para el servicio que ofrecen las bibliotecas.

2.14.2. La reprografía legal

El Convenio de Berna, al cual se han adscrito casi todos los países de América Latina, a través del Acta de París, considera:

- Artículo 9 (1) : "Los autores de obras literarias y artísticas protegidas por el presente convenio gozarán del derecho exclusivo de autorizar la reproducción de sus obras por cualquier medio procedimiento y bajo cualquier forma". En el numeral que sigue, encontramos la base legal por el cual el Estado miembro puede contemplar excepciones al derecho exclusivo del autor en su legislación.
- (2) : " Se reserva a las legislaciones de los países de la Unión la facultad de permitir la reproducción de dichas obras en determinados casos especiales, con tal que esta reproducción no atente a la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor".
- Artículo 10 (1): "Son lícitas las citas tomadas de una obra que se haya hecho lícitamente accesible al público, a condición de que se hagan conforme a los usos

honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga, comprendiéndose las citas de artículos periodísticos y colecciones periódicas bajo la forma de revistas de prensa".

- El artículo 41 del Decreto Legislativo 822, señala, "las obras del ingenio protegidas por la presente ley podrán ser comunicadas lícitamente, sin necesidad de la autorización del autor, ni el pago de remuneración alguna, en los casos siguientes:
- Inciso c: Las verificadas con fines exclusivamente didácticos en el curso de las actividades de una institución de enseñanza por el personal y los estudiantes de tal institución, siempre que la comunicación no persiga fines lucrativos, directos o indirectos, y el público esté compuesto exclusivamente por el personal y estudiantes de la institución, o padres, o tutores de alumnos y otras personas directamente vinculadas con las actividades de la institución".
  - Artículo 43.- Respecto de las obras ya divulgadas lícitamente, es permitida sin autorización del autor:
  - Inciso a: La reproducción por medios reprogràficos, para enseñanza o la realización de exámenes en instituciones educativas, siempre que no haya fines de lucro y en la medida justificada por el objetivo perseguido, de artículos o de breves extractos de obras lícitamente publicadas, a condición de que tal utilización se haga conforme a los usos honrados y que la misma no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro".
  - Artículo 48.- Es lícita la copia, para uso exclusivamente personal de obras, interpretaciones o producciones publicadas en grabaciones sonoras o audiovisuales. Sin embargo, las reproducciones permitidas en este artículo no se extienden:

---

[62] *Diccionario Enciclopédico Ilustrado*. Barcelona, Ed. Ramón Sopena, S.A., 1980.T.4, p. 3640.

- Inciso b: A la reproducción integral de un libro (...).

  El sustento legal de esta actividad viene siendo fuertemente cuestionada por los representantes de la Cámara Peruana del Libro, quienes argumentan:

  "La combinación de lo expresado en estos tres artículos (...) de la ley peruana sobre el derecho de autor, ha dado origen a una práctica que siguen todas las universidades que operan en el país y que consiste en la reproducción en "separatas" de capítulos completos de un libro (...) son entregados al alumno al momento de la matrícula, sin discriminar el costo de esas fotocopias o impresiones a mimeógrafo en el comprobante de pago que extiende la universidad. Por lo tanto, no se puede probar que haya lucro y las universidades peruanas consideran que están actuando dentro de lo que se consideran "usos honrados", es decir que según ellos esa práctica no interfiere con la explicación normal de las obras publicadas, ni causan con ello perjuicio a los intereses legítimos del autor y del editor. Esas son las famosas "separatas", que virtualmente han acabado con el texto universitario en el Perú. El mayor daño proviene, sin embargo, de la implantación de una cultura informal alentada por las instituciones universitarias, la que es asimilada como normal por el alumnado, por el profesorado y todo aquel vinculado al ámbito universitario. Por otro lado, se desalienta el amor por el libro en el estudiante universitario"[63].

En el caso de las bibliotecas o archivos, la ley establece que es posible fotocopiar un libro completo, siempre en cuando el ejemplar original se encuentre en estado de

deterioro o para un tipo de préstamo interbibliotecario o cuando el original se encuentre en calidad de perdido. El caso concreto de las universidades y demás centros de educación superior, el problema es muy agudo, existe total falta de control y fiscalización en el desarrollo de esta actividad, en especial con los concesionarios de pequeños kioskos y fotocopiadoras, que gracias a la tecnología han mejorado la calidad de las copias y reducido el precio al alcance de la mayoría. Sus propietarios, atraídos por la gran demanda, logran el contrato de actividad, sin que exista alguna cláusula que ponga restricciones que la ley prevé; como tal, afecta a los autores, a la industria editorial y a los usuarios, al impedir el uso de textos completos, a cambio de textos fragmentados.

2.14.3. La reprografía ilegal

Reproducir ilícitamente una obra literaria sin observar la ley, constituye una forma de piratería en la que se encuentran comprometidos los usuarios, las empresas, las instituciones en especial las de carácter educativo; "... se puede suponer que el fotocopiado en la región – Latinoamericana- gira en torno a dos grandes ejes: el informal (...) y otro institucional y que es en el segundo, que engloba bibliotecas, universidades, instituciones oficiales, culturales y grandes empresas, donde presumiblemente se produce el mayor volumen de fotocopiado".[64] hecho que hace indispensable la administración colectiva de los derechos de reprografía; tomando como base el derecho a la cultura y el derecho a la

[63] Coronado Vallenas, Germàn. *El arte (o ensarte) de publica libro en el Perù*. En: 26avo. Congreso Internacional de Editores. Buenos Aires, 1 al 4 de mayo de 2000.
[64] Ibañez, Federico. *El entorno cambiante del libro: la reprografía*. En: XVI avo Congreso Internacional de Editores. Buenos Aires, 1 al 4 de mayo de 2000.

información, los mismos que están contemplados como derechos fundamentales de la persona.

2.14.4. Organismos internacionales de gestión

❖ **KOPINOR**

John.Willy Rudolph, Antropólogo social noruego,[65] ex director ejecutivo de la Organización de Administración Colectiva de Derechos Reprográficos de Noruega, KOPINOR; fundador de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción IFRRO, sostiene que por lo menos 300 millones de páginas de libros, periódicos, revistas y hojas de música, se fotocopian cada año en el mundo entero; violando el derecho de reproducción contemplado en las legislaciones de derechos de autor, así como en los convenios internacionales. Si los titulares de estos derechos podrían recibir a razón de cinco centavos de dólares ($0.05) por página, se está hablando de 15 mil millones de dólares que dichos titulares, autores y editores, han perdido anualmente por razón del fotocopiado.

❖ **CEDRO**

El Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO) creada y reconocida por el Ministerio de Cultura Español en 1988, es la entidad de gestión colectiva de los derechos de autor y del editor; su principal objetivo "conseguir el equilibrio necesario entre el derecho del ciudadano a acceder a la cultura y a la información, mediante la fotocopia, y el

[65] Ponencia presentada por su autor en el Seminario Internacional sobre el Derecho del Autor y el Editor y la Administración Colectiva de los Derechos Reprográficos, realizado en Sao Paulo, Brasil, el 15 y 16 e agosto de 1994. Traducción de la abogada María Claudia González.

derecho del autor y del editor a que se respete su trabajo y a ser remunerado por el uso de sus obras"[66].

Entre sus funciones se encuentran:

- Otorgar licencias que autorizan la reproducción reprográfica de material protegido por la ley, en condiciones razonables y bajo remuneración.
- Recaudar los derechos derivados del uso y la explotación de las obras de autores y editores.
- Gestionar el cobro de la remuneración por copia privada en el sector de la obra impresa
- Repartir entre autores y editores los derechos recaudados.
- Ejercer todas las acciones necesarias en procedimientos judiciales o administrativos en defensa de los derechos de reproducción reprográfica de sus socios.

Ha conseguido agrupar en su seno a 3 729 miembros, 3 028 autores y 701 editores; recaudar en derechos de autor más de 45 052 millones de dólares U.S.A.; repartir entre sus miembros más de 30 800 millones de dólares U.S.A. y emplear en actividades de asistencia a sus miembros y de apoyo al libro financiado, más de 8 millones de dólares U.S.A.[67], considera que en España se reproducen cada año 579 millones de páginas de obras protegidas, lo que constituye el 12% del total de páginas fotocopiadas [68]. Cabe destacar que en 1998, CEDRO firmó un convenio de colaboración con la Conferencia de Rectores de

[66] www.cedro.org/castellano/que/es/cedro/htm (Consulta: 25 de mayo de 2002).

[67] Ibáñez, Federico. Artículo citado.

[68] www.cedro.org/comunicaciòn/boletines/numero23/pag01/htm (Consulta: 18 de mayo de 2002).

las Universidades Españolas (CRUE), cuyos representantes se comprometieron a restringir el uso de las fotocopias, respetando el derecho de autor, además de realizar una campaña entre docentes y alumnos.

❖ **IFRO**

La Federación Internacional de Organizaciones de Derechos Reprográficos IFRO, estima que las pérdidas económicas anuales que sufren los titulares de derechos de obras impresas pirateadas o reproducidas ilegalmente en Europa debe estimarse en 350 millones de Euros. En España, un estudio del Centro Español de Derechos Reprográficos, entidad de gestión colectiva de autores y editores, afirma que se fotocopian cada año 26.352 millones de páginas, de las cuales 4812 millones son de material protegido por el derecho de autor, en tanto que las estimaciones para América Latina es que las fotocopias de material protegido alcanza los 50 mil millones [69].

❖ **CERLALC**

El Centro Regional para el Fomento del Libro en América y el Caribe (CERLALC), es una organización intergubernamental, creada por el Gobierno de Colombia y la UNESCO en 1971, integrada por 20 países de la región además de España, entre sus objetivos está el fomento de la libre circulación del libro en todos sus soportes, la promoción de la lectura, la difusión de información sobre el libro y la promoción de los derechos de autor en Ibero América, además de la especialización a nivel jurídico tanto de jueces, fiscales, agentes aduanero y entidades de control; sin descuidar el sector más

[69] Ibañez, Federico. *El entorno cambiante del libro; la reprografia*. En: XIV Congreso de la Unión

importante que es la población. Una de las acciones más importantes de esta entidad ha sido haber promovido en 1995 el Convenio Antipiratería en Colombia, con campañas agresivas de sensibilización hacia la población, respecto a las graves consecuencias de la piratería.

- **ABDR, CEMPRO, AEDRA**

A fin de evitar que siga esta actividad cada vez más generalizada y que lesiona los derechos de autor, los interesados en la materia plantean que el elemento decisivo para enfrentar el problema debe ser con la organización. Los autores y editores deben organizarse y asignar los derechos reprográficos a un cuerpo colectivo, como se da el caso del Brasil, cuya Asociación Brasilera de Derechos Reprográficos (ABDR) tiene por función velar por las normas claras en materia de reprografía que permite conceder licencias, además de controlar y recaudar por concepto de esta actividad; en Mèxico tenemos a CEMPRO. En Ecuador La Asociación Ecuatoriana de Gestión Colectiva de Derechos Reprográficos y de Autor (AEDRA), cuyo objetivo es controlar la reprografía y reforzar la lucha contra la piratería.

Es urgente que los escritores y editores latinoamericanos se unan a fin de administrar en forma colectiva los derechos reprográficos y enfrentar con más firmeza la actividad ilícita que se da con el almacenamiento electrónico de la información, los tipógrafos y las máquinas fotocopiadoras. Más aún en la era actual en la que las innovaciones tecnológicas y la era digital, permiten medios sofisticados de acceder a las obras de los autores, con clara amenaza a sus derechos.

Frente a este agudo problema, los autores y editores peruanos, consideran que las normas deben ser revisadas; a su vez, vienen organizando un Centro de Derechos Reprográficos, tal como existe en España, Noruega y Brasil; y al igual que Argentina y Colombia países que vienen trabajando en esta finalidad, haciendo que la parte que se recauda por concepto de fotocopias sean destinadas a la asociación que reúne a los autores ya que con la reprografía, el autor deja de percibir la retribución económica por su creación; asimismo, el editor se perjudica en la medida en que la reproducción incide en el número de ejemplares que no se venden. Otra alternativa que podría frenar la fotocopia indiscriminada, es que la Biblioteca Nacional y las bibliotecas distritales, cuenten con presupuesto que les permita adquirir bibliografía actualizada. Tenemos el caso de Venezuela que destina más de 10 millones de dólares anuales en la implementación de sus bibliotecas, el caso de Chile, que con un significativo presupuesto que el Estado asigna implementa sus bibliotecas públicas.

Todo lo dicho hasta aquí, nos lleva a reconocer que el problema de la piratería de obras literarias es un hecho que va en incremento y se sigue propagando en diferentes instituciones y lugares en el país. Las razones que argumentan quienes infringen los derechos de autor, son de diversa índole; va desde el aspecto económico, hasta la defensa de los derechos humanos, que garantiza el acceso a la información. Por otro lado, hemos tomado el problema como tema central de nuestra tesis, el mismo que luego de la recopilación de la información y a la luz de los resultados del trabajo de campo nos permitirá conocer los factores que inciden en la infracción a los derechos intelectuales, para finalmente confirmar o refutar nuestra hipótesis.

2.15. La comercialización de obras literarias

Los cálculos de la Cámara Peruana del Libro para los años de 1996 y 1999, señalan que el total de ventas legales en el mercado editorial nacional se redujo de 13,3 millones de dólares (1996) a 11,8 millones (1999). Los datos nos permiten afirmar que nos encontramos muy lejos de alcanzar los niveles que otros países han logrado. En el caso de España, una editorial pequeña o mediana para tener por lo menos un ejemplar de una obra en cada librería debe tirar por lo menos 3,000 ejemplares de cada uno; los mismos que además de ser comercializados, sirven de recurso bibliográfico para que los municipios incrementen sus colecciones con la compra de grandes volúmenes de material bibliográfico para sus bibliotecas públicas y escolares.

Si comparamos la actividad de las grandes editoriales, tenemos el caso de la editorial Campodónico, la misma que ha publicado 110 títulos en 10 años de existencia; en tanto que en Argentina, la más modesta de las editoriales edita un promedio de 50 títulos anualmente; mientras que en España, México o la misma Argentina hay título que pasan los cien mil ejemplares. Patricia Arévalo representante de la Editorial Alfaguara, quien se dedica a dos líneas editoriales: los libros importados y las ediciones nacionales, en declaraciones prestadas a un diario local afirma, por año publica en el Perú unos diez o doce títulos como máximo.

En el caso de Lluvia Editores del empresario Esteban Quiroz, éste sostiene que publica entre 15 y 20 títulos anuales; además, ha emprendido una campaña personal de

promoción del libro y la lectura bajo diferentes modalidades que la imaginación le permita, tales como largos viajes a lomo de burro por los diferentes pueblos de la sierra de Ayacucho, el reto de llenar con 100 mil lectores el estadio de la UNMSM, pasear por el centro de la ciudad con grandes, vistosos y sugerentes letreros, con frases en defensa del libro y la lectura. Este empresario manifiesta que su prioridad son los sectores D y E, quienes al tener a su alcance ediciones modestas pueden acceder a los libros y a la lectura. Critica las ediciones lujosas que en la práctica sólo están dirigidas a los sectores A y B, sin que la mayoría pueda tener acceso por el alto costo que representa su venta.

Por su parte, Patricia Arévalo discrepa y señala que los libros son caros, es cierto, pero son caros por los costos que emplean en su edición. A esto se suman los impuestos y la piratería que afecta a toda la cadena de producción del libro, desde los autores, editores, distribuidores, libreros e incluso al público que recibe un producto de pésima calidad, con la consiguiente devaluación de las condiciones culturales de la población, así como la reducción del número de librería grandes e importantes, ya que la actividad formal cada vez se encuentra desplazada por el comercio informal.

La Dra. Martha Hildebrant y el Sr. Carlos Boloña, sostenían que la piratería existe, porque los sectores C y D no cuentan con los recursos económicos para acceder a la "buena literatura", prueba de ellos es que en el año 2 000, los libros piratas han triplicado la venta de las ediciones legales. Y con respecto a la Ley del Libro, en una reciente entrevista en un canal de cable (sábado 2 de febrero 2002) la Dra. Martha Hildebrant, considera que el proyecto presentado por la Cámara Peruana del Libro es tan ambicioso

que será muy difícil que sea un paliativo a los diferentes problemas que el libro presenta, por que es muy reglamentarista, y pide demasiado; consecuentemente agrega, ninguna ley con estas características ha dado resultados hasta la fecha. Refiriéndose a la piratería afirma que la Editorial a quien ha confiado la edición de su libro "El Habla Culta" lo viene ofreciendo al precio de librería a 89.00 nuevos soles, en tanto que ella lo vende a 59 soles, y los piratas, a 15 nuevos soles, precio al alcance de quienes carecen de recursos económicos. Aborda a su vez, que uno de los problemas de libro es la falta del hábito de lectura, que debe ser inculcado desde temprana edad al niño, de adulto será poco lo que se logre si en la infancia no se ha trabajado en ella, en especial por los padres.

Desde su punto de vista "el Perú hace todo lo posible para que su gente no lea" , como alternativa plantea, se deben bajar los costos de los libros, e iniciar con las nuevas generaciones una agresiva política de lectura desde la infancia. Por nuestra parte, consideramos que el Estado debe adoptar una política cultural más efectiva, a través de la creación en todo el país de bibliotecas públicas suficientes y bien implementadas que permitan el acceso a las diferentes obras literarias, toda vez que los libros constituyen elementos consustanciales a la formación educativa en todos los niveles.

Cabe señalar que durante los últimos años, los autores que han sido objeto de piratería en mayor volumen fueron: Gabriel García Márquez, Jaime Bayly, Mario Vargas Llosa, Hernando de Soto, Bryce Echenique y otros. En tanto que en el caso de los textos universitarios, las áreas de computación, contabilidad, administración, medicina, ramas

técnicas, etc. son objeto de mayor piratería; en cuanto a las editoriales extranjeras tenemos el caso de Mc Graw Hill, Trillas, Limusa, Harla, etc.

Finalmente, es de advertir que las consecuencias negativas de la piratería, no son sólo el grave daño que se ocasiona a la producción editorial, audiovisual o cualquier otra manifestación artístico-cultural, sino que puede significar el colapso de la industria cultural, además de provocar un aislamiento cultural de nuestro país, ante el peligro que las grandes editoras extranjeras dejen de comercializar sus obras, ya que hasta la fecha no existe un adecuado y efectivo sistema de control.

2.16. Carga impositiva

Antes de la década de 1990, las obras literarias se encontraban exoneradas del pago de impuestos, exoneraciones que fueron suprimidas durante el gobierno de Alberto Fujimori; con el Decreto Ley 25748 de 1992, se establece el impuesto a la venta de libros, importación de libros y los insumos necesarios para su producción, con un monto del 18% del Impuesto General a las Ventas; todos estos costos de IGV (que actualmente han sido exonerados), tasas arancelarias, diseño, impresión y tarifas postales tuvieron como repercusión directa el estancamiento, retraso cultural y educativo en nuestro país, dado que el libro es considerado uno de los agentes esenciales de desarrollo personal y social, tal como lo señalan CERLAC e IFLA.

Actualmente, los dirigentes de la Cámara Peruana del Libro sostienen que, si bien es cierto que el libro no está gravado con el IGV, sin embargo, se mantiene la carga impositiva y el gravamen en las distintas etapas de su elaboración, en otros países los insumos destinados a la producción de libros, así como los equipos y maquinarias usadas para tal fin gozan de exoneraciones para la importación, con lo cual se favorece la reducción del costo en el producto terminado. En el caso del libro importado, éste tiene un arancel del 12% aplicable sobre el valor CIF de la importación. A fin de evitar la subvaluación de productos, el Decreto Legislativo N° 659 del 14 de agosto de 1991, estableció un pago por las operaciones de importación que significa un nuevo desembolso equivalente al 1% del valor de las importaciones, siempre que excedieran los dos mil dólares americanos, con lo cual la mercancía no puede ingresar al país si antes no cuenta con el Certificado de Inspección.

Estructura de costos de un libro :[70] , se ha realizado la consulta del caso a la Superintendencia Nacional de Aduanas respecto a los datos que se indican:

- 12% de arancel (el país bajo Convenio de ALADI se encuentra exonerado) tratándose de instituciones educativas, estas se encuentran exoneradas.
- 0.5% por libro del valor FOB por concepto de comisión del Agente de Aduana, porcentaje que lo cobra el agente de aduanas siempre y cuando el costo de la importación es superior a los $ 2 000 dólares americanos.
- 1.5% del valor CIF, gastos de desaduanaje (transporte, descarga, verificación), porcentaje que despende del agente de aduana particular.

[70] El Comercio. Martes 24 de abril del 2000. A2.

- 1% por inspección de las empresas verificadoras, se cobra este porcentaje si la importación supera los $ 5 000 dólares americanos. Cabe anotar que esta función será asumida por el Estado a partir del 1° de enero del 2004.
- 2% que el distribuidor paga a cuenta del Impuesto a la Renta

2.17. Las regalías

El Decreto Ley 25751 del año 1992 señala: Art. 27. "se considera regalía a toda contraprestación en efectivo o en especie originada por el uso o por el privilegio de usar patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas y Derechos de Autor de trabajos literarios, artísticos o científicos, así como toda contraprestación con la información relativa a la experiencia industrial, comercial o científica". El pago de regalías por derechos de autor a los escritores extranjeros o a las editoriales poseedoras de tales derechos, está afecto al impuesto a la renta en un 25%, hecho que obliga restringir la publicación sólo a los autores nacionales, con la consiguiente disminución de la oferta editorial, las regalías pueden ser entre un 10 a 20%.

2.18. Proyectos de Ley del Libro

Además del Decreto Legislativo 822 que protege al autor, los editores, libreros, autores y demás organizaciones sociales, reclaman desde hace más de dos décadas que los libros también sean protegidos con leyes que alienten el hábito de la lectura, y frenen los graves problemas de piratería y carga impositiva, el Perú y Haití los dos únicos países de esta parte del continente que carecen de leyes a favor de la industria editorial.

Presentamos cronológicamente las acciones y gestiones que han sido tomadas desde 1982 por la Cámara Peruana del Libro, tendientes a la aprobación del Proyecto de la Ley del Libro, los que han esperado de los gobiernos del Arq. Fernando Belaunde, Alan García, Alberto Fujimori y ahora de Alejandro Toledo su aprobación.

- 1982, la Resolución N° 324-82-ED de 28.5.1982 crea la Comisión de Promoción de la Participación Inter-Sectorial para el Fomento de la Lectura. Esta Resolución crea entre otras, la Sub-Comisión N° 3 sobre la "Promoción de Acciones para determinar una Política que oriente y apoye un Anteproyecto de Ley del Libro y la Lectura" con representantes de diferentes instituciones, tales como El Instituto Nacional de Cultura (INC), La Biblioteca Nacional del Perú (BNP), La Cámara Peruana del Libro, La Asociación Peruana de Bibliotecarios y El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación (INIDE).
- 1983, concluido la elaboración de la Exposición de Motivos, el proyecto fue propuesto al Ministro de Educación, Dr. Patricio Ricketts Rey de Castro, el mismo que luego fue presentado a la Cámara de Diputados
- 1985, este año el proyecto N° 1852 fue adoptado por los Diputados apristas, entre ellos: Víctor Angulo Camacho, Julio Vásquez Acuña, Urbino Julve Ciriaco, Atonieta Zevallo Núñez de Prialé, entre otros, a su vez admitido a debate, pasando luego a las Comisiones de Universidades, Ciencia y Cultura, además la de Economía y Finanzas y Recaudación Fiscal.
- 1986, El diputado Fernando León de Vivero solicitó a la Presidencia de su Cámara que se actualizara el Proyecto de Ley del Libro N° 1852, luego del cual pasó a las

Comisiones de Universidades, Ciencia y Tecnología y de Economía y Finanzas . En el transcurso de estos trámites se produjeron una serie de innovaciones legales, hecho que obligó que la Cámara Peruana del Libro encargara al Tributarista Alfonso Estremadoyro Alberti la elaboración de un nuevo proyecto de Ley.

- 1987, el nuevo proyecto de la Cámara Peruana del Libro fue presentado al Senado por el Dr. Luis Alberto Sánchez con el N° 1614-87-S. Este fue admitido nuevamente a debate y remitido a las Comisiones de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas, las cuales emitieron dictámenes favorables.
- 1990, el Senado elaboró un proyecto sustitutorio con algunas modificaciones mínimas, el mismo que fue aprobado por el pleno en la sesión del 28.5.1990. Ese mismo año, la Cámara Peruana del Libro presentó otro proyecto más detallado al diputado del PPC David Cornejo Chinguel, el mismo que fue admitido y remitido nuevamente a las Comisiones de Educación y Cultura, de Economía y Finanzas, de Industria, Comercio, Turismo e Integración, y de Justicia y Derechos Humanos.
- Diez años luego de permanente insistencia, en 1992 producido los sucesos del 05 de abril, fecha en la que el Presidente Alberto Fujimori disuelve el Congreso, la Cámara Peruana del Libro presenta un nuevo proyecto actualizado al Director del Instituto Nacional de Cultura, el mismo que fue derivado al Ministerio de Educación y al de Economía y Finanzas (Ministro Carlos Boloña) , siendo devuelto por éste último al no estar de acuerdo con las disposiciones tributarias contenidas, como era el caso de las exoneraciones de impuestos, bajo el argumento que no podían haber privilegios en cuanto a los gravámenes. Posteriormente, la Cámara Peruana del Libro, acordó

suprimir toda la parte referente a materia tributaria (exoneraciones) trámite que tampoco prosperó al producirse la renuncia del Ministro de Economía.

Finalmente, diez años después (2002), el último Proyecto de Ley del Libro, de Fomento de la Creatividad Científica y Literaria y del Hàbito de la Lectura, cuyo dictamen fue aprobado por unanimidad por la Comisión de Cultura del Congreso de la República, que declara de interés nacional la protección del libro y los productos editoriales afines, garantiza su libre circulación en el territorio nacional, promueve todas las fases de la industria editorial y contempla beneficios y exenciones tributarias de fomento de la actividad editorial, declara inafecta el pago de derechos arancelarios a la importación de materias primas e insumos y de bienes de capital, dispone el registro de editores, impresores y comercializadores, crea el Consejo Nacional del Libro, a su vez, contiene medidas de salvaguarda de los derechos de los autores, editores y libreros, asimismo, dispone el desarrollo de campañas nacionales de estímulo del hábito de la lectura [71]. El mismo que fue criticado por el ministro Silva Ruete quien afirmaba: "Una rebaja arancelaria complicaría el déficit fiscal, actualmente el fisco deja de percibir 3 500 millones de nuevos soles, lo que representa el 1.7% del PBI"[72]. En junio (2002), los editores, libreros e intelectuales enviaron una carta al presidente Alejandro Toledo fundamentando lo siguiente:

" El principal objetivo de esta ley es promover el desarrollo de una industria editorial nacional capaz de democratizar el libro en el Perú. Para lograrlo se requiere producir

[71] Http:/barrioperu.terra.comp.pe/germinal/mundo-libro.htm. (Consulta: 14 de mayor de 2002).

[72] Declaraciones del Ministro de Economía Javier Silva Ruete. Canal N. Lima, 16 de agosto del 2002.

ediciones de todo tipo de libros, (...) y que esta lleguen a muy bajos precios a las grandes mayorías ya a las regiones más alejadas de nuestro territorio.

- En cuanto a los beneficios tributario y arancelarios que contempla para editores, distribuidores y libreros (el proyecto) sigue los mismos objetivos y procedimientos que la ley peruana ha previsto para otorgar idénticas exoneraciones a las empresas del sector educación colegios y universidades" [73]

Sin embargo, este proyecto fue aprobado por el pleno del Congreso el 13 de mayo del presente año, por 72 votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones, el mismo que fue enviado al Ejecutivo para su promulgación antes del 17 de junio. El clima social que vive el país centrado en las reivindicaciones económicas de diversos sectores que agrava la caja fiscal, hizo que nuevamente bajo recomendación del Ministro de Economía y Finanzas, el presidente de la Republica Alejandro Toledo, observara la autógrafa de la ley, enviando al Parlamento una propuesta alternativa, que ha generado una nueva protesta tanto de la Cámara Peruana del Libro, Editores, autores y la intelectualidad en general, el Diario "El Correo" (18 de junio) reproduce las declaraciones de Germán Coronado de la Editorial Peisa "el país no se va a desarrollar culturalmente. Esto responde a una política neoliberal que no quiere ningún tipo de exoneración ni siquiera a la cultura. Silva Ruete debería perseguir a los piratas para que paguen impuestos. Países como Francia, Alemania y España se han preocupado por proteger su vida cultural y el nuestro se ha caracterizado por todo lo contrario. Con esto los peruanos seguiremos siendo ciudadanos de segunda clase", y el Poeta Arturo Corcuera dice: "Observar la ley del libro está entro del estilo que

tiene el Presidente de luchar contra la pobreza (de la educación). Nada de libros para ser libres".

La exigencia de la aprobación de la Ley del Libro, tiene como antecedente el la llamada "ley tipo de Guayaquil" aprobada por los países signatarios de CERLALC (Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe) con auspicio de la UNESCO en 1992. La misma que sirvió de base a la promulgación de las leyes del libro hoy vigentes en doce países de la región. Tenemos el caso de Colombia , país que en 1973 se promulgó la Ley del Libro, el mismo que exoneraba al libro del IGV y del impuesto a la renta por 20 años, en 1993 se renovó esta exoneración por 20 años más. Algunos años luego de la aprobación de la Ley del Libro, este país pasó a ser el segundo exportador de libros en español, generando más puestos de trabajo, incremento del PBI y la balanza comercial, etc. Las exoneraciones tributarias para la industria editorial colombiana representaron una pequeña cantidad que el Estado dejó de percibir a cambio de una ganancia superior en términos macroeconómicos [74], así tenemos:

- Producción de la industria editorial (en 1996) – 25 millones de ejemplares
- Empleo generado por la industria editorial – 6.861 empleados
- Balanza comercial de la industria editorial – 85 millones de dólares (exportaciones)
- 60 millones de dólares en importaciones
- Aporte del 0,7% al PBI – 1998.

[73] *Ley del Libro*. En: Libros & Artes. Revista de Cultura de la Biblioteca Nacinal del Perú. N° 2. Julio 2002, p. 7.
[74] El Comercio. Domingo, 31 de marzo del 2002. c24.

-El Comercio señala- Para Richard Uribe Schroeder, presidente de la Cámara Colombiana del Libro, las razones para exonerar de impuestos a la industria editorial están enlazadas con el mercado mundial: "El Convenio de Florencia de la UNESCO es un pacto económico cuyo protocolo se firmó en Nairobi en 1976. Ahí se estableció que los bienes de la industria cultural tuviera un tratamiento preferencial que permitiera su libre circulación entre las naciones. Por esto la mayoría de países no grava los libros con impuestos, y donde lo hacen existen tarifas diferenciales que no tienen otros bienes" [75].

2.19. El problema de la piratería en Internet

Las nuevas tecnologías de la información han revolucionado la transmisión de datos, de información y el conocimiento, haciéndolas más veloz, barato y de uso masivo, al permitir su acceso por cualquier medio, formato y soporte, sea físico o digital. Estas innovaciones exigen cambios en el plano jurídico, social y económico, tal como se dio cuando apareció la imprenta de tipos móviles de Gutemberg, que dio fin a 200 años de manuscritos, sin embargo, sus efectos jurídicos demoraron tres siglos (300 años) hasta verse plasmado en un cuerpo legal como fue el Convenio de Berna, hecho que confirma que siempre los adelantos tecnológicos precedieron a los cambios legales. Se afirma inclusive que el antiguo concepto de libro ya no es: "Reunión de muchas hojas de papel, vitela, etc. Ordenadamente impresas que se han cosido o encuadernado junta con cubierta de papel, cartón, pergamino u otra piel y que forman un volumen".

[75] Idem.

Se pide a la UNESCO una nueva definición del libro, incorporando la definición electrónica en todas las legislaciones nacionales y en los tratados internacionales y convenciones, que permitan facilitar el intercambio de publicaciones y objetos de interés artístico, cultural y científico con fines culturales. Sin embargo, surge un gran problema para los autores y los que poseen los derechos conexos, estas innovaciones de la tecnología digital que permite descomponer los datos e información en unos y ceros (bits) almacenándola en un sistema de computación, permiten ilimitadamente la comunicación y distribución mundial de obras protegidas por los derechos de autor. Si en la edad media las ideas fueron restringidas y censuradas por razones políticas y religiosas, en el nuevo milenio no se puede impedir el acceso a la información, de allí que estamos frente a un gran conflicto entre el derecho de autor y el derecho a la información, en especial las referidas al uso de la red mundial de Internet.

Raquel Xalabarder (2001), se pregunta ¿ por qué la tecnología digital y especialmente Internet supone un peligro para la propiedad intelectual?. Básicamente por dos motivos, En primer lugar, porque según la definición del "tradicional" derecho de reproducción (previsto para un mundo analógico), cuando una obra circula por Internet, se realizan múltiples reproducciones de la misma. (...) En segundo lugar, porque las copias digitales tienen la misma calidad que la original y permiten hacer múltiples copias sin perder calidad (lo que ocurre con las fotocopias o las grabaciones –sonoras o audiovisuales- analógicas). Concluye, ¡Internet es la máquina de copiar más grande y perfecta del mundo¡. Ahora, cualquiera puede ser "editor" desde su casa y distribuir una obra entre el público en general, de todo el mundo y no sólo entre sus amigos. Todos

podemos ser piratas y perjudicar seriamente los intereses morales y económicos de los autores.

Esta situación ha empezado a ser enfrentada por la OMPI, la Administración del Presidente Clinton propuso a la conferencia diplomática que debatía diversas actualizaciones puntuales (técnicas) del lenguaje del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, el resultado fueron los dos últimos tratados de la OMPI, diciembre de 1996 (uno sobre derechos de autor y otro sobre derechos conexos), conocidos como "Tratados de Internet", los mismos que fueron ratificados por el número mínimo de Estados para su puesta en vigencia desde el año 2002, que entre otros aspectos legisla la protección de medidas tecnológicas como:

- Las destinadas a proteger el acceso a las obras y demás material (esté o no protegido por el derecho de autor), por ejemplo sistemas de encriptación, firmas digitales, etc.
- Las destinadas a proteger los derechos de autor (de propiedad intelectual), conocidos como sistemas anticopia;
- Las destinadas a identificar/marcar obras y material (y a "rastrear" su uso), por jemplo Watermarking y fingerprinting;
- Las destinadas a permitir la gestión electrónica de los derechos sobre tales obras, por ejemplo ERCMS, ECMS y metering systems.

Pocos años antes, el 28 de octubre de 1998, el presidente Clinton firmó la Digital Millennium Copyright Act (DCMA), con la finalidad de adaptar a la explotación y

protección de obras protegidas a través de Internet, una de sus secciones también dedica a la protección de medidas tecnológicas, dividida en dos categorías:

- Las destinadas a impedir el acceso a la obra protegida (control de acceso)
- Las destinadas a impedir la copia/uso no autorizada de las mismas (medidas anticopia).

Esta ley favorece principalmente a la industria del software, la industria cinematográfica y de la música, en tanto que la comunidad académica y científica ha mostrado sus reparos al respecto, R. Xalabarder (2001).

CAPITULO III

MARCO JURIDICO

La protección a los derechos intelectuales en el Perú siempre fue preocupación de los juristas, desde la independencia y la posterior promulgación de la primera Constitución del Perú (1823), se plasmaron en un sin número de normas estos derechos, es así que para conocer de cerca el marco jurídico que rige la protección al Derecho de Autor, inicialmente y en forma cronológica hacemos referencia a las normas más importantes que sobre la materia se han promulgando a lo largo de la vida republicana, para luego citar y describir la ley expresa como es el Decreto Legislativo 822, materia de la tesis.

3.1. Cronología de la normatividad jurídica sobre derechos intelectuales

- **1823.-** La primera Constitución del Perú del 12 de noviembre de 1823, reconoció y declaró la inviolabilidad de la Propiedad Intelectual. Capítulo II. Educación Pública, que a la letra dice:

  Artículo 182.- La Constitución garantiza este derecho.

1. Por los establecimientos de enseñanza primaria, de ciencias, literatura y artes.
2. Por premios que se conceden a la dedicación y progresos distinguidos.
3. Por institutos científicos, cuyos miembros gocen de dotaciones vitalicias competentes.
4. Por el ejercicio libre de la imprenta que arreglará una ley particular

5. Por la inviolabilidad de las propiedades intelectuales

Capítulo V. Garantías Constitucionales.

Artículo 193.- Sin embargo de estar consignados los derechos sociales e inviolables de las personas en la organización de esta ley fundamental se declaran inviolables:

7. La libertad de imprenta en conformidad con la ley que la arregle.

- **1849.-** Primera Ley de Propiedad Intelectual, promulgada durante el Gobierno de Ramón Castilla, siendo presidente del Senado don Antonio de la Fuente y de la Cámara de Diputados son Bartolomé Herrera. El Congreso de la República aprobó: "Considerando que está garantizado por el artículo 174 de la Constitución de 1839 la inviolabilidad de las propiedades intelectuales, se designan las penas en que incurran los que la violen". El contenido de esta Ley en sólo nueve artículos de carácter genérico, señalaba los alcances, a quiénes y a qué producción afectaba; el tiempo que duraba la protección; el procedimiento para la inscripción; y, las sanciones para su infracción. Además, disponía depositar en las Bibliotecas Públicas las ediciones de las obras que se publicaban en su localidad, la misma que tuvo vigencia hasta 1961.

- **1915.-** El Ministerio de Instrucción de entonces, ordena que la Biblioteca Nacional abra un libro especial de Registro Cronológico de autores.

- **1920.-** La Constitución de este año en su Título IV, indica:

  Artículo 38.- La propiedad es inviolable, bien sea material, intelectual, literaria o artística (...).

- **1933.-** La Constitución de esta fecha también incorpora como Derechos de la persona el Derecho a la Propiedad Intelectual, en su :

  Artículo 30.- El Estado garantiza y protege los derechos de los autores e inventores. La ley regulará su ejercicio.

- **1936.-** El Código Civil de este año legisla el derecho de autor en el título referido al Contrato de Edición: "Art. 1665. Por el contrato de edición, el autor de una obra literaria, científica o artística, se compromete a entregar dicha obra al editor...".

- **1961.-** Ley 13714 de Derecho de Autor, promulgada por Manuel Prado, con nueve títulos y 159 artículos, norma jurídica muy completa para su época, cuyo contenido era:

  Título I. De la protección de la ley
  Título II. De los titulares del derecho de autor

  Título III. De la duración del derecho del autor

  Título IV. De los atributos del derecho de autor

  Título V. Limitación al derecho de autor

  Título VI. Del registro del derecho de autor
  Título VII. De la transmisión de los derechos patrimoniales

  Título VIII. De las infracciones, medidas preventivas y de los procedimientos

  Título IV. Disposiciones transitorias

Esta norma creó el Registro Nacional de Derecho de Autor en el ámbito de la Biblioteca Nacional del Perú, cuya inscripción era facultativa, y su omisión no privaba el ejercicio de los derechos.

- **1962.-** Decreto Supremo N° 062-DE.- Reglamento que estableció una Oficina de Bibliografía y Registro Nacional de Derecho de Autor en la Biblioteca Nacional, con posterioridad se aprobó el Reglamento de Inscripciones en el Registro Nacional de Derechos de Autor.

- **1965**.- Ley N° 15792, promulgada durante el gobierno de Arq. Fernando Belaunde Terry, señalaba:

Artículo 1.- La renta, en calidad de derechos de autor, que obtengan los autores peruanos por su producción, sea ésta científica, literaria, artística o de cultura en general, está exenta de toda contribución.

- **1979.-** Constitución Política del Perú,

Artículo 2. - Toda persona tiene derecho:

6.- A la libertad de creación intelectual, artística y científica. El Estado propicia el acceso a la cultura y la difusión de ésta.

- **1980.-** Decreto Ley N° 22994, norma que aprueba el Convenio de adhesión a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Artículo Primero. - Apruébese el "Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual", firmado en Estocolmo, Suecia, el 14 de Julio de 1967.

- **1982.-** Ley 23506 Ley de Habeas Corpus y de Amparo.- Procede en defensa de los derechos de creación artística, intelectual y científica.

Artículo 24.- La acción de amparo procede en defensa de los siguientes derechos:

6) De la libertad de creación artística, intelectual y científica.

- **1982.-** Ley N° 23535, ampliatoria del inciso séptimo del artículo 245 del Código Penal, que tipifica la piratería como delito común, que a la letra dice: Artículo 1°.- Amplíase el inciso 7º del artículo 245 del Código Penal la ley siguiente:

7°.- El que vendiera o gravare como bienes libres los que fueren litigiosos o estuvieren embargados o grabados; el que vendiere, gravare o arrendar como propios, bienes ajenos; y el que copiare o reprodujere - directa o indirectamente – por cualquier medio de impresión, grabación o fijación una obra literaria, artística o científica, sin la autorización escrita del autor o del editor o del productor de videogramas o de obras cinematográficas, o de otros causahabientes, y el que de cualquier forma distribuyere al público los ejemplares ilícitos, los vendiere, los arrendare, los mantuviere ocultos o en depósitos o los introdujere en el país sin perjuicio de su previa incautación, así como de los elementos utilizados para su reproducción.

- **1985.-** Ley 24182 Ley de Depósito Legal, aprobada durante el gobierno del Arq. Fernando Belaunde Terry.

Artículo 1.- Los autores e impresores de libros, folletos, textos musicales, grabaciones fonográficas, reproducciones impresas de dibujos, pinturas, mapas, planos, programas de actuaciones o espectáculos y en general, de todo texto impreso dentro del territorio nacional, con tiraje superior a 1 000 ejemplares están solidariamente obligados a remitir a la Biblioteca Nacional, dentro del término de treinta días de concluida la impresión, seis

ejemplares de toda edición, los que serán distribuidos en la siguiente forma: cuatro ejemplares para la Biblioteca Nacional.- Un ejemplar para la biblioteca municipal de la capital del departamento donde se edita, y, un ejemplar para la Biblioteca del Congreso Nacional. Si el tiraje fuera menor de 1 000 ejemplares, la obligación se reduce a un ejemplar para cada una de las entidades indicadas.

- **1984.-** Resolución Legislativa N° 23979.

El Congreso de la República, en uso de la facultad que le confiere... ha resuelto la adhesión de los siguientes Instrumentos Multilaterales:

"Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas" del 08 de setiembre de 1886; "La Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas intérpretes o Ejecutantes, Productores de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión" de 26 de Octubre de 1961. "La Convención Universal sobre Derecho de Autor" revisada en París el 24 de Julio de 1971, y sus Protocolos 1 y 2 anexos a la misma; el "Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas", Contra la reproducción no autorizada de sus Fonogramas del 29 de Octubre de 1971; y "Convenio sobre la distribución de señales portadoras de Programas Transmitidas por Satélite" hecho en Bruselas el 21 de Mayo de 1974 .

- **1988**.- Resolución Jefatural N° 203-88-BNP.

La Biblioteca Nacional del Perú preocupada por que la legislación sobre derecho de autor, que seguía vigente por más de 25 años, y frente a los cambios acelerados que se venía dando en la sociedad, el conocimiento, la tecnología y los medios de comunicación, es que

considera necesario elaborar un anteproyecto que permitiera actualizar y reformar la Ley de Derecho de Autor , es así que aprueba esta Resolución, convocando a su vez la participación de diferentes personalidades y sectores como la Sociedad de Autores y Compositores, Asociación Peruana de Autores y Compositores, Asociación Nacional de Escritores y Artistas (ANEA), Asociación Peruana de Artistas Plásticos, Cámara Peruana del Libro y la Federación de Periodistas del Perú, todos ellos comprometidos con el tema de los derechos intelectuales.

Artículo 1.- Constituir una Comisión encargada de la elaboración y redacción de un Ante-Proyecto de Reforma y Actualización de la Ley de Derechos de Autor, previa la revisión de la legislación pertinente.

- **1991.-** D.S. 0024-DE-91, la Dirección de Derecho de Autor en la Biblioteca Nacional del Perú, a partir de este Decreto, tiene competencia para sancionar (multa) las infracciones al Derecho de Autor, considerando un hecho revolucionario porque hasta la fecha no se había concretado una situación similar.

- **1991**.- Ley N° 25326, establece:

Artículo 1.- Los impresores de libros y folletos, están obligados a remitir a la Biblioteca Nacional, seis (6) ejemplares, los mismos que son distribuidos de la siguiente forma:

- Tres (3) para la Biblioteca Nacional del Perú
- Uno (1) para la Biblioteca del Senado de la República; y,
- Uno (1) para la Biblioteca de la Cámara de Diputados.

Asimismo, establece tal obligatoriedad para las publicaciones periódicas, además de los mapas, planos, almanaques, reproducciones de pinturas, dibujos, partituras, grabaciones en disco y en cintas magnetofónicas. Obliga también a los organismos del Estado a cumplir con estas disposiciones.

- **1992.-** El nuevo Código Penal.

Contiene en el Libro II, Título VII, Capítulo I, artículos 216 al 221, los delitos contra los derechos intelectuales, que luego, con la promulgación del Decreto Legislativo 822, fueron modificados con penas más severas que van hasta los ocho años de cárcel. Posteriormente por Ley Nº 27729, nuevamente se modifica el Art. 216°, y se sustituyen los artículos 222°, 2223°, 224° y 225° del Código Penal.

- **1992.-** Decreto Ley 25688.

Norma que crea el INSTITUTO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) y el Tribunal de Defensa de la Competencia. Cuya estructura orgánica y funcional a partir de la fecha se incorpora al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, crea además la Oficina de Derecho de Autor, que hasta ese momento funcionaba en la Biblioteca Nacional del Perú. Cabe destacar, el Título I De la Finalidad y Domicilio.

Artículo 2.- El INDECOPI es el organismo encargado de las aplicación de las normas legales destinadas a proteger:

a) El mercado de las prácticas monopólicas que resulten controlistas y restrictivas de la competencia en la producción y comercialización de bienes y en la prestación de servicios,

así como de las prácticas que generan competencia desleal y de aquellas que afectan a los agentes del mercado y a los consumidores; b) Los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones conforme lo estipula el Artículo 30 del presente Decreto Ley; c) La calidad de los productos, y, d) Otros que se le asignen.

Capítulo II. De las Oficinas.

Oficina de Derechos de Autor.

Artículo 30.- El INDECOPI tiene tres Oficinas destinadas a la protección de los derechos de la propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, que son las siguientes:

a) La Oficina de Signos Distintivos;

b) La Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías; y

c) La Oficina de Derechos de Autor.

Artículo 37.- Corresponde a la Oficina de Derecho de Autor cautelar, proteger y registrar los derechos de autor y derechos conexos sobre obras artísticas en todas sus manifestaciones y sobre software, así como mantener el depósito legal intangible. Asimismo, lleva el registro de las asociaciones autorales.

- **1993.-** La nueva Constitución Peruana:

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

8.- A la libertad de creación intelectual, artística , técnicas y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

- **1993.- Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos (Decisión 351)**

Acuerdo firmado en Lima en diciembre de 1993 por la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Llamado también Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, que entre otras finalidades fue la de uniformar las normas de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, permitiendo que todos estos países tengan una relación más fluida en materia de derechos intelectuales. Instrumento jurídico que sirvió de antecedente a la nueva Ley de Derecho de Autor, sobre la base de los puntos de este tratado se aprobó en 1996 el Decreto Legislativo 822.

- **1996.-** Decreto Legislativo 822, Ley de Derecho de Autor. El mismo que será descrito en el capítulo referido al marco jurídico de la presente tesis.

- **1997.-** Ley 26905 Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

Están obligados a cumplir con esta ley, los editores, impresores, productores o fabricantes de toda obra impresa, grabación fónica, programa de computadora, videocinta y cualquier otro soporte que registre información, que se edite o grabe,

bajo cualquier sistema o modalidad, en el territorio nacional, así como a los extranjeros que distribuyan en el territorio nacional.

Se entregará tres ejemplares de cada libro, folleto o documento más de 1000 ejemplares; dos ejemplares de publicaciones periódicas, un ejemplar de otros materiales especiales: discos compactos, películas, etc.

Sanciones.- De no cumplir la ley se sancionará con multa no menor de media UIT ni mayor de cinco UIT

❖ **1998.-** Decreto Supremo N° 017-98- ED, Reglamenta la Ley de Depósito Legal.-

Cuyo texto señala que tiene por finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico, informático e Informativo de la Nación, haciendo la distinción entre:

- ✓ Material bibliográfico.- Documentos informativos impresos en papel: libros, folletos, publicaciones periódicas (diarios, revistas, boletines, periódicos, memorias, anuarios y similares), enciclopedias, guías, diccionarios, volantes, mapas, planos, carteles, afiches, almanaques, calendarios, tarjetas postales, partituras, grabados, láminas sueltas, estampados, cromos, anuncios artísticos y similares.
- ✓ Material especial, los documentos informativos impresos, grabados o fijados en distintos soportes tales como: discos, disquetes, discos compactos, CD-ROMs, cintas magnéticas, casetes, películas cinematográficas, videocasetes, programas grabados, televisivos y radiales, diapositivas, programas de ordenador y otro soporte que contenga información como monedas, medallas y similares. Obliga a los impresores, a los editores, productores, fabricantes y/o distribuidores.

❖ **2002.- Ley Nº 27729.- Ley que modifica diversos artículos del Código Penal.-** Esta norma promulgada en mayo del 2002, modifica el Artículo 216 del Código Penal, a su vez, sustituye los artículos 222º, 223º, 224º, 225º y 288º del Código Penal referidos a los delitos contra la propiedad industrial. El Art. 216 –que es de nuestro interés -

corresponde exclusivamente a quienes infrinjan las normas del Derecho de Autor. Este artículo fue modificado inicialmente al promulgarse el Dec. Leg. 822 (1996), la misma que establecía pena privativa de libertad de uno a tres años y de diez a sesenta días multa. La modificación actual (2002) eleva la pena de 2 a 4 años, "...a quien estando autorizado para publicar una obra**,** lo hiciere en una de las formas siguientes:

a) Sin mencionar en los ejemplares el nombre el autor, traductor, adaptador, compilador o arreglador.
b) Estampe el nombre con adiciones o supresiones que afecten la reputación del autor como tal o, en su caso, del traductor, adaptador, compilador o arreglador.
c) Publique la obra con abreviaturas, adiciones, supresiones, o cualquier otra modificación, sin el consentimiento del titular del derecho.
d) Publique separadamente varias obras, cuando la autorización se haya conferido para publicarlas en conjunto, o las publique en conjunto, cuando solamente se le haya autorizado la publicación de ellas en forma separada" .

Este artículo ha sido tipificado como delitos de abuso de la autorización concedida, (Ricardo Antequera y Marisol Ferreyros), sostienen además, que, quines infringen los incisos a) y b), vulneran el derecho moral de paternidad del autor. El inciso c), vulnera también el derecho moral de integridad y el derecho patrimonial de transformación. Sobre la efectividad de la ley, los directivos de la Cámara Peruana del Libro sostienen que ésta carece de eficacia por cuanto las penas, no conllevan a una carcelería efectiva.

3.2. Ley Sobre el Derecho de Autor. Decreto Legislativo N° 822.

Por constituir el tema central de la tesis, es necesario citar y describir los contenidos que están directamente relacionados al tema de investigación; algunos puntos de la Ley no son descritos por no tener relación directa al tema. La descripción se desarrolla respetando la estructura temática de la misma.

3.2.1. Titulo preliminar .- El objeto de la ley es la protección de los autores de las obras literarias y artísticas y de sus derechohabientes, así como a los titulares de los derechos conexos, al margen de la nacionalidad, domicilio y lugar de publicación .

3.3.2. Definiciones

La ley en su Artículo 2°, incluye un gran número de términos empleados en el desarrollo de la ley, extractaremos lo que a nuestro juicio son los más importantes para efectos del trabajo.

- *Autor*.- Es la persona natural que realiza la creación intelectual
- *Artista, intérprete o ejecutante*.- Persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística o una expresión del folklore, así como el artista de variedades y de circo.
- *Copia o ejemplar*.- Soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción.

- *Distribución*.- Puesta a disposición del público, del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma conocida o por conocerse de transferencia de propiedad o posesión de dicho original o copia.
- *Editor*.- Persona natural o jurídica que mediante contrato con el autor o su derechohabiente se obliga a asegurar la publicación y difusión de la obra por su propia cuenta.
- *Licencia*.- Es la autorización o permiso que concede el titular de los derechos (licenciante) al usuario de la obra u otra producción protegida (licenciatario), para utilizarla en una forma determinante y de conformidad con las condiciones convenidas en el contrato de licencia.
- *Obra*.- Toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgado o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.
- *Obra derivada*.- La basada en otra ya existente, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra originaria y de la respectiva autorización, y cuya originalidad radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra preexistente, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto.
- *Obra literaria*.- Toda creación intelectual, sea de carácter literario, científico, técnico o meramente práctico, expresada mediante un lenguaje determinado.
- *Publicación*.- Producción de ejemplares puesto al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.

- *Reproducción.*- Fijación de la obra o producción intelectual en un soporte o medio que permita su comunicación, incluyendo su almacenamiento electrónico, y la obtención de copias de toda o parte de ella.
- *Reproducción reprográfica.*- Realización de copias en facsímil de ejemplares originales o copias de una obra por medio distintos de la impresión, como la fotocopia.
- *Titularidad.*- Calidad del titular de derechos reconocidos por la presente Ley.
- *Titular originario*.- La que emana de la sola creación de la obra.

3.2.3. obras obje to de la protección del Derecho de Autor

Título I, enumera un conjunto de obras producto del ingenio, tanto obras literarias o artísticas y que deben ser protegidos desde el momento de su creación, sin que se exija ningún requisito ni formalidad previa. Entre las que menciona:

Artículo 5°.- Están comprendidas entre las obras protegidas las siguientes:

a) Las obras literarias expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos u otros escritos. b)Las obras literarias, alocuciones y sermones o las explicaciones didácticas. c) Las composiciones musicales con letra o sin ella. d)Las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas y escénicas en general. e) Las obras audiovisuales. f) Las obras de artes plásticas, sean o no aplicadas, incluidos los bocetos, dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías. g) Las obras de arquitectura. h) Las obras fotográficas y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía. i) Las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias. j)Los lemas y frases en la medida que tengan una forma de expresión literaria o artística, con características de originalidad. k) Los

programas de ordenador. l) Las antologías o compilaciones de obras diversas o de expresiones del folklore, y las bases de datos, siempre que dichas colecciones sean originales en razón de la selección, coordinación o disposición de su contenido. m) Los artículos periodísticos, sean o no sobre sucesos de actualidad, los reportajes, editoriales y comentarios. n) En general, toda otra producción del intelecto en el dominio literario o artístico, que tenga características de originalidad y sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse.

3.2.4. Obras derivadas.- Se denomina así a todas aquellas obras que se basan en otras ya existentes.

Artículo 6.- Sin perjuicio de los derechos que subsisten sobre la obra originaria y de la correspondiente autorización, son también objeto de protección como obras derivadas siempre que revistan características de originalidad.

a) Las traducciones y adaptaciones.

b) Las revisiones, actualizaciones y anotaciones.

c) Los resúmenes y extractos.

d) Los arreglos musicales.

e) Las demás transformaciones de una obra literaria o artística o de expresiones del folklore.

3.2.5. La ley no protege.- Expresamente la norma establece que no están protegidos los siguientes elementos:

Artículo 9.- No son objeto de protección por el derecho de autor:

a. Las ideas, contenidas en las obras literarias o artísticas, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial.
b. Los textos oficiales de carácter legislativo, administrativo o judicial, ni las traducciones oficiales de los mismos, sin perjuicio de la obligación de respetar los textos y citar la fuente.
c. Las noticias del día, pero, en caso de reproducción textual, deberá citarse la fuente de donde han sido tomadas.
d. Los simples hechos o datos.

3.2.6. Titulares del derecho de autor.- El Título II de la ley, realiza una distinción entre el autor, el titular originario y el titular derivado.

Artículo 10°.- El autor es el titular originario de los derechos exclusivos sobre la obra, de orden moral y patrimonial, reconocidos por la presente ley. Sin embargo, la ley reconoce que se podrán beneficiar otras personas naturales o jurídicas, en los casos expresamente previstos en ella.

Artículo 11°.- Se presume autor, salvo prueba en contrario, a la persona natural que aparezca indicada como tal en la obra, mediante su nombre, firma o signo que lo identifique.

3.2.7. Contenido del Derecho de Autor.- La norma en su Título III, señala que la protección al derecho de autor abarca dos contenidos básicos: uno de orden moral

(fuero interno) y otro de orden patrimonial (conjunto de bienes que una persona posee o adquiere por cualquier título) [76]

a) Los derechos morales

Artículo 22°.- Son derechos morales:

a) El derecho de divulgación
b) El derecho de paternidad
c) El derecho de integridad
d) El derecho de modificación o variación
e) El derecho de retiro de la obra del comercio
f) El derecho de acceso

- **Características** .- Estos derechos presentan características propias que la ley expresamente menciona:

Artículo 21°.- Los derechos morales reconocidos por la presente ley, son perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles. A la muerte del autor, los derechos morales serán ejercidos por sus herederos, mientras la obra esté en dominio privado, salvo disposición legal en contrario.

b) **Los derechos patrimoniales**.- Comprende el conjunto de derechos que conllevan a cautelar la explotación económica de la obra del autor.

[76] *Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena*. Barcelona, Ed. Ramón Sopena, S.A., 1980. T. 3, p.2844

Artículo 31°.- El derecho patrimonial comprende especialmente, el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

A) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento.

B) La comunicación al público de la obra por cualquier medio.

C) La distribución al público de la obra.

D) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

E) La importación al territorio nacional de copias de la obras hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio inclusive mediante transmisión.

F) Cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial, siendo la lista que antecede meramente enunciativa y no taxativa.

3.2.8. Duración del derecho patrimonial.- A diferencia de los derechos morales que son perpetuos, estos derechos tienen un límite de duración, el mismo que lo estable la legislación de cada país.

Artículo 52°.- El derecho patrimonial dura toda la vida del autor y setenta años después de su fallecimiento, cualquiera que sea el país de origen de la obra, y se transmite por causa de muerte de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

Artículo 53.- En las obras anónimas y seudónimas, el plazo de duración será de setenta años a partir del año de su divulgación, salvo que antes de cumplido dicho lapso el autor revele su identidad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 55°.- Si una misma obra se ha publicado en volúmenes sucesivos, los plazos de que trata esta ley se contarán desde la fecha de publicación del último volumen.

Artículo 57.- El vencimiento de los plazos previstos en esta ley implica la extinción del derecho patrimonial y determina el pase de la obra al dominio público y, en consecuencia, al patrimonio cultural común. También forman parte del dominio público las expresiones del folklore.

3.2.9. Límites al derecho de explotación. - La ley ha previsto los casos en los que una obra puede ser comunicada sin autorización del titular, entre los que tenemos:

Artículo 41°.- Las obras del ingenio protegidas por la presente ley podrán ser comunicadas lícitamente, sin necesidad de la autorización del autor ni el pago de remuneración alguna, en los casos siguientes:

a. Cuando se realicen en un ámbito exclusivamente doméstico, siempre que no exista un interés económico directo o indirecto y que la comunicación no fuere deliberadamente propalada al exterior, en todo o en parte; por cualquier medio.
b. Las efectuadas en el curso de actos oficiales o ceremonias religiosas, de pequeños fragmentos musicales o de partes de obras de música, siempre que el público pueda asistir a ellos gratuitamente y ninguno de los participantes en el acto perciba una remuneración específica por su interpretación o ejecución en dicho acto.
c. Las verificadas con fines exclusivamente didácticos (...).
d. Las que se realicen dentro de establecimiento de comercio, para los fines demostrativos de la clientela (...).

e. Las realizadas como indispensables para llevar a cabo una prueba judicial o administrativa.

Artículo 42°.- Las lecciones dictadas en público o en privado, por los profesores de las universidades, instituciones superiores y colegios, podrán ser anotadas y recogidas en cualquier forma, por aquellos a quienes van dirigidas, pero nadie podrá divulgarlas o reproducirlas en colección completa o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de los autores.

Artículo 43.- Respecto de las obras ya divulgadas lícitamente, es permitida sin autorización del autor:

a. La reproducción por medios reprográficos, para la enseñanza o la realización de exámenes en instituciones educativas, siempre que no haya fines de lucro (...).
b. La reproducción por reprografía de breves fragmentos o de obras agotadas, publicadas en forma gráfica, para uso exclusivamente personal.
c. La reproducción individual de una obra por bibliotecas o archivos públicos que no tengan directa o indirectamente fines de lucro (...).
d. La reproducción de una obra para actuaciones judiciales o administrativas, en la medida justificada por el fin que se persiga.
e. La reproducción de una obra de arte expuesta permanentemente en las calles, plazas u otros lugares públicos (...).
f. El préstamo al público del ejemplar lícito de una obra expresada por escrito, por una biblioteca o archivo cuyas actividades no tengan directa o indirectamente fines de lucro.

3.2.10. Transmisión de los derechos y la explotación por terceros.- El autor puede transmitir sus derechos a terceros, para lo cual la ley ha establecido:

Artículo 88.- El derecho patrimonial puede transferirse por mandato o presunción legal, mediante cesión entre vivos o transmisión mortis causa, por cualquiera de los medios permitidos por la ley.

Artículo 89°.- Toda cesión entre vivos se presumen realizada a título oneroso, a menos que exista pacto expreso en contrario, y revierte al cedente al extinguirse el derecho del cesionario. (...).

3.2.11. El contrato de edición.- La edición es el acto mediante el cual, el editor que puede ser una persona natural o jurídica, entabla una relación contractual con el autor o su derechohabiente a fin de publicar y difundir su obra.

Artículo 96°.- El contrato de edición es aquel por el que el autor o sus derechohabientes, ceden a otra persona llamada editor, el derecho de publicar, distribuir y divulgar la obra por su propia cuenta y riesgo en las condiciones pactadas y con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 102°.- El autor tiene el derecho irrenunciable de dar por resuelto el contrato de edición:

a. Si el editor no cumple con editar y publicar la obra dentro del plazo pactado y si éste no se fijó, dentro de un máximo de seis meses, a partir de la entrega del ejemplar original al editor.

b. Si estando facultado el editor para publicar más de una edición y, habiéndose agotado los ejemplares para la venta, no procede a publicar una nueva, dentro de los dos meses, salvo pacto en contrario. (...).

3.2.12. La gestión colectiva. Se entiende por gestión colectiva al sistema de administración de los derechos de autor y de derechos conexos, en donde los autores delegan en organizaciones legalmente constituidas, la administración de sus derechos en forma asociada.

Artículo. 146.- Las sociedades de autores y de derechos conexos, constituidas o por constituirse para defender los derechos patrimoniales reconocidos en la presente Ley, necesitan para los fines de su funcionamiento como sociedades de gestión colectiva, de una autorización de la Oficina de Derechos de Autor del Indecopi y están sujetas a su fiscalización, inspección y vigilancia en los términos de esta ley y, en su caso, de lo que disponga el Reglamento. Dichas entidades serán asociaciones civiles sin fines de lucro, tendrán personería jurídica y patrimonio propio, y no podrán ejercer ninguna actividad de carácter político, religioso o ajena a su propia función.

Artículo 147.- Las sociedades de gestión colectiva estarán legitimadas, en los términos que resulten de sus propios estatutos, para ejercer los derechos confiados a su administración y hacerlos valer en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, sin presentar más título que dichos estatutos y presumiéndose, salvo prueba en contrario , que los derechos ejercidos les han sido encomendados, directa o indirectamente, por sus respectivos titulares. (...).

3.2.13. Función Administrativa del Estado El Estado está obligado de proteger los derechos de autor, como tal la ley ha creado el Indecopi, y como parte de su estructura orgánica a la Oficina de Derecho de Autor ODA, la misma que cuenta con una serie de funciones.

3.2.14. La Oficina de Derechos de Autor

Artículo 168.- La Oficina de Derechos de Autor del Indecopi, es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos: posee autonomía técnica, administrativa y funcional para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo y resuelve en primera instancia las causas contenciosas y no contenciosas que le sean sometidas a su jurisdicción, por denuncia de parte o por acción de oficio.

Artículo 169.- La Oficina de Derechos de Autor tendrá las atribuciones siguientes:

a) Orientar, coordinar y fiscalizar la aplicación de las leyes, tratados o convenciones internacionales de los cuales forme parte la República, en materia de derecho de autor y demás derechos reconocidos por la presente ley, y vigilar su cumplimiento.
b) Desempeñar, como única autoridad competente, la función de autorización de las entidades de gestión colectiva, y de ejercer su fiscalización en cuanto a su actividad gestora en los términos de esta ley.
c) Presenta, si lo considera pertinente, denuncia penal, cuando tenga conocimiento de un hecho que constituya presunto delito.

d) Actuar como mediador, cuando así lo soliciten las partes, o llamarlas a conciliación, en los conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley.

e) Emitir informe técnico sobre los procedimientos penales que se ventilen por los delitos contra el derecho de autor y derechos conexos.

f) Ejercer de oficio o a petición de parte, funciones de vigilancia e inspección sobre las actividades que puedan dar lugar al ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley, estando obligados los usuarios a brindar las facilidades y proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida.

g) Dictar medidas preventivas o cautelares y sancionar de oficio o a solicitud de parte todas las infracciones o violaciones a la legislación nacional e internacional sobre el derecho de autor y conexos, pudiendo amonestar, multar, incautar o decomisar, disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimiento.

h) Establecer, de ser el caso, en los procedimientos sometidos a su competencia, las remuneraciones devengadas a favor de los titulares del derecho.

i) Desarrollar programas de difusión, capacitación y formación en materia de derecho de autor, derechos conexos y otros derechos intelectuales reconocidos por esta ley, pudiendo coordinar al efecto con organismos nacionales e internacionales afines a la materia.

j) Normar, conducir, ejecutar y evaluar las acciones requeridas para el cumplimiento de la legislación de derecho de autor y conexos y el funcionamiento del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos.

k) Llevar los registros correspondientes en el ámbito de su competencia, estando facultada para inscribir derechos y declarar su nulidad, cancelación o caducidad conforme al Reglamento pertinente.

l) Llevar el registro de los actos constitutivos de las entidades de gestión colectiva reguladas por esta Ley, así como sus posteriores modificaciones.

m) Emitir opinión técnica sobre los proyectos de normas legales relativos a las materias de su competencia.

n) Sistematizar la legislación relativa al Derecho de Autor y derechos conexos y proponer las disposiciones y normas que garanticen su constante perfeccionamiento y eficacia.

o) Requerir la intervención de la Autoridad Política competente y el auxilio de la fuerza pública para ejecutar sus resoluciones.

p) Promover la ejecución forzosa o cobranza coactiva de sus resoluciones

q) Proponer y coordinar los programas de cooperación nacional e internacional en el área de su competencia.

r) Participar en eventos internacionales sobre derecho de autor y conexos.

s) Las demás que le señalen las leyes y su reglamento.

3.2.15. El Registro.- El acto mediante el cual se inscriben o anotan, las características de las obras del autor, para dar fe de los hechos o actos registrados.

Artículo 170°.- La Oficina de Derechos de Autor, llevará el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos, donde podrán inscribirse las obras del ingenio y los demás bienes intelectuales protegidos por esta Ley, así como los convenios o contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, graven o extingan derechos

patrimoniales, o por los que se autoricen modificaciones a la obra. El registro es meramente facultativa para los autores y sus causahabientes no constitutivo, de manera que su omisión no perjudica el goce ni el ejercicio pleno de los derechos reconocidos y garantizados por la presente Ley. (...).

Artículo 171°.- La inscripción en el registro no crea derechos, teniendo un carácter meramente referencial y declarativo, constituyendo solamente un medio de publicidad y prueba de anterioridad.

Artículo 172°.- Cualquiera de los titulares de derechos sobre una misma obra, interpretación o producción está facultado para solicitar su registro y los efectos de inscripción beneficiarán a todos.

3.2.16. El Procedimiento Administrativo.- Cuando se produce la infracción al derecho de autor, una de las vías que la ley permite es poner en marcha el procedimiento administrativo ante la Oficina de Derecho de Autor de Indecopi.

Artículo 173.- Sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se interpongan ante las autoridades judiciales competentes, los titulares de cualquiera de los derechos reconocidos en la legislación sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos, o sus representantes, podrán denunciar la infracción de sus derechos ante la Oficina de Derechos de Autor en su condición de Autoridad Administrativa Competente: no constituye esta última, en ninguno de los casos, vía previa.

Artículo 175°.- Las acciones administrativas por infracción prescriben a los dos (2) años, contados desde la fecha en que cesó el acto que constituye infracción.

3.2.17. Medidas preventivas o cautelares.- La autoridad administrativa de Indecopi, está facultado para establecer las medidas preventivas o cautelares, como una garantía de que los actos de infracción no se sigan cometiendo, ellas están señaladas en la ley.

Artículo 176°.- Sin perjuicio de lo establecido en el Título V del Decreto Legislativo N° 807, los titulares de cualquiera de los derechos reconocidos en esta Ley o sus representantes, sin menoscabo de otras acciones que les corresponda, podrán pedir, bajo su cuenta, costo y riesgo, el cese inmediato de la actividad ilícita del infractor en los términos previstos en este Capítulo. Con este fin, la Oficina de Derechos de Autor, como autoridad administrativa, tendrá la facultad para ordenar medidas preventivas o cautelares rápidas y eficaces (...).

Artículo 177°.- Las medidas preventivas o cautelares serán, entre otras:

a. La suspensión o cese inmediato de la actividad ilícita.
b. La incautación o comiso y retiro de los canales comerciales de los ejemplares producidos o utilizados y del material o equipos empleados para la actividad infractora.
c. La realización de inspección, incautación o comiso sin aviso previo.

La medida cautelar de incautación o comiso, sólo podrá solicitarse dentro de un procedimiento administrativo de denuncia, sin perjuicio de las acciones de oficio.

Artículo 179.- Cualquier solicitante de una medida preventiva o cautelar, debe cumplir con presentar ante la autoridad administrativa, las pruebas a las que razonablemente tenga acceso y que la autoridad considere suficientes para determinar que:

a. El solicitante es el titular del derecho o tiene legitimación para actuar.
b. El derecho del solicitante está siendo infringido, o que dicha infracción es inminente; y,

c. Cualquier demora en la expedición de esas medidas podría causar un daño irreparable al titular del derecho, o si existe un riesgo comprobable de que se destruyan las pruebas.

Artículo 181°.- La Oficina de Derechos de Autor tendrá la facultad para ordenar medidas preventivas o cautelares en virtud del pedido de una sola parte, sin necesidad de notificar previamente a la otra, en especial cuando haya posibilidad de que cualquier retraso cause un daño irreparable al titular del derecho, o cuando haya un riesgo inminente de que se destruyan las pruebas.

3.2.18. Las infracciones.- Entendido como la transgresión, quebrantamiento o incumplimiento de la ley, que exige de la autoridad su sanción.

Artículo 183°.- Se considera infracción, la vulneración de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 185°.- Cuando los hechos materia del procedimiento administrativo constituyan presunto delito, la Oficina de Derechos de Autor podrá formular denuncia penal ante el Ministerio Público. (...).

3.2.19. Las sanciones

Art. 186.- La Oficina de Derechos de Autor está facultada para imponer las sanciones que correspondan a las infracciones del derecho de autor y derechos conexos protegidos en la legislación, de acuerdo a la gravedad de la falta, la conducta del infractor a lo largo del procedimiento, al perjuicio económico que hubiese causado la infracción, al provecho ilícito obtenido por el infractor y otros criterios que dependiendo de cada caso particular,

considere adecuado adoptar la Oficina.Se considerará como falta grave aquella que realizare el infractor, vulnerando cualquiera de los derechos y en la que concurran al menos alguna de las siguientes circunstancias:

a. La vulneración de cualquiera de los derechos morales reconocidos en la presente ley.
b. El obrar con ánimo de lucro o con fines de comercialización, sean éstos directos o indirectos.
c. La presentación de declaraciones falsas en cuanto a certificaciones de ingresos, repertorio utilizado, identificación de los titulares del respectivo derecho, autorización supuestamente obtenida; número de ejemplares o toda otra adulteración de datos susceptible de causar perjuicio a cualquiera de los titulares protegidos por la presente Ley.
d. La realización de actividades propias de una entidad de gestión colectiva sin contar con la respectiva autorización de la Oficina de Derechos de Autor. Que haya tenido la infracción cometida.
e. La difusión que haya tenido la infracción cometida
f. La reiterancia o reincidencia en la realización de las conductas prohibida.

Artículo 188°.- La Oficina de Derechos de Autor podrá imponer conjunta o indistintamente, las siguientes sanciones:

a. Amonestación.
b. Multa de hasta 150 Unidades Impositivas Tributarias.
c. Reparación de las omisiones.
d. Cierre temporal hasta por treinta días del establecimiento.

e. Cierre definitivo del establecimiento

f. Incautación o comiso definitivo.

g. Publicación de la resolución a costa del infractor.

Artículo 191°.- La Oficina de Derechos de Autor podrá imponer al infractor multas coercitivas sucesivas hasta que se cumpla con lo ordenado en el mandato de sus resoluciones definitivas, así como la obligación de reparar las omisiones o adulteraciones en que hubiere incurrido, señalando un plazo perentorio bajo apercibimiento de multa (...).

3.2.20. El procedimiento civil .- Además del procedimiento administrativo, la ley prevé la posibilidad de acudir a la vía civil, a fin de exigir la indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el infractor.

Artículo 195°.- Cuando por motivo de la violación de las disposiciones contenidas en la presente ley, el interesado opte por acudir a la vía civil, se tramitará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento abreviado previsto en el Código Procesal Civil y las disposiciones contenidas en la legislación especial.

Artículo 197°.- El cese de la actividad ilícita podrá comprender:

a. La suspensión inmediata de la actividad infractora.

b. La prohibición al infractor de reanudarla.

c. El retiro del comercio de los ejemplares ilícito y su entrega al titular de los derechos vulnerados, en su caso, a su destrucción.

d. La inutilización de los modelos, planchas, matrices, negativos y demás elementos destinados a la reproducción de ejemplares ilícitos y, en caso necesario, la destrucción de tales instrumentos.

e. La incautación de los aparatos utilizados en la comunicación pública no autorizada.

El Juez podrá ordenar igualmente la publicación de la sentencia, a costa del infractor, en uno o varios periódicos.

3.2.21. Ámbito de aplicación de la ley.- Referido a la nacionalidad o domicilio del titular, así como al lugar de publicación de la obra.

Artículo 203°.- Las obras, interpretaciones y ejecuciones o artísticas, producciones fonográficas, emisiones de radiodifusión o transmisión por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, grabaciones audiovisuales, fijaciones fotográficas y demás bienes intelectuales extranjeros, gozarán en la República del trato nacional, cualquiera que sea la nacionalidad o el domicilio del titular del respectivo derecho o el lugar de su publicación o divulgación.

3.3.22. Procedimiento ante el Tribunal .- La vía administrativa tiene como última instancia la resolución que emita el Tribuna de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, con lo cual queda agotada el procedimiento en esta vía.

Artículo 204.- Los recursos de apelación deberán sustentarse ante la misma autoridad que expidió la resolución, con la presentación de nuevos documentos, con diferente interpretación de las pruebas producidas o con cuestiones de puro derecho. Verificados los requisitos establecidos en el presente artículo y en el Texto único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) del Indecopi, las Oficinas competentes deberán conceder la apelación y elevar los actuados a la segunda instancia administrativa.

Artículo 205.- Recibidos los actuados por la Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Indecopi, se correrá traslado de la apelación a la otra parte para que la cumpla con presentar sus argumentos en un plazo de cinco (5) días.

Artículo 206.- No se admitirá medios probatorios salvo documentos. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrán solicitar el uso de la palabra, debiendo especificar si este se referirá a cuestiones de hecho o de derecho. La actuación de denegación de dicha solicitud quedará a criterio de la Sala del Tribunal, según la importancia y trascendencia del caso. Citadas las partes a informe oral, éste se llevará a cabo con quienes asistan a la audiencia.

3.3. El Derecho de Autor en los Convenios Internacionales

La protección al derecho de autor, surge inicialmente en el ámbito del derecho interno, posteriormente, con el correr de los años se fue internacionalizando gracias al derecho internacional. A fines del Siglo XIX, el acuerdo de varios estados hizo posible la firma en 1886 del primer acuerdo multilateral: el Convenio de Berna para la Protección Literaria y Artística, tratado que ha sido complementado y revisado en sucesivas etapas, que finalmente culmina en diciembre de 1948, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que inserta en su texto los derechos de autor, con lo cual marcó un hito de trascendental importancia para la posterior protección de las obras del autor. Cabe mencionar también la Convención Universal sobre Derechos de Autor, adoptada en

Ginebra en 1952 y revisada en París en 1971 y sus protocolos anexos 1 y 2, y la Convención Internacional sobre Protección a los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, suscrita en 1961 y conocida como Convención de Roma. Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en el marco de las Naciones Unidas, en su artículo 15, inciso 1 aprobado en 1966, reconoce el derecho de toda persona a "Beneficiarse de la protección de los interese morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora", que refuerza así, lo establecido en el artículo 27° de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

3.3.1. **Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas**

Sistema internacional de protección al Derecho de Autor suscrito en 1886, integrado por 128 países y administrado por la OMPI, ha sido revisado varias veces, defiende los derechos de los autores e intelectuales. Desde su texto original los artículos de este Convenio distinguieron con claridad el tipo de obras protegidas, el tiempo de protección, así como el derecho que les asistía a los autores de proteger el producto de su creación. El Perú se integró en 1988, encontrándose vigente desde 1989 los países de México, Perú, Argentina y los Estados Unidos.

Este Convenio se sustenta en los siguientes principios: [77]

a) Trato Nacional para los autores, quienes tienen garantizados la protección a sus derechos, en todos los Estados de la Unión, sin importar su nacionalidad.

[77] Busta Grande, Fernando. *El Derecho de Autor en el Perú*. Lima, Ed. Grijley, 1997, P.250.

b) La protección está sujeta sin necesidad de cumplir formalidades, basta con ser parte del Estado.

c) La protección es automática, no tiene que probar que la ley lo defiende y ampara.

d) La protección mínima, reconoce derechos mínimos con los cuales se puede obtener medidas cautelares, como los derechos económicos, morales, periodo de protección.

3.3.2. Convención de Roma

En 1961 se aprueba la Convención de Roma cuya finalidad fue la de proteger a los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, reconoce los Derechos de los artistas, que son derechos diferentes a los derechos de autor, son los derechos conexos del artista, el que canta, representa, lee, interpreta o ejecuta. Esta Convención universaliza el sistema de protección y como señala su Artículo Primero: La protección prevista en la presente Convención dejará intacta y no afectará en modo alguno a la protección del derecho de autor sobre las obras literarias y artísticas. Por lo tanto, ninguna de las disposiciones de la presente Convención podrá interpretarse en menoscabo de esa protección". La Convención es administrada por la OMPI, con la participación de la UNESCO y la OIT, actualmente tiene 49 miembros. El período mínimo de protección establecido en la Convención es de 20 años a partir del año en que se da la fijación en un fonograma y a las interpretaciones.

3.3.3. **La Convención Universal de Ginebra (1952)**

Convención que fue adoptada en 6 de setiembre de 1952, con la finalidad de armonizar las distintas convenciones, arreglos y tratados sobre derechos de autor, incluyendo a los países no se habían adherido a la Convenio de Berna. Su Artículo I.- Cada uno de los Estados contratantes se compromete a adoptar todas las disposiciones necesarias a fin de asegurar una protección suficiente y efectiva de los derechos de los autores, o de cualesquiera otros titulares de estos derechos, sobre las obras literarias, científicas y artísticas tales como los escritos, las obras musicales, dramáticas y cinematográficas y las de pintura grabado y escultura.

Esta Convención fue revisada por única vez en 1971.

3.3.4. Acuerdo General de Tarifas Y Aranceles (GATT)/ ADPIC

Acuerdo General de Tarifas y Aranceles (GATT), Se inició en la última Ronda de Uruguay en 1987 y concluyó en 1993 con la participación de alrededor de cien países sobre los siguientes principios. Sherwoo, Robert (1992). Primero, si cualquiera de esos países reduce las barreras específicas al comercio, pondrá en general esas reducciones al alcance de todas las otras partes del acuerdo. Segundo, la protección de la industria local en las partes contratantes (países miembros) se ha de alcanzar mediante aranceles aduaneros y no por medio de otras medidas con influencia sobre el comercio, como cuotas, subsidios, valuaciones aduaneras distorsionadas y otras prácticas restrictivas no justificadas. Tercero, si se otorga una concesión arancelaria a otros países, no puede ser

retirada sin ofrecer una compensación. Es un tratado que tiene por finalidad uniformar los sistemas arancelarios y tarifarios de los países miembros, dentro del aspecto netamente comercial sobre los derechos intelectuales, es decir, de aquella parte que puede ser objeto de transacción económica, se menciona al software, las bases de datos y las obras cinematográficas. Este capítulo fue denominado como el Trade Related Aspects of Intellectual Property (TRIPS), y trata básicamente del copyrigth, o el respeto a los derechos patrimoniales del autor.

Posteriormente, en 1995 entra en vigencia el Acuerdo Internacional sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), como parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC), confirmando así "el tremendo valor de los productos de la mente y su papel en el comercio" Sherwood, Robert (1992). En base a este acuerdo, los países miembros están obligados a prever en su legislación una protección más amplia pero no inferior a la exigida en el mismo (Art. 1). Se fijan distintos plazos para que los países miembros adecuen sus legislaciones. Así tenemos que alrededor de los 30 países miembros más desarrollados adecuaron sus legislaciones durante 1995, en tanto que los países en desarrollo, el plazo venció a los cinco años de vigencia, el 1 de enero del 2002. Posteriormente, luego de la frustrada reunión de Seattle (diciembre 1999), en la cumbre Ministerial de Doha, Qatar, el período de transición se extendió hasta el 1.1.2016. La nueva ronda multilateral de negociaciones comerciales, iniciada en enero del 2002 incluye a más de 140 países, entre ellos los tigres del Asia, China y Taiwán.

En el caso de América se viene negociando el ALCA, el mismo que pretende establecer una zona de libre comercio desde Alaska a Tierra del fuego. Félix Rozanski (2002) afirma: "Sólo recientemente se está tomando conciencia en la región del papel que puede cumplir la propiedad intelectual como factor para el crecimiento. Los valores espirituales y culturales de las creaciones, en particular de las literarias y musicales, tienen un fuerte arraigo en nuestro medio, pero los aspectos económicos y comerciales relacionados con la creación y la innovación en bienes y servicios son menos conocidos" .

3.3.5. **Régimen Común Sobre Derecho De Autor y Derechos Conexos Decisión N° 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.-** En los países del Grupo Andino, las normas sobre propiedad intelectual han sufrido una serie de modificaciones sustanciales. Así tenemos que en octubre de 1993, se reemplazó la Decisión 85 de 1974, por la Decisión 344 , la misma que regula las patentes; los modelos de utilidad, los diseños industriales, los secretos industriales, las marcas y las denominaciones de origen. La Decisión 351, previo a la firma de este acuerdo se llevó a cabo la Ronda de Uruguay en los años 1987 y 1993, este régimen se aprobó en Lima, diciembre de l993, que trata íntegramente del Derecho de Autor y demás derechos conexos aplicado a todas "las obras del ingenio, en el campo literario, artístico o científico", incluye una normativa especial para las bases de datos y los programas de computación los que en base al Acuerdo ADPIC (TRIPS), son considerados obras literarias.

Se caracteriza por ser un Tratado de carácter regional, se le llamó también Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Uno de sus objetivos fue

uniformizar las legislaciones sobre la materia en los diferentes países miembros del Acuerdo de Cartagena, así como eliminar las barreras entre las legislaciones sobre derechos de autor y derechos conexos de los países miembros. Fue el antecedente inmediato a la nueva ley de Derecho de Autor en el Perú, cuya estructura no difiere sustancialmente al contenido del tratado en mención, salvo algunos casos cuya modificación se dio en la norma interna, así tenemos:

- El Decreto Leg. 822, Art. 40°, a diferencia de la Decisión 351 exceptúa del decomiso en fronteras, a aquellas "***mercancías pirata***s" que "*se encuentran en transit*o", modificación que ha sido criticada.
- El Decreto Leg. 822, Art. 43 literal f), elimina el pago de remuneración a las reproducciones licitas, el mismo que en la Decisión 35, articulo 22 si contempla este pago al señalar "*sin la autorización del autor y sin pago de remuneración alguna*". Frente a esta contradicción en las normas, considerando la primacía de la Decisión 351 sobre la ley interna, prima el tratado en mención.
- Sobre la gestión colectiva, el Decreto Leg. 822 no contempla los contratos de representación celebrados con las sociedades de gestión del extranjera, hecho que si esta contenido en la Decisión 351, pero, frente a esta omisión prima la norma comunitaria.

Los puntos mas importantes de la Decisión 351 son: Del alcance de la protección. De los titulares de derechos. Del Derecho Moral. De los Derechos Patrimoniales. De la duración de la protección. De las limitaciones y excepciones. De los programas de ordenador y bases de datos. De la transmisión y cesión de derechos. De los Derechos Conexos. De la Gestión Colectiva. De las Oficinas Nacionales Competentes de Derecho de Autor y Derechos Conexos. De los Aspectos Procesales.

Consecuentemente, en lo sustancial la ley de Derecho de Autor en el Perú, incluye los mismos contenidos que el tratado antes mencionado.

3.3.6. Convenciones del Sistema Interamericano

- **Tratado de Montevideo 1889.-** Se firma gracias a la influencia del Convenio de Berna, con la participación de diferentes países de América Latina, referido a la propiedad literaria y artística.
- **Convención de México 1902.-** Tuvo características muy similares al Tratado de Montevideo.
- **La Convención de Río de Janeiro 1906.-** Regula la protección internacional del derecho de autor y la propiedad industrial (patentes de invención, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica y comercio). Se constituye una Unión de las Naciones de América para centralizar el Registro de obras literarias y patentes, que se registran en cada una de las naciones signatarias.
- **La Convención de Buenos Aires 1910.-** Sobre derechos de autor y su protección legal.
- **El Acuerdo de Caracas, 1911.**- Sanciona a los usurpadores de la propiedad literaria o artística.
- **La Convención de la Habana, 1928.-** Para la protección de las obras del autor.
- **Segundo Tratado de Montevideo, 1939.**- Para las obras del intelecto, reconocimiento del derecho moral de los autores.
- **Convención de Washington, 1946.**- Los expertos reunidos en Washington, acuerdan:
  - **a)** Se utiliza "derecho de autor" en ves de "propiedad literaria artística"
  - **b)** Se protegen las obras inéditas
  - **c)** Se habla de derechos reservados

  Su aplicación fue desplazado por la adhesión al Convenio de Berna y la Convención Universal.

La infracción al Derecho de Autor y el rol de Indecopi en su prevención. Quiroz Papa de García, Rosalía.

Adhesión a los principales Convenios Internaciones sobre propiedad intelectual en América Latina y el Caribe

Argentina.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra, PCT, UPOV Y Convención de Roma
Bahamas.-	Convenio de Berna, Convención de País
Barbados.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra, PCT Y Convención de Roma.
Bolivia.-	Convenio de Berna, Convención de País y Convención de Roma
Brasil.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra, PCT y Convención de Roma.
Canadá.-	Convenio de Berna, Convención de País, PCT, UPOV y Convención de Roma.
Chile.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra, UPOV Y Convención de Roma
Colombia.-	Convenio de Berna, Convención de Ginebra y Convención de Roma.
Costa Rica.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra, y Convención de Roma.
Cuba.-	Convención de País
Ecuador.-	Convenio de Berna, Convención de Ginebra y Convención de Roma.
El Salvador.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra Y Convención de Roma.
Guatemala.-	Convención de Ginebra y Convención de Roma
Guyana.-	Convenio de Berna, Convención de París, Convención de Ginebra
Haití.-	Convenio de Berna, Convención de Ginebra
Honduras.-	Convenio de Berna, Convención de París, Convención de Ginebra y Convención de Roma.
Jamaica.-	Convenio de Berna, Convención de Ginebra y Convención de Roma
México.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra, PCT y Convención de Roma
Panamá.-	Convención de Ginebra y Convención de Roma
Paraguay.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra y Convención de Roma
Perú.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra y Convención de Roma
Rep. Dominicana.-	Convención de País y UPOV.
Surinam.-	Convenio de Berna, Convención de País
Trinidad y Tobago.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra y PCT.
USA.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra, PCT y UPOV
Uruguay.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra, UPOV y Convención de Roma
Venezuela.-	Convenio de Berna, Convención de País, Convención de Ginebra

PCT.- Tratado de Cooperación de Patentes
UPOV.- Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales.
Fuente.- WIPO, Industrial Property and Copyright, Enero, 1996.

Países signatarios de las primeras Convenciones interamericanas sobre propiedad industrial

Argentina	Montevideo 1889 y Buenos Aires 1910	Patentes y marcas

Bolivia	Montevideo 1889, Buenos Aires 1910, Bolivariano 1911, Santiago 1923 Patentes y marcas
Brasil	Río de Janeiro 1906 , Buenos Aires 1910 sobre patentes y marcas
Colombia	Bolivariano 1911- patentes) Washington 1929 (marcas)
Chile	México 1902 , Río de Janeiro 1906, Bolivariano 1911 sobre Patentes y marcas
Ecuador	Río de Janeiro 1906 y Buenos Aires 1910, Bolivariano 1911 sobre Patentes y marcas
Paraguay	Montevideo 1889, Buenos Aires 1910, Santiago 1923 sobre patentes y marcas y Washington 1929(marcas)
Perú	Montevideo 1889, Buenos Aires 1910,Bolivariano 1911 sobre Patentes y marcas, Washington 1929 (marcas)
Uruguay	Montevideo 1889, Buenos Aires 1910, Santiago 1923 sobre Patentes y marcas
Venezuela	Bolivariano 1911 (patentes)

Fuente: INTAL/BID, 1987, basado en Organización de los Estados Americanos, OEA/SER X/11 (1973).

3.3.7. Leyes y Tratados contra la piratería electrónica en el nuevo milenio

a) Ley de Derechos de Autor del Milenio Digital (DMCA).- La Digital Milleniun Copyright Act. Aprobado por el Congreso de los EE.UU. 1998, la misma que fue firmada por el presidente Bill Clinton, contiene la protección global contra la piratería electrónica. Otorga fuerza a los artistas y otros tenedores de derechos para combatir la piratería de música, películas y otras obras protegidas. Esta ley ha generado reacciones en contra, la acusan de otorgar excesivo poder a la industria, limitando los derechos de los consumidores y poniendo en peligro la innovación tecnológica, a su vez que los opositores sostienen que es una ley ineficaz e inconstitucional.

b) Tratado WCT.- Tratado adoptado en la Conferencia Diplomática de la OMPI, en diciembre de 199. Entró en vigencia en marzo del 2002, suscrito por más de 60 países, cuya finalidad es adaptar la protección de la propiedad intelectual al nuevo entorno digital. Protege a los autores, compositores y otros creadores en las áreas

de la literatura, arte, música, películas, software y otras obras creativas. Los autores pueden beneficiarse de la protección jurídica en caso de distribución, alquiler comercial y comunicación al público de sus obras en la red.

c) **Tratado WPPT.-** Adoptado por la OMPI, entró en vigencia en mayo del 2002, suscrito y ratificado por 30 países. Sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. Protege a los productores de fonogramas (incluyendo a los compact discs, cassettes y otras grabaciones musicales) producidas por empresas, incluye además a los artistas, intérpretes y ejecutantes, tales como cantores y músicos. Su objetivo es actualizar la protección internacional de derechos de autor y derechos afines en la era de Internet. Podrán beneficiarse de los derechos exclusivos de reproducción, distribución, alquiler comercial y puesta a disposición del público de sus interpretaciones, ejecuciones.

Ambos tratados tienen por finalidad establecer una base jurídica con dos finalidades:

a) Proteger a los creadores de los piratas en el ciberespacio
b) Convertir a Internet en una plataforma de la que puedan sacar provecho como "medio fiables para crear, distribuir y controlar el uso de sus obras en el entorno digital".

Kamil Idris, señala que estas normas se concibieron como barrera contra la violación sistemática de los derechos de autor que está barriendo los ingresos de la industria de la música. Se trata de velar por la protección de los creadores (artistas, compositores,

escritores, músicos) frente a los piratas de Internet, son fundamentales para el futuro desarrollo de Internet, el comercio electrónico y la industria cultural y de la información.

La importancia de estos tratados es que van a permitir un adecuado comercio electrónico, porque entre otros, los dos tratados establecen un requisito de autorización por parte del autor, el productor de fonogramas y el intérprete antes que una obra puedas "estar disponible" para la comunicación interactiva, como es el caso de colocarla en Internet. Los tratados requieren de protección contra ciertos actos que pretendan decodificar, eludir o eliminar medidas tecnológicas (acceso o controles de copiado), o información sobre administración de derechos (información sobre titularidad de derechos o plazos de licencias) que los titulares apliquen en sus obras o grabaciones. Finalmente, los tratados de la OMPI crean la protección legal a favor de las medidas de protección tecnológica (MPTs), o tecnología de control de accesos, que servirán para impedir la piratería cibernética

3.3.8. **Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.-** En materia de tratados internacionales cabe destacar la labor de esta organización, en especial en los tiempos modernos. La OMPI es una organización internacional cuyo objetivo esencial es la de fomentar el uso y la protección de las obras del intelecto humano. Por cuanto considera que dichas obras, amplían las fronteras de la ciencia y la tecnología y enriquecen el mundo de la literatura y de las artes. Su labor permite mejorar la calidad de vida y su disfrute, además de generar riqueza para las naciones. OMPI con sede en Ginebra (Suiza) es uno de los 16 organismos especializados del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. Tiene a

su cargo la administración de 23 tratados internacionales que abordan diversos aspectos de la protección de la propiedad intelectual, conformada por 178 Estados miembros. [78]

El mensaje del Director General Kamil Idris – Enero de 2002 [79] señala entre otros puntos lo siguiente: La Comisión Asesora en materia de Políticas, de la OMPI, afirma lo siguiente:

> "Los derechos de propiedad intelectual son un elemento esencial en el empeño de responder al imperativo de desarrollo para todos, que al final del siglo XX es la responsabilidad universal más importante que se plantea a la humanidad"

Continúa, uno de los mayores desafíos a los que la OMPI debe responder hoy es traducir en hechos concretos el potencial que ofrece la propiedad intelectual como herramienta de desarrollo económico en el siglo XXI, si está asociada al desarrollo del capital humano, se traducirá en una sociedad bien preparada, competente y motivada y en una dinámica combinación al servicio de la creatividad y la innovación, la generación de ingresos, la promoción de inversiones, el enriquecimiento cultural, la prevención de la "fuga de cerebros" y el impulso de la salud económica. La brecha que existe entre los países desarrollados y las naciones en desarrollo, no puede considerarse por la falta de creatividad o innovación sino en la escasez de información difundidas sobre la propiedad intelectual y su potencial como instrumento al servicio del crecimiento económico. Si todas las naciones y sus dirigentes tomaran las medidas necesarias para integrar las políticas estratégicas de propiedad intelectual en sus planes de creación de riqueza, en pocos

[78] http://www.wipo.int/about-wipo/es/overview.html (Consulta: 17 de abril de 2002).

[79] http://www.wipo.int/about-wipo/es/dgo/dgki-2002.html (Consulta: 29 de mayo de 2002).

decenios disminuiría el actual desfase entre las economías basadas en los activos que ofrecen los conocimientos y el resto del mundo.

- ***Antecedentes***

Un hecho que dio lugar a la necesidad de crear un organismo internacional que protegiera la propiedad intelectual fue en 1873, cuando se organizó la Exposición internacional de invenciones de Viena, a la que se negaron a asistir algunos expositores bajo el temor que sus ideas fueran robadas y que éstos pudieran utilizarse en otros países para fines comerciales. Es así que el año 1883, se adoptó el Convenio de País para la Protección de la Propiedad Industrial, primer tratado internacional que permitía a los nacionales de un país obtener la protección en otros países para sus creaciones intelectuales patentes, marcas, dibujos y modelos industriales.El Convenio de París entró en vigencia en 1884, luego que se fusionaran las Oficinas Internacionales reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual. Dos años después en 1886, se adopta el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, que tenía por objetivo otorgar la protección internacional a los nacionales de los Estados contratantes, así como controlar su uso y recibir un pago por el uso.

la Convención de Berna de 1886 para la protección de las obras literarias y artísticas. " A los efectos del presente Convenio se entenderá por:

VIII. "Propiedad intelectual", los derechos relativos:

- A las obras literarias, artísticas y científicas.

- A las interpretaciones de los artistas intérpretes y a las ejecuciones de los artistas ejecutantes, a los fonogramas y a las emisiones de radiodifusión,
- A las invenciones en todos los campos de la actividad humana,
- A los descubrimientos científicos,
- A los dibujos y modelos industriales,
- A las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como a los nombres y denominaciones comerciales,
- A la protección contra la competencia desleal, y todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico.

En 1893, se fusionan las oficinas administrativas tanto del Convenio de París y del Convenio de Berna, organización establecida en Berna (Suiza) más conocida por su sigla francesa de BIRPI, y precursora de la actual OMPI.

La Convención por la que se estableció la OMPI fue firmada en 1967 y entró en vigencia en 1970. Este organismo se convirtió en un organismo especializado de las Naciones Unidas el 17 de diciembre.

Reconoce que la propiedad intelectual abarca dos ramas: la propiedad industrial (patentes y otros derechos sobre inventos tecnológicos, marcas registradas, diseños industriales, nombres de origen, etc.) y los derechos de autor y otros derechos conexos (obras literarias, musicales y artísticas; filmes; actuaciones de intérpretes; fonogramas, etc.).

En 1974, la OMPI se constituyó en un organismo especializado del sistema de organizaciones de la Naciones Unidas, y por el año 1978, la Secretaría de la OMPI, señala

su nueva sede en Ginebra. Con el desarrollo de las actividades relacionadas a sus objetivos(1996) la OMPI firma un acuerdo de cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC).

- **Funciones y objetivos**

La OMPI, tiene como objetivo esencial velar por la protección de los derechos de los creadores y los titulares de propiedad intelectual a nivel mundial, con la finalidad de fomentar el desarrollo industrial y cultural estimulando la actividad creadora y facilitando la transferencia de tecnología y la difusión de obras literarias y artísticas, de tal forma que será posible que la ciencia y la tecnología pueda incrementar su aporte al bienestar de la humanidad.

Entre sus funciones encontramos:

I) Fomentará la adopción de medidas destinadas a mejorar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo y a armonizar las legislaciones nacionales sobre esta materia;

II) Se encargará de los servicios administrativos de la Unión de París, de las Uniones particulares establecidas en relación con esa Unión, y de la Unión de Berna;

III) Podrá aceptar el tomar a su cargo la administración de cualquier otro acuerdo internacional destinado a fomentar la protección de la propiedad intelectual, o el participar en esa administración;

IV) Favorecerá la conclusión de todo acuerdo internacional destinado a fomentar la protección de la propiedad intelectual.

V) Prestará su cooperación a los Estados que le pidan asistencia técnico-jurídica en el campo de la propiedad intelectual.

VI) Reunirá y difundirá todas las informaciones relativas a la protección de la propiedad intelectual y efectuará y fomentará los estudios sobre esta materia publicando sus resultados;

VII) Mantendrá los servicios que faciliten la protección internacional de la propiedad intelectual y, cuando así proceda, efectuará registros en esta materia y publicará los datos relativos a esos registros.

VIII) Adoptará todas las demás medidas apropiadas.

❖ **Tratados y Convenios que administra**

- ✓ Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial
- ✓ Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas
- ✓ Convención Internacional (Convención de Roma) sobre la protección de los artísticas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión
- ✓ Convenio de Ginebra para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas
- ✓ Tratado de Nairobi sobre la protección del Símbolo Olímpico
- ✓ Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencia falsas o engañosas en los productos
- ✓ Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT)

- ✓ Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite
- ✓ Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT)
- ✓ Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT).

Los dos últimos tratados que administra la OMPI, responden a la necesidad de proteger los derechos de autor y los derechos conexos en el entorno de la red mundial (Internet), que con el desarrollo cada más sofisticado de las nuevas tecnologías de la información, las telecomunicaciones, como el magnetoscopio (fines de los setenta), la revolución digital (década de los ochenta), e Internet (en los años noventa), constituyen una verdadera amenaza a la protección de los derechos de autor. En la música, la tecnología ha facilitado la comprensión de archivos musicales, que son fáciles de cargar y descargar en Internet, así como almacenar en dispositivos móviles. En cuanto al material audiovisual, es mucho más fácil de copiar y de publicar en Internet en sitios web no autorizados. Se podría así piratear millones de copias. Por lo que el WTC y el WPPT, los tratados internacionales más reciente en este ámbito, contengan disposiciones especiales que prohíben eludir las medidas de protección tecnológica de las obras amparadas por el derecho de autor.[80]

Este organismo promueve la aceptación más amplia de los tratados vigentes y su revisión, así como estimula la concertación de nuevos tratados y colabora en la preparación de leyes nacionales. Presta a su vez, asistencia técnico-jurídica a los países en desarrollo; reúne y divulga información, y mantiene servicios de registro internacional u otras formas

[80] http:/www.wipo. (consulta: 25 de febrero de 2002).

de cooperación administrativa entre los Estados miembros de las "Uniones" que administra la OMPI y se fundan en tratados, convenios y acuerdos que datan de 1883.

- **Administración y financiación de sus actividades**

La Conferencia está compuesta por todos los Estados miembros y una Asamblea General integrada por los mismos Estados que además pertenecen a la Unión de París o a la Unión de Berna. Los órganos directivos de la OMPI y las Uniones administradas por ella se reúnen por lo general en períodos conjuntos de sesiones para aprobar sus programas y presupuestos y para examinar y determinar políticas.

La mayor parte de su presupuesto (más de 200 millones de francos suizos por año) los cubre, con el aporte de los Estados miembros, representando tal contribución el 15% del total de sus presupuesto, y la diferencia del 85% lo constituyen los ingresos que genera los principales sistemas de registros. Cuenta además con un fondo de reserva especial que le permite financiar la inversión a largo plazo, tales como compra de equipo informático.

- **Requisitos para ser Estado miembro**

Pueden ser miembro de la OMPI:

Cualquier Estado miembro de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial o de la Unión de Berna para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias.

Cualquier Estado miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados, o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o que sea parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia; y todo Estado invitado por la Asamblea General de la OMPI a convertirse en Estado miembro de la Organización. Por consiguiente, únicamente los Estados pueden ser miembros de la OMPI.

Para convertirse en miembro de la OMPI, un Estado debe depositar un instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Director General de la OMPI, en Ginebra. La Organización contaba cuenta con 178 Estados miembros.[81]

- **Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI**

Para casos de controversia en materia de derechos de propiedad intelectual, encontramos el Centro de Arbitraje y Mediación, que apoya a personas naturales o jurídicas de cualquier Estado, a solucionar sus controversias con rapidez y menor costo que un proceso judicial. Para dicho efecto, el Centro cuenta con cerca de un millar de mediadores o árbitros de más de 70 países, procedimiento que puede llevarse a cabo en cualquier país, idioma y frente a su propia normatividad en la materia.

A fines de la década del 90, este Centro recibió la autorización de la Corporación de Asignación de Números y Nombres de Internet (ICANN) para actuar en calidad de mediadores frente a las demandas interpuestas en virtud de su Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio. El Centro cuenta con un

[81] http://www.wipo.int/int/members/index-es.html (Consulta: 18 de abril de 2002).

sistemas de línea para la solución de controversias, a fin que los involucrados o las partes, se comuniquen por Internet sin necesitar la presencia física.

❖ **Academia Mundial de La OMPI**

La información consultada en la red, señala que la OMPI considera que el capital humano de los países de desarrollo es la clave para que se beneficien plenamente de los sistemas nacionales e internacionales de propiedad intelectual, como tal, cuenta con una Academia que se esfuerza por promover los recursos humanos estableciendo programas de formación para asesores en materia de políticas, responsables de planes de desarrollo y otros sectores pertinentes. Entre sus actividades, cabe destacar:

⇨ Nuevas técnicas de formación y enseñanza

⇨ Un Centro de Enseñanza a Distancia por Internet

⇨ Módulos y material docente adoptados a las necesidades de los clientes

⇨ Utilización de medios informativos de acceso público para divulgar información en materia de propiedad intelectual

Para la consecución de esos objetivos, la OMPI lleva a cabo una amplia gama de actividades destinadas a los países en desarrollo y en colaboración con estos últimos, así como para otros países, a saber: modernización y ampliación de oficinas nacionales de propiedad intelectual así como asistencia a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) con miras a sintonizar su legislación y administración en materia de

propiedad intelectual con las disposiciones del Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC. En 1999, más de 14.00 mujeres y hombres de unos 125 países en desarrollo participaron en más de 200 cursos, seminarios y otros reuniones organizadas en el marco del Programa de la OMPI de cooperación para el desarrollo.

Permanentemente la OMPI considera entre sus prioridades, ayudar a los países en desarrollo a modernizar sus sistemas de propiedad intelectual de la forma más económica y oportuna posible. Para lo cual pone en marcha los Planes de Acción de Orientación Nacional, es decir, planes integrados de asistencia específicamente adaptada al país de que se trate cuya duración se extiende de uno a tres años. Treinta y nueve planes fueron emprendidos por la OMPI en 1999, en el año 2000, 81 planes, tanto en África, América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico y los Países Árabes.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo de investigación.

La investigación se clasifica básicamente en dos tipos; una, la investigación teórica o pura, que tiene por finalidad comprender y explicar los fenómenos de la naturaleza y la sociedad y así incrementar los conocimientos teóricos del área objeto de investigación; como tal, carece de objetivos prácticos y aplicativos inmediatos. La otra, es la investigación aplicada o tecnológica, aquella que se realiza sobre hechos concretos y específicos, de carácter netamente utilitarios, para lo cual se vale de conocimientos teóricos que hagan posible explicar estos fenómenos, los resultados de este tipo de investigación permiten al hombre conocer y dominar los fenómenos que lo circundan.

> " La investigación técnica está preferentemente dirigida a la satisfacción de la necesidad de dominio de la naturaleza o de lo social o necesidad pragmática, que se caracteriza por un énfasis en lo práctico y utilitario" [82].
> "Siguiendo a Piscoya L. (1982) "Las Reglas tecnológicas a diferencia de las proposiciones o enunciados producidos por la investigación científica, se caracterizan porque no tiene sentido decir que ellas son verdaderas o falsas, sino más bien si son eficientes, si permiten el logro de los objetivos propuestos, o de ineficientes en caso contrario" [83].

El caso de la investigación a realizar dirigida a cumplir el logro del objetivo central y los objetivos específicos, es de tipo aplicativo o tecnológico, fundamentalmente porque en el curso de ella se trata de identificar cuáles son aquellos factores que inciden en la infracción al Derecho de Autor, y el rol de INDECOPI en su prevención.

---

[82] Piscoya Hermoza, Luis. *Investigación científica y educacional*. Lima, Amaru Editores, 1987, p. 76.
[83] IDEM p. 14

4.2. Nivel de investigación

El nivel de estudio realizado es de carácter descriptivo de corte transversal, a fin de aproximarnos al problema y así conocer cómo éstos fenómenos se presentaron, tanto en sus componentes, características más saltantes, que nos permita contrastar la hipótesis con la realidad, hasta ser confirmada o refutada luego del análisis e interpretaciòn de los datos.

4.3. Métodos empleados en la investigación

❖ Métodos generales de investigación

Desarrollar un trabajo de investigación, requiere la aplicación de un conjunto de estrategias o procedimientos denominados métodos, los que nos van a permitir arribar a los resultados que se busca, en este caso demostrar las hipótesis y cumplir con los objetivos trazados; es así que se emplearon los siguientes métodos generales de investigación: método deductivo a inductivo, método analítico y sintético, método de la abstracción y la concreción, método de la concordancia y la discordancia, método de la abstracción y el método estadístico.

❖ Técnicas de investigación

A diferencia de los métodos, las técnicas constituyen elementos de investigación más precisos, específicos y concretos en la ejecución de la investigación, a través de las técnicas operacionalizamos los diversos indicadores en la práctica, entre ellos tenemos:

a) **Técnica documental o bibliográfica**- Nos permite revisar la documentación de carácter teórico doctrinario y las normas legales sobre la materia, elementos de sustento en la ejecución de la tesis.

b) **Técnica de la encuesta.-** Mediante esta técnica, apoyados de un instrumento de recolección de datos se aplicó una encuestas a docentes y alumnos, sobre el tema materia de la investigación.

d) **Técnica de la entrevista**- Esta técnica hace posible acercarnos a los investigados a fin de conocer de fuente directa, algunos aspectos que requerían ser complementados en la búsqueda de datos.

e) **Técnica de la Observación** .- Una de las técnicas más usadas en este tipo de investigación, es el uso de guías de observación, cuaderno de notas, etc., técnica que permite interrelacionarse directamente con los elementos que son materia del trabajo de investigación.

f) **Técnica de la Estadística.-** Los datos obtenidos en el trabajo de campo, fueron cuantificados, luego sometidos a un tratamiento estadístico, como elemento que ofrece mayor nivel de precisión y confiabilidad cuando se trata de medir los resultados.

4.4.Unidades de análisis

Los elementos de los cuales se recopiló la información para realizar la investigación, estuvo conformada por:

a) **Alumnos**.- A quienes se les aplicó un cuestionario

b) **Docentes**.- Quienes también respondieron un cuestionario

c) Autoridades.- En el caso de INDECOPI se entrevistó a las autoridades de la Oficina de Derecho de Autor.

4.5. Ámbito de investigación

a) Ambito espacial.- Los ambientes en los que se realizó la investigación fueron dos; uno, los ambientes interiores y exteriores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y el otro, en la oficina principal en Lima del Instituto de Defensa del Consumidor y de la Propiedad Intelectual, lugares en los que se encuentran las unidades muestrales.

b) **Ambito Temporal.-** La recopilación de la información de los alumnos, y docentes se realizó durante el primer semestre del año 2002.

4.6. Población y muestra

Existen dos métodos para obtener las características de la población:

a) Método censal, implica trabajar con toda la población objeto de estudio, y,

b) Método del muestreo, por el cual se selecciona la muestra, sobre la base de una adecuada técnica muestral.

4.6.1. Población- Los sujetos objeto de la investigación corresponden a todos los estudiantes y docentes de la UNMSM, con datos oficiales del año 2001 (ver anexo Nº 9).

- ❖ Alumnos de pre grado = 27 017
- ❖ Docentes = 2 978

4.6.2. Delimitación cuantitativa de la muestra

Existen razones muy importantes para delimitar la muestra: menor costo, mayor rapidez, mayor precisión y mayor confiabilidad de los resultados. Luego de establecer la confiabilidad y validez de los instrumentos de medición, el siguiente paso fue determinar el tamaño de la muestra necesarios tanto de estudiantes y docentes. Así tenemos que:

- El instrumento de medición confiable y válido para docentes, arrojó una media de 23.7125 puntos y una varianza de 12.98 puntos. (Anexo Nº 5).
- El instrumento de medición para estudiantes confiable y válido, arrojó una media de 27.3086 y una varianza de 12.98 puntos. (Anexo Nº 4).

Para obtener estos puntajes se siguió el siguiente procedimiento:

- **Procedimiento**

a) Se sumaron los puntajes de cada sujeto de los ìtemes medibles (con puntaje), en un puntaje suma por cada sujeto. Se eligió como estadístico el puntaje suma y no el puntaje mediano, ni el puntaje cuadrático, ni el puntaje armónico, sino el puntaje suma; ya que éste es un estimado insesgado, y de poco error cuadrático (error al cuadrado).

b) En base al cual se optó por escoger el tipo de muestreo aleatorio simple, para variables continuos, ya que con los puntajes de los sujetos se calculó la media y la varianza, como la confiabilidad y validez. De aquí que se aplicó la siguiente fórmula establecida por William Cochran[84].

[84] Cochran, William G. *Tècnicas de muestreo*. Mèxico, Cìa Ed. Continental, S.A., 1982, p. 109. Fòrmula 4.4.

$$n = \frac{\left(\frac{ts}{ry}\right)^2}{1 + \frac{1}{n}\left(\frac{ts}{ry}\right)^2}$$

Donde:

n = tamaño de muestra
t = valor de la abscisa de la normal que nos brinda la confiabilidad muestral.
S = Cuasi desviación estándar
r = error relativo
Y =Puntaje promedio del instrumento de medición

Esta fórmula ha sido ampliamente estudiada por Cesar Pérez[85].

c) En seguida se tomó de esta fórmula la variante del tope máximo, para poblaciones grandes (como es el caso de los docentes y alumnos de la UNMSM, ver anexo 3). Como señalan los autores antes citados, Cochran (p. 109) y Pèrez (p. 176), quedando así la fórmula mutada de la siguiente manera:

$$n = \left(\frac{ts}{ry}\right)^2$$

d) Para obtener una mejor decisión de los tamaños de muestra, se realizaron los cálculos según una tabla de doble entrada (ver anexo Nº 6):

[85] Pèrez, Cèsar. *Técnicas de muestreo estadístico; teoría y aplicación informàticos*. Mèxico, Alfa y Omega, 2000, pp. 173-174.

- Columnas: error relativo de la muestra;
- Filas: confiabilidad muestral

e) De aquí se optó por tomar un tamaño de muestra con un porcentaje razonable de confiabilidad, cuyos datos son los siguientes:z

Cuadro Nº 8
Muestra seleccionada

Unidades muestrales	Muestra	Confiabilidad muestral	Error relativo
Docentes	176	97% de confiabilidad muestral (t=2.17)	2.5.%
Estudiantes	201	99.5% de confiabilidad muestral (t.= 2.81)	2.5.%

f) Las muestras así calculadas se distribuyeron por cada una de las 20 facultades de la universidad, siguiendo un modelo proporcional al tamaño de la población de cada facultad, tanto de docentes como de alumnos (Anexo Nº 9).

g) Con la muestra establecida, inmediatamente se pasó a aplicar el instrumento de medición hasta completar como mínimo el número de sujetos que se requería , fue preciso encuestar mayor número de sujetos al establecido, a fin de eliminar las encuestas de aquellos que pudieran mostrarse evasivos o no pudieran contestar todas las preguntas del instrumento.

4.7. Instrumentos de recolección de datos

Tal como su denominación lo indica, son todos aquellos medios destinados a recoger información de la realidad circundante, pudiendo éste ser la sociedad o la naturaleza, desde una balanza en las ciencias naturales, hasta un cuestionario u observación

en las ciencias sociales. Estos instrumentos permiten al investigador recolectar los datos, los que luego serán tabulados, analizados e interpretados. Deben cumplir con los siguientes objetivos:

- Recoger la información que el investigador necesita
- Establecer el grado de precisión a través de las preguntas que se formulan
- Determinar el tipo de informantes

4.7.1. Tipos de instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos empleados fueron los siguientes:

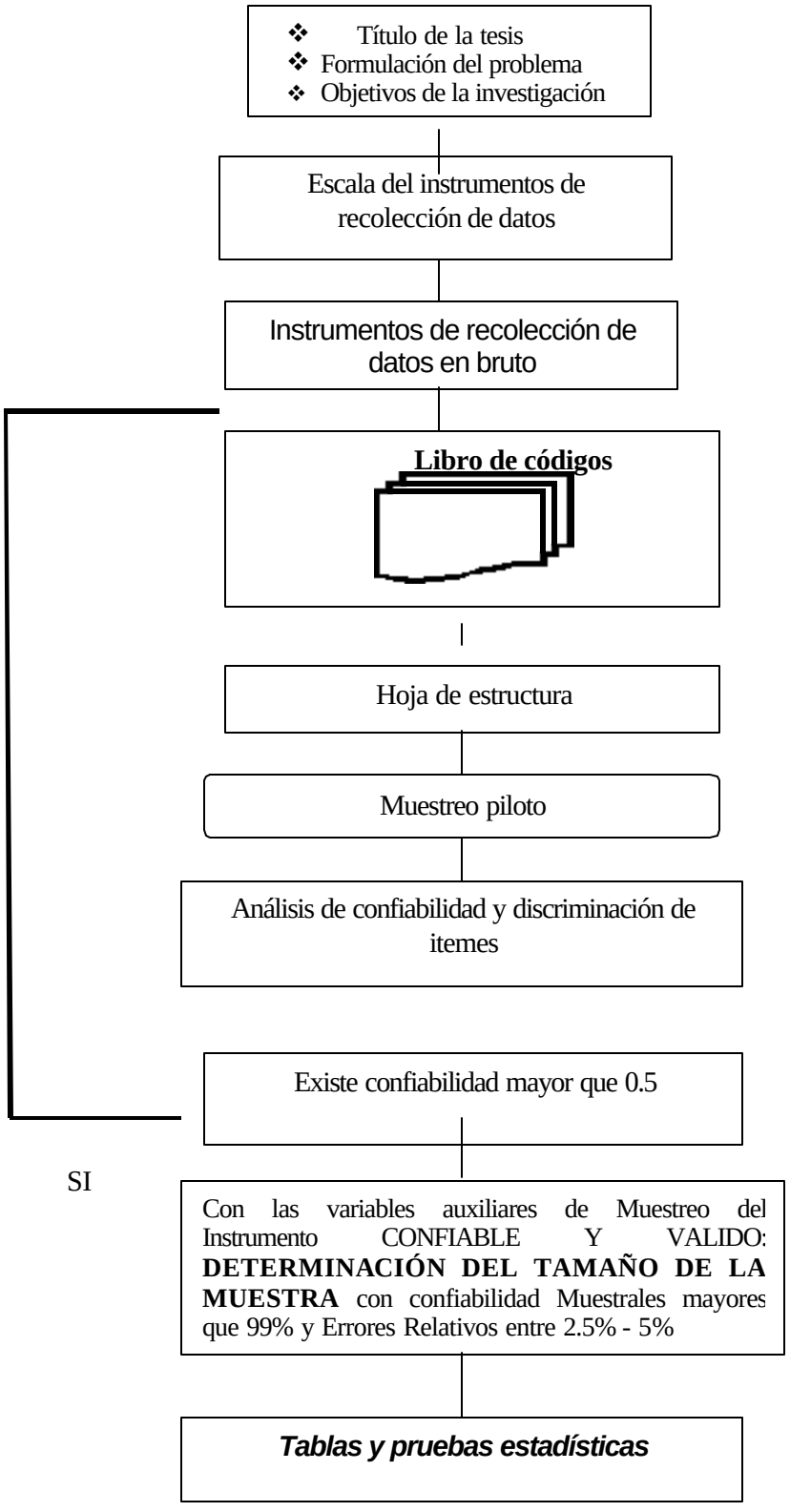
- **Encuesta**- Bajo la modalidad de cuestionario, compuesto de un conjunto de preguntas que debieron ser respondidas por escrito, este tipo de preguntas, fueron de alternativa múltiple, dicotómicas y de jerarquización o estimación. Sobre la base de las variables e indicadores de estudio, se procedió a confeccionar de manera muy cuidadosa, dos cuestionarios, dirigidos a docentes y alumnos de la UNMSM, tratando que cada uno de los ìtemes reflejen realmente los indicadores de estudio. Una vez diseñado cada uno de los cuestionarios, se aplicó una prueba piloto a fin de proceder al análisis de validez y confiabilidad, como acción previa al desarrollo de la tesis. Luego del tratamiento estadístico de validación del instrumento, se procedido a determinar el tamaño de la muestra, con los cuales se realizó la investigación.

- **La entrevista dirigida o estructurada.- L**os datos objetivos y precisos para la investigación se obtuvieron a través de preguntas dirigidas al informante.

- **Fichas de datos**.- Instrumentos preparados exprofesamente por el investigados, para recopilar y anotar la información que complementara la observación de los hechos, como por ejemplo costo de los libros, establecimiento de fotocopiadoras entre otros.

GRAFICO N° 7

Diseño de la validación del instrumento de recolección de datos



4.7.2. Análisis de validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

- **Procedimiento de validación.-** Una vez concluido con la elaboración de los instrumentos de recolección de datos, para su posterior validación, se sometió a una prueba piloto tanto a docentes y alumnos, el mismo que se desarrolló siguiendo el procedimiento que a continuación se indica.

a) Se seleccionó bajo un criterio arbitrario un aproximado de 100 docentes y estudiantes respectivamente, mayores que el número de ítemes, **" para impedir que en el análisis factorial opere al azar, es necesario tener un número mayor de sujetos que de medidas"** [86] . Parafraseando la afirmación anterior, se llega a la regla de oro de: aplicar una muestra piloto en un número de sujetos mayores que el número de ítemes de un instrumento de medición, para evitar así la introducción del error aleatorio. Es así que se eligió aleatoriamente 100 docentes y 100 alumnos (05 por cada facultad), número mayor que el de los ítemes del instrumento, a quienes se procedió a encuestarlos hasta completar el número necesario. De los 100 estudiantes y docentes encuestados, se eliminaron aquellas en las que los sujetos no respondieron o eran evasivos, quedando finalmente la muestra reducida a un número de 80 docentes y 81 estudiantes.

b) Cada uno de los ítemes fueron codificados, obteniéndose así una matriz de códigos sujeto – item;

[86] Nunnally, Jum C. *Teorìa psicomètrica*. Mèxico, Ed. Trillas, 1987, p. 346.

- ***Código***.- Se entiende por código el grafo (registro) que guarda información o dato brindado por los docentes o estudiantes.
- ***Puntaje*** .- Es el valor que se le asigna a un código de acuerdo a la regla o criterio señalado en el punto a).

Posteriormente, la matriz de códigos se transformó en una matriz de puntajes, bajo el siguiente criterio:

- ❖ A todas las alternativas que (afectaban) a la infracción al Derecho de Autor, se les asignó mayor puntaje.
- ❖ Luego, al asignar puntajes a cada uno de los itemes del instrumento de recolección de datos, éste se convirtió en un instrumento de medición, que según Fred Kerlinger:

" En su sentido más amplio la medición es la asignación de valores numéricos a objetos o escritos de acuerdo con reglas" .[87]

Por tanto, el trabajo de investigación se realizó con dos instrumentos de recolección de datos, que al mismo tiempo serán también instrumentos de medición.

[87] Steven, S. Mathematics, *measurement and phicholophisics* . New York, 1951, p. 1. Science, 161 (1968), 849-856. Citado por: Kerlinguer, Fred. *Investigaciòn del comportamiento*. Mèxico, McGraw-Hill, 1994. 2da. Ed. En español, p. 443.

4.7.2.1. Medición de la validez

- **Validez.-** Se entiende por validez de un instrumento de medición, el valor que nos indica, que un instrumento está midiendo lo que pretende medir. Es la congruencia entre el instrumento de medida y la propiedad medible. Se dice que un instrumento es válido, cuando mide realmente el indicador, la propiedad o atributo que debe medir, es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y mediciones realizados por terceros. Podemos señalar que hay tres tipos de validez:

    a) Validez predictiva

    b) Validez de contenido

    c) Validez de constructo

El tipo de validez empleado en la tesis fue la validez predictiva, a su vez, por la naturaleza del tipo de puntaje asignado al instrumento de medición, éste es de puntaje no binario, llamado puntajes policotòmicas (varios puntajes).

Para el cálculo de validez se utilizó la validez predictiva en su versión discriminación de ìtemes, para lo cual se correlacionó los puntajes de cada ìtem, con el puntaje total del instrumento de medición, en ambos instrumentos se obtuvieron valores mayores que **0.249** (considerando que los valores deben ser

mayores que la frontera de discriminación o del concepto: mayor que 0.2), que se cumple en este caso.

- **Validez a través del Análisis Factorial de los instrumentos de recolección de datos.-** También fue necesario utilizar este tipo de análisis, por la importancia que tiene extraer los factores principales subyacentes de un conjunto de datos. El método de los factores principales responde a la validez en sus tres aspectos: predictiva, contenido y de constructo. Es decir, si este estudio se realizara en otro lugar del Perú, y en condiciones similares, obtendríamos cargas factoriales similares. Con las cargas halladas se explican si el instrumento está midiendo lo que pretende medir (validez de constructo), si es útil para lo que se diseñó, (validez de contenido) y si el instrumento de medición predice lo que pretende predecir (validez predictiva). De allí que en la construcción moderna de los test, se incluye siempre un análisis factorial de los datos.

  Con los puntajes de los estudiantes y con las variables contínuas (cuánto recibe para fotocopias, gastos) se calculó la matriz de regresión. Partiendo de la matriz de regresión se procedió a extraer los factores principales subyacentes al conjunto de datos. Los datos obtenidos de los estudiantes se pudo extraer dos factores principales que explican el 79.11% de la varianza total. Los otros itemes carecen de puntaje.

  El primer factor explica el 45.21%, mientras que el segundo explica el 33.90% de la varianza total.

- **Procedimiento para extraer los factores principales**.- Los factores principales, primeramente hallados se rotaron octogonalmente según el método de Varimax (varianza máxima).
  a) Análisis de confiabilidad de los datos
  b) Construcción de la matriz de correlación entre los itemes
  c) Estimación de la comunalidad (es la porción común o compartida entre los factores)
  d) Para estimar la comunalidad inicial se utilizó el método de Kayser y de Cureton.
  e) Para la extracción de los factores principales se utilizó el método de HOW (Householder – Ortega-Wilkinson).
  f) Para afinar la precisión de las cargas se utilizó el método de refactorizaciòn (refinar las cargas).
  g) Para pulir y mejor la interpretación se rotò la matriz factorial según el método de Kayser (Varimax) que tiene como objeto maximizar la varianza en las componentes vectoriales del conjunto.
  h) Se ordenaron y se agruparon las cargas para la presentación final, y junto con los enunciados de los reactivos del test se procedió a su explicación.

Conclusión.- El análisis factorial del instrumento dirigido a los docentes nos lleva a concluir que, el factor que mayor peso tiene es el relacionado a los aspectos culturales, tal como podemos observar en el peso que tienen las preguntas del grupo V.

Conclusión.- En el caso del instrumento de los alumnos, el primer factor que mayor explica los datos, está liderado por el ítem del grupo IV (del servicio de la biblioteca) que presenta una carga de 0 .662 que son los ìtemes, 17, 18, 19, 20, referidos al servicio que ofrece la biblioteca, cuyos puntajes permiten señalar que es uno de los factores de mayor peso.

La infracción al Derecho de Autor y el rol de Indecopi en su prevención. Quiroz Papa de García, Rosalía.

CUADRO Nº 9

ANÁLISIS FACTORIAL DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÒN DE DATOS (ALUMNOS)

(Rotación Varimax (n = 201)

ITEM	FACTORES PRINCIPALES		COMUNALIDAD	
	I	II	ORIGINAL	CALCULADA
IV_17	**0,662**	-0,027	0,442	0,439
IV_18	**0,657**	-0,100	0,443	0,442
IV_19	**0,522**	-0,026	0,274	0,274
IV_20	**0,498**	0,138	0,301	0,267
II_10	**0,379**	0,292	0,286	0,229
V_22	**0,201**	-0,016	0,104	0,040
III_15d	**-0,161**	-0,059	0,044	0,029
V_25	**-0,135**	-0,033	0,020	0,019
DG_5	**0,025**	0,025	0,008	0,001
14a	-0,262	**-0,507**	0,391	0,326
II_11	-0,051	**0,461**	0,244	0,215
III_15b	0,221	**0,343**	0,181	0,166
III_16	-0,015	**0,317**	0,103	0,100
DG_3	0,157	**0,312**	0,182	0,122
III_15a	-0,206	**-0,307**	0,137	0,136
III_15c	-0,075	**-0,281**	0,086	0,084
II_9	-0,204	**0,270**	0,122	0,114
DG_7	-0,028	**0,267**	0,224	0,072
II_8	-0,171	**-0,261**	0,116	0,097
II_12	-0,127	**0,256**	0,229	0,081
II_13	0,100	**0,198**	0,151	0,049
IV_21	0,070	**0,119**	0,060	0,019
V_23	-0,005	**-0,102**	0,013	0,011
V_24	-0,022	**0,100**	0,060	0,011
14b	0,020	**0,087**	0,019	0,008
Contribución del factor a la varianza	1,917	1,437	4,239	3,354
Porcentaje de la varianza explicada	45,21%	33,90%	100,00%	79,11%
Porcentaje acumulado de la varianza explicada	45,21%	79,11%	100,00%	79,11%

Tesis Digitales UNMSM

La infracción al Derecho de Autor y el rol de Indecopi en su prevención. Quiroz Papa de García, Rosalía.

CUADRO Nº 10

ANALISIS FACTORIAL DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS (DOCENTES)

(Rotación Ortogonal Varimax Docentes (n=176)

ITEM	FACTORES PRINCIPALES		COMUNALIDAD	
	I	II	ORIGINAL	CALCULADA
V – 22	**0,603**	-0,080	0,370	0,370
V - 26	**0,592**	0,090	0,370	0,358
V - 23	**0,586**	-0,114	0,358	0,356
V - 27	**0,457**	0,243	0,271	0,268
V -17	**0,446**	-0,115	0,234	0,212
V - 24	**0,307**	0,138	0,113	0,113
IV -20	**0,294**	0,060	0,155	0,090
III -16d	**-0,284**	-0,238	0,143	0,137
II - 8	**0,225**	0,212	0,109	0,096
IV -19	**0,158**	-0,069	0,310	0,030
II - 9	**0,144**	-0,006	0,078	0,021
II -14	**0,136**	-0,095	0,029	0,028
II - 13	0,069	**-0,716**	0,515	0,517
II - 12	0,116	**-0,497**	0,261	0,260
II -11	0,078	**-0,435**	0,196	0,196
III -16a	0,124	**0,301**	0,144	0,106
II - 10	-0,162	**-0,275**	0,104	0,102
III -16c	0,219	**0,257**	0,141	0,114
V -25	0,016	**-0,238**	0,057	0,057
I – Ingreso	0,167	**0,237**	0,093	0,084
III -16b	0,098	**-0,195**	0,178	0,048
IIII - Monto	0,004	**0,193**	0,054	0,037
IV -18	0,001	**-0,186**	0,289	0,035
Contribución del factor a la varianza	1,992	1,642	4,572	3,633
Porcentaje de la varianza explicada	43,56%	35,90%	100,00%	79,47%
Porcentaje acumulado de la varianza explicada	43,56%	79,47%	100,00%	79,47%

4.7.2.2. Medición de la Confiabilidad (La porción de varianza libre de error)

❖ **La confiabilidad**.- Es definido como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

Para determinar la confiabilidad del instrumento de medición de los estudiantes y profesores, la matriz de puntajes fue sometido a un análisis de confiabilidad, calculándose a través de tres coeficientes de confiabilidad, para instrumentos de medición policotòmicos no binarios. Estos coeficientes se ajuntan al caso, dado que el cuestionario empleado para el trabajo de campo, está compuesto por preguntas con varias alternativas de respuesta. La relación para el cálculo del coeficiente de confiabilidad son los siguientes:

a) Coeficiente de confiabilidad Alfa de Crombach

b) Coeficiente de confiabilidad de las mitades de Rulon – Guttman

c) Coeficiente de Confiabilidad de las mitades de Spearman-Brown

- ***Coeficiente de Confiabilidad: Alfa de Crombach,***

$$a = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

S^2_i : varianza del item i-avo
S^2_t : varianza de la escala
K : número de ítemes

- ***Coeficiente de Confiabilidad de las mitades de Rulon-Guttman:***

$$r_{tt} = 1 - \frac{S_0^2}{S_t^2}$$

Donde:

S^2_t Varianza del vector de diferencia impar – par

S^2_0 Varianza de la escala

r_{tt} Coeficiente de confiabilidad de las mitades

- ***Coeficiente de confiabilidad de las mitades de Spearman-Brown.-***

$$r_{tt} = \frac{2\ rip}{1 + rip}$$

Donde:

r_{tt} : Coeficiente de confiabilidad de las mitades

r_{ip} : coeficiente R de Pearson de puntajes impares - pares

❖ **Procedimiento**

El procedimiento empleado para calcular estadísticamente la confiabilidad del instrumento fue el siguiente:

a) Se seleccionaron los ìtemes objeto del análisis de confiabilidad

b) Los puntajes obtenidos por cada uno de ellos, nos permite encontrar la media y luego, la varianza y la desviación estándar de los mismos itemes,

c) Para luego aplicar la correlación Item-test R (IT-TT)

d) Finalmente se aplicó el coeficiente de confiabilidad de acuerdo a cada una de las fórmulas antes señaladas, tanto de Spearman Brown, Rulon – Guttman y Alfa de Crombach, los nos mismos que indican si existe o no confiabilidad en el instrumento de recolección de datos.

Conclusiòn.- El coeficiente de confiabilidad calculado para el instrumento de medición a los profesores arroja valores oscilantes entre 0.607 y **0.673** (ver anexo Nº 5), en tanto que el instrumento de medición para los estudiantes, arrojó valores entre 0.519 hasta **0.589** (ver anexo Nº 4) .

Por tanto, la observación de los valores de los coeficientes de confiabilidad, a través del análisis estadístico de confiabilidad del instrumento de recolección de datos, empleado para el trabajo de campo nos permite arribar a la conclusión que ***el instrumento es confiable***, tal como se muestra el cálculo efectuado con los coeficientes que se indican tanto del cuestionario de docentes y alumnos.

Luego de observar los resultados de la medición, se obtuvo un instrumento de medición confiable y válido, dirigido a estudiantes y docentes.

Este procedimiento de confiabilidad y validez, tardó aproximadamente 40 días, respondiendo al cronograma de ejecución de la tesis, por cuanto se tuvo que ir probando varios tipos de calificación a cada uno de los ìtemes, hasta hallar el mejor calificativo en términos de confiabilidad y validez. Vale decir que este procedimiento fue el inicio o punto de partida en la metodología de la investigación, y no puede ser obviado, puesto que pone los cimientos básicos de la medición en la investigación, señalando si los indicadores contenidos en el instrumento son los que realmente deben ser medidos, lo cual facilitará el cálculo estadístico y matemático que posteriormente se realizará con los datos obtenidos.

CAPITULO V

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo fundamental de la presente investigación es identificar los factores que influyen en la infracción a las normas del derecho de autor, para lo cual presentamos a continuación los resultados de los datos obtenidos de manera objetiva, y lógica, acompañado del respectivo tratamiento estadístico. Los mismos que serán mostrados través de cuadros y gráficos y analizados en función a las hipótesis planteadas, presentando los valores calculados y los niveles de probabilidad establecidos.

Cabe indicar que en este capítulo sólo se incluyen ***los cuadros más importantes y significativos*** que nos van a permitir demostrar o rechazar cada una de las hipótesis formuladas.

5.1. Estadísticos empleados

a. Para los instrumentos de recolección de información:

a.1. **Medición de la validez :** Mediante la Correlación Item-Test y análisis factorial a través de la extracción de los factores principales de las directrices de Puntajes Sujeto-Item.

a.2. **Medición de la confiabilidad**: Coeficiente de Confiabilidad de las mitades de Spearman-Brown, Coeficiente de Confiabilidad de las mitades de Rulon-Guttman, Coeficiente de Confiabilidad Alfa de Crombach.

b. Para el análisis de los resultados:

b.1 Estadígrafos de posición o de tendencia central: media aritmética.

b.2 Estadígrafos de Dispersión: Varianza, desviación estándar, diferencia de desviaciones estándar, covarianza.

b.3 Prueba Estadística: No paramétrica Chi Cuadrado

b. 4. Coeficiente de Contingencia de Pawlik

b.5. Análisis factorial

b. 6. Diferencias de proporciones prueba t y Z

b.7. Gráficos, es necesario presentar la mayoría de los cuadros seguido de sus respectivos gráficos, porque el primero nos ofrece los valores exactos obtenidos en el trabajo de campo, en tanto que el gráfico nos muestra la tendencia y direccionalidad que siguen las variables en función a los valores alcanzados.

c) Softwares estadísticos utilizados

Para la tabulación de datos, se contó con el soporte del paquete estadístico SPSS y del programa Excel. La base de datos fue creada en SPSS, a partir de la información recopilada con los instrumentos de recopilación de datos, con este software se desarrollaron los procedimientos de análisis requeridos, para luego ser exportados a Excel a fin de completar la diagramación y presentación por medio del paquete Word.

5.2. Análisis estadístico de los resultados

Reynaldo Alarcón(1994), señala: "Los datos se analizan en vista de las hipótesis planteadas, presentándose los valores calculados y los niveles de probabilidad establecidos. En el reporte de las pruebas de significación, se incluye información referente al valor de la prueba, grados de libertad, niveles de confianza(...)".

La tabulación y análisis se realizó en dos grupos:

a) El primer grupo, un conjunto de cuadros de doble entrada conformado por los datos de cada una de las preguntas de la encuesta, fusionando las preguntas similares tanto del cuestionario de alumnos y docentes (perfiles), con la finalidad de **ver si existe o no asociación entre cada una de las variables dentro de un mismo tipo de muestra** (alumnos o docentes) del cual se obtuvo los datos porcentuales y la respectiva prueba de significancia estadística.

b) El segundo grupo corresponde también a la tabulación y análisis de cuadros de doble entrada, a fin de observar **si existe o no asociación entre dos variables, dentro del mismo grupo de sujetos**, los mismos que tuvieron el siguiente procedimiento:

   1) Las frecuencias observadas se sometieron primero a la prueba estadística **No Paramétrica Ji^2** a fin de probar si existía o no asociación. En un cruce de variables categóricas se usa el estadístico Chi Cuadrado para detectar si existe o no asociación entre dos variables. Los posibles cruces son (1) nominal x nominal; (2) nominal x ordinal; (3) nominal x interválica; (4) nominal x razón;

(5) ordinal x ordinal, (6) ordinal x interválica; (7) ordinal x razón; (8) interválica x inteválica; (9) interválica x razón y (10) razón x razón.

2) En los cruces (1), (2), (3) y (4) se usa el estadístico Chi Cuadrado, con el fin de detectar si dos variables están asociados la una con la otra. En el caso que se tenga el cruce nominal x ordinal, antes de realizar la prueba estadística Chi Cuadrado, se procede a agrupar por intervalos la variable ordinal.
3) El Chi Cuadrado depende de sus Grados de Libertad (GL). Grados de Libertad es el número de elementos de un conjunto que puede variar libremente, quedando los demás explicados por los primeros. A cada valor de Chi Cuadrado en función de sus grados de libertad, le está asociado un valor de probabilidad en la curva de Distribución de Probabilidades.
4) Si el valor de probabilidad asociado al Chi Cuadrado (p) es menor o igual que 0.05 ($p<0.05$) entonces, se afirma que la asociación entre las dos variables es significativa. Si el valor de p es mayor que 0.05 ($p>0.05$) entonces se afirma que la asociación entre las dos variables no es significativa.
5) Para medir la intensidad de la relación entre dos variables se utiliza el estadístico Coeficiente de Contingencia de Pawlik. Este, toma valores comprendidos entre 0% hasta 100% inclusive, y categoriza la intensidad de la siguiente forma:

   - 0% hasta 25% : asociación pobre entre las variables
   - 25.01 % hasta 50% : asociación regular entre las variables
   - 50.01 % hasta 75 % : asociación fuerte entre las variables
   - 75.01% hasta 100% : asociación fortísima entre las variables.

6) Se plantea las hipótesis nulas y alternas (H_0 y H_1) para luego realizar la prueba de hipótesis con la siguiente fórmula.

- Nivel de significancia de la prueba : $\propto = 0.01$
- Prueba estadística : Ji Cuadrado

$$X^2 = \sum \frac{(0-E)^2}{E}$$

Donde:

X^2 : Estadístico Ji Cuadrado

0 : Frecuencia observada

E : Frecuencia esperada

Σ : Sumatoria

La prueba Chi Cuadrado es un estadístico no paramétrico, cuya finalidad es establecer si existe o no relación entre las variables estudiadas.

- A manera de ejemplo, con los resultados de las frecuencias observadas y descartando el dato de los sujetos que no respondieron, se construye una tabla de contingencia de 2 columnas por 3 filas:

		Total
46x201 = 24.656 375 9	46x174 = 21.344 375 37	46
84x201 = 45.024 375 34	84x174 = 38.976 375 50	84
245x201 =131.32 375 158	245x174 = 113.68 375 87	245
TOTAL 201	174	375* Total de totales

Frecuencia esperada en la celda i, j (filas y columnas) = (total marginal fila i) x (total marginal columna j) / (total de totales)*

$$X^2 = \sum \frac{(0-E)^2}{E}$$

$$= \frac{(9-24.656)^2}{24.656} + \frac{(37-21.344)^2}{21.344} + \frac{(34-45.024)^2}{45.024} + \frac{(50-38.976)^2}{38.976} + \frac{(158-131.32)^2}{136.32} + \frac{(87-113.68)^2}{113.68}$$

X^2 = 38.94391558

- GL = (nº filas – 1) x (nº columnas – 1) = (3-1) (2-1) = 2x1 = 2
- CC : Coeficiente de Contingencia =

CC sin corregir: $\sqrt{\frac{X^2}{X^2+N}} = \sqrt{\frac{38.924391558}{38.924391558 + 375}}$

CC sin corregir: = $\frac{38.924391558}{413.924391558} = 0.940374434$

CC sin corregir = 0.3066552518

CC máximo = $\sqrt{\frac{r-1}{r}} = \sqrt{\frac{2-1}{2}} = \sqrt{\frac{1}{2}} = \sqrt{\frac{2}{2}} = 0.7071067812$

CC corregido (final) = CC sin corregir / CC máximo x 100% = 0.3066552518 / 0.7071067812 x 100%

CC corregido = 0.433676016 x 100% = **43.37%**

5.3. Demostración de la hipótesis general

Los factores que influyen en la infracción a las normas del derecho de autor, Decreto Legislativo 822, son los factores de orden socioeconómico, académico, administrativo, cultural y comercial. Cabe indicar que para la demostración de la hipótesis tanto la general y las específicas, éstas han sido agrupadas en factores, y dentro de cada factor en indicadores, como tal, cada una de las preguntas del instrumento de recolección de datos (Cuestionario: Anexos 1 y 2) se adecuarán a los factores en estudio.

5.3.1. Resultados de los datos relacionados a los factores socioeconómicos.

a) Colegio de procedencia (alumnos)

CUADRO Nº 11

Colegio de Procedencia	F	%
NR	3	1,49%
Publico	115	57,21%
Privado	83	41,29%
TOTAL	201	100%

Los datos obtenidos de la encuesta a los alumnos, nos indican que éstos provienen en su mayoría de colegios públicos, en los que la educación es gratuita, y que atienden a los sectores C, D y E, quienes por sus bajos ingresos económicos se ven limitados de acceder a los colegios privados.

b) Distrito de residencia (alumnos y docentes)

CUADRO Nº 12

GRUPO	ALUMNOS		DOCENTES	
	f	%	f	%
No responde	6	2,99%	NR	0
Lima Este	20	9,95%	23	13.07%
Lima Norte	**72**	**35,82%**	47	**26.70%**
Lima Sur	33	16,42%	**33**	18.75%
Lima Ciudad	57	28,36%	61	34.66%
Callao	13	6,47%	12	6.82%
TOTAL	201	100,00%	176	100%

Las cifras del cuadro indican que el mayor porcentaje de los alumnos residen en los distritos de Lima Norte, la zona más populosa de Lima Metropolitana, integrada por los distritos de Comas, Carabayllo, San Martìn de Porres, cuya población se ubica en los sectores C, D y E. En el caso de los docentes, el sector mayoritario reside en los distritos del Rímac, Breña y Lince.

c) Actividad laboral (alumnos)

CUADRO Nº 13

Actividad Laboral	f	%
NR	3	1,49%
Trabaja	29	14,43%
No Trabaja	169	84,08%
TOTAL	201	100,00%

El mayor porcentaje de alumnos manifiestan que no trabajan, lo cual evidencia que existe dependencia económica de los padres o tutores, hecho que conlleva limitaciones económicas, restringiéndolos a las estrictamente indispensables, relegando así los gastos mínimos que exige una adecuada formación profesional.

d) Ingreso mensual (alumnos y docentes)

CUADRO Nº 14

ALUMNOS			DOCENTES		
S/.	**F**	**%**	**S/.**	**f**	**%**
			NR	6	3.41
NR	175	87,06%	300 a 1000	45	25.57
160 – 300	6	2.98%	1001 a 2000	95	54.00
301-600	14	6.96%	2001 a 3000	21	11.93
601-800	6	2.98%	3001 a 5000	7	3.97
TOTAL	201	100,00%	5001 a 6700	2	1.13
X	477,31		TOTAL	176	100%
DS	101,20		X	1631.1059	
CV	21,20%		DS	878.88651	

Los datos comparativos del cuadro, muestran que los alumnos que trabajan, la mayoría de ellos obtiene un ingreso mensual que fluctúa entre los 300 a 600 nuevos soles. En tanto que el mayor porcentaje de docentes afirman que sus ingresos se encuentran entre los S/ 1 001 a 2 000 nuevos soles. Consideramos que estos montos son muy reducidos, por lo que difícilmente un alumno o docente con los ingresos antes señalados, estará en condiciones de realizar gastos destinados a la compra de libros nuevos u originales que les permita mejorar su preparación académica, recurriendo así a otras alternativas que les signifique menor costo.

e) Ingreso familiar (alumnos)

CUADRO Nº 15

Ingreso Familiar	f	%
NR	26	12,94%
500-800	50	24,88%
801-1100	52	25,87%
1100-1400	38	18,91%
mas de 1400	35	17,41%
TOTAL	201	100%

El ingreso familiar se ubica en su gran mayoría en un monto que fluctúa entre los S/ 800 a 1100 nuevos soles, cifra que resulta menor a la canasta básica e insuficiente para cubrir las necesidades de un núcleo familiar integrado como mínimo por 4 miembros.

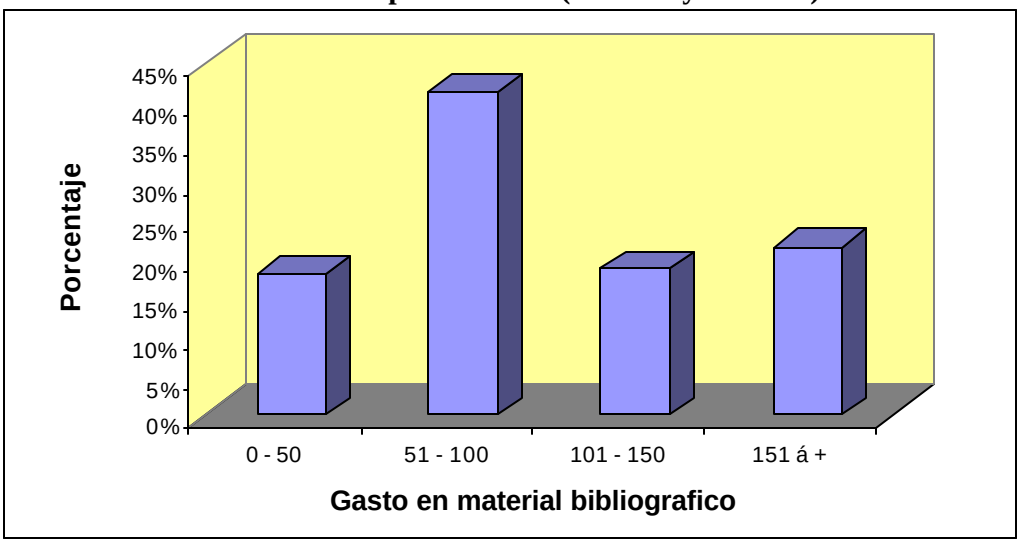
f) Gasto mensual en la compra de libros (alumnos y docentes)

CUADRO Nº 16

	Alumnos		Docentes	
S/	**f**	**%**	**f**	**%**
0	86	42,79%		
5 - 50	88	43.78%	32	18,2%
51 - 100	16	7.96%	73	41,5%
101 - 150	5	2.48%	33	18,8%
151- 200	2	0.99%	25	14.21%
201 - 250	1	0.49%	6	3.41%
251 +	3	1.49%	7	4.08%
TOTAL	201	100%	176	100%
X	51,05		117.7556	
DS	59,34		69.18110	

GRAFICO Nº 8

Gasto mensual en la compra de libros (alumnos y docentes)



Respecto al gasto mensual en la compra de material bibliográfico, en este rubro podemos observar que el gran porcentaje de alumnos gasta en promedio S/ 52.00 nuevos soles, lo cual indica un gasto ínfimo si conocemos que un alumno cursa en promedio cuatro asignaturas por ciclo, y cada una de ellas debe contar por lo menos con un manual de consulta. Sin embargo, es sorprendente la declaración de otro sector cuya cifra es porcentualmente similar a los que gastan S/50.00 quienes señalan que no destinan ningún monto para la compra de libros, hecho que nos permite comparar con los resultados del siguiente cuadro (gasto en fotocopias). En el caso de los profesores observamos que la mayoría de ellos gasta un promedio de S/ 112.00 nuevos soles.

g) Gasto mensual en la compra de fotocopias (alumnos)

CUADRO Nº 17

S/.	f	%
0	21	10,45%
1 - 50	151	75.12%
51 – 100 101 – 150	24 2	11.9% 1,0%
151 – 200	3	1.5%
TOTAL	201	100,00%
X	37,06	
DS CV	33,35 90,01%	

A diferencia de las cifras anteriores, en este caso, un gran porcentaje de alumnos afirman que gastan hasta un máximo de S/50.00 en fotocopias, si conocemos que la fotocopia de un libro de 100 páginas en promedio tiene un costo de S/5. 00 (S/ 0.010 céntimos de nuevo sol por hoja), calculando que ese monto es suficiente para fotocopiar alrededor de 10 libros con ese número de páginas.

Tesis Digitales UNMSM **La infracción al Derecho de Autor y el rol de Indecopi en su prevención.** Quiroz Papa de García, Rosalía.

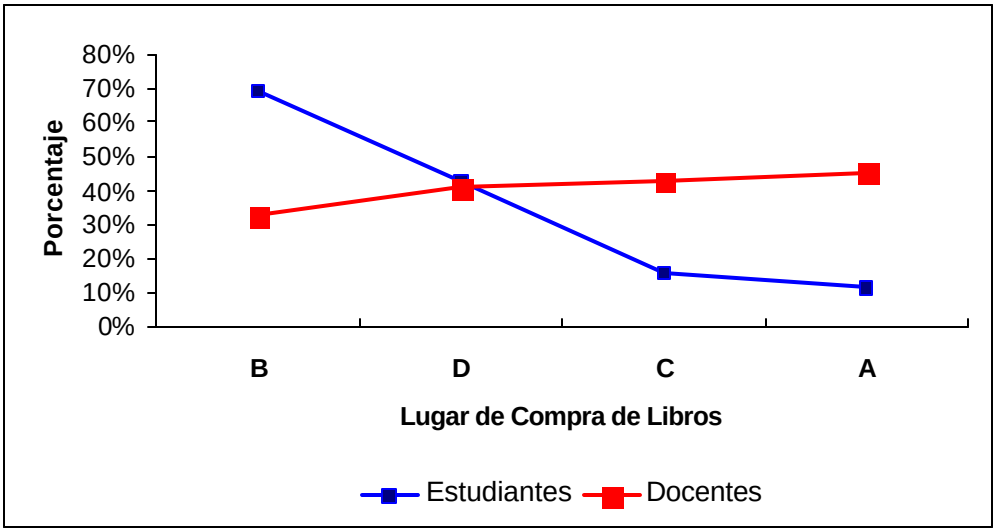
h) Lugar de compra de libros (alumnos y docentes)

CUADRO Nº 18

Cual es el lugar donde generalmente compra sus libros?	Estudiantes						Docentes					
	SI		NO		TOTAL		SI		NO		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
En la librería de la Universidad	23	11,44%	178	88,56%	201	100%	80	45,45%	96	54,55%	176	100%
En los vendedores informales	139	69,15%	62	30,85%	201	100%	57	32,39%	119	67,61%	176	100%
En las librerías del centro de la ciudad	32	15,92%	169	84,08%	201	100%	76	43,18%	100	56,82%	176	100%
En las ferias de libros	86	42,79%	115	57,21%	201	100%	72	40,91%	104	59,09%	176	100%

Prueba Estadistica de Existencia de Asociación				Prueba de Diferencia de Proporciones entre SI's	
Ji^2	GL	CC	p	z	p
52,96695007	1	49.64 %	**3,35E-13**	7,39367305	**5,81E-06**
49,35968667	1	48.12 %	**2,11E-12**	7,12895921	**1,23E-06**
32,79635566	1	40.01 %	**1,02E-08**	5,840977	**2,38E-09**
0,069635783	1	1.92 %	0,79186782	0,36849686	0,35625139

Gráfico Nª 9
LUGAR DE COMPRA DE LIBROS (ALUMNOS Y DOCENTES)



❖ **Análisis e Interpretación: lugar de compra de libros**

Los datos del cuadro comparativo de alumnos y docentes, nos muestran que los docentes (67.6%) en su mayoría afirman que compran libros en los vendedores informales, y son pocos quienes lo adquieren en la librería de la universidad, que como sabemos comercializan sólo libros nuevos y originales.

Por su parte, los alumnos en un (69.1%) afirman que compran libros en los vendedores informales.

El gráfico muestra inicialmente una interacción negativa entre la respuesta de ambos sujetos de la investigación, para luego convertirse en un paralelismo negativo, lo que significa que ambos sectores señalan en menor medida que compran libros en la librería de la universidad, y sí lo hacen mayoritariamente en los vendedores informales.

Los resultados de este indicador han sido ubicados dentro de los factores socioeconómicos, debido a que la situación económica de la población se refleja en el lugar donde adquieren los productos, en este caso, las limitaciones de orden económico hacen que los docentes y alumnos no compren libros en la librería de la universidad, al considerar que sus precios son elevados, y como tal, prefieren adquirirlos en lo vendedores informales, que como bien se conoce, ofrecen en venta libros piratas o fotocopias a menor precio.

Prueba de hipótesis.- La prueba de hipótesis se realizó con la prueba t de Diferencia de Proporciones y la Prueba Z, el mismo que nos indica que la asociación es significativa.

i) **Número de libros publicados (docentes)**

CUADRO Nº 19

Libros publicados	f	%
0	128	72.73%
1	20	11..36%
2	17	9.66%
3	7	3.98%
4	2	1.14%
5	1	0.57%
7	1	0.57%
TOTAL	176	100%
X	0.53.97727	
DS	1.0811442	

El número de libros publicados constituye un indicador reflejo de la producción académica y las condiciones económicas del docente, dado que la publicación exige invertir. Por otro lado, la universidad tiene entre sus fines la investigación y la docencia, actividades que no pueden dejar de ser realizadas sin recurrir a las fuentes de información, que básicamente se encuentran en el material bibliográfico; en el caso de la investigación, ésta se hace manifiesta sólo si se da a conocer a la comunidad universitaria o científica a través de las publicaciones. Sin embargo, es preocupante y sorprendente que la gran mayoría de docentes no publican o sólo han publicado un libro.

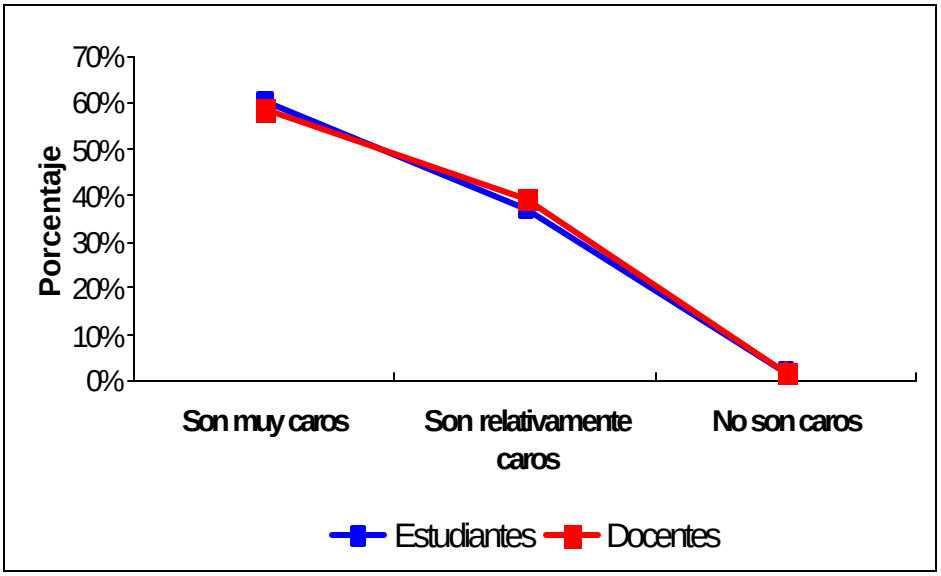
CUADRO N° 20
OPINIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM
SOBRE EL PRECIO DE LOS LIBROS NUEVOS Y ORIGINALES

Opinión sobre el precio de los libros nuevos y originales	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	F	%	f	%
NR	0	0.00%	1	0.57%	1	0.27%
Son muy caros	122	60.70%	103	58.52%	225	59.68%
Son relativamente caros	75	37.31%	69	39.20%	144	38.20%
No son caros	4	1.99%	3	1.70%	7	1.86%
TOTAL	201	100.00%	176	100.00%	377	100.00%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO:
$Ji^2 = 0.20$; GL =2 ; CC =3.26 % ;
p = 0.9046621628; No significativo.

GRAFICO N° 10

OPINIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM
SOBRE EL PRECIO DE LOS LIBROS NUEVOS Y ORIGINALES



❖ **Análisis e interpretación: precio de los libros nuevos y originales**

Los datos del cuadro precedente, revelan que los docentes mayoritariamente consideran que los libros son muy caros (58.52%).

Por su parte, los alumnos en un (60.70%) son de la misma opinión, y en menor porcentaje, (menos del 2%) en ambas muestras, opinan que éstos no son caros.

Respecto al gráfico, éste nos muestra claramente un paralelismo entre la respuesta de nuestros sujetos de la investigación, lo cual indica que ambos sectores consideran en similar medida que los libros nuevos y originales son caros o muy caros.

Los resultados de este indicador han sido ubicados dentro de los factores socioeconómicos, porque la opinión que se tiene en este caso del precio de los libros, está directamente relacionado a la situación socioeconómica de los sujetos. Las cifras porcentuales permiten analizar que tanto los docentes y alumnos opinan que el precio de los libros nuevos y originales son caros, lo cual es un elemento condicionante para establecer que frente al requerimiento de material bibliográfico, se opta por la búsqueda de alternativas más baratas y accesibles, que la encontramos en el uso de libros piratas o fotocopias que se expenden en las librerías informales generalmente de los alrededores de los centros de educación superior, hecho que infringe los derechos del autor.

Prueba de hipòtesis.- La prueba de significancia indica que la asociación entre la opinión de los sujetos de la muestra y la variable medida, no es significativa.

Cuadro N° 21
PRECIO COMPARATIVO DE ALGUNOS LIBROS

Autores	Títulos	Ambulantes informales	Librerías Formales
Bryce Echenique	Amigdalitis de tarzán	11	45
	Guía triste de París	15	45
	A trancas y barrancas	16	65
	Un mundo para Julius	13	35
	Reo de nocturnidad	10	45
Sabato	Antes del fin	10	69
Allende, Isabel	Retrato en Sepea	10	60
Del Busto, José A.	Pizarro	12	30
Byly, Jaime	Fue ayer y no me acuerdo	15	40
	La noche es virgen	15	40
	No se lo digas a nadie	12	40
Goleman	La inteligencia emocional	15	79
Saramango	El Evangelio según Jesucristo	15	70
	Todos los nombres	18	55
	Casi un objeto	10	50
	Viaje a Portugal	16	79
Vargas LLosa	El hablador	12	29
	Cartas a un novelista	13	42
	Cuaderno de don Rigoberto	13	45
Hernando de Soto	El misterio del capital	12	40
Rowling, J.K.	Harry Potter	12	45

Fuente: observación directa

El cuadro comparativo de los precios que actualmente (Julio 2002) se registran en los distintos lugares de comercialización, tanto libros originales y de edición pirata, nos indica claramente que uno de los factores de la infracción a los derechos de autor son las de carácter económico, en este caso relacionados al precio del material bibliográfico, que como se observa difieren significativamente.

1.3.2. Resultados - Factores de orden académico

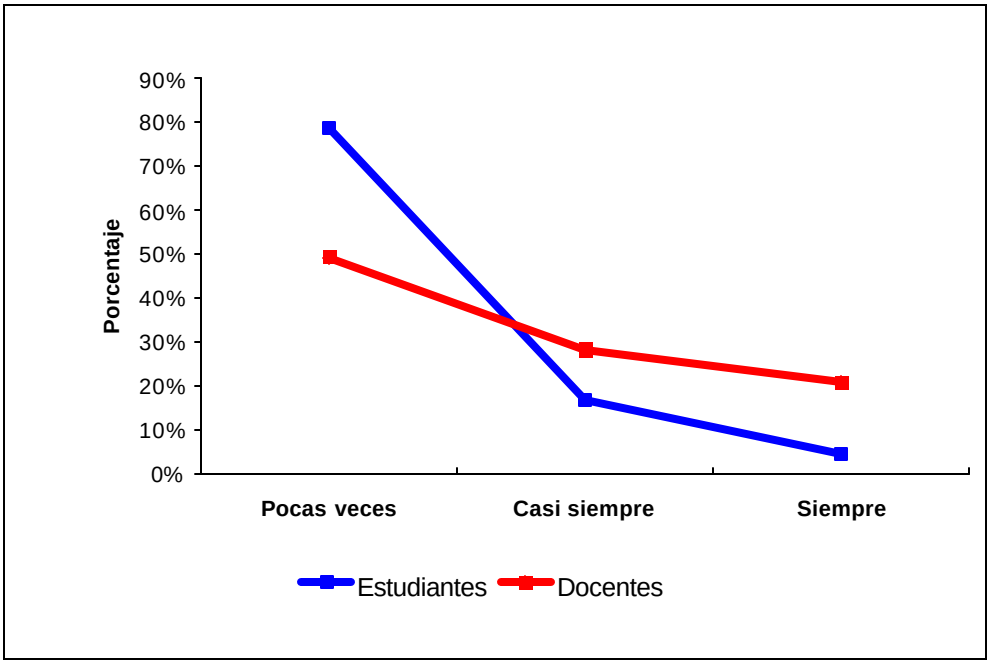
CUADRO N° 22

EXIGENCIA DE LOS DOCENTES A LOS ALUMNOS PARA LA COMPRA DE LIBROS EN LA UNMSM

Exigencia para la compra de libros	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	f	%	f	%
NR	0	0.00%	2	1.14%	2	0.53%
Siempre	9	4.48%	37	21.02%	46	12.20%
Casi siempre	34	16.92%	50	28.41%	84	22.28%
Pocas veces	158	78.61%	87	49.43%	245	64.99%
TOTAL	201	100 %	176	100%	377	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO:
$Ji^2 = 38.92$; GL =2 ; CC =43.37 % ;
p = 0.0000000035; Significativo

GRAFICO N° 11
EXIGENCIA DE LOS DOCENTES A LOS ALUMNOS PARA LA COMPRA DE LIBROS EN LA UNMSM



- **Análisis e interpretación: exigencia para la compra de libros**

Los resultados del cuadro anterior, muestran que la mayoría de los docentes (49.43%) **pocas veces** exigen la compra de libros a sus alumnos.

Por su parte, los datos obtenidos de los alumnos, corroboran lo anterior, al sostener que la gran mayoría de docentes, pocas veces (78.61%) les exigen la compra de libros como material indispensable en el apoyo académico conducente a una buena formación profesional.

En el gráfico que acompaña se observa que existe interacción negativa entre la respuesta de los sujetos de la investigación, quienes sostienen mayoritariamente que pocas veces se exige la compra de libros.

Las cifras porcentuales nos lleva a señalar que, si los docentes exigen pocas veces la compra de libros, reforzado por la afirmación mayoritaria de los alumnos; tenemos que frente a la necesidad de contar con material bibliográfico, se generaliza el empleo de otras alternativas que van a cubrir esta necesidad, entre éstas el uso indiscriminado de la reprografía y los libros piratas. Como tal, existe el problema que en las universidades con un alto número de alumnos y docentes, quienes por su propia actividad están obligados a la consulta de material bibliográfico, sin embargo, se viene formalizando una situación por demás anómala, de no exigir a los estudiantes como requisito de mejor preparación en las diferentes asignaturas.

Prueba de hipòtesis.- La prueba de significancia estadística muestra que la asociación entre los sujetos y la variable medida, es significativa.

CUADRO N° 23

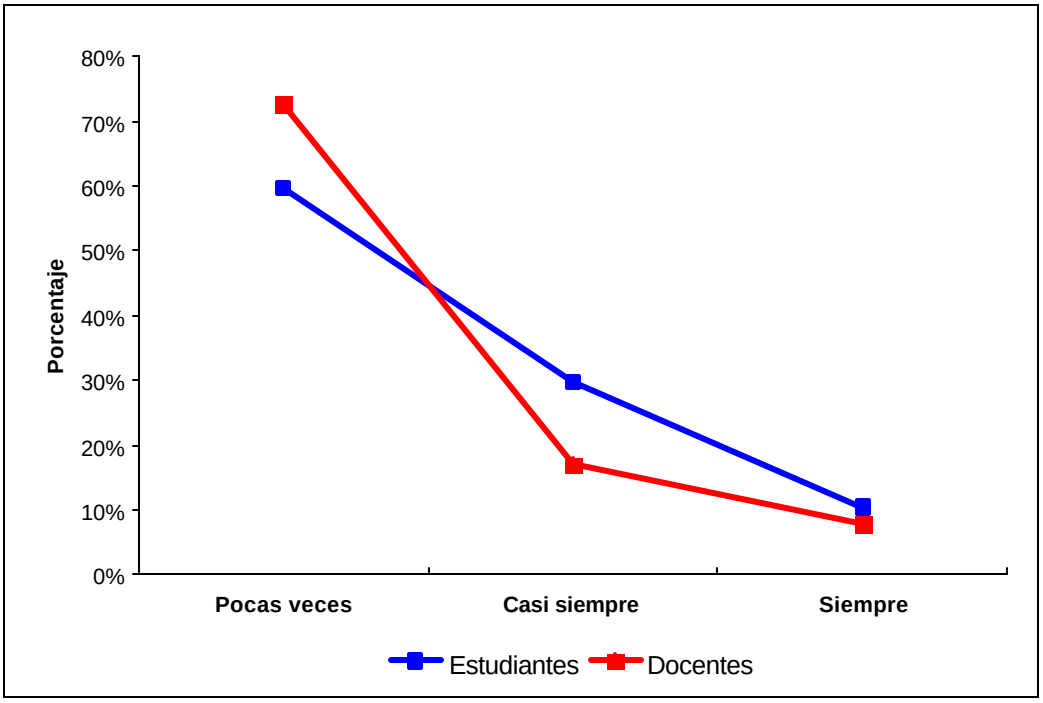
FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS POR DOCENTES Y ALUMNOS EN LA UNMSM

Frecuencia de compra de libros	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	f	%	f	%
NR	0	0.00%	4	2.27%	4	1.06%
Lo compran siempre	21	10.45%	14	7.95%	35	9.28%
Casi siempre	60	29.85%	30	17.05%	90	23.87%
Pocas veces	120	59.70%	128	72.73%	248	65.78%
TOTAL	201	100%	176	100%	377	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO:
$Ji^2 = 9.46$; GL =2 ; CC =22.24 % ;
p = 0.0088240034; Significativo

GRAFICO N° 12

FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS POR DOCENTES Y ALUMNOS EN LA UNMSM



- **Análisis e interpretación: frecuencia en la compra de libros**

Respecto a la frecuencia en la compra de libros, los datos obtenidos de la encuesta aplicada a docentes, indican que en un porcentaje mayoritaria (72.73%) adquieren pocas veces libros, y sólo el (17.05%) lo hacen casi siempre.

Asimismo, los alumnos en un (59.70%) lo hacen pocas veces, por tanto, los dos sectores de la muestra en su gran mayoría adquieren pocas veces material bibliográfico.

El gráfico muestra una interacción negativa entre la respuesta de docentes y alumnos, quienes mayoritariamente afirman que pocas veces compran libros.

Las cifras de los cuadros anteriores, están estrechamente relacionados con este indicador, por cuanto la capacidad económica de las personas se manifiesta en la frecuencia de adquisición de un producto, si éstos cuentan con los medios económicos, se tendrá en la posibilidad de adquirirlos con mayor frecuencia, pero si existe necesidad y poca capacidad adquisitiva, acudirá a otros medios que permitan tenerlos al alcance. Con los datos antes señalados, podemos analizar lo siguiente: la actividad esencial de los docentes es desarrollar el proceso enseñanza-aprendizaje, lo cual exige la preparación de clases y la investigación, actividades que exigen contar con material bibliográfico suficiente y actualizado; asimismo, los alumnos para informarse, adquirir conocimientos e investigar, requieren de este tipo de material, y si no lo adquieren con la frecuencia que se prevee, es de suponer que los vienen supliendo con otro tipo de material bibliográfico.

Prueba de hipótesis.- La prueba de significancia estadística nos indica que existe asociación entre la variable y la opinión de los sujetos de la investigación

CUADRO N° 24

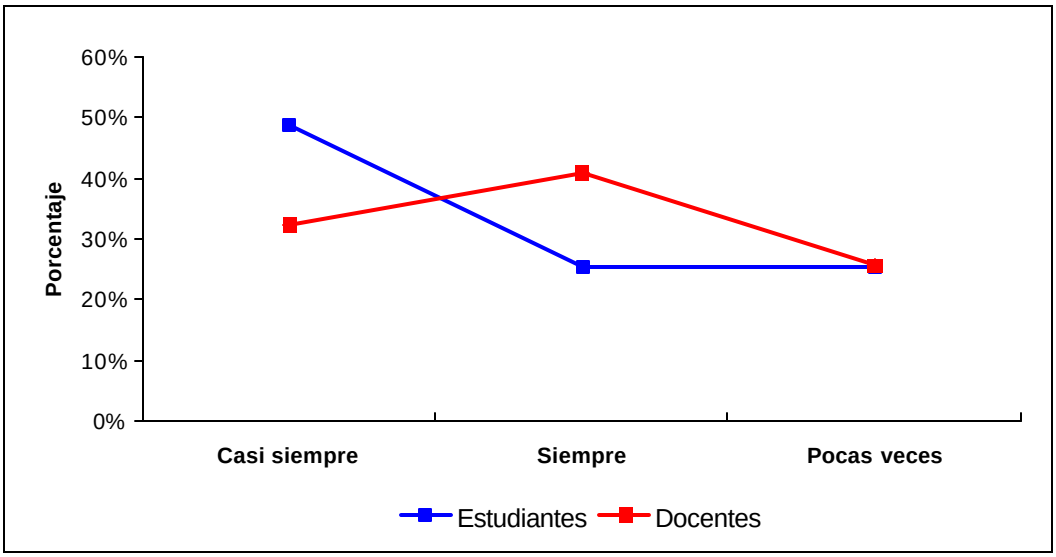
FACILIDADES QUE OFRECEN LOS DOCENTES A LOS ALUMNOS DE LA UNMSM EN EL USO DE FOTOCOPIAS

Facilidades en el uso de las fotocopias	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	f	%	f	%
NR	1	0.50%	2	1.14%	3	0.80%
Siempre	51	25.37%	72	40.91%	123	32.63%
Casi siempre	98	48.76%	57	32.39%	155	41.11%
Pocas veces	51	25.37%	45	25.57%	96	25.46%
TOTAL	201	100%	176	100%	377	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO:
$Ji^2 = 13.06$; GL =2 ; CC =25.98 % ;
p = 0.001458158; Significativo.

GRAFICO N° 13

FACILIDADES QUE OFRECEN LOS DOCENTES A LOS ALUMNOS DE LA UNMSM EN EL USO DE FOTOCOPIAS



- **Análisis e interpretación: facilidades en el uso de fotocopias**

Las cifras permiten observar que los docentes en su gran mayoría (73.3%) manifiestan que siempre y casi siempre facilitan el uso de fotocopias a sus alumnos, como un elemento complementario a su formación profesional.

Por su parte, los alumnos también aseveran en un (74.13%) que son los docentes lo que siempre y casi siempre les facilitan el uso de las fotocopias en el desarrollo de sus asignaturas.

En este caso, el gráfico muestra una interacción negativa, deduciendo que mayoritariamente tanto los docentes y estudiantes afirman que casi siempre se les ofrece facilidades en el uso de fotocopias, y es menor el porcentaje de quienes afirman que pocas veces ofrecen tales facilidades.

Los resultados cuantitativos que se dan en este indicador, muestran como el problema de la infracción al derecho de autor se agudiza frente a la poca exigencia y frecuencia en la compra de libros, sumados a las facilidades en el uso de material fotocopiado. Encontramos cómo este comportamiento generalizado de sustituir el uso de libros y revistas originales por fotocopias en el desarrollo de las labores académicas, se ha convertido en la práctica, en un hecho contraproducente que atenta directamente la protección a los derechos del autor, cuya forma de revertir la situación en el ámbito universitario podría iniciarse con medidas académicas y administrativas de mayor eficacia, desde campañas de sensibilización, limitar el uso de las "separatas" y mayor control administrativo hacia el negocio de las fotocopiadoras.

Prueba de hipòtesis.- Los resultados de la prueba de significancia muestran que existe asociación significativa entre los datos analizados.

CUADRO N° 25

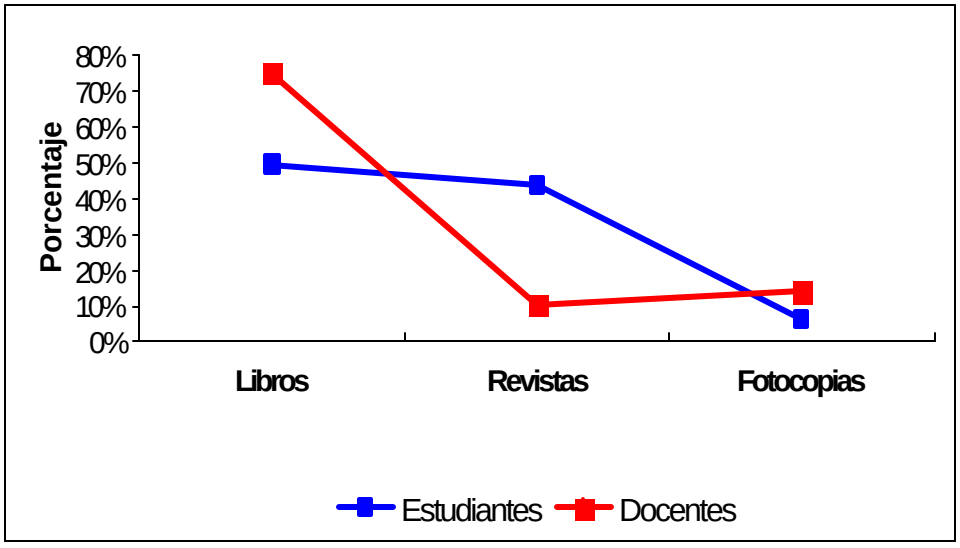
TIPO DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO MAS EMPLEADO POR DOCENTES Y ALUMNOS EN LA UNMSM

Empleo del material Bibliográfico	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	F	%	f	%	f	%
Libros	100	49.75%	133	75.57%	233	61.80%
Revistas	88	43.78%	18	10.23%	106	28.12%
Fotocopias	13	6.47%	25	14.20%	38	10.08%
TOTAL	201	100%	176	100%	377	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO:
$Ji^2 = 53.27$; GL =2 ; CC =49.76 % ;
p = 2.7213787E-12; Significativo.

GRAFICO N° 14

TIPO DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO MAS EMPLEADO POR DOCENTES Y ALUMNOS EN LA UNMSM



- **Análisis e interpretación: tipo de material bibliográfico más usado**

Los resultados del cuadro señalan que los docentes en su gran mayoría (75.57%) afirman que el tipo de material que emplean para la preparación de sus clases son los libros, seguido de revistas y fotocopias.

En tanto que los alumnos también en su gran mayoría (49.7%) señalan que son los libros los que más emplean en su formación académica.

El gráfico denota una interacción negativa entre la respuesta de los docentes y alumnos, quienes indican que el material bibliográfico más usado son los libros y en menor medida las fotocopias.

La respuesta dada a este indicador, evidencia que efectivamente el libro constituye el material bibliográfico más usado por docentes y alumnos, tanto en la preparación de sus clases y en la formación académica, por lo que es preciso protegerlo de la piratería y la reprografía que atentan contra el derecho de los autores, quienes al ver que el producto de su creatividad son objeto de piratería y copias ilegales, se sentirán desmotivados de seguir creando y produciendo intelectualmente. Y si consideramos que el desarrollo de un país está directamente relacionado al desarrollo de la ciencia y la tecnología que sólo se dan con la capacidad creadora e innovadora del ser humano, por tanto, se estará afectando indirectamente al desarrollo del país.

Prueba de hipótesis.- La prueba de significancia estadística nos indica que existe asociación entre los datos medidos.

CUADRO N° 26

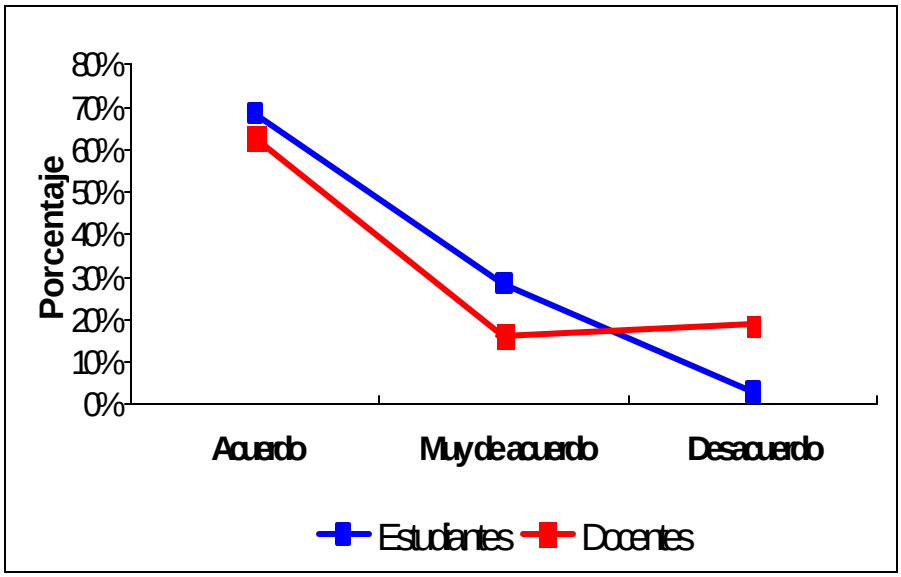
ACTITUD DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM HACIA EL USO DE LAS FOTOCOPIAS

Actitud hacia el uso de las fotocopias	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	F	%	F	%
NR	0	0.00%	3	1.70%	3	0.80%
Muy de acuerdo	57	28.36%	29	16.48%	86	22.81%
De acuerdo	138	68.66%	111	63.07%	249	66.05%
En desacuerdo	6	2.99%	33	18.75%	39	10.34%
TOTAL	201	100%	176	100%	377	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO:
$Ji^2 = 28.80$; GL =2 ; CC =37.82 % ;
p = 0.000000557; Significativo.

GRAFICO N° 15

ACTITUD DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM HACIA EL USO DE LAS FOTOCOPIAS



- **Análisis e interpretación: Actitud hacia el uso de las fotocopias**

La actitud o predisposición que los docentes tienen sobre el uso de las fotocopias, en promedio un (79.55%) están de acuerdo y muy de acuerdo con el uso de este tipo de material, y sólo una mínima cantidad de ellos que equivale a un (18.75%) está en desacuerdo. En el caso de los estudiantes, podemos observar que sumados las alternativas de las preguntas, en promedio un (97.02%) casi todos, están de acuerdo con su uso, y sólo un (2.99%) respondió no estar de acuerdo, porcentaje casi insignificante para este sector.

El gráfico nos muestra que inicialmente existe un paralelismo negativo entre la respuesta de alumnos y docentes, quienes en mayor porcentaje afirman que están de acuerdo con el uso de las fotocopias, para luego tornarse en una interacción negativa siendo el más saltante la respuesta de los alumnos quienes afirman en menor medida que están en desacuerdo con el uso de fotocopias.

La "actitud" es la "Disposición de ánimo manifestada de alguno modo" [1]. Los datos obtenidos nos permiten analizar que esta actitud está fuertemente internalizada en los dos sectores, a tal punto que esta conducta, se ha generalizado hacia el uso de fotocopias, manifestando estar muy de acuerdo con su uso, hecho que se concreta en la práctica sin la menor restricción. Consecuentemente, sí existe una clara inclinación actitudinal de los sujetos que dan lugar a la existencia del problema de infracción al derecho de autor, que exige adoptar medidas urgentes conducentes a frenar el problema.

Prueba de hipòtesis.- La prueba de significancia estadística muestra que existe asociación significativa entre los datos observados y medidos.

[1] Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid, 2001. T.I. p.26.

La infracción al Derecho de Autor y el rol de Indecopi en su prevención. Quiroz Papa de García, Rosalía.

CUADRO N° 27

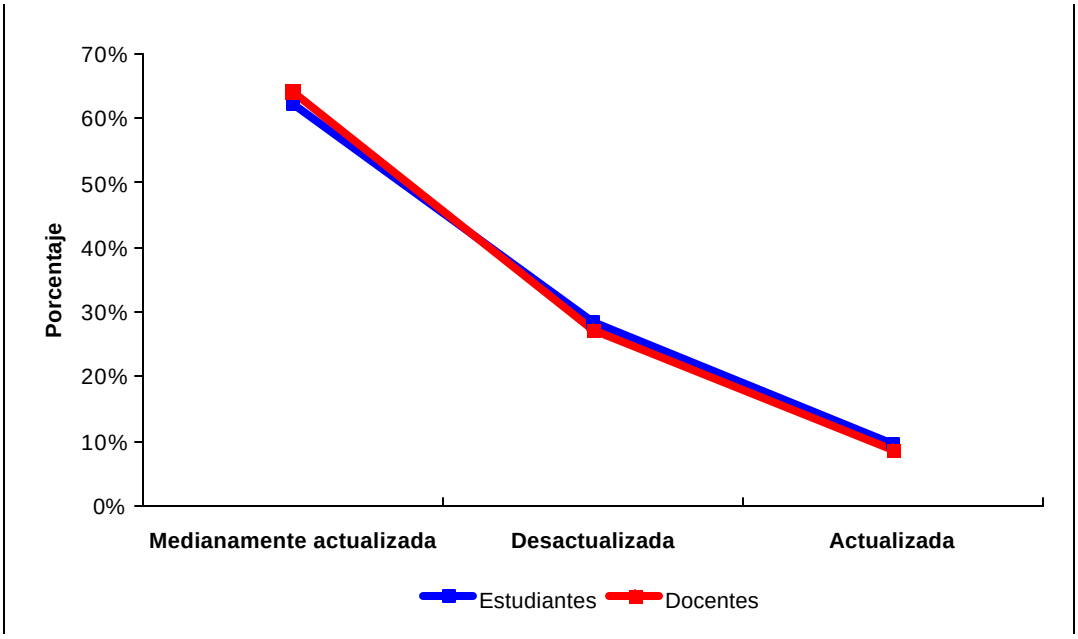
OPINIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE EL NIVEL DE ACTUALIZACION DE LA COLECCIÓN EN LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD

Colección Bibliográfica de la Biblioteca	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	f	%	f	%
Actualizada	19	9.45%	15	8.52%	34	9.02%
Medianamente actualizada	125	62.19%	113	64.20%	238	63.13%
Desactualizada	57	28.36%	48	27.27%	105	27.85%
TOTAL	201	100%	176	100%	377	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO:
$Ji^2 = 0.19$; GL =2 ; CC =3.17 % ;
p = 0.9093412421; No significativo

GRAFICO N° 16

OPINIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE EL NIVEL DE ACTUALIZACION DE LA COLECCIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD LIMA - 2002



- **Análisis e interpretación: Nivel de actualización de la colección bibliográfica en la biblioteca de su facultad.**

Los docentes respondieron que la colección de sus bibliotecas de facultad, se encuentran medianamente actualizadas (64%), en tanto que aquellos que consideran que la colección se encuentra desactualizada es apenas un (27.27%).

Los alumnos dieron como respuesta un porcentaje similar, un (62.19%) considera que sus bibliotecas de facultad se encuentran medianamente actualizadas, mientras que sólo un (28.36%) señalan que están desactualizadas.

El gráfico muestra un paralelismo negativo y fundido, lo que significa que las respuestas de los dos sectores de la investigación tienen a coincidir en similar porcentaje. En este caso, ambos sectores consideran mayoritariamente que sus bibliotecas de facultad se encuentran desactualizadas.

Las bibliotecas o unidades de información, constituyen elementos básicos en la investigación y la formación académica, como tal, la actualización de su colección está referida a la vigencia que tienen los conocimientos contenidos en los libros, se conoce que últimamente los conocimientos científicos y tecnológicos se renuevan en un período cada vez menor a cinco años, convirtiendo los anteriores en obsoletos. En el caso de la UNMSM, cada facultad cuenta con su propia biblioteca especializada, sin embargo, las limitaciones económicas impuestas a todo organismo estatal las han convertido en unidades desactualizadas y poco dinámicas con limitada incidencia en la vida académica de sus futuros profesionales, por lo que los usuarios se ven obligados en acudir a otros medios que les permita acceder a la información.

Prueba de hipòtesis.- La prueba de significancia estadística indica que no existe asociación entre la respuesta de los sujetos investigados y la variable medida.

CUADRO N° 28

OPINIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LIBROS EN LAS BIBLIOTECAS DE LAS FACULTADES

Disponibilidad de la colección Bibliográfica	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	f	%	f	%
Todos los libros que el alumno necesita	7	3.48%	4	2.27%	11	2.92%
La mayoría de los libros	95	47.26%	76	43.18%	171	45.36%
Pocos libros	99	49.25%	96	54.55%	195	51.72%
TOTAL	201	100%	176	100%	377	100%

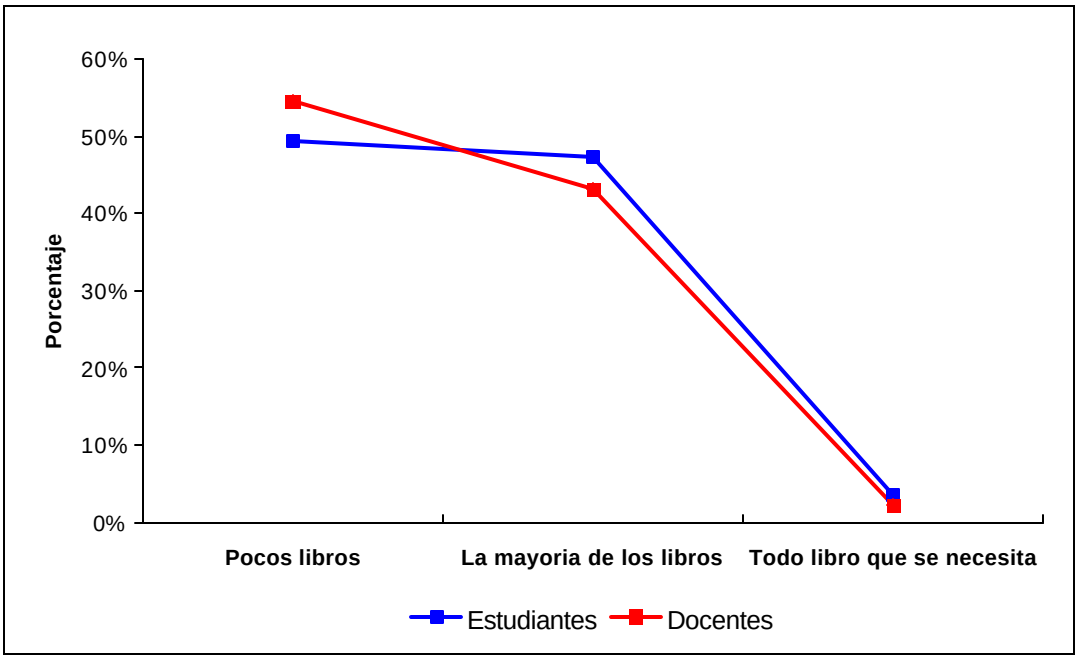
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO:

$Ji^2 = 1.32$; GL =2 ; CC =8.36 % ;

p = 0.5159627484; No significativo.

GRAFICO N° 17

OPINIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LIBROS EN LAS BIBLIOTECAS DE LAS FACULTADES



- **Análisis e interpretación: disponibilidad de los libros en las bibliotecas de las facultades**

Los porcentajes hallados en la encuesta, muestran que los docentes consideran que la biblioteca de sus facultades cuentan con pocos libros (54.55%).
Los alumnos por su parte, también sostienen en un (49.25%) que las bibliotecas cuentan con insuficiente número de material bibliográfico.

El gráfico indica un paralelismo negativo, ya que los docentes y estudiantes direccionan su punto de vista en similar porcentaje, y son muy pocos quienes manifiestan que las bibliotecas cuenta con todos los libros que necesitan para su formación profesional.

La disponibilidad de los libros, se refiere a la existencia real del número de ejemplares requeridos por los usuarios de información. En este caso, lo recomendable es que las bibliotecas de las facultades cuenten con el material bibliográfico básico sobre las carreras que ofrecen, además deben estar directamente relacionados con los sílabos de cada asignatura. Sin embargo, nuestros investigados consideran que las bibliotecas cuentan con escasos libros que limitan las actividades académicas, hecho que exige suplir las necesidades de información con otras alternativas, ya que los estudiantes y docentes no pueden dejar de usar material bibliográfico para su formación académica e investigación, actividades inherentes a la vida universitaria.

Prueba de hipótesis.- La prueba de significancia estadística al igual que los datos anteriores, nos muestra que no existe asociación entre los datos.

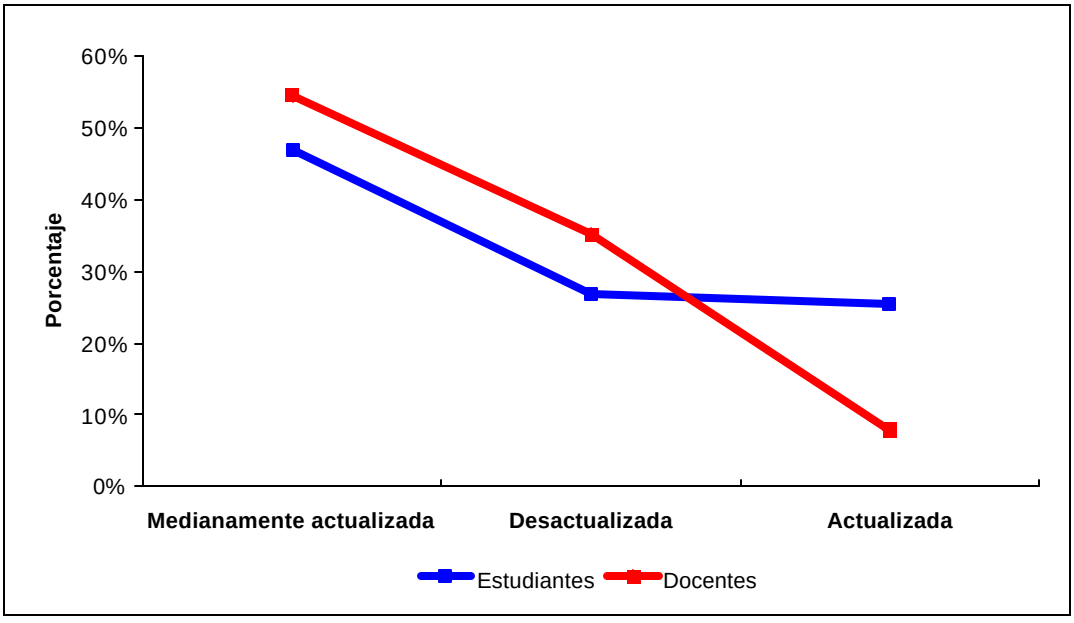
CUADRO N° 29

COMPARACIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE LA COLECCIÓN BIBLIOGRAFICA DE LAS BIBLIOTECAS DE LAS FACULTADES Y LA BIBLIOTECA CENTRAL

Comparación de la colección Bibliográfica entre la Biblioteca de la Facultad y la Biblioteca Central.	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	F	%	f	%
NR	2	1.00%	4	2.27%	6	1.59%
Actualizada	51	25.37%	14	7.95%	65	17.24%
Medianamente actualizada	94	46.77%	96	54.55%	190	50.40%
Desactualizada	54	26.87%	62	35.23%	116	30.77%
TOTAL	201	100%	176	100%	377	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO:
$Ji^2 = 19.77$; GL =2 ; CC =31.81 % ;
p = 0.000050829; Significativo.

GRAFICO N° 18
COMPARACIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE LA COLECCIÓN BIBLIOGRAFICA DE LAS BIBLIOTECAS DE LAS FACULTADES Y LA BIBLIOTECA CENTRAL



- **Análisis e interpretación: comparación entre la colección de la Biblioteca Central y las bibliotecas de facultad**

Los datos del cuadro precedente, nos indican que los docentes al establecer una comparación entre la Bibliotecas de las Facultades y la Biblioteca Central, mayoritariamente consideran que la colección de la Biblioteca Central está medianamente actualizada (54.55%), los alumnos en su mayoría señalan que la Biblioteca Central cuenta con una colección medianamente actualizada (46.77%) y es menor el porcentaje (26.87%) de quienes consideran que es desactualizada.

El gráfico muestra un paralelismo negativo, el observar que las respuestas de los docentes y alumnos en similares porcentajes señalan que la colección bibliográfica de las bibliotecas de facultades y la Biblioteca Central, se encuentran medianamente actualizadas, en tanto que al señalar que son actualizadas se da una interacción negativa, con una ligera tendencia a ser mayor la respuesta de los docentes a diferencia de los alumnos.

Se justifica el funcionamiento de una biblioteca central en las universidades, porque ella debe aglutinar a los alumnos, docentes y egresados, quienes requieren de información para su labor de investigación desde el pregrado hasta los cursos doctorales, apoyando asì a los miembros de su comunidad, quienes por razones económicas se ven limitados de adquirir material bibliográfico. Las cifras mostradas nos lleva a analizar que ambos sectores investigados opinan que la Biblioteca Central tiene una colección medianamente actualizada que no atiende sus necesidades de información, como tal, deben acudir a otros medios.

Prueba de hipótesis.- La prueba de significancia estadística nos indica que existe asociación entre los datos de los sujetos de la investigación y la variable medida.

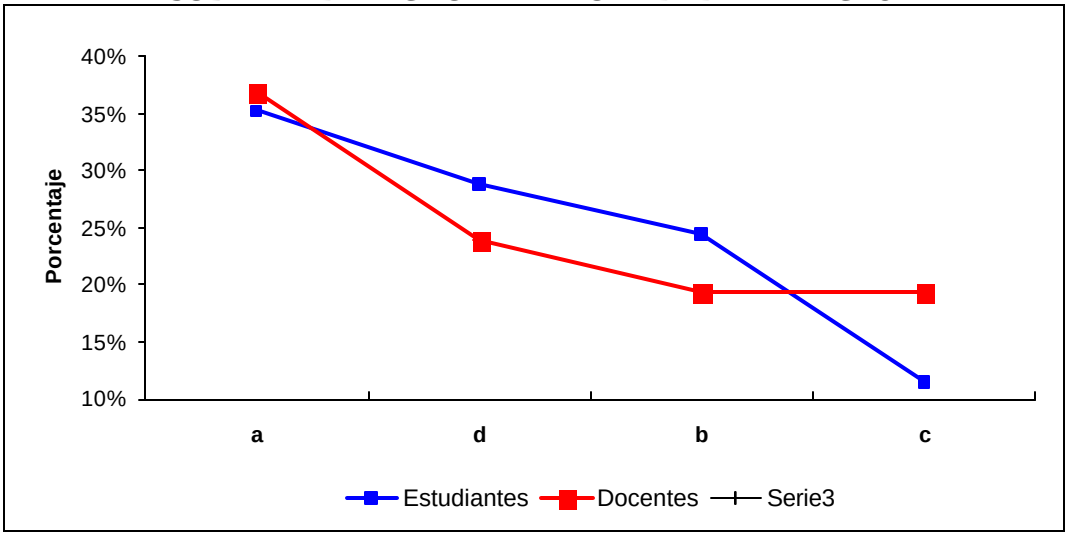
5.3.3. Resultados - Factores de orden cultural

CUADRO N° 30
CONOCIMIENTO DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE EL DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Conocimiento sobre el Derecho a la Propiedad Intelectual	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	f	%	f	%
NR	0	0.00%	1	0.57%	1	0.27%
a. Un Derecho Humano reconocido en la Constitución	71	35.32%	65	36.93%	136	36.07%
b. Es un Derecho mas, normado en el Código Civil	49	24.38%	34	19.32%	83	22.02%
c. Es un Derecho mas, normado en el Código Penal	23	11.44%	34	19.32%	57	15.12%
d. No sabe, no conoce	58	28.86%	42	23.86%	100	26.53%
TOTAL	201	100.00 %	176	100.00%	377	100.00%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO:
$Ji^2 = 5.89$; GL =3 ; CC =17.56 % ;
p = 0.117155591; No significativo

GRAFICO N° 19
CONOCIMIENTO DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE EL DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL



- **Análisis e interpretación: Conocimiento sobre el derecho a la propiedad intelectual**

El cuadro precedente revela que una mayoría muy relativa (36.93%) conoce que los derechos de propiedad intelectual forman parte de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, sin embargo, si sumamos las otras alternativas, encontramos que un (63.07%) no distingue adecuadamente este hecho, sin embargo conocen que forma parte del ámbito jurídico.

Los alumnos, en una mayoría muy relativa y similar a los datos arrojados por los docentes (35.32%) conocen que este derecho forma parte de los derechos fundamentales, pero que sumados los otros porcentajes en un (64.68%) tampoco los distinguen, además, quienes no saben y no conocen están constituidos por más de la cuarta parte (28.86%) de los encuestados.

El gráfico muestra que existe inicialmente una interacción negativa entre la respuesta de los docentes y alumnos, para luego tornarse en un paralelismo negativo respecto a la alternativa de que son pocos los que en similar medida no conocen o no saben, en tanto que luego se produce una interacción negativa entre la respuesta de ambos sectores en relación a la pregunta C, siendo la respuesta de los docentes la de menor porcentaje.

No obstante que la protección a la propiedad intelectual se remonta a más de dos siglos de vigencia en el mundo y en el Perú desde la primera Constitución de 1823, consagrándose como parte importante de los Derechos Fundamentales de las Personas, sin embargo, es muy bajo el nivel de conocimiento que se tiene al respecto, por lo que se hace necesario una labor educativa y cultural básica, que permita a los diferentes sectores de la población identificar y conocer sus derechos fundamentales.

Prueba de hipòtesis.- En este caso la prueba de significancia nos muestra que la asociación entre los datos medidos no son significativos.

CUADRO N° 31

CONOCIMIENTO DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE SANCIONES A LA INFRACCION AL DERECHO DE AUTOR

Sanciones a la Infracción al Derecho de Autor	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	f	%	f	%
NR	2	1.00%	0	0.00%	2	0.53%
SI	149	74.13%	139	78.98%	288	76.39%
NO	50	24.88%	37	21.02%	87	23.08%
TOTAL	201	100.00%	176	100.00%	377	100.00%

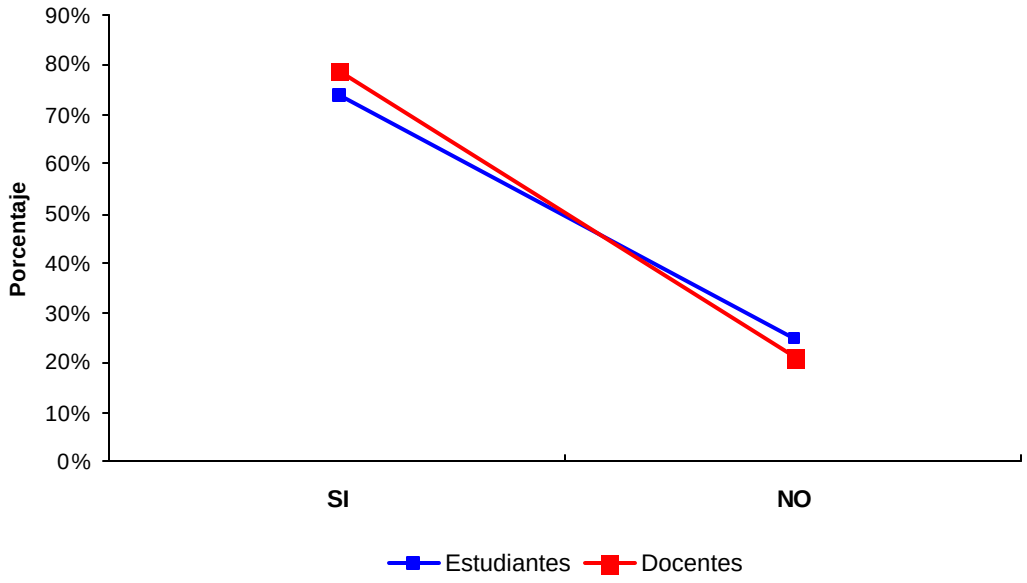
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO:

$Ji^2 = 0.67$; GL =1 ; CC =5.96 % ;

p = 0.4140455166; No significativo

GRAFICO N° 20

CONOCIMIENTO DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE SANCIONES A LA INFRACCION AL DERECHO DE AUTOR



- **Análisis e interpretación: conocimiento sobre sanciones a la infracción del derecho de autor**

Los datos del cuadro anterior muestran que los docentes en su gran mayoría (78.98%) conocen que existe prisión para aquellos que infringen el derecho de autor. Asimismo, los alumnos en un (74.13%) conocen que sí existe prisión, en tanto que una cuarta parte de ellos (24.88%) no conoce si este tipo de acciones constituyen infracción a la ley.

El gráfico muestra que entre las respuestas de docentes y alumnos, se ha producido un paralelismo negativo y fundido, de tal forma que podemos observar que un mayor porcentaje de los encuestados conocen que existe sanciones a la infracción al derecho de autor.

Si comparamos el nivel de conocimiento sobre la propiedad intelectual y las sanciones en caso de su infracción, un alto porcentaje de nuestros sujetos investigados sí conocen que existen penas que sancionan la violación a la ley, sin embargo, el problema subiste y más aún si están presentes las condiciones que inciden en su recurrencia, como son los factores socioeconómicos, académicos y administrativos, esto se explica en las limitaciones económicas que no permiten la adquisición de libros nuevos, sumado a las facilidades que en la universidad les ofrecen los docentes en el uso de fotocopias además de la falta de control de las autoridades.

Prueba de hipòtesis.- La prueba de significancia estadística nos indica que no existe asociación significativa entre los datos medidos.

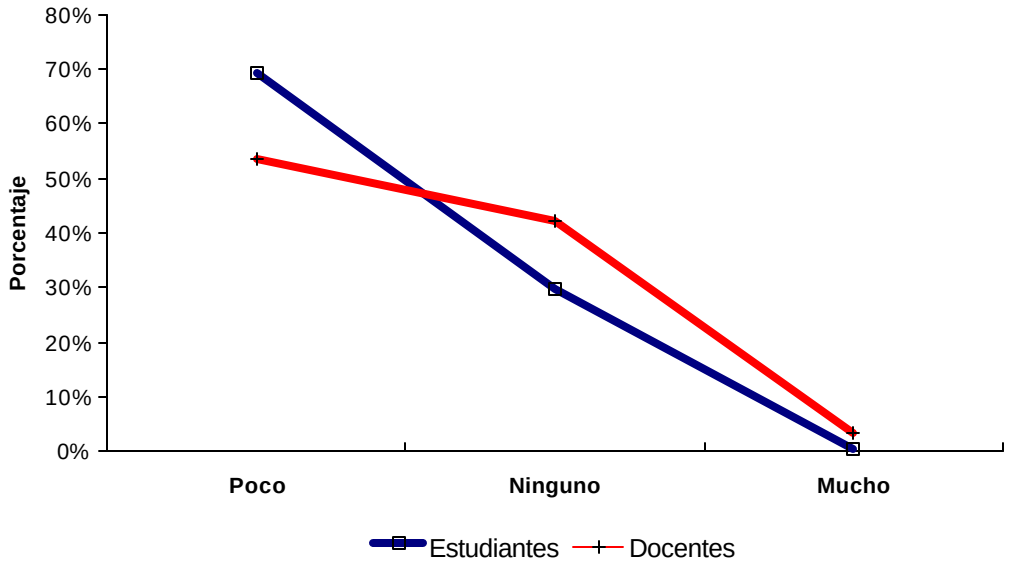
CUADRO N° 32

OPINIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE EL CONTROL DE LA PIRATERIA

Control de la Piratería	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	f	%	f	%
NR	1	0.50%	2	1.14%	3	0.80%
a. Existe mucho control	1	0.50%	6	3.41%	7	1.86%
b. Existe poco control	139	69.15%	94	53.41%	233	61.80%
c. No existe ningún control	60	29.85%	74	42.05%	134	35.54%
TOTAL	201	100.00%	176	100.00%	377	100.00%
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO: $Ji^2 = 11.98$; GL =2 ; CC =24.91 % ; **p = 0.0025093157; Significativo.**						

GRAFICO N° 21

OPINIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS EN LA UNMSM SOBRE EL CONTROL DE LA PIRATERIA



- **Análisis e interpretación: control de la piratería**

Los datos del trabajo de campo, evidencian que los docentes, mayoritariamente estiman que existe poco control por las autoridades (53.41%) o que no existe ningún control (42.05%) y si sumamos ambas cifras, nos encontramos con un porcentaje por demás sorprendente y abrumador un (95.46%) de nuestros encuestados afirman que existe poco control.

A su vez, los alumnos muestran porcentajes también muy altos en relación a este hecho, la gran mayoría sostiene que existe poco control (69.15%) seguido por quienes señalan que no existe ningún control (29.85%).

El gráfico muestra una interacción negativa, ya que ambos sectores de los encuestados señalan mayoritariamente que existe poco control de la piratería, en tanto que es muy poco quienes consideran lo contrario.

Toda sociedad organizada sobre la base de normas jurídicas de cumplimiento obligatorio, exige que las autoridades designadas para tal fin deben hacerlas cumplir, y si observamos que efectivamente existe escaso control hacia la venta de libros piratas y la reproducción de fotocopias de manera ilegal, significa esto que la percepción generalizada de la población es que casi no existe control de la piratería, por tanto, se pueda actuar sin ningún tipo de control, al no existir coacción ni coerción inminente que frene este tipo de comportamiento, que va en clara infracción al derecho de autor.

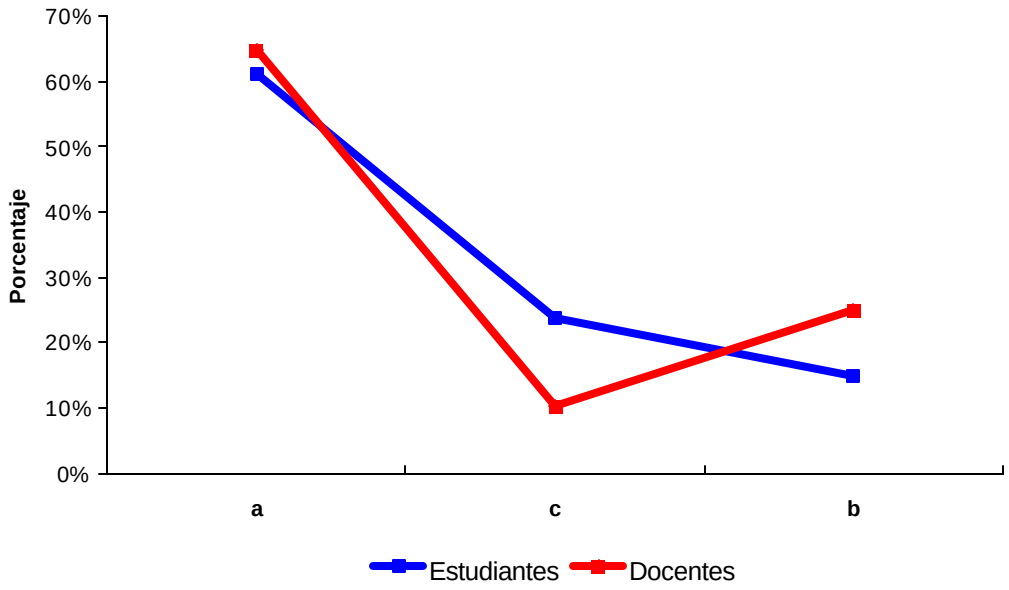
Prueba de hipòtesis .- La prueba de significancia estadística nos muestra que existe asociación significativa entre los datos medidos .

CUADRO N° 33
PERCEPCIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA REPROGRAFIA

Consecuencias de la reprografía	Muestra Investigada				TOTAL	
	Estudiantes		Docentes			
	f	%	f	%	f	%
a. Es una infracción al Derecho de Autor	123	61.19%	114	64.77%	237	62.86%
b. No es una infracción al Derecho de Autor	30	14.93%	44	25.00%	74	19.63%
c. No sabe, no conoce	48	23.88%	18	10.23%	66	17.51%
TOTAL	201	100%	176	100%	377	100%
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO: $Ji^2 = 15.04$; GL =2 ; CC =27.70 % ; **p = 0.0005434697; Significativo.**						

GRAFICO N° 22

PERCEPCIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNMSM SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA REPROGRAFIA



- **Análisis e interpretación: percepción sobre las consecuencias de la reprografía**

Respecto a los datos que observamos en el cuadro anterior, los docentes en su gran mayoría conocen que la reprografía sí es una infracción al Derecho de Autor (64.77%), y un porcentaje menor (25.00%) consideran que no es una infracción.

Frente a ello, los alumnos también en su gran mayoría (61.19%) conocen que es una infracción, en este caso un considerable número el (23.88%) no sabe o no conoce, y si sumamos con aquellos que responden que no es una infracción, la cifra es de (38.81%) si bien es cierto es un porcentaje menor, no por ello menos importante.

En el gráfico podemos observar que inicialmente existe una interacción negativa, luego se torna en una ligera interacción positiva al considerar ambos sectores que la infracción al derecho de autor no es una infracción.

La reprografía que últimamente gracias al avance de la tecnología ha adquirido características en calidad, cantidad y precio al alcance de todos, es una actividad que se convierte en ilegal cuando sus propietarios se dedican a reproducir textos sin autorización del autor. Los establecimientos destinados al negocio del fotocopiado se han proliferado sin ningún tipo de control, a tal punto que el costo de un libro original y nuevo puede verse rebajado hasta en 15 veces su precio si es una fotocopia. La ley no sanciona el uso personal de estas copias, pero sí lo hace cómplice de quienes se dedican a esta labor lucrativa, al no pagar impuestos, regalìas ni beneficios sociales, provocando un enorme daño económico al autor, quien no percibe absolutamente ningún beneficio por el uso de su obra. Como tal, no basta que los usuarios conozcan que el uso de las fotocopias constituye infracción a los derechos de autor, sino que se adopten medidas eficaces en su control.

Prueba de hipòtesis.- Los datos de la prueba de significancia estadística, nos indican que existe asociación significativa entre los datos.

CUADRO Nº 34

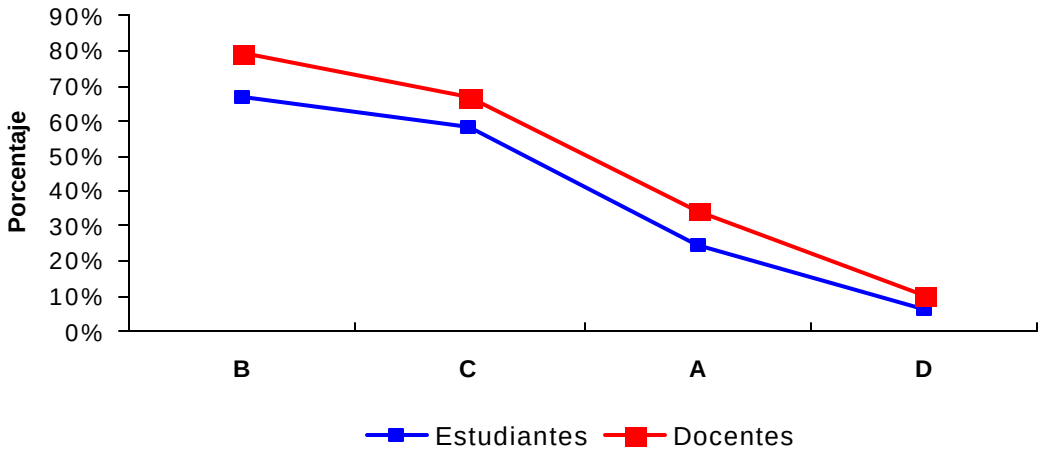
OPINIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS SOBRE LAS CAUSAS DE LA PIRATERÍA

Para Ud. cual es la principal causa de la piratería de libros?	Estudiantes						Docentes				TOTAL	
	SI		NO		TOTAL		SI		NO			
	f	%	f	%	f		f	%	f	%	F	%
Falta de control de las autoridades	50	24,8%	151	75,1%	201	100%	61	34,6%	115	65,3%	176	100%
Escaso recursos económicos de la población	135	67,1%	66	32,8%	201	100%	140	79,5%	36	20,4%	176	100%
Elevado costo de los libros nuevos	117	58,2%	84	41,7%	201	100%	118	67,0%	58	32,9%	176	100%
Desconocimiento de la Ley	13	6,4%	188	93,5%	201	100%	19	10,8%	157	89,2%	176	100%

Prueba Estadistica de Existencia de Asociación				Prueba de Diferencia de Proporciones entre SI's	
Ji²	GL	CC	p	z	p
3,86533661	1	14.25 %	**0,049293312**	2,07929258	**0,0187952**
6,67480681	1	18.65 %	**0,009778518**	2,69975274	**0,0034696**
2,75570148	1	12.05 %	**0,096908313**	1,76655508	**0,0386514**
1,73977121	1	9.58 %	0,187167827	1,50420479	0,066264323

GRAFICO Nº 23

Opinión de docentes y alumnos sobre las causas de la piratería



- **Análisis e interpretación: causas de la piratería**

Los datos del cuadro precedente, indican que los docentes mayoritariamente en un (79.55%), responden que una de las causas de la piratería son los escasos recursos económicos de la población sumados al elevado costo de los libros nuevos.

En tanto que los alumnos, en similar medida (67.16%) opinan que son los escaros recursos económicos causa principal de la piratería.

El gráfico muestra un paralelismo marcadamente negativo en la respuesta de ambos sectores de encuestados, inicialmente un alto porcentaje de docentes y alumnos afirman que son los escasos recursos económicos la causa de la piratería, para finalmente indicar en un porcentaje muy bajo que éste podría darse por el desconocimiento de la ley.

Si mayoritariamente nuestra población tiene la percepción que el factor económico constituye una de las causas de la piratería, seguido del elevado costo de los libros, nos encontramos frente a una situación compleja difícil de ser revertida. Por otro lado, enfrentamos la crisis económica desde hace más de 30 años, sin embargo, el fenómeno de la piratería se ha agudizado sólo desde hace menos de diez años, por tanto, cobra fuerza aquello que sostienen los autores y editores, que el libro es caro porque existe la piratería, de no ser así los costos bajarían al alcance de un sector importante de la población.

Prueba de hipòtesis.- La prueba de significancia estadística se desarrolló con la Prueba t de Diferencia de Proporciones, y luego con la Prueba Z, cuyos datos muestran que son significativos.

5.3.4. Resultados - Factores de orden comercial y administrativo

Todos estos datos han sido producto de la observación directa.

CUADRO Nº 35
COMPARACIÓN ENTRE LAS CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE LIBROS PIRATAS

LIBRO ORIGINAL	LIBRO PIRATA	FOTOCOPIAS
Se vende al crédito o al contado	Se vende sólo al contado	Se vende sólo al contado
Paga al distribuidor	No paga al distribuidor	No paga al distribuidor
Hay fines de lucro legal	Hay fines de lucro ilegalmente	Hay fines de lucro ilegalmente establecido
Paga los impuestos de ley	No paga impuestos	No paga impuestos

CUADRO Nº 36
LIBRERÍAS AUTORIZADAS EN LA UNMSM

FACULTAD	N° DE LIBRERÍAS	TIPO DE LIBRERÍA	TIPO DE CONTROL
CIENCIAS SOCIALES	01	Particular	No
DERECHO	04	Particular	No
BIOLOGÍA	02	Particular	Si (Bienestar Universitario)
EDUCACIÓN	01	Particular	Si
LIBRERÍA OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD	01	OFICIAL	Sí
TOTAL	**09**		

CUADRO Nº 37
MUESTRA COMPARATIVA DEL PRECIO DE ALGUNOS
LIBROS (Lima Metropolitana)

Autor y título	Precio en librerías formales	Precio edición pirata	Precio en fotocopia
Bryce Echenique La amignalistis de tarzán	S/ 75.00	S/ 15.00	S/ 10.00
Nason Biología celular	S/ 79.00	S/ 23.00	S/ 14.00
Fisiología animal	S/ 115.00	S/ 38.00	S/22.00
Goleman La Inteligencia artificial	S/35.00	S/ 10.00	S/ 7.00
Koontz **Administración**	S/ 75.00	S/ 20.00	S/ 15.00
Chiavenato Administración	S/ 50.00	S7 15.00	S/ 10.00
Whittaker . Psicología	S/ 15 00	**S/ 15 00**	S/ 15 00

❖ **Componentes del costo de un libro importado**[2]

El libro importado desde que llega al Perú se le aplica el 12% de arancel, salvo si proviene de un país bajo convenio de ALADI estará exonerado del 0.5% del valor FOB por concepto de comisión del agente de aduana, 1.5% del valor CIF por gastos de desaduanaje, 1% por inspección de las empresas verificadoras. El importador cargará al distribuidor un 2% por pago a cuenta del Impuesto a la Renta, finalmente, la librería le incrementa un porcentaje que garantice un razonable margen de ganancia.

[2] Fernandini, Verónica y Henry Rafael. Venta ilegal de libros causa daño a la economía. En: El Comercio. Lima, martes, 24 de abril del 2001, a2.

CUADRO Nº 38
NUMERO DE ESTABLECIMIENTO QUE OFRECEN EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN AL ÁMBITO DE LA UNMSM

FACULTAD	N° de Fotocopias	Condición	Fecha de Funcionamiento	Control
LETRAS	3	Oficial	6 meses	Si
ECONOMÍA	31	Particular	1 – 5 años	No
CONTABILIDAD	6	Particular	4 años	No
DERECHO	6	Particular	5 años	No
CIENCIAS SOCIALES	10	Particular	3 años	No
ING. INDUSTRIAL	3	Particular	2 años	No
FÍSICA	1	Oficial	1 año	Si
MATEMÁTICA	1	Oficial	1 año	Si
QUÍMICA	6	Particular	3 años	No
FRONTIS DE BIOLOGÍA	8	Particular	5 años	No
GEOLOGÍA	2	Particular	1 año	No
ING. ELECTRÓNICA	3	Particular	4 años	No
MECÁNICA DE FLUIDOS	8	Particular	3 años	No
ADMINISTRACIÓN	4	Particular	1 años	Si
ODONTOLOGÍA	9	Particular	3 años	Si
GEOGRAFÍA	1	Particular	2 años	No
ING. DE SISTEMAS	1	Particular	1 año	No
EDUCACIÓN	8	Particular	5 años	No
TOTAL	**110**			

Fuente: Observación directa

❖ **Análisis e interpretación de los cuadros**

Los datos que preceden, relacionados a los factores comerciales y administrativos, nos muestran que el precio de los libros importados son elevados por el pago que se debe realizar por diferentes conceptos desde que el libro ingresa a la aduana. En el caso de los libros producidos en el Perú, no obstante estar

exonerados del pago del IGV como producto final, sin embargo, los insumos necesarios para su producción están grabados con una serie de impuestos que llevan a encarecerlos.

Respecto a la comercializaciòn, en la UNMSM encontramos dos hechos, uno, la venta ambulatoria y sin mayor control de libros piratas en los alrededores e inclusive en las librerìas no oficiales al interior del campus universitario, como los del área de literatura, administración, informáticas y las ciencias básicas en general. Por otro lado, observamos la presencia masiva de establecimientos que emplean las fotocopiadoras sólo para reproducir separatas, libros, revistas; es tal la presencia de estas máquinas que permanentemente se incrementan en cantidad y calidad, que en un ambiente de 10 metros bien pueden ubicarse cinco de ellas.

Sobre el control administrativo, los dueños de la mayor parte de librerías y fotocopiadoras obtienen la autorización de las respectivas facultades en cuyo ámbito funcionan, en estas autorizaciones no encontramos cláusula alguna que haga referencia a la restricción en la venta de libros de ediciones piratas o a la reproducción de copias que no han sido autorizadas por el autor. En la práctica, administrativamente no existen medidas que eviten la infracción a los derechos de autor, permitiendo el lucro en desmedro de la economía de los autores y a costa de la creación intelectual ajena.

5.4. Demostración de las hipótesis específicas

5.4.1. Primera hipótesis específica

El rol de Indecopi en la prevención a la infracción al Derecho de Autor, ha sido muy limitada, priorizando el Registro y no su prevención.

CUADRO Nº 39

9.1 Registros de propiedad intelectual: consolidado
(Enero 2001 - julio 2002)

Meses	Solicitados	Concluidos	Otorgados
2001	16 716	18 272	15 149
Enero	1 350	1 367	1 204
Febrero	1 347	1 464	1 212
Marzo	1 413	1 691	1 297
Abril	1 397	1 492	1 365
Mayo	1 443	1 388	1 223
Junio	1 555	1 511	1 271
Julio	1 498	1 584	1 274
Agosto	1 365	1 821	1 542
Setiembre	1 343	1 365	1 204
Octubre	1 375	1 573	1 309
Noviembre	1 372	1 704	1 248
Diciembre	1 258	1 312	1 000
2002	9 817	9 791	7 606
Enero	1 498	1 384	1 119
Febrero	1 366	1 186	910
Marzo	1 392	1 467	1 072
Abril	1 323	1 424	1 027
Mayo	1 545	1 441	1 187
Junio	1 279	1 452	1 134
Julio	1 414	1 437	1 157

Fuente: Oficinas de Propiedad Intelectual del Indecopi.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

CUADRO Nº 40

9.2 Registros de propiedad intelectual: por tipo de registro

(Enero 2001 - julio 2002)

Meses	Signos Distintivos		Derechos de Autor		Invenciones		Total	
	Solicitados	Otorgados	Solicitados	Otorgados	Solicitados	Otorgados	Solicitados	Otorgados
2001	14 312	13 258	1 170	1 075	1 234	816	16 716	15 149
Enero	1 138	1 098	113	47	99	61	1 350	1 204
Febrero	1 179	1 089	84	84	84	39	1 347	1 212
Marzo	1240	1119	84	106	89	72	1 413	1 297
Abril	1218	1218	95	81	84	86	1 397	1 385
Mayo	1247	1034	84	114	112	75	1 443	1 223
Junio	1354	1125	89	59	132	87	1 555	1 271
Julio	1227	1086	161	114	110	74	1498	1 274
Agosto	1136	1324	126	149	103	69	1365	1 542
Setiembre	1161	1051	86	87	96	66	1343	1 204
Octubre	1150	1154	114	103	111	52	1375	1 309
Noviembre	1 168	1 078	90	86	114	84	1372	1 248
Diciembre	1 094	884	84	65	100	51	1258	1 000
2002	9 610	8 882	568	515	639	429	9 817	7 606
Enero	1 333	988	92	76	73	55	1 498	1 119
Febrero	1 186	804	87	54	93	52	1 366	910
Marzo	1 211	894	101	123	80	55	1 392	1 072
Abril	1 148	882	68	73	107	72	1 323	1 027
Mayo	1 370	1 052	86	66	89	69	1 545	1 187
Junio	1 105	1 017	82	84	112	53	1 279	1 134
Julio	1 257	1 025	72	59	85	73	1 414	1 157

Fuente: Oficinas de Propiedad Intelectual del Indecopi.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

❖ **Análisis e interpretación** : **Registros de la propiedad intelectual**

El registro en Indecopi, es un procedimiento administrativo normado por el TUPA, por el cual se registra una obra, un signo distintivo o una invención. Para el caso de las obras, tenemos el registro de obras literarias, de base o compilación de datos, de software o programas de computación, de obras audiovisuales, de catálogos, de obras artísticas, los que son regulados por el Decreto Legislativo 822 y la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones. La Oficina de Signos Distintivos registra las marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y denominaciones de origen; regulados por el Decreto Legislativo Nº 823.

La Oficina de invenciones y nuevas tecnologías registra las patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, certificados de protección, circuitos integrados y certificados de obtentor de nuevas variedades vegetales; regulado por el Decreto Ley Nº 823, la Decisión 345 de la Comisión de Protección a los Derechos de los Obtentores de variedades vegetales aprobado por el Decreto Supremo N° 008-96-ITINCI, así como la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena (Régimen Común sobre Propiedad Intelectual).

Los datos oficiales que nos muestran los cuadros precedentes, nos indican que durante el año 2001 y parte del 2002, el Registro de Propiedad Intelectual de Indecopi ha otorgado un total de 22 755 registros, los mismos que se dan con una frecuencia promedio de aproximadamente 120 registros mensuales.

En el caso particular del Registro de los Derechos de Autor de obras literarias, desde 1943 a la fecha, ha otorgado un aproximado de 33 000 registros en 59 años de existencia. Si observamos los datos desagregados del cuadro Nº 40, vemos que el total de registros otorgados por esta oficina han sido 1 580 en 18 meses, a diferencia del registro de signos distintivos, el registro de derechos de autor sólo representa un 8% del total, encontrándose las invenciones en tercer lugar con 1 245 registros, representando menor porcentaje en un 6%.

CUADRO Nº 41

9.3 Procedimientos de infracción iniciados

(Enero 2001 - julio 2002)

Meses	Signos Distintivos	Derechos de Autor	Invenciones	Total
2001	254	98	9	361
Enero	19	13	1	33
Febrero	26	5	1	32
Marzo	26	7	0	33
Abril	22	9	1	32
Mayo	19	4	1	24
Junio	21	13	0	34
Julio	26	2	1	29
Agosto	7	13	0	20
Setiembre	15	10	1	26
Octubre	33	8	2	43
Noviembre	19	11	0	30
Diciembre	21	3	1	25
2002	177	59	10	246
Enero	24	2	1	27
Febrero	28	4	0	32
Marzo	21	8	0	29
Abril	34	11	1	46
Mayo	22	16	4	42
Junio	27	5	2	34
Julio	21	13	2	36

Fuente: Oficinas de Propiedad Intelectual del Indecopi.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

❖ **Análisis e interpretación : Procedimiento de infracción**

El procedimiento de infracción a los derechos de autor y los derechos conexos, están regidos por el TUPA, se inicia con el escrito dirigido a la Oficina de Derechos de Autor, por parte de la persona natural o jurídica afectada, acompañando los datos y recaudos exigidos por la norma, además se puede solicitar las medidas cautelares y la visita inspectiva correspondiente.

El cuadro Nº 41 nos indica que las cifras siguen la tendencia del número de registros, es así que el registro de signos distintivos son los que han iniciado el mayor número de procedimientos por infracción (431) durante los últimos 18 meses, seguido de la infracciòn a los derechos de autor con 157 casos y las invenciones con sólo 19 .

Estos datos oficiales, muestran que el número de procedimientos iniciados es mínimo si comparamos con las cifras dadas por la Cámara Peruana del Libro respecto al número de ejemplares ilegales producto de la piratería, tenemos así que en 1999 alcanzó la cifra de 2 5000 frente a 983 000 de libros legales, sin embargo, el número de procedimientos por infracción a las normas que protegen los derechos del autor son muy inferiores.

CUADRO Nº 42

Apelaciones pendientes de resolver
Por Oficina de origen
31/12/00 vs. 31/12/01

Año de ingreso a la Sala	Oficinas						Total: al 31/12/00	Total: al 31/12/01
	Derechos de Autor		Invenciones		Signos Distintivos			
	Al 31/12/00	Al 31/12/01	Al 31/12/00	Al 31/12/01	Al 31/12/00	Al 31/12/01		
1994	0	0	0	0	13	0	13	0
1995	0	0	0	0	4	0	4	0
1996	3	0	1	0	28	0	32	0
1997	8	0	6	0	76	0	90	0
1998	6	1	7	0	97	1	110	2
1999	14	1	7	0	173	0	194	1
2000	21	4	9	1	697	1	727	6
2001	0	20	0	3	0	169	0	192
Total	52	26	30	4	1 088	171	1 170	201
% de reducción	-50%		-87%		-84%		-83%	

Fuente: Secretaría Técnica de la Sala de Propiedad Intelectual del Indecopi.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

GRAFICO N° 24

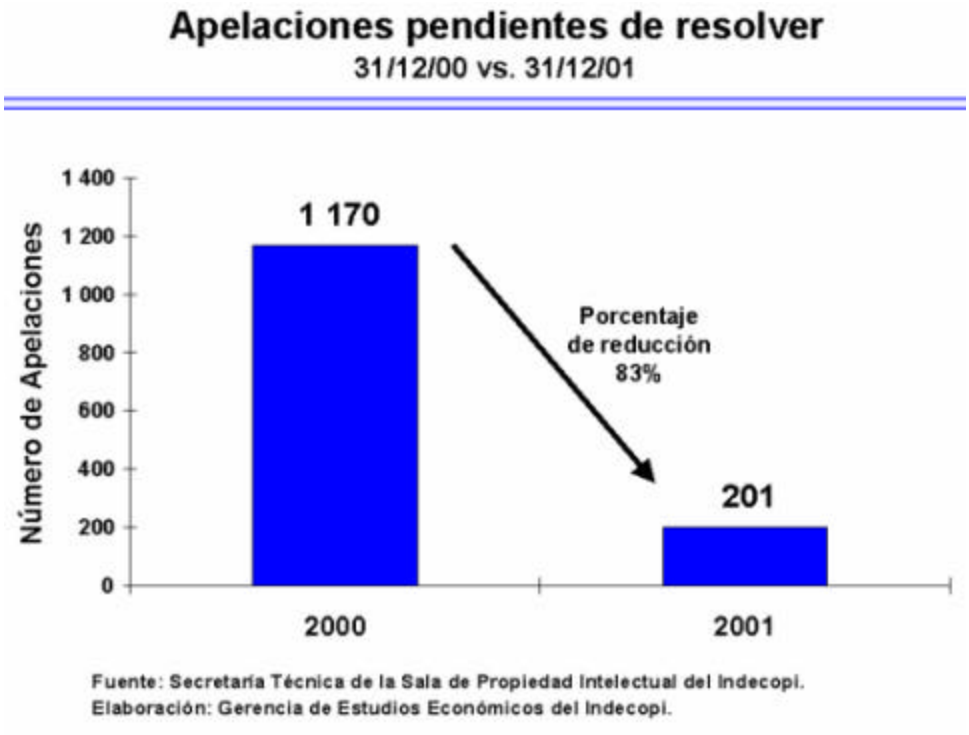
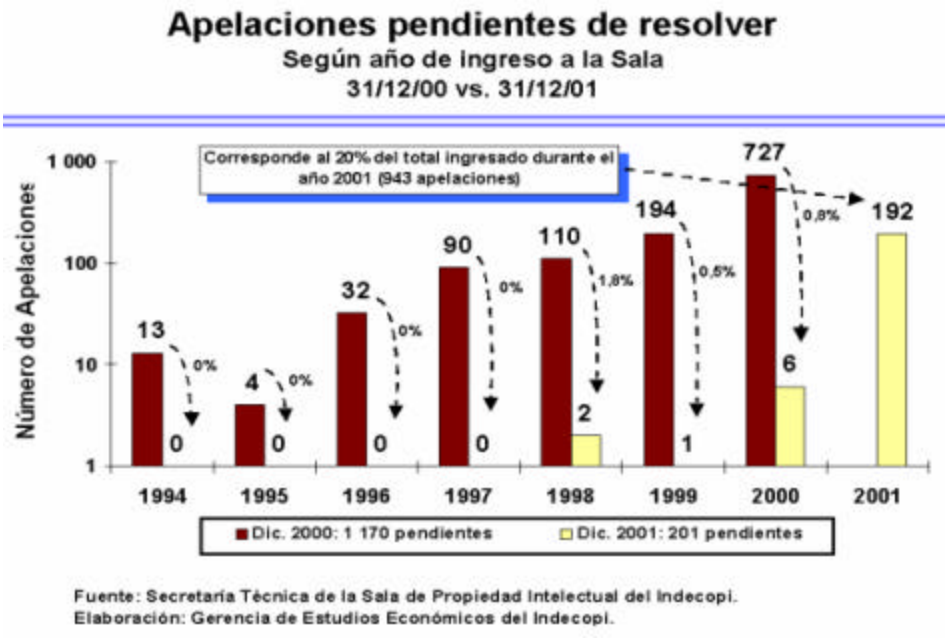


GRAFICO Nº 25



❖ **Análisis e interpretación: Apelaciones por resolver**

El procedimiento administrativo en Indecopi se da en dos instancias, en el caso de la infracciòn a los derechos de autor, se resuelve en primera instancia en la Oficina de Derechos de Autor, cuya resolución puede ser apelada a la Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de Indecopi.

Los cuadros Nº 41 y 42 y los gráficos Nº 24, y 25, muestran las cifras respecto al número de expedientes en apelación pendientes de resolver, asimismo , las cifras comparativas del cuadro Nº 42, indican que las apelaciones para los casos de infracción a los derechos de autor, durante el año 2001 bordea los 20 casos, invenciones 3 y signos distintivos en mayor número con 171 casos. Y si observamos el total comparativo entre los años 1994-2000 y el año 2001, vemos que el primero supera largamente con 1 170 apelaciones pendientes de resolver, comparados con los 201 casos al mes de diciembre del año 2001. Lo cual significa una reducción porcentual del 83% de apelaciones por resolver (gráficos Nº 24 y 25).

GRAFICO N 26

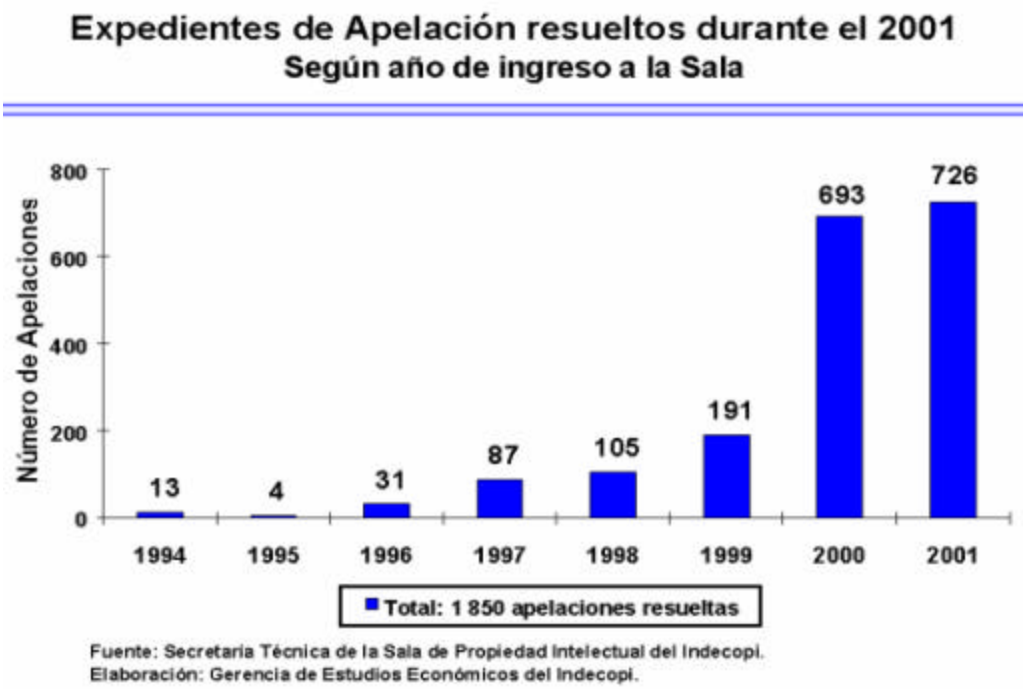
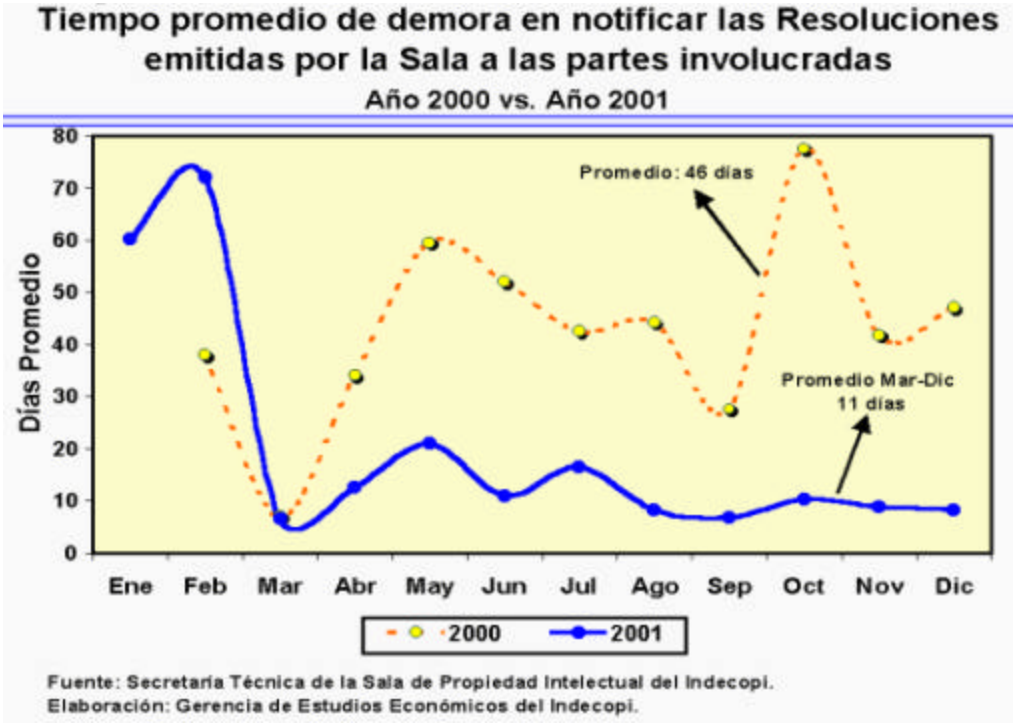


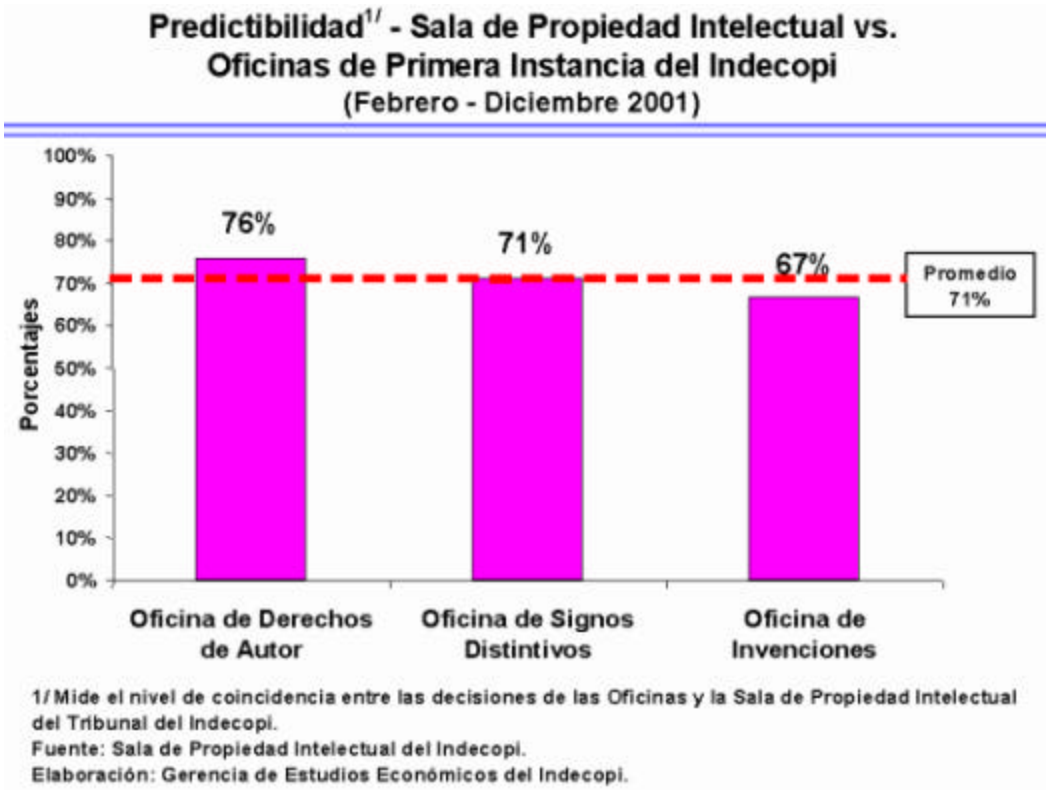
GRAFICO Nº 27



❖ **Análisis e interpretación: Apelaciones resueltas durante el año 2001**

El gráfico Nº 26, permite observar la evolución en el número de expedientes resueltos desde 1994 al 2001, de acuerdo a las cifras, el mayor número de casos resueltos en al año 2001 han sido 729 expedientes. Lo cual se explica por las cifras del cuadro Nº 42 que muestra que hasta 1999 fueron muy pocos los casos que eran objeto de apelación, en relación a las cifras del año 2000 y 2001, que sumados (1 419) superan a los (431), representando más del 300% de casos en sólo dos años, a diferencia de los 6 años anteriores (1994-1999), que hicieron un total de 1 850 apelaciones resueltas. Todos estos datos se complementan con el gráfico Nº 27, que indica comparativamente cómo se ha reducido el tiempo en notificar las resoluciones emitidas por la sala a las partes involucradas entre los años 2000 (46 días) y 2001 (11 días).

GRAFICO Nº 28



El gráfico que antecede mide la "predictibilidad", la posibilidad de anunciar lo que va a suceder, es así que de seguir la tendencia de casos resueltos tanto en la primera instancia como en la Sala de Propiedad Intelectual, debe darse mayor nivel de coincidencia entre la decisión de las Oficinas y la Sala que resuelve las apelaciones, encontrándose la Oficina de Derechos de Autor la que con mayor porcentaje de coincidencia se encontraría en el futuro.

GRAFICO Nº 29



- **Análisis e interpretación: Apelaciones e impugnaciones**

El gráfico nos permite observar la relación que existe entre el número de apelaciones resueltas por la Sala durante el año 2001, vs. las impugnaciones de Resolución ante el Poder Judicial, las misma que se produce una vez agotada la vía administrativa, las partes están en su derecho de impugnar ante la vía civil, y se regula por las normas del procedimiento civil. En este caso, de todas las apelaciones resueltas por la Sala, 1 850, sólo el 8% (151) fueron impugnadas ante el Poder Judicial, quedando en calidad de Resoluciones firmes el 92% de ellas (1699).

Finalmente, los datos analizados de cada uno de los cuadros y gráficos, nos permiten confirmar que el rol de Indecopi se ha limitado al registro y en menor medida a su prevención, salvo el programa INDECOPI EDUCA cuyos objetivo es, desarrollar, difundir y consolidar una cultural de leal y honesta competencia en el mercado y de respeto a la propiedad intelectual. Y los objetivos específicos que son las de:

- Crear conciencia en docentes y estudiantes de la carrera magisterial sobre la necesidad de brindar a los educandos conocimientos y elementos teóricos de sus derechos y obligaciones como protagonistas del mercado.
- Capacitar a docentes de todos los niveles y especialmente a los de primaria en los temas de mercado, protección al consumidor y propiedad intelectual.
- Aprovechar el efecto multiplicador de la capacitación de los maestros y estudiantes de la carrera magisterial, para enseñar los elementos básicos de

funcionamiento del mercado a la luz de sus propias experiencias sectoriales o regionales y de su rol como protagonista del sistema.

- Lograr que el efecto multiplicador del trabajo de los maestros alcance a las familias de los estudiantes.

CUADRO Nº 43
CIFRAS DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INDECOPI EDUCA

Departamento	1996	1997	1998	1999	2000	Total
Tumbes		10				10
Lambayeque		96		407	276	372
Cusco		110		506		1023
Ayacucho		121		92		213
Tarapoto		136				136
Madre de Dios		143		522		195
Piura		144		462	539	1205
Puno		152			525	1139
Apùrimac		178	110	591		879
Junin		114	195	462	575	1390
Arequipa		172	396	520	500	1329
Iquitos		127	489	607	521	1564
La Libertad		396		324	554	2046
ODI U Lima	1025		1636		308	632
ODI PUCP					477	477
Lima sede central		739			711	5683
Tacna					183	183
Cajamarca					115	115
Prov. Constitucional del Callao					43	43
TOTAL	**1025**	**2638**	**2826**	**5467**	**5925**	**17811**

Fuente: Programa Indecopi Educa. www.indecopi.gob.pe

Estas acciones se vienen ejecutando desde 1994 en los 16 departamentos del Perú, con cifras importantes (17 811) de maestros capacitados, sin embargo, ésta puede ser reducida si consideramos el número que representan en los diferentes niveles educativos, sea el sector público o privado.

5.4.2. Segunda hipótesis específica

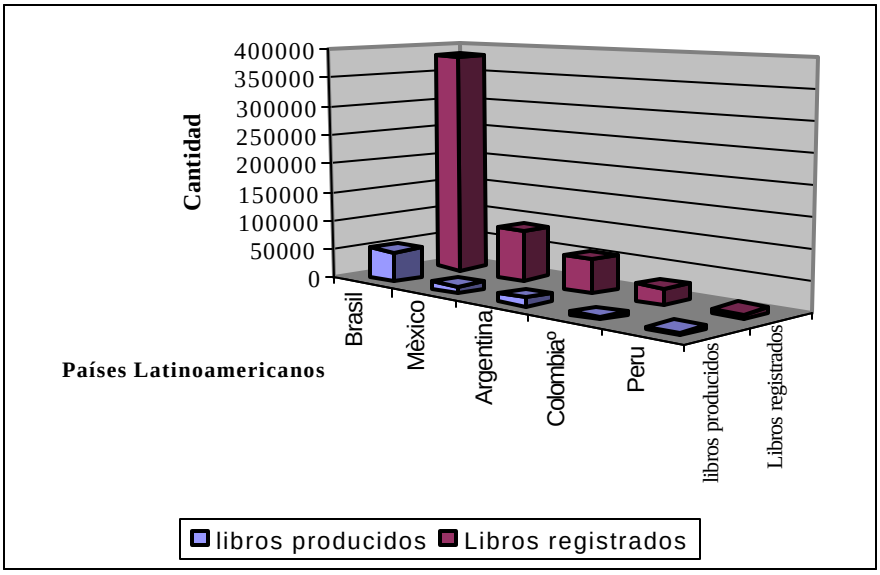
Las modalidades más frecuentes de infracción al derecho de autor son la piratería y la reprografía.

CUADRO Nº 44
LIBROS PRODUCIDOS EN LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA EN 1997

Pais	Títulos producidos	Ejemplares producidos
Brasil	51460	381870
México	11762	88000
Argentina	13499	56710
Colombia	4514	26922
Perú	3478	7945

Fuente: Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe

GRÁFICO Nº 30
LIBROS PRODUCIDOS EN LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA EN 1997



CUADRO Nº 45
NUMERO DE TÍTULOS REGISTRADOS EN BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ (1991 AL 2000)

Año	Títulos registrados
1991	1010
1992	1187
1993	1311
1994	1572
1995	1812
1996	1910
1997	2301
1998	3661
1999	4780
2000	4985

Fuente: Cámara Peruana del Libro

CUADRO Nº 46
IMPORTACIONES DE LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES
(En mìles de dólares)

países	AÑO									
	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Argentina	2918	124	5	18	22	56	29	11	12	31
Brasil	179	50	23	55	3	1	4	1	1	13
Colombia	3720	303	160	534	657	802	389	111	101	66
Chile	117	60	19	45	242	26	25	9	989	17
España	2299	387	162	72	27	51	217	331	106	117
EE.UU.	1302	523	510	438	626	637	572	459	246	460
México	1139	618	795	400	1180	1927	1226	29	49	2
Reino Unido	704	317	146	14	6	22	107	36	26	6
Venezuela	214	86	24	1	9	0	0	2	0	2

Fuente: Comunidad Andina

CUADRO Nº 47
VENTA DE LIBROS LEGALES (1996-1999)

AÑOS	1996	1997	1998	1999
Unidades	1 108 000	1 300 000	1 250 000	983 000
Valor (US$)	13 300 000	15 600 000	15 000 000	11 800 000

Valores calculados a valor de venta al público
No se incluyen ventas de textos escolares ni de libros para venta a plazos
Copyrigth: Cámara Peruana del Libro

CUADRO Nº 48
TOTALES ESTIMADOS DE LAS VENTAS ANUALES DE LIBROS PIRATAS (1996-1999)

Años	1996	1997	1998	1999
Unidades	800 000	1 350 000	2 000 000	2 500 000
Valor (US$)	4 000 000	6 750 000	10 000 000	12 5000 000

CUADRO Nº 49
EDITORES SEGUN ESTRATO Y SUBSECTOR EDITORIAL

Estrato	Didácticos	Interés general	Científico tecnológico	Religiosos	Total
Micro	**31**	**7**	**16**	**3**	**57**
Pequeño	**8**	**7**	**10**	**4**	**28**
Mediano	**5**	**1**	**4**	**0**	**10**
Grande	**5**	**0**	**0**	**0**	**5**
Total	**49**	**15**	**30**	**6**	**100**

Fuente: Cámara Peruana del Libro

Los datos que ofrece la Librería Germinal[3] sobre la piratería son:

1. En tres años, los libros piratas se triplicaron, de 800 mil en 1996 pasaron a dos millones 500 mil ejemplares en 1999
2. Los ingresos de los piratas aumentaron de cuatro millones en 1996 a 12 500 millones de dólares en 1999
3. Los piratas se han apropiado del 40% del mercado editorial
4. Han puesto en riesgo la subsistencia de autores, editores, distribuidores libreros
5. El Perú se ha convertido den uno de los principales productores de libros piratas en el mundo
6. Causas de su aparición: Leyes que grava con 12 por ciento la importación y con el 18% del IGV
7. Obras más pirateadas: Mario Vargas Llosa, Alfredo Bryce Echenique, Jaime Bayle, Paulo Cohello, Marcela Serrano, Isabel Allende y José Saramango
8. La piratería ha reducido a la actividad editora de las empresas formales a una tercera parte, generando pérdidas no sólo para los empresario sino también para el erario nacional

Los datos de los cuadros que preceden, muestran claramente que el Perú es uno de los países en los que se produce formalmente material bibliográfico en cifras mínimas si comparamos con sus pares de América Latina. Sin embargo, es muy amplia la diferencia cuantitativa de ediciones piratas, cuya venta se triplicó de 800 mil a dos millones 500 mil ejemplares entre 1996 y 1999.

[3] http://barrioperu.terra.com.pe/germinal/mundo-libro2.htm (Consulta: 23 de junio de 2002).

Respecto al costo de los libros, un libro original cuesta en promedio 60 soles, en tanto que los piratas lo venden aproximadamente a S/ 15 00 nuevos soles.

Respecto a la reprografía, al no existir una organización de gestión colectiva que controle e imponga el pago por concepto de derecho de autor a los propietarios de estas máquinas, no existen cifras que indiquen el volumen de fotocopias que se produce, sin embargo, el incremento de los establecimientos dedicados a la actividad del fotocopiado es un indicador que la demanda crece permanentemente en relación directa al incremento de alumnos en la educación superior.

La ley de derecho de autor y el Código Penal contemplan una serie de acciones que se configuran como infracción o delitos al derecho de autor, entre ellos tenemos el plagio, la usurpaciòn de paternidad, la piratería, la reprografía, entre otros. Los datos obtenidos básicamente de la Cámara Peruana del Libro nos muestra que en el país, el delito con mayor incidencia es la piratería y la reprografia ilegal, hecho que se muestra con los montos de ventas totales en material bibliográfico legal y los libros piratas.

5.4.3. Tercera hipótesis específica

La percepción de docentes y alumnos sobre la protección al derecho de autor, es que éste no existe por parte del Estado.

a) Percepción de los docentes

CUADRO Nº 50
OPINIÓN SOBRE LA LABOR DE INDECOPI EN LA PREVENCIÓN DE LA PIRATERÍA

Como calificaría la labor de INDECOPI en la prevención de la Piratería del libros?	f	%
NR	2	1,14%
Muy buena	3	1,70%
Buena	15	8,52%
Regular	58	32,95%
Mala	74	42,05%
Pésima	24	13,64%
TOTAL	176	100%

CUADRO Nº 51
OPINIÓN DE DOCENTES Y ALUMNOS SOBRE EL CONTROL DE LA PIRATERÍA

Respecto al control por parte de las autoridades para evitar la piratería	Docentes		Alumnos	
	f	%	f	%
NR	2	1,14%	1	0,50%
Existe mucho control	6	3,41%	1	0,50%
Existe poco control	94	53,41%	139	69,15%
No existe ningún control	74	42,05%	60	29,85%
TOTAL	176	100%	201	100%

Los resultados de los indicadores referidos a la percepción de docentes y alumnos sobre la protección por parte del Estado al derecho de autor, nos muestran a través de los cuadros Nº 50 y 51, que ambos sectores perciben en su gran mayoría que la labor de Indecopi en la prevención de la piratería es mala, no existe suficiente control de la piratería. Como tal, la actitud que asumen es de clara infracción al derecho de autor.

Los datos oficiales que muestran los cuadros Nº 39 al 42 y el gráfico Nº 27 y 28 nos lleva a deducir que Indecopi prioriza la actividad administrativa de registro y no la de prevención, ni tampoco la sanción a través del procedimiento administrativo.

5.4.4. Cuarta hipótesis específica

El nivel de conocimiento de docentes y alumnos sobre el derecho de autor, es muy limitado.

CUADRO Nº 52
Conocimiento sobre el derecho a la propiedad intelectual

Sabe Ud. si el Derecho a la Propiedad Intelectual es básicamente	Alumnos		Docentes	
	f	%	f	%
NR	-	-	1	0,57%
Es un Derecho Humano reconocido en la Constitución	71	35,32%	65	36,93%
Es un Derecho mas, normado en el Código Civil	49	24,38%	34	19,32%
Es un Derecho mas, normado en el Código Penal	23	11,44%	34	19,32%
No sabe, no conoce	58	28,86%	42	23,86%
TOTAL	201	100%	176	100%

CUADRO Nº 53
CONOCIMIENTO SOBRE SANCIONES A LA INFRACCIÓN AL DERECHO DE AUTOR

Sabe Ud. que existe prisión para quienes cometen infracción al Derecho del Autor	Alumnos		Docentes	
	F	%	f	%
NR	2	1,00%	-	-
Si	149	74,13%	139	78,98%
No	50	24,88%	37	21,02%
TOTAL	201	100%	176	100%

CUADRO Nº 54
CONOCIMIENTO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL USO DE LA REPROGRAFÍA ILEGAL

Conoce Ud. que la venta de fotocopias (reprografía)	f	%
Es una infracción al Derecho del Autor	123	61,19%
No es una infracción al Derecho del Autor	30	14,93%
No sabe, no conoce	48	23,88%
TOTAL	201	100%

CUADRO Nº 55
CONOCIMIENTO SOBRE SANCIONES AL USO DE LA REPROGRAFÍA ILEGAL

Sabe Ud. que existe prisión para quienes infringen el Derecho de Autor	f	%
SI	139	78,98%
NO	37	21,02%
TOTAL	176	100%

Nuestra hipótesis puede ser contrastada con los datos obtenidos respecto al nivel cultural de docentes y alumnos, los que permiten observar que ambos sectores en su gran mayoría conocen aspectos básicos de la propiedad intelectual, además, conocen que es un derecho humano reconocido en la Constitución, así mismo saben que fotocopiar un libro constituye infracción al derecho de autor y que existe prisión por la infracción al derecho de autor, como tal, este factor no influye en la ocurrencia del problema.

5.4.5. Quinta hipótesis específica : Existe un nivel de asociación entre los factores socioeconómicos, académicos, culturales, administrativos y comerciales, y la infracción a los derechos de autor.

Los resultados de los datos que nos van a permitir demostrar las hipótesis específicas planteadas, se han desarrollado en base al análisis estadístico de asociación entre las diferentes variables tanto de la encuesta aplicada a los alumnos y docentes, es así que se obtuvo un sinnúmero de cuadros **(306)** producto del cruce de variables, de los cuales sólo se han analizado los más significativos, a fin de establecer que efectivamente existe asociación entre los diferentes factores, de carácter económico, cultural, académico y administrativo. Consecuentemente, a fin de ser concretos e ilustrativos, sólo adjuntamos en esta parte la asociación más significativa de las variables e indicadores, **14** cuadros de profesores y **10** de alumnos, los mismos que han sido objeto de la respectiva prueba de hipótesis que nos llevará a interpretar el nivel de significación alcanzado entre el cruce de variables.

El análisis estadístico que desarrollamos para demostrar las hipótesis específicas, han sido explicadas en detalle en el punto 5.2. así como el procedimiento empleado en la prueba de hipótesis. La interpretación que se hace de los porcentajes, corresponde en la mayoría de los casos a la suma de dos o más respuestas en relación a las variables que han sido asociadas.

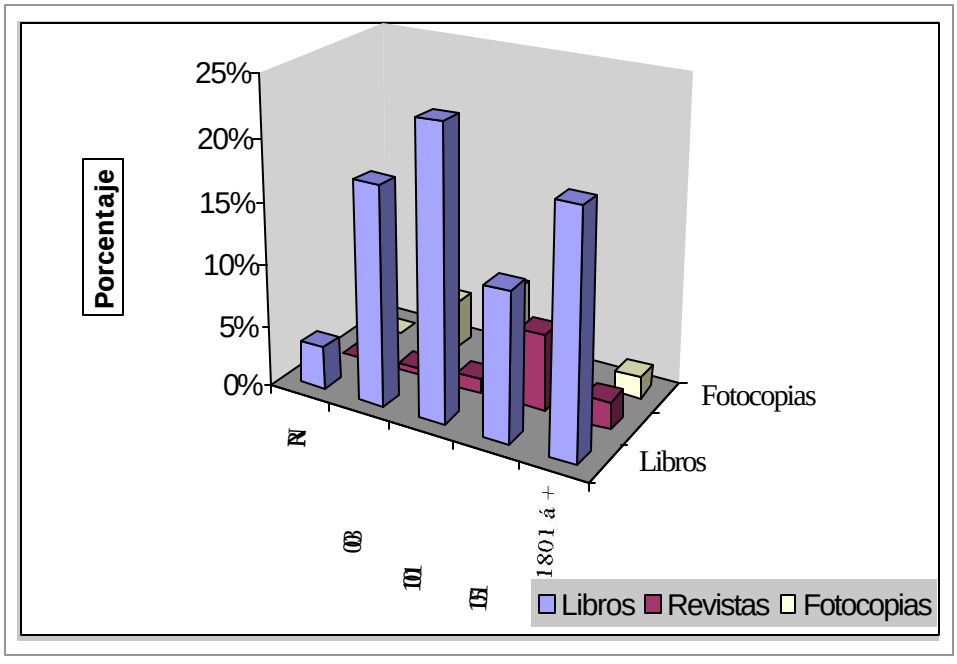
a) Asociación de los datos obtenidos en la encuesta aplicada a los docentes

CUADRO Nº 56
ASOCIACIÓN ENTRE EL INGRESO MENSUAL Y EL TIPO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO MAS EMPLEADO

Ingreso total mensual	Tipo de Material mas empleado por docentes						TOTAL	
	Libros		Revistas		Fotocopias			
	f	%	f	%	f	%	f	%
NR	6	3,4%	0	0,0%	0	0,0%	6	3,4%
300 - 1000	31	17,6%	1	0,6%	7	4,0%	39	22,2%
1001 - 1500	41	23,3%	2	1,1%	11	6,3%	54	30,7%
1501 - 1800	21	11,9%	11	6,3%	4	2,3%	36	20,5%
1801 á +	34	19,3%	4	2,3%	3	1,7%	41	23,3%
TOTAL	133	75,6%	18	10,2%	25	14,2%	176	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO
Ji^2 = 23.46; GL= 6; CC = 42.65 %;
p = 0.0006563145; Significativo

GRÁFICO Nº 31
ASOCIACIÓN ENTRE EL INGRESO TOTAL MENSUAL Y EL TIPO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO MAS EMPLEADO



Tesis Digitales UNMSM

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) ***Hipótesis.-*** H_0 **:** El ingreso mensual de los docentes, ***no está asociado*** al tipo de material bibliográfico más empleado en la preparación de sus clases

H_1 : El ingreso mensual de los docentes, ***sí está asociado*** al tipo de material bibliográfico más empleado en la preparación de sus clases

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del Ji^2	23.46
Grados de libertad (GL)	6
Probabilidad de error Tipo I (p)	0.0006563145
Coeficiente de Contingencia (CC)	42.65%

c) ***Decisión estadística.-*** Considerando que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula).A partir del Ji^2 calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular ***asociación*** entre el ingreso de los docentes y el tipo de material bibliográfico más empleado en la preparación de sus clases.

d) ***Interpretación.-*** Los datos antes descritos, nos permiten apreciar que hay una tendencia a que los docentes que tienen un ingreso mensual mayor de S/ 1 000, en un 55% adquieren mayor cantidad de libros y revistas para la preparación de sus clases, en tanto, que la preferencia por el uso de fotocopias en este grupo es menor, apenas alcanza el 10% de los encuestados. Aquellos docentes suyos ingresos son menores a los S/1 000, sólo en un 17% usan libros para la preparación de sus clases, lo que nos lleva a afirmar que existe asociación entre el ingreso mensual y el tipo de material empleado por los docentes para la preparación de sus clases.

CUADRO Nº 57

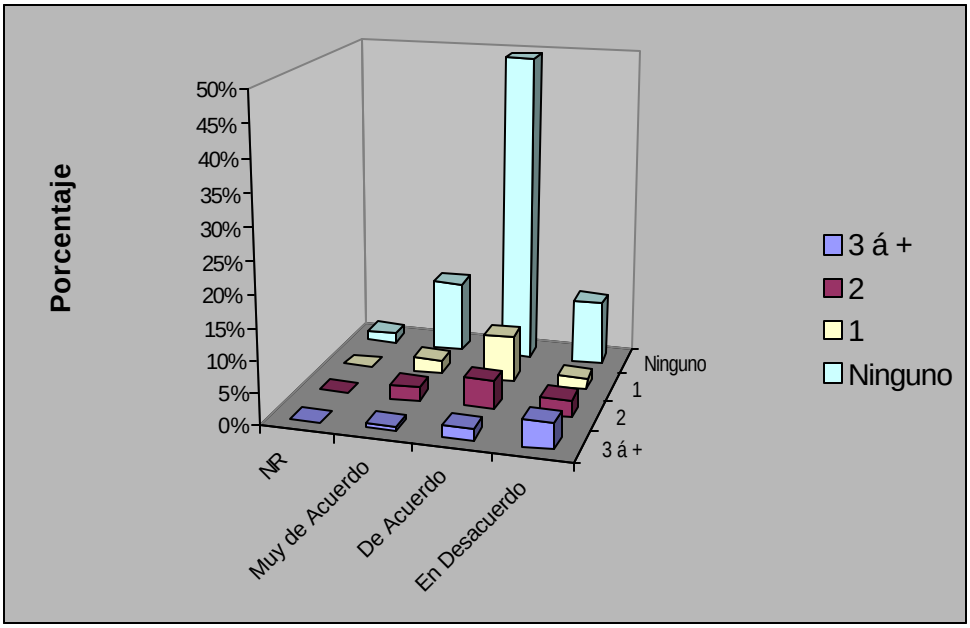
ASOCIACIÓN ENTRE EL NUMERO DE LIBROS PUBLICADOS Y LA ACTITUD HACIA EL USO DE FOTOCOPIAS

Numero de libros publicados	Actitud de docentes hacia el uso de las fotocopias								TOTAL	
	NR		Muy de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo			
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Ninguno	3	1,7%	20	11,4%	87	49,4%	18	10,2%	128	72,7%
1	0	0,0%	4	2,3%	13	7,4%	3	1,7%	20	11,4%
2	0	0,0%	4	2,3%	8	4,5%	5	2,8%	17	9,7%
3 á +	0	0,0%	1	0,6%	3	1,7%	7	4,0%	11	6,3%
TOTAL	3	1,7%	29	16,5%	111	63,1%	33	18,8%	176	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO
Ji^2 = 18.71; GL= 6; CC = 38.28%;
p = **0.0046732825; significativo**

GRAFICO Nº 32

ASOCIACIÓN ENTRE EL NUMERO DE LIBROS PUBLICADOS Y LA ACTITUD HACIA EL USO DE FOTOCOPIAS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis:

H_0 **:** El número de libros publicados, ***no está asociado*** con la actitud que tienen los docentes hacia el uso de las fotocopias

H_1 : El número de libros publicados, ***está asociado*** con la actitud que tienen los docentes hacia el uso de las fotocopias.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del Ji^2	18.71
Grados de libertad	6
Probabilidad de error Tipo I, p	0.0046732825
Coeficiente de Contingencia CC	38.27%

c) ***Decisión estadística***

El valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01), por tanto se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula).

A partir del Ji^2 calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una asociación de regular intensidad entre el número de libros publicados por los docentes, y la actitud que tienen hacia el uso de las fotocopias.

d) Interpretación

El cuadro y el respectivo gráfico nos lleva a señalar que existe una marcada tendencia que los profesores que no han publicado, en un 61%, tienen una actitud favorable al uso de fotocopias, sin embargo, aquellos que han publicado, en un bajo porcentaje1 9% se inclinan por el uso de las fotocopias; lo cual puede ser interpretado de la siguiente manera: los docentes que realmente conocen la importancia de crear y publicar un libro, reconocen el valor que tiene el respeto al derecho de autor, en tanto, aquellos cuya publicación es mínima o inexistente, sí se inclinan por el uso de las fotocopias.

CUADRO Nº 58
ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA COLECCIÓN BIBLIOGRÁFICA DE LA FACULTAD Y LA ACTITUD HACIA EL USO DE LAS FOTOCOPIAS

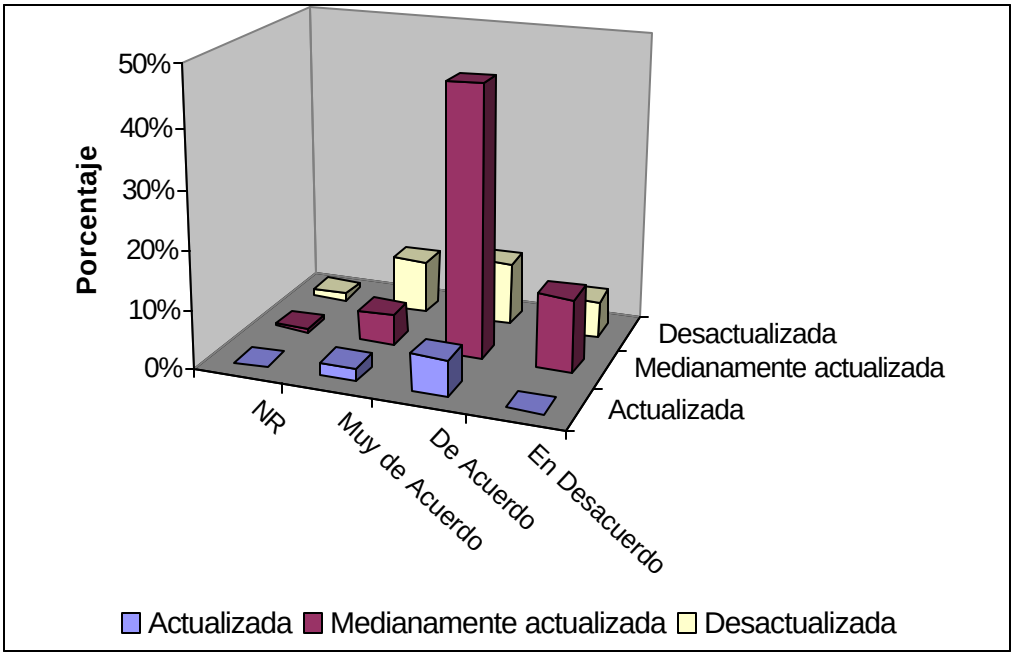
Opinión de los docentes sobre el nivel de actualización de la colección de la bibl. De Facultad	Actitud de los docentes hacia el uso de las fotocopias								TOTAL	
	NR		Muy de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo			
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
Actualizada	0	0,0%	4	2,3%	11	6,3%	0	0,0%	15	8,5%
Medianamente actualizada	1	0,6%	9	5,1%	81	46,0%	22	12,5%	113	64,2%
Desactualizada	2	1,1%	16	9,1%	19	10,8%	11	6,3%	48	27,3%
TOTAL	3	1,7%	29	16,5%	111	63,1%	33	18,8%	176	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 23.43$; GL = 4; CC = 42.30 %;

p = 0.0001040695 ; Significativo

GRAFICO Nº 33
ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA COLECCIÓN BIBLIOGRÁFICA DE LA FACULTAD Y LA ACTITUD HACIA EL USO DE LAS FOTOCOPIAS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La opinión de los docentes sobre el nivel de actualización de la colección de la Biblioteca de su facultad, no está asociado con la actitud de usar las fotocopias.

H_1 : La opinión de los docentes sobre el nivel de actualización de la colección de la Biblioteca de su facultad, está asociado con la actitud de usar las fotocopias.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del Ji^2	23.42
Grados de libertad	4
Probabilidad de error Tipo I, p	0.0001040695
Coeficiente de Contingencia CC	42.30%

c) ***Decisión estadística***

Dado que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula).

A partir del Ji^2 calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja que existe una regular asociación, entre la opinión que tienen los docentes sobre el nivel de actualización del material bibliográfico de la biblioteca de su facultad y la actitud que tienen hacia el uso de las fotocopias.

d) Interpretación

A partir de los datos antes descritos, apreciamos que aquellos docentes que opinan que la colección bibliográfica de su facultad se encuentra desactualizada o medianamente actualizada, tienen una actitud favorable en un 71% hacia el uso de las fotocopias, lo cual es explicable por las limitaciones en el uso de la colección de su biblioteca, que los induce a optar por otras alternativas como en este caso las fotocopias. En tanto que aquellos que consideran que la colección es actualizada, sólo en un 9% están de acuerdo con el uso de las fotocopias; con lo cual se concluye que existe asociación entre las dos variables.

CUADRO Nº 59

ASOCIACIÓN ENTRE LA PERCEPCIÓN SI EL REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR FRENA LA PIRATERÍA Y LA EXIGENCIA A LOS ALUMNOS PARA LA COMPRA DE LIBROS

Percepción si el registro de derechos de autor frena la piratería	Exigencia de los docentes a los alumnos para la compra de libros								TOTAL	
	NR		Siempre		Casi siempre		Pocas veces			
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
NR	0	0,0%	1	0,6%	0	0,0%	1	0,6%	2	1,1%
Frena la piratería	0	0,0%	3	1,7%	1	0,6%	14	8,0%	18	10,2%
Frena poco	0	0,0%	7	4,0%	23	13,1%	32	18,2%	62	35,2%
No frena	2	1,1%	26	14,8%	26	14,8%	40	22,7%	94	53,4%
TOTAL	2	1,1%	37	21,0%	50	28,4%	87	49,4%	176	100%

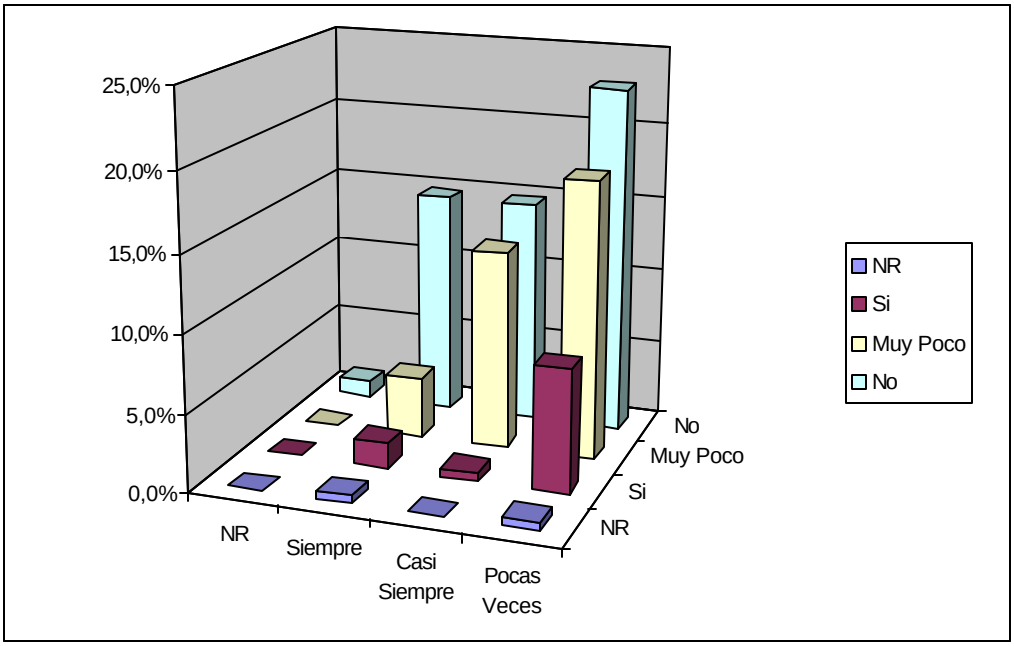
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 13.68$; GL = 4; CC = 33.25 %;

p = 0.0083808333 ; Significativo

CUADRO Nº 34

ASOCIACIÓN ENTRE LA PERCEPCIÓN SI EL REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR FRENA LA PIRATERÍA Y LA EXIGENCIA A LOS ALUMNOS PARA LA COMPRA DE LIBROS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La percepción de los docentes de que el registro de derechos de autor frena la piratería, ***no está asociado*** con la exigencia a sus alumnos, para la compra de libros.

H_1 : La percepción de los docentes si el registro de derechos de autor frena la piratería, ***está asociado*** con la exigencia de los docentes a sus alumnos, para la compra de libros.

b) Resultados de la prueba de hipòtesis

Valor del $\mathbf{Ji^2}$	13.68
Grados de libertad	4
Probabilidad de error Tipo I, p	0.0083808333
Coeficiente de Contingencia CC	33.25 %

c) ***Decisión estadística***

Si el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula).

A partir del $\mathbf{Ji^2}$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular asociación entre la percepción que tienen los docentes sobre el registro de derechos de autor como un medio de frenar la piratería, y la exigencia a sus alumnos de comprar libros para su preparación académica.

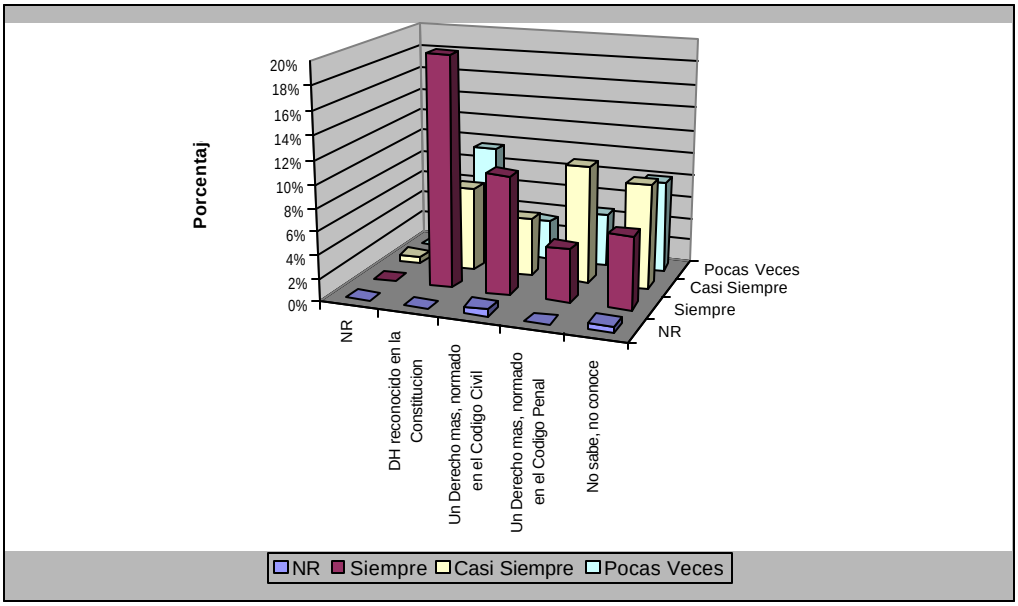
d) ***Interpretación.-*** Los datos que observamos en el cuadro y gráfico anterior, nos indican que los docentes quienes consideran que el registro de derecho de autor de Indecopi, frena muy poco o no frena la piratería, en un 41% exigen pocas veces la compra de libros a sus alumnos; en tanto que sólo un 2% de docentes que consideran que el registro frena la piratería, exigen siempre o casi siempre la compra de libros. Lo que indica que existe asociación entre ambos indicadores.

CUADRO Nº 60
ASOCIACIÓN ENTRE EL CONOCIMIENTO SOBRE EL DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS FACILIDADES QUE OFRECEN EN EL USO DE FOTOCOPIAS

Conocimiento de docentes sobre el derecho a la propiedad intelectual	Facilidades que ofrecen los docentes a los alumnos en el uso de fotocopias								TOTAL	
	NR		Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces			
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
NR	0	0,0%	0	0,0%	1	0,6%	0	0,0%	1	0,6%
DH reconocido en la Constitución	0	0,0%	35	19,9%	13	7,4%	17	9,7%	65	36,9%
Un Derecho mas, normado en el Código Civil	1	0,6%	18	10,2%	9	5,1%	6	3,4%	34	19,3%
Un Derecho mas, normado en el Código Penal	0	0,0%	8	4,5%	18	10,2%	8	4,5%	34	19,3%
No sabe, no conoce	1	0,6%	11	6,3%	16	9,1%	14	8,0%	42	23,9%
TOTAL	2	1,1%	72	40,9%	57	32,4%	45	25,6%	176	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO
$Ji^2 = 18.73$; GL = 6; CC = 38.28 %;
p = 0.0046389736 ; Significativo

GRAFICO Nº 35
ASOCIACIÓN ENTRE EL CONOCIMIENTO SOBRE EL DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS FACILIDADES QUE OFRECEN EN EL USO DE FOTOCOPIAS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis.- H_0 **:** El conocimiento que tienen los docentes sobre el derecho a la propiedad intelectual, ***no está asociado*** con las facilidades que ofrecen en el uso de fotocopias a sus alumnos.

H_1 : El conocimiento que tienen los docentes sobre el derecho a la propiedad intelectual, ***está asociado*** con las facilidades que ofrecen en el uso de fotocopias a sus alumnos.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del Ji^2	18.73	Probabilidad de error Tipo I, p	0.0046389736
Grados de libertad	6	Coeficiente de Contingencia CC	38.28

c) ***Decisión estadística***

Observamos que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01), por tanto se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del Ji^2 calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una asociación de regular intensidad entre el conocimiento de los docentes sobre el derecho a la propiedad intelectual y las facilidades que ofrecen a los alumnos en el uso de fotocopias.

d) ***Interpretación.-*** Los datos que examinamos con anterioridad muestran que existe una tendencia de aquellos docentes que en su mayoría 57% conocen que la propiedad intelectual es un derecho reconocido por las leyes; no obstante, siempre y casi siempre facilitan el uso de fotocopias a sus alumnos, en clara actitud de infracción al derecho de autor. Por su lado, los docentes que no saben o no conocen las normas sobre la propiedad intelectual, sólo en un 8% pocas veces facilitan pocas veces el uso de fotocopias.

CUADRO Nº 61

ASOCIACIÓN ENTRE LA PERCEPCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE LA REPROGRAFÌA Y LAS FACILIDADES EN EL USO DE F OTOCOPIAS

Percepción de docentes sobre las consecuencias de la reprografía	Facilidades que ofrecen los docentes a los alumnos en el uso de fotocopias								TOTAL	
	NR		Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces			
	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%
Es una infracción al Derecho de Autor	2	1,1%	55	31,3%	31	17,6%	26	14,8%	114	64,8%
No es una infracción al Derecho de Autor	0	0,0%	10	5,7%	23	13,1%	11	6,3%	44	25,0%
No sabe, no conoce	0	0,0%	7	4,0%	3	1,7%	8	4,5%	18	10,2%
TOTAL	2	1,1%	72	40,9%	57	32,4%	45	25,6%	176	100%

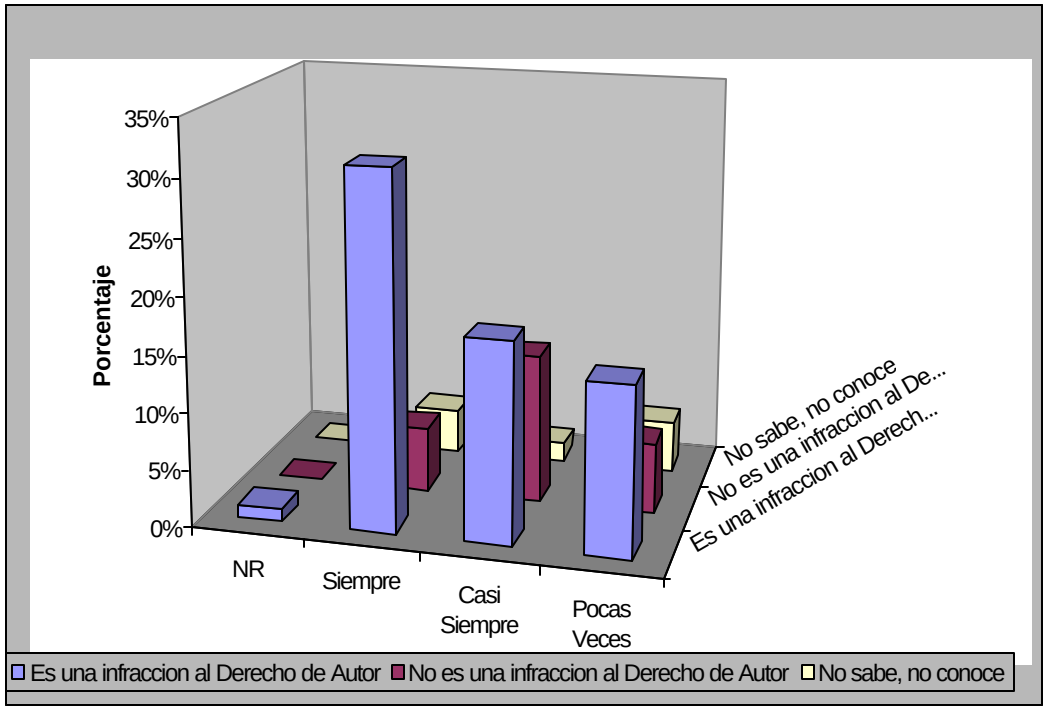
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 15.48$; GL = 4; CC = 35.01 %;

p = 0.0037987839 ; Significativo

GRAFICO Nº 36

ASOCIACIÓN ENTRE LA PERCEPCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE LA REPROGRAFÌA Y LAS FACILIDADES EN EL USO DE FOTOCOPIAS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis.- H_0 **:** La percepción que tienen los docentes sobre las consecuencias que trae consigo la reprografía, ***no está asociado*** con las facilidades que le ofrecen a sus alumnos en el uso de las fotocopias.

H_1 : La percepción que tienen los docentes sobre las consecuencias que trae consigo la reprografía, ***está asociado*** con las facilidades que le ofrece a sus alumnos en el uso de las fotocopias.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del $\mathbf{Ji}^2$ 15.48	Probabilidad de error Tipo I, p = 0.0037987839
Grados de libertad : 4	Coeficiente de Contingencia : CC 35.05%

c) ***Decisión estadística.-*** Teniendo en cuenta que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del $\mathbf{Ji}^2$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una asociación no muy intensa entre la percepción que tienen los docentes sobre las consecuencias que trae consigo la reprografía, y las facilidades que le ofrecen a sus alumnos en el uso de las fotocopias.

d) ***Interpretación.-*** Las cifras antes descritas, nos permiten apreciar que hay una tendencia de los profesores, quienes no obstante considerar que el uso de la reprografía es una infracción al derecho de autor, sin embargo, siempre y casi siempre 49% ofrecen facilidades en el uso de las fotocopias a sus alumnos, con una clara y permanente actitud de infracción a la propiedad intelectual del autor. En tanto, quienes responden que la reprografía no es una infracción al derecho de autor, sólo en un 11% ofrecen pocas veces facilidades a sus alumnos el uso de las fotocopias. Como tal, encontramos que los docentes no obstante conocer que la reprografía es una infracción a la ley, mayores son las facilidades en el uso de la reprografía.

CUADRO Nº 62
PERCEPCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE LA REPROGRAFÌA Y LA ACTITUD HACIA EL USO DE FOTOCOPIAS

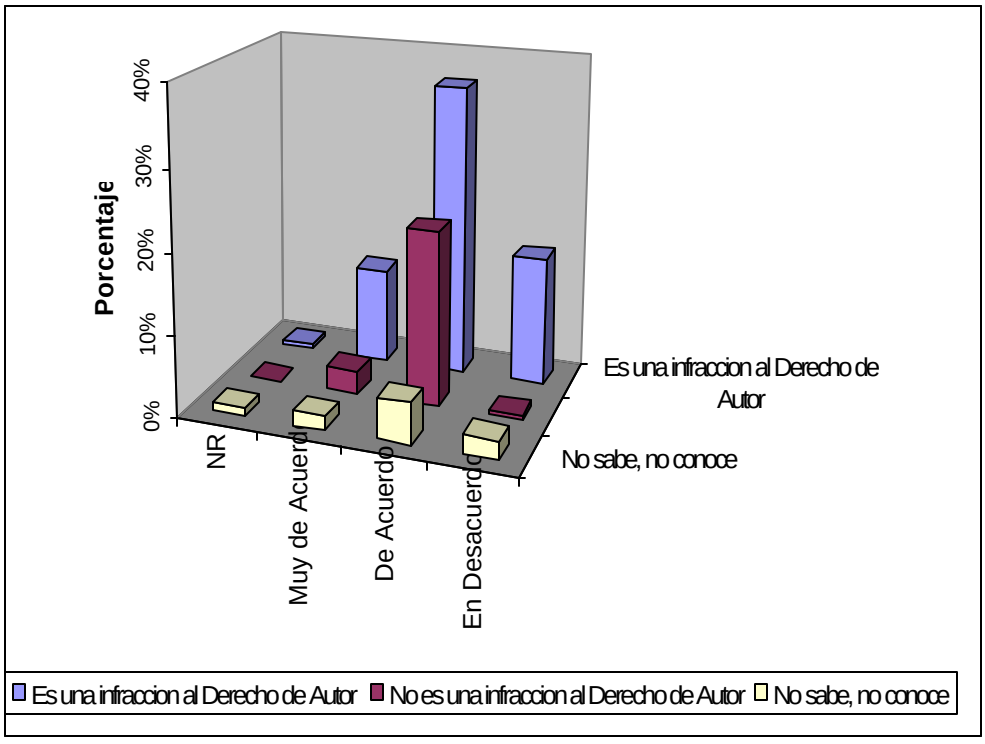
Percepción de docentes sobre las consecuencias de la reprografía	Actitud de docentes hacia el uso de las fotocopias								TOTAL	
	NR		Muy de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo			
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Es una infracción al Derecho de Autor	1	0,6%	21	11,9%	64	36,4%	28	15,9%	114	64,8%
No es una infracción al Derecho de Autor	0	0,0%	5	2,8%	38	21,6%	1	0,6%	44	25,0%
No sabe, no conoce	2	1,1%	3	1,7%	9	5,1%	4	2,3%	18	10,2%
TOTAL	3	1,7%	29	16,5%	111	63,1%	33	18,8%	176	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 14.29$; GL = 4; CC = 33.83 %;

p = 0.0064140501 ; Significativo

GRAFICOS Nº 37
PERCEPCION SOBRE LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE LA REPROGRAFÌA Y LA ACTITUD HACIA EL USO DE FOTOCOPIAS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a***) Hipótesis***

H_0 **:** La percepción de los docentes sobre las consecuencias de la reprografía, ***no está asociado*** a la actitud de los docentes hacia el uso de las fotocopias.

H_1 : La percepción de los docentes sobre las consecuencias de la reprografía, ***está asociado*** a la actitud de los docentes hacia el uso de las fotocopias.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del $\mathbf{Ji}^2$	14.29	Probabilidad de error Tipo I, p	0.0064140501
Grados de libertad	4	Coeficiente de Contingencia CC	33.83

c) ***Decisión estadística.- Si*** el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del $\mathbf{Ji}^2$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular asociación entre la percepción de los docentes sobre las consecuencias de la reprografía, y la actitud de los docentes hacia el uso de las fotocopias.

d) ***Interpretación.-*** A partir de los datos antes descritos, encontramos que no obstante que los docentes consideran que el uso de la reprografía es una infracción al derecho de autor, sin embargo, están de acuerdo y muy de acuerdo 48% en el uso de fotocopias; por su lado, en menor porcentaje 31%, quienes consideran que la reprografía no es una infracción al derecho de autor, están de acuerdo con el uso de fotocopias. En tanto que sólo un 16% está en desacuerdo con el uso de las fotocopias. Se explica estos resultados como una situaciòn muy arraigada, no obstante que se conoce que es una infracciòn al derecho de autor y que esto puede generar consecuencias legales para el infractor. Por tanto, el conocimiento sobre la infracción a la ley, no impide adoptar actitudes favorables al uso de las fotocopias.

CUADRO Nº 63

ASOCIACIÓN ENTRE LA PERCEPCIÓN SOBRE LA FALTA DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES COMO CAUSA DE LA PIRATERÍA Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS

Falta de control de las autoridades como causa principal de la piratería de libros.	Frecuencia de compra de libros								TOTAL	
	NR		Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces			
	f	%	F	%	f	%	f	%	f	%
NO	1	0,6%	53	30,1%	30	17,0%	31	17,6%	115	65,3%
SI	1	0,6%	21	11,9%	31	17,6%	8	4,5%	61	34,7%
TOTAL	2	1,1%	74	42,0%	61	34,7%	39	22,2%	176	100%

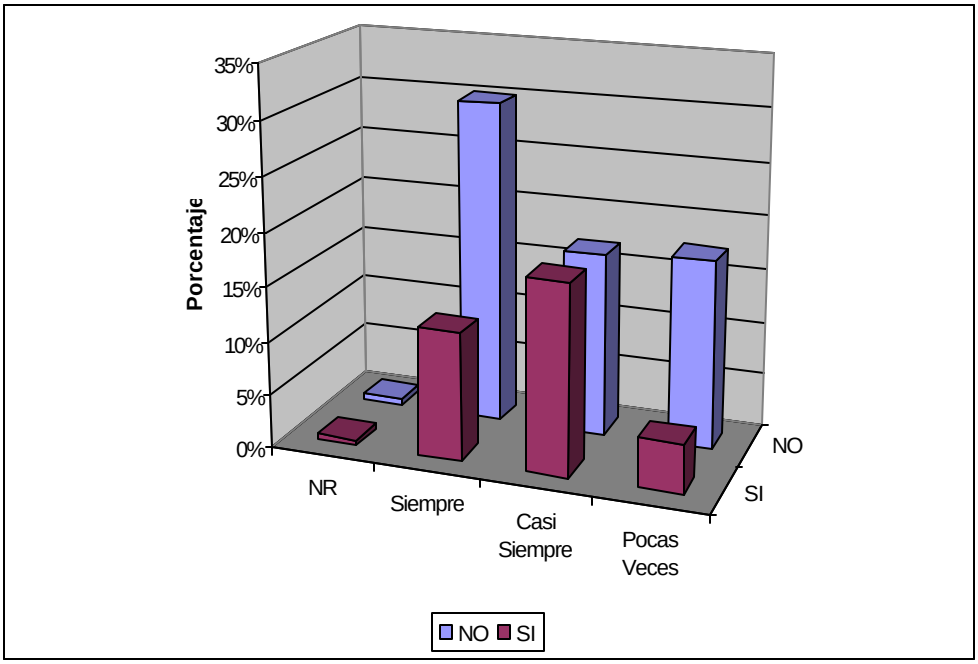
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 11.80$; GL = 2; CC = 35.63 %;

p = 0.0027451852 ; Significativo

GRAFICO Nº 38

ASOCIACIÓN ENTRE LA PERCEPCIÓN SOBRE LA FALTA DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES COMO CAUSA DE LA PIRATERÍA Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a***) Hipótesis***

H_0 **:** La percepción que tienen los docentes sobre la falta de control de las autoridades como causa principal de la piratería, ***no está asociado*** con la frecuencia de compra de libros.

H_1 : La percepción que tienen los docentes sobre la falta de control de las autoridades como causa principal de la piratería, ***está asociado*** con la frecuencia de compra de libros.

b) ***Resultados de la prueba de hipótesis***

Valor del Ji^2	11.80
Grados de libertad	2
Probabilidad de error Tipo I, p	0.0027451852
Coeficiente de Contingencia CC	35.62%

c) ***Decisión estadística***

Considerando que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula).

A partir del Ji^2 calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular asociación entre la percepción que tienen los docentes sobre la falta de control de las autoridades como causa principal de la piratería, y la frecuencia de compra de libros.

d) Interpretación

Los datos antes descritos, nos permiten apreciar que aquellos docentes que consideran que la causa principal de la piratería no es la falta de control de las autoridades, siempre y casi siempre en un 47% compran libros, y los que consideran que es la falta de control de las autoridades la causa de la piratería, sólo en un 30% siempre compran libros. Por tanto, al considerar que existe mayor control, los docentes tenderán siempre a comprar libros, evitando el uso de otro tipo de material bibliográfico que bien pueden ser las fotocopias.

CUADRO Nº 64

ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SON LA CAUSA PRINCIPAL DE LA PIRATERÍA Y LA ACTITUD HACIA EL USO DE LAS FOTOCOPIAS

Escasos recursos económicos como causa principal de la piratería de libros	Actitud de docentes hacia el uso de las fotocopias								TOTAL	
	NR		Muy de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo			
	f	%	F	%	f	%	f	%	f	%
NO	0	0,0%	12	6,8%	17	9,7%	7	4,0%	36	20,5%
SI	3	1,7%	17	9,7%	94	53,4%	26	14,8%	140	79,5%
TOTAL	3	1,7%	29	16,5%	111	63,1%	33	18,8%	176	100%

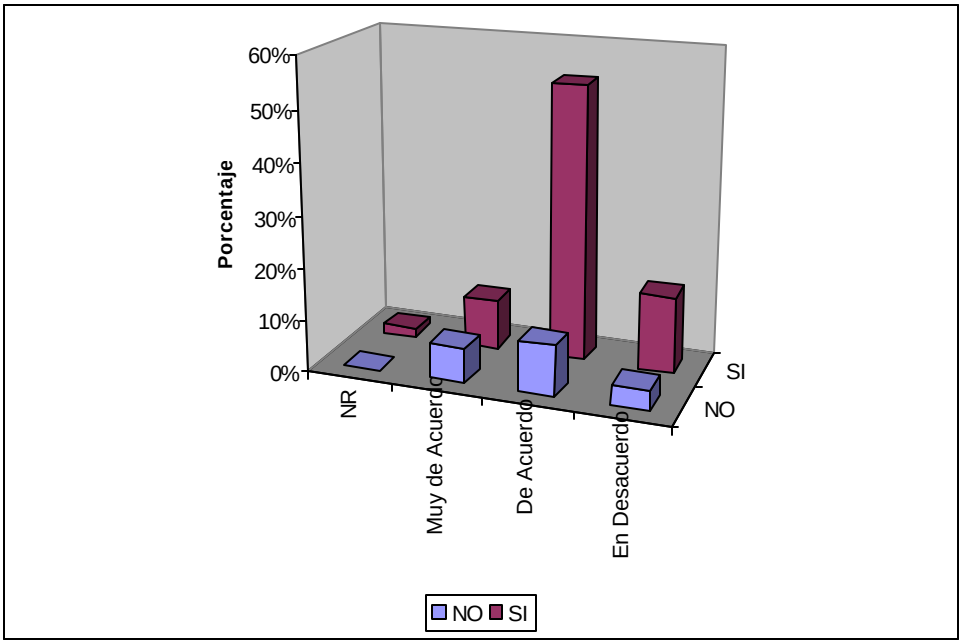
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 9.48$; GL = 2; CC = 32.24 %;

p = 0.0087272374 ; Significativo

GRAFICO Nº 39

ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SON LA CAUSA PRINCIPAL DE LA PIRATERÍA Y LA ACTITUD HACIA EL USO DE LAS FOTOCOPIAS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis.- H_0 **:** La opinión que tienen los docentes de que los escasos recursos económicos son la causa principal de la piratería, ***no está asociado*** con la actitud hacia el uso de las fotocopias.

H_1 : La opinión que tienen los docentes de que los escasos recursos económicos son la causa principal de la piratería, ***está asociado*** con la actitud hacia el uso de las fotocopias.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del Ji^2	9.48	Probabilidad de error Tipo I, p	0.0087272374
Grados de libertad	2	Coeficiente de Contingencia CC	32.24%

c) ***Decisión estadística.-*** El valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01), luego se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del Ji^2 calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una asociación de regular intensidad entre la opinión que tienen los docentes que los escasos recursos económicos son la causa principal de la piratería, y la actitud hacia el uso de las fotocopias.

d) ***Interpretación.-*** El cuadro y el respectivo gràfico anterior nos lleva a señalar que existe una marcada tendencia de aquellos docentes que opinan que son los escasos recursos económicos la causa principal de la piratería de libros, tienen una actitud muy de acuerdo y de acuerdo con el uso de las fotocopias 63%; en tanto que sólo el 4% quienes opinan que no son los recursos económicos la causa de la piratería, están en desacuerdo con el uso de las fotocopias. Situación que se afirma permanentemente, al sostener que uno de los factores de la piratería es el factor económico reflejado en los escasos recursos económicos de la población, razón por el que tienen una actitud favorable hacia el uso de fotocopias como alternativa de formación académica.

CUADRO Nº 65

ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY ES LA CAUSA PRINCIPAL DE LA PIRATERÍA Y LA ACTITUD HACIA EL USO DE FOTOCOPIAS

Desconocimiento de la Ley como causa principal de la piratería de libros	Actitud de docentes hacia el uso de las fotocopias								TOTAL	
	NR		Muy de Acuerdo		De Acuerdo		En Desacuerdo			
	F	%	f	%	f	%	f	%	f	%
NO	3	1,7%	26	14,8%	104	59,1%	24	13,6%	157	89,2%
SI	0	0,0%	3	1,7%	7	4,0%	9	5,1%	19	10,8%
TOTAL	3	1,7%	29	16,5%	111	63,1%	33	18,8%	176	100%

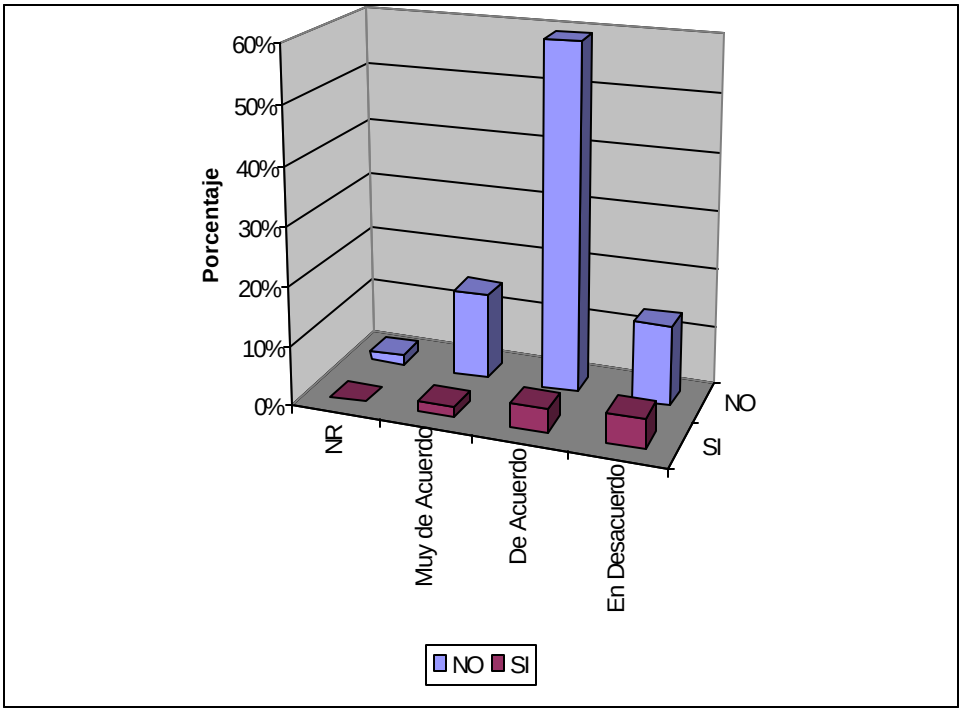
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 11.45$; GL = 2; CC = 35.24 %;

p = 0.0032596761 ; Significativo

GRAFICO N° 40

ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY ES LA CAUSA PRINCIPAL DE LA PIRATERÍA Y LA ACTITUD HACIA EL USO DE FOTOCOPIAS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La opinión de los docentes, de considerar que el desconocimiento de la ley es la causa principal de la piratería, ***no está asociado*** con su actitud hacia el uso de las fotocopias.

H_1 : La opinión de los docentes, de considerar que el desconocimiento de la ley es la causa principal de la piratería, ***está asociado*** con su actitud hacia el uso de las fotocopias.

b) ***Resultados de la prueba de hipótesis***

Valor del $\mathbf{Ji}^2$	11.45
Grados de libertad	2
Probabilidad de error Tipo I, p	35.24
Coeficiente de Contingencia CC	0.0032596761

c) ***Decisión estadística.-*** Si el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del $\mathbf{Ji}^2$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular asociación entre la opinión de los docentes, de considerar que el desconocimiento de la ley es la causa principal de la piratería, y la actitud que tienen hacia el uso de las fotocopias.

d) ***Interpretación.-***Los datos que observamos en el cuadro y gráfico anterior, nos indican que aquellos docentes que consideran que el desconocimiento de la ley no es la causa principal de la piratería, están de acuerdo y muy de acuerdo en un 75% con el uso de las fotocopias. Por otro lado, aquellos que consideran que el desconocimiento de la ley es la causa de la piratería, sólo en un 5% está en desacuerdo con el uso de las fotocopias. Hecho que indica que la actitud de los docentes hacia la reprografía está muy generalizada, sin considerar si se conoce o no la ley. A mayor opinión que la causa de la piratería no es el desconocimiento de la ley, mayor es el porcentaje de docentes que están de acuerdo con el uso de las fotocopias.

CUADRO Nº 66
ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA PIRATERÍA Y LA OPINIÓN SOBRE EL PRECIO DE LIBROS NUEVOS Y ORIGINALES

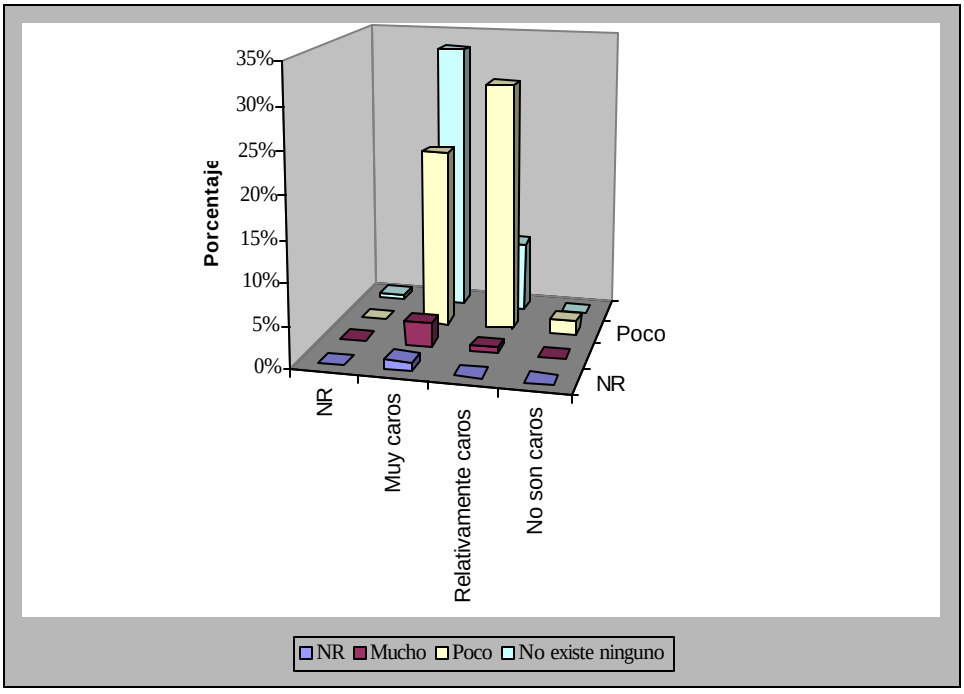
Opinión de docentes sobre el control de la piratería	Opinión de docentes sobre el precio de los libros nuevos y originales								TOTAL	
	NR		Muy caros		Relativamente caros		No son caros			
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
NR	0	0,0%	2	1,1%	0	0,0%	0	0,0%	2	1,1%
Mucho	0	0,0%	5	2,8%	1	0,6%	0	0,0%	6	3,4%
Poco	0	0,0%	38	21,6%	53	30,1%	3	1,7%	94	53,4%
No existe ninguno	1	0,6%	58	33,0%	15	8,5%	0	0,0%	74	42,0%
TOTAL	1	0,6%	103	58,5%	69	39,2%	3	1,7%	176	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 27.97$; GL = 4; CC = 45.69 %;

p = 0.0000126287; Significativo

CUADRO Nº 41
ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA PIRATERÍA Y LA OPINIÓN SOBRE EL PRECIO DE LIBROS NUEVOS Y ORIGINALES



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La opinión de los docentes sobre el control por parte de las autoridades de la piratería, ***no está asociado*** con la opinión que tienen sobre el precio de los libros nuevos y originales.

H_1 : La opinión de los docentes sobre el control por parte de las autoridades de la piratería, ***está asociado*** con la opinión que tienen sobre el precio de los libros nuevos y originales.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del Ji^2	27.97	Probabilidad de error Tipo I, p	0.0000126287
Grados de libertad	4	Coeficiente de Contingencia CC	45.69%

c) ***Decisión estadística.-*** Al observar que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del Ji^2 calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una fuerte asociación entre la opinión de los docentes sobre el control por parte de las autoridades de la piratería, y la opinión que tienen sobre el precio de los libros nuevos y originales.

d) ***Interpretación.-*** Los datos que observamos de los cuadros y gráficos nos indican que aquellos docentes que opinan que existe poco o no existe ningún control por parte de las autoridades, consideran en un 93% que los libros nuevos y originales son muy caros y relativamente caros. En tanto que sólo un 2% opina que los libros no son caros. Lo que viene a confirmar la sospecha que efectivamente, se tiene ya un prejuicio de que el material bibliográfico nuevo y original es caro; por tanto, según los encuestados es justificable acudir a los ejemplares piratas o a las fotocopias, sumado a la opinión que existe poco o ningún control por parte de las autoridades.

CUADRO N º 67
ASOCIACIÓN ENTRE PERCEPCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA REPROGRAFÍA Y LA COMPRA DE LIBROS EN LAS FERIAS DE LIBROS

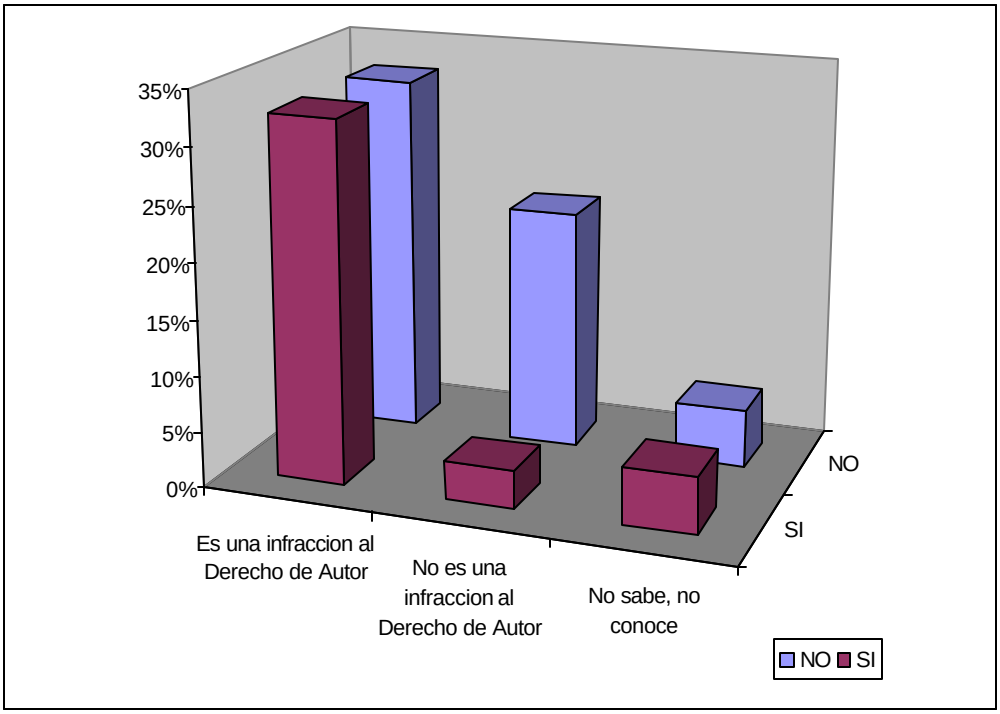
Percepción de docentes sobre las consecuencias de la reprografía	Compra de libros en ferias de libros				TOTAL	
	NO		SI			
	f	%	f	%	f	%
Es una infracción al Derecho de Autor	57	32,4%	57	32,4%	114	64,8%
No es una infracción al Derecho de Autor	38	21,6%	6	3,4%	44	25,0%
No sabe, no conoce	9	5,1%	9	5,1%	18	10,2%
TOTAL	104	59,1%	72	40,9%	176	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 18.05$; GL = 2; CC = 43.13 %;

p = 0.0001202857; Significativo

GRÁFICO N º 42
ASOCIACIÓN ENTRE PERCEPCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA REPROGRAFÌA Y LA COMPRA DE LIBROS EN LAS FERIAS DE LIBROS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La percepción que tienen los docentes sobre las consecuencias de la reprografía, no está asociado con la preferencia de comprar material bibliográfico en feria de libros.

H_1 : La percepción que tienen los docentes sobre las consecuencias de la reprografía, está asociado con la preferencia de comprar material bibliográfico en feria de libros.

b) ***Resultados de la prueba de hipótesis***

Valor del $\mathbf{Ji}^2$ Grados de libertad	18.05 2
Probabilidad de error Tipo I, p	43.13
Coeficiente de Contingencia CC	0.0001202857

c) ***Decisión estadística***

Si el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula).

A partir del $\mathbf{Ji}^2$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular asociación entre la percepción que tienen los docentes sobre las consecuencias de la reprografía, y la preferencia de comprar material bibliográfico en ferias de libros.

d) Interpretación

Los datos que examinamos con anterioridad muestran que existe una tendencia de aquellos que los docentes que opinan que el uso de la reprografía es una infracción al derecho de autor, en un 32% afirman no comprar libro en las ferias, lugar que por lo general sólo se expende libros originales y nuevos.

CUADRO Nº 68

ASOCIACIÓN ENTRE LA PERCEPCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA REPROGRAFÌA Y LA OPINIÓN SOBRE EL PRECIO DE LIBROS NUEVOS Y ORIGINALES

Percepción de docentes sobre las consecuencias de la reprografía	Opinión de docentes sobre el precio de los libros nuevos y originales								TOTAL	
	NR		Muy caros		Relativamente caros		No son caros			
	f	%	f	%	f	%	f	%	F	%
Es una infracción al Derecho de Autor	0	0,0%	55	31,3%	56	31,8%	3	1,7%	114	64,8%
No es una infracción al Derecho de Autor	1	0,6%	35	19,9%	8	4,5%	0	0,0%	44	25,0%
No sabe, no conoce	0	0,0%	13	7,4%	5	2,8%	0	0,0%	18	10,2%
TOTAL	1	0,6%	103	58,5%	69	39,2%	3	1,7%	176	100%

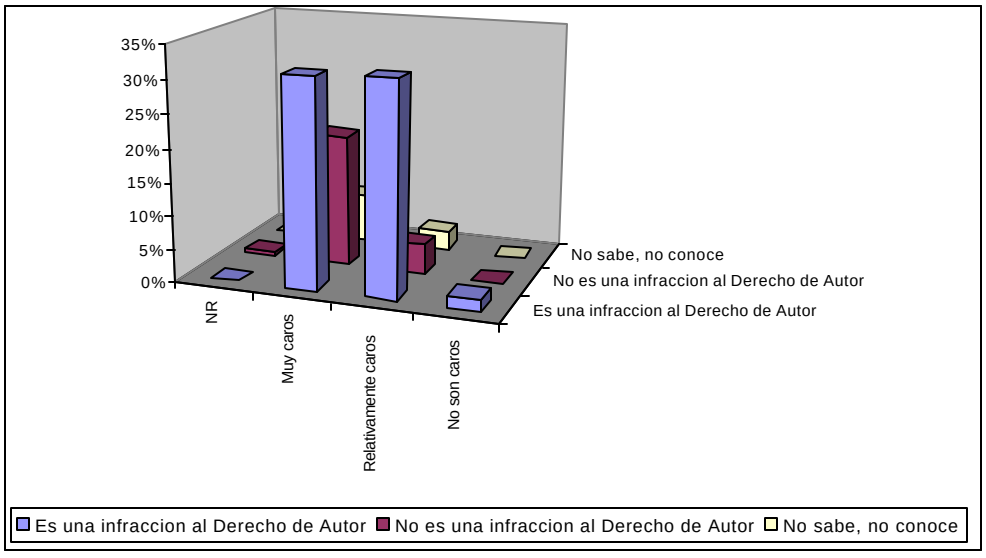
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 16.11$; GL = 4; CC = 35.56 %;

p = 0.0028753831; Significativo

GRÁFICO Nº 43

ASOCIACIÓN ENTRE LA PERCEPCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA REPROGRAFÌA Y LA OPINIÓN SOBRE EL PRECIO DE LIBROS NUEVOS Y ORIGINALES



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La percepción que tienen los docentes sobre las consecuencias de la reprografía***, no está asociado*** con la opinión que tienen sobre el precio de los libros nuevos y originales.

H_1 : La percepción que tienen los docentes sobre las consecuencias de la reprografía, ***está asociado*** con la opinión que tienen sobre el precio de los libros nuevos y originales.

b) ***Resultados de la prueba de hipótesis***

Valor del $\mathbf{Ji}^2$	16.11
Grados de libertad	4
Probabilidad de error Tipo I, p	0.0028753831
Coeficiente de Contingencia CC	35.56

c) Decisión estadística

Observamos que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01), por tanto, se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula).A partir del $\mathbf{Ji}^2$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular asociación entre la percepción que tienen los docentes sobre las consecuencias de la reprografía, y la opinión que tienen sobre el precio de los libros nuevos y originales.

d) Interpretación

Los datos antes descritos nos indican que aquellos docentes que mayoritariamente afirman que el uso de fotocopias es una infracción al derecho de autor en un 63%, consideran que los libros nuevos y originales son muy caros o relativamente caros. En Tanto que sólo un 2% de este grupo considera que los libros nuevos no son caros. Lo cual se interpreta que no obstante que tienen en mente que la reprografía es una infracción al derecho de autor, sin embargo sostienen que los libros nuevos son muy caros, y no queda como alternativa más que sustituirlo por otro tipo de material bibliográfico, ante la necesidad que se tiene en la formación profesional. Por tanto, a

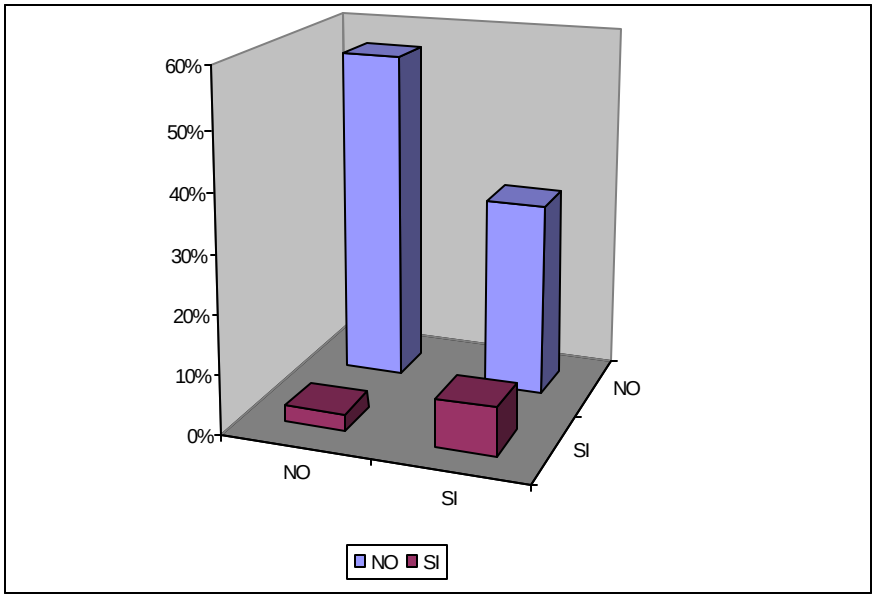
mayor percepción que la reprografía es una infracción al derecho de autor, mayor es la opinión de los docentes al considerar que los libros son caros.

CUADRO Nº 69
ASOCIACIÓN ENTRE EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY COMO CAUSA PRINCIPAL DE LA PIRATERÍA Y LA COMPRA DE LIBROS EN FERIAS DE LIBROS

Desconocimiento de la Ley como causa principal de la piratería de libros	Compra de libros en ferias de Libros				TOTAL	
	NO		SI			
	f	%	f	%	f	%
NO	99	56,3%	58	33,0%	157	89,2%
SI	5	2,8%	14	8,0%	19	10,8%
TOTAL	104	59,1%	72	40,9%	176	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO
$Ji^2 = 8.01$; GL = 1; CC = 29.50 %;
p = 0.0046623101; Significativo

GRÁFICO Nº 44
ASOCIACIÓN ENTRE EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY COMO CAUSA PRINCIPAL DE LA PIRATERÍA Y LA COMPRA DE LIBROS EN FERIAS DE LIBROS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

H_0 : La opinión que tienen los docentes, que el desconocimiento de la ley es la causa principal de la piratería, ***no está asociado*** con la compra de material bibliográfico en las ferias de libros.

H_1 : La opinión que tienen los docentes, que el desconocimiento de la ley es la causa principal de la piratería, ***está asociado*** con la compra de material bibliográfico en las ferias de libros.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del $\mathbf{Ji}^2$	8.01	Probabilidad de error Tipo I, p	0.0046623101
Grados de libertad	1	Coeficiente de Contingencia CC	29.50%

c) ***Decisión estadística.-*** Teniendo en cuenta que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del $\mathbf{Ji}^2$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular asociación entre la opinión que tienen los docentes, que el desconocimiento de la ley es la causa principal de la piratería, y la compra de material bibliográfico en las ferias de libros.

d) ***Interpretación.-*** Las cifras antes descritas nos permiten interpretar que aquellos docentes que opinan que no es el desconocimiento de la ley la causa principal de la piratería, un 56% no compran libros en las ferias. En tanto que un 33% de este grupo, sí lo hacen. Por tanto, al existir una tendencia a considerar que el desconocimiento de la ley es la causa de la piratería, mayor será la actitud de no comprar libros en las ferias de libros. Lo cual indica una asociación entre ambos indicadores.

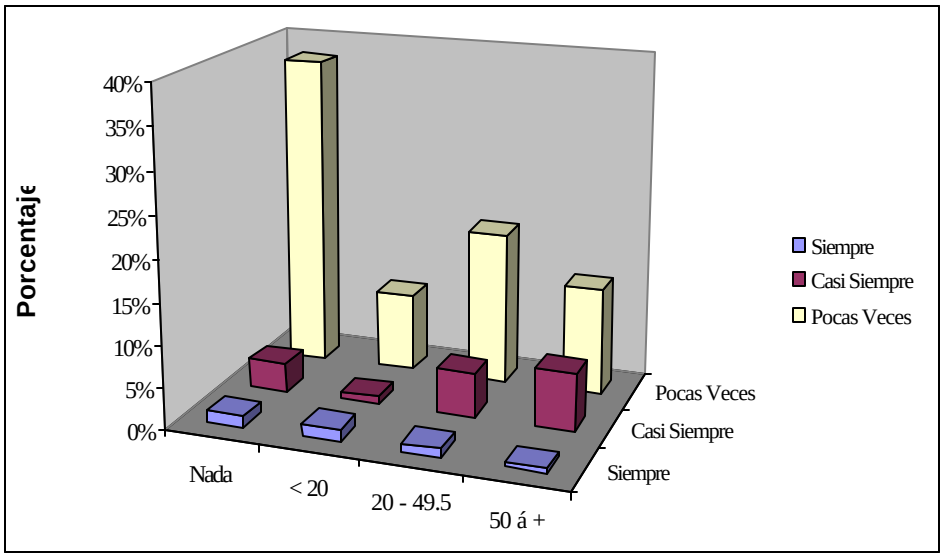
b) Asociación de los datos obtenidos en la encuesta aplicada a los de los alumnos

CUADRO Nº 70
ASOCIACIÓN ENTRE EL GASTO MENSUAL EN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y LA EXIGENCIA DE COMPRAR LIBROS

Gasto mensual en material bibliográfico	Exigencia para la compra de libros						TOTAL	
	Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces			
	f	%	f	%	f	%	f	%
Nada	3	1,5%	7	3,5%	76	37,8%	86	42,8%
< 20	3	1,5%	2	1,0%	19	9,5%	24	11,9%
20 - 49.5	2	1,0%	11	5,5%	37	18,4%	50	24,9%
50 á +	1	0,5%	14	7,0%	26	12,9%	41	20,4%
TOTAL	9	4,5%	34	16,9%	158	78,6%	201	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO
$Ji^2 = 19.35$; GL = 6; CC = 36.29 %;
p = 0.0036147406; Significativo

CUADRO Nº 45
ASOCIACIÓN ENTRE EL GASTO MENSUAL EN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y LA EXIGENCIA PARA LA COMPRA DE LIBROS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** El gasto mensual de los alumnos en material bibliográfico, ***no está asociado*** con la exigencia para la compra de libros.

H_1 : El gasto mensual de los alumnos en material bibliográfico, ***está asociado*** con la exigencia para la compra de libros.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del Ji^2	19.35
Grados de libertad	6
Probabilidad de error Tipo I, p	0.036147406
Coeficiente de Contingencia CC	46.27%

c) ***Decisión estadística***

Considerando que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del Ji^2 calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una asociación de regular intensidad entre el gasto mensual de los alumnos en material bibliográfico, ***y*** la exigencia para la compra de libros por parte de los docentes.

d) Interpretación

A partir de los datos antes descritos, apreciamos la tendencia que los sujetos quienes pocas veces compran libros 47% tienden a gastar menos de S/ 20.00 en material bibliográfico, en tanto los que gastan más de S/ 20.00 en un 14% lo hacen porque siempre o casi siempre le exigen la compra de libros. De lo que se puede concluir que si los alumnos gastan más en la compra de libros, es por el nivel de exigencia que existe.

CUADRO N° 71
ASOCIACION ENTRE EL GASTO MENSUAL EN MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS

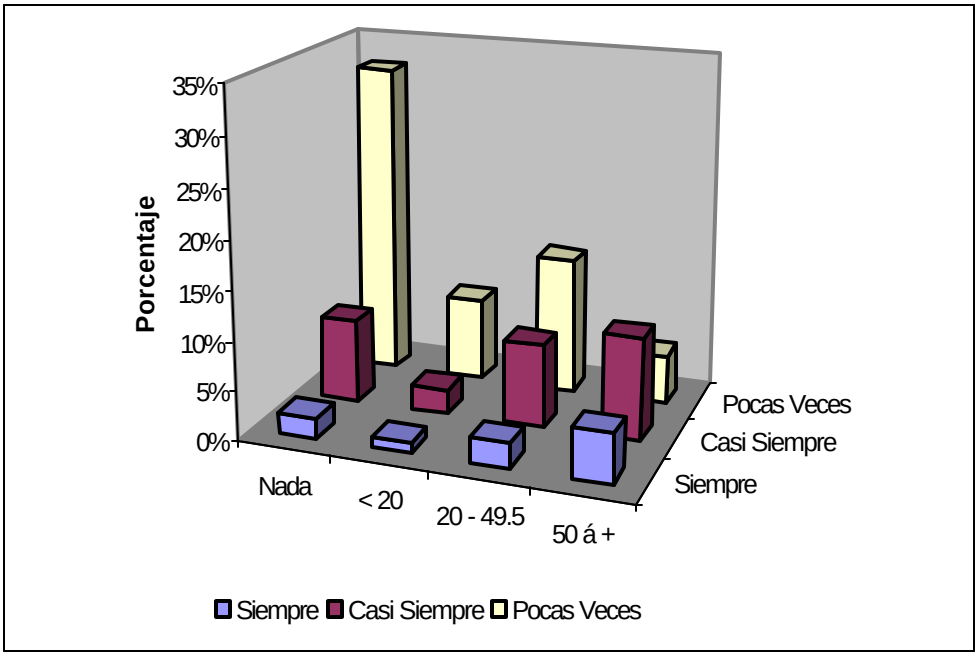
Gasto mensual en material bibliográfico	Frecuencia de compra de Libros						TOTAL	
	Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces			
	f	%	f	%	f	%	f	%
Nada	4	2,0%	17	8,5%	65	32,3%	86	42,8%
< 20	2	1,0%	5	2,5%	17	8,5%	24	11,9%
20 - 49.5	5	2,5%	17	8,5%	28	13,9%	50	24,9%
50 á +	10	5,0%	21	10,4%	10	5,0%	41	20,4%
TOTAL	21	10,4%	60	29,9%	120	59,7%	201	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA CHI CUADRADO

Ji² = 33.46; GL = 6; CC = 46.27 %;

p = 0.0000085583; Significativo

GRÁFICO Nº 46
ASOCIACIÓN ENTRE EL GASTO MENSUAL EN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** El gasto mensual de los alumnos en material bibliográfico, no está asociado a la frecuencia de compra de libros.

H_1 : El gasto mensual de los alumnos en material bibliográfico, está asociado a la frecuencia de compra de libros.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del Ji^2	33.46
Grados de libertad	6
Probabilidad de error Tipo I, p	0.0000085583
Coeficiente de Contingencia CC	46.27%

c) ***Decisión estadística***

Si el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del Ji^2 calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja que existe una regular asociación entre el gasto mensual de los alumnos en material bibliográfico, y la frecuencia de compra de libros.

d) Interpretación

A partir de los datos antes descritos, apreciamos que hay una tendencia muy marcada de aquellos alumnos que gastan más de S/ 20.00 en la compra de material bibliográfico, lo hacen siempre o casi siempre en un 11%, en tanto que los que gastan menos de ese monto, en un 41% pocas veces compran libros. Por tanto existe asociación entre el gasto mensual de los alumnos y la frecuencia de compra de libros.

CUADRO Nº 72
ASOCIACIÓN ENTRE EL LUGAR DE COMPRA DE LIBROS(LIBRERÍA DE LA UNIVERSIDAD) Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS

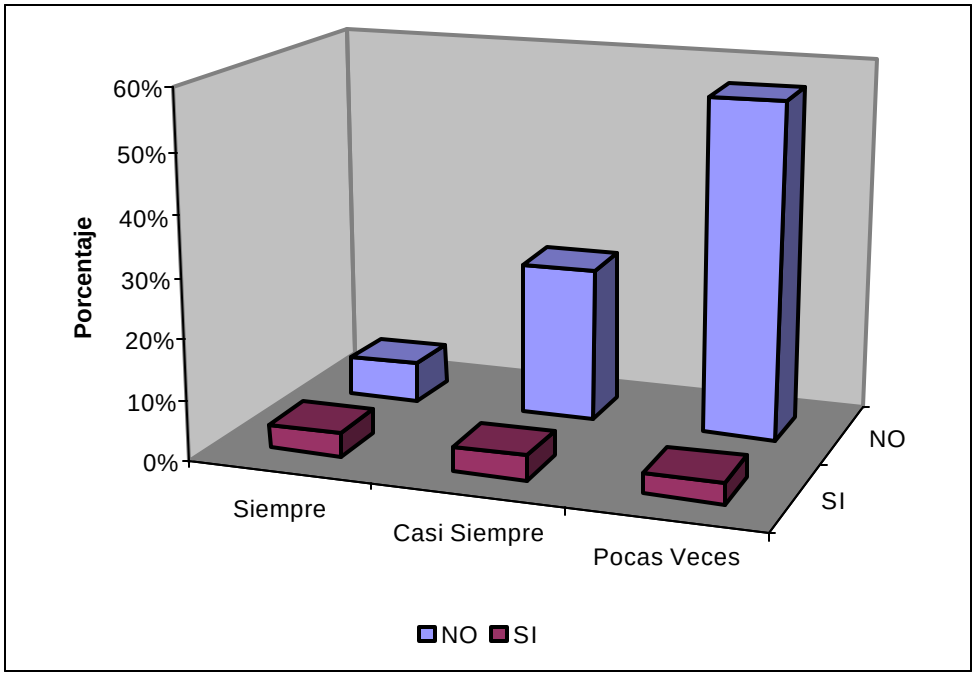
Lugar de compra de libros: Librería de la Universidad	Frecuencia de compra de Libros						TOTAL	
	Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces			
	f	%	f	%	f	%	f	%
NO	13	6,5%	52	25,9%	113	56,2%	178	88,6%
SI	8	4,0%	8	4,0%	7	3,5%	23	11,4%
TOTAL	21	10,4%	60	29,9%	120	59,7%	201	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 18.66$; GL = 2; CC = 41.22 %;

p = 0.0000887734; Significativo

GRAFICO Nº 47
ASOCIACIÓN ENTRE EL LUGAR DE COMPRA DE LIBROS (LIBRERÍA DE LA UNIVERSIDAD) Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS



La infracción al Derecho de Autor y el rol de Indecopi en su prevención. Quiroz Papa de García, Rosalía.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **: La** compra de libros en la librería de la universidad, ***no está asociado*** con la frecuencia de compra de libros.

H_1 : **La** compra de libros en la librería de la universidad, ***está asociado*** con la frecuencia de compra de libros.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del Ji^2	18.66
Grados de libertad	4
Probabilidad de error Tipo I, p	0.0000887734
Coeficiente de Contingencia CC	41.22%

c) ***Decisión estadística***

El valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01), por tanto, se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del Ji^2 calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular asociación entre la compra de libros en la librería de la universidad, y la frecuencia de compra de libros.

d) Interpretación

Los datos que observamos en el cuadro y gráfico anterior, nos indican que existe una tendencia de aquellos alumnos que en un 56% no compran libros en la librería de la universidad, tienen menor frecuencia de compra de libros, en tanto, que sólo un 8% compran en la librería de la universidad. Consecuentemente, la mayor cantidad de alumnos no compran libros en la librería de la universidad, pero a su vez señalan mayoritariamente que pocas veces compran libros, por lo que cabe deducir que deben emplear otro tipo de material bibliográfico.

CUADRO Nº 73

ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA COLECCIÓN BIBLIOGRÁ FICA DE LA FACULTAD Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS

Opinión de los alumnos sobre el nivel de actualización de la colección de la Biblioteca de la Facultad	Frecuencia de compra de Libros						TOTAL	
	Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces			
	f	%	f	%	f	%	f	%
Actualizada	9	4,5%	4	2,0%	6	3,0%	19	9,5%
Medianamente actualizada	10	5,0%	40	19,9%	75	37,3%	125	62,2%
Desactualizada	2	1,0%	16	8,0%	39	19,4%	57	28,4%
TOTAL	21	10,4%	60	29,9%	120	59,7%	201	100%

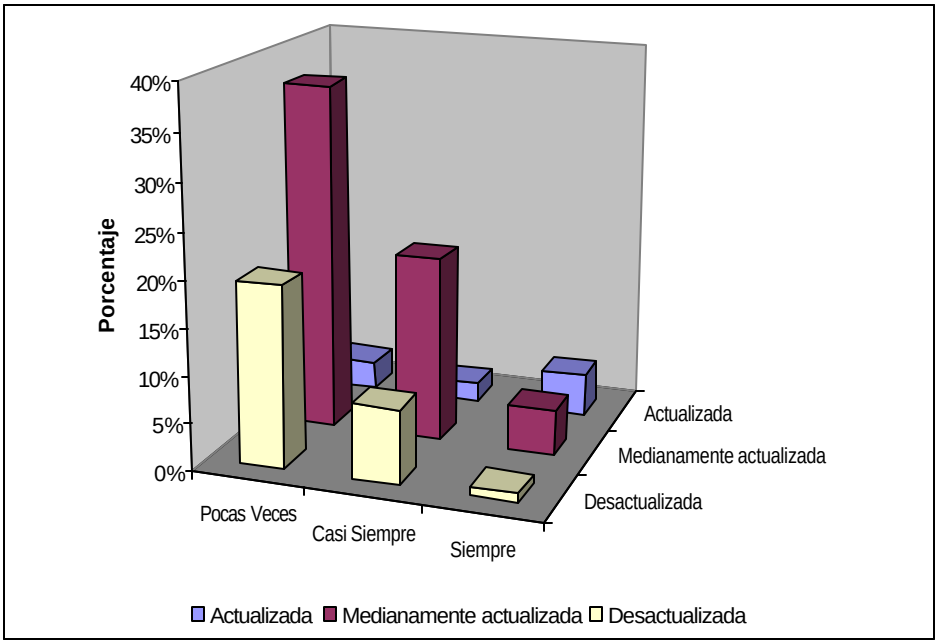
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 32.12$; GL = 4; CC = 45.46 %;

p = 0.000001804; Significativo

GRÁFICO Nº 48

ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA COLECCIÓN BIBLIOGRÁ FICA DE LA FACULTAD Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La opinión de los alumnos sobre el nivel de actualización de la colección de la biblioteca de su facultad, ***no está asociado*** con la frecuencia de compra de libros.

H_1 : La opinión de los alumnos sobre el nivel de actualización de la colección de la biblioteca de su facultad, ***está asociado*** con la frecuencia de compra de libros

b) ***Resultados de la prueba de hipótesis***

Valor del $\mathbf{Ji}^2$	32.12
Grados de libertad	4
Probabilidad de error Tipo I, p	0.000001804
Coeficiente de Contingencia CC	45.46%

c) ***Decisión estadística***

Observamos que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01), por tanto, se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del $\mathbf{Ji}^2$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular asociación entre a opinión de los alumnos sobre el nivel de actualización de la colección de la biblioteca de su facultad, y la frecuencia de compra de libros.

d) Interpretación

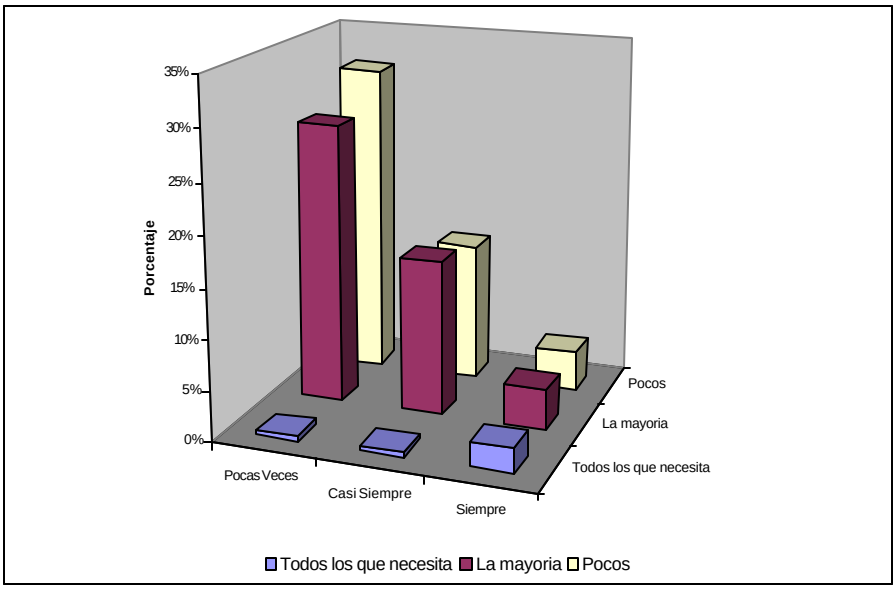
Los datos antes descritos, nos permiten apreciar que aquellos alumnos que en un 56% consideran que la biblioteca de su facultad está desactualizada o medianamente desactualizada, pocas veces compran libros, en tanto que los que consideran que es una biblioteca actualizada, sólo el 7% compra libros siempre o casi siempre. Lo cual indica que no obstante considerar que las bibliotecas se encuentran medianamente actualizadas, no adquieren libros con mucha frecuencia, lo que deja a la explicación e que emplean otro tipo de material bibliográfico. Por tanto, existe asociación entre ambas variables.

CUADRO Nº 74
ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LIBROS EN LA BIBLIOTECA DE SU FACULTAD Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS

Opinión de alumnos sobre la disponibilidad de libros en la Biblioteca de su facultad	Frecuencia de compra de Libros						TOTAL	
	Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces			
	f	%	F	%	f	%	f	%
Todos los que necesita	5	2,5%	1	0,5%	1	0,5%	7	3,5%
La mayoría	8	4,0%	31	15,4%	56	27,9%	95	47,3%
Pocos	8	4,0%	28	13,9%	63	31,3%	99	49,3%
TOTAL	21	10,4%	60	29,9%	120	59,7%	201	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO
$Ji^2 = 29.40$; GL = 4; CC = 43.75 %;
p = 0.000006485; Significativo

GRÁFICO Nº 49
ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LIBROS EN LA BIBLIOTECA DE SU FACULTAD Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La opinión que tienen los alumnos sobre la disponibilidad de libros en la biblioteca de su facultad, ***no está asociada*** con la frecuencia de compra de libros.

H_1 : La opinión que tienen los alumnos sobre la disponibilidad de libros en la biblioteca de su facultad, ***está asociada*** con la frecuencia de compra de libros.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del $\mathbf{Ji^2}$	29.40
Grados de libertad	4
Probabilidad de error Tipo I, p	0.000006485
Coeficiente de Contingencia CC	43.75%

c) ***Decisión estadística***

Dado que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula)

A partir del $\mathbf{Ji^2}$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular asociación entre la opinión que tienen los alumnos sobre la disponibilidad de libros en la biblioteca de su facultad, y la frecuencia de compra de libros.

d) Interpretación

El cuadro y el respectivo gráfico nos lleva a señalar que aquellos alumnos que opinan que en la biblioteca de su facultad existen pocos libros, sin embargo sòlo en un 31% declaran que pocas veces compran libros; en tanto que aquellos que afirman que existe la mayoría de los libros o todos los que necesitan, en un 22% , siempre o casi siempre admiten la frecuencia de comprar libros. En suma, la mayoría de alumnos declaran que pocas veces compran libros, de ser así, es probable que sustituyan esta necesidad por otro tipo de material bibliográfico.

CUADRO Nº 75

ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN QUE TIENEN LOS ALUMNOS SOBRE EL APOYO DE LAS AUTORIDADES A SU BIBLIOTECA Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS

Opinión del apoyo de las autoridades a la Biblioteca de su facultad	Frecuencia de compra de Libros						TOTAL	
	Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces			
	f	%	F	%	f	%	f	%
Mucho	7	3,5%	7	3,5%	7	3,5%	21	10,4%
Regular	8	4,0%	24	11,9%	52	25,9%	84	41,8%
Poco	6	3,0%	29	14,4%	61	30,3%	96	47,8%
TOTAL	21	10,4%	60	29,9%	120	59,7%	201	100%

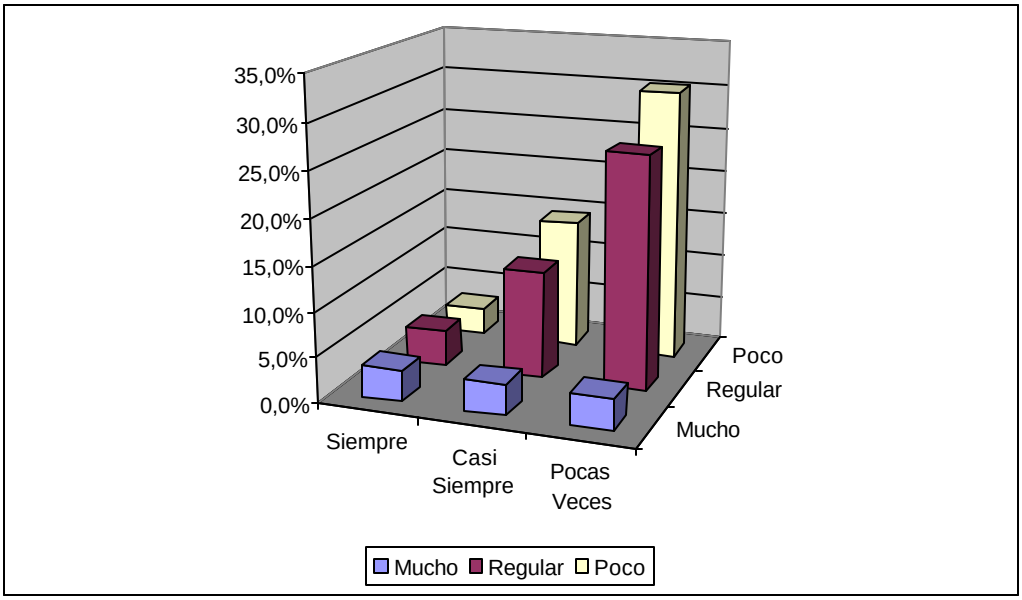
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 15.10$; GL = 4; CC = 32.38 %;

p = 0.0044948552; Significativo

GRÁFICO Nº 50

ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN QUE TIENEN LOS ALUMNOS SOBRE EL APOYO DE LAS AUTORIDADES A SU BIBLIOTECA Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La opinión que tienen los alumnos del apoyo que prestan las autoridades a sus bibliotecas de facultad, ***no está asociado*** con la frecuencia de compra de libros.

H_1 : La opinión que tienen los alumnos del apoyo que prestan las autoridades a sus bibliotecas de facultad, ***está asociado*** con la frecuencia de compra de libros.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del $\mathbf{Ji^2}$	15.10
Grados de libertad	4
Probabilidad de error Tipo I, p	0.0044948552
Coeficiente de Contingencia CC	32.38

c) ***Decisión estadística***

Observamos que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01), por tanto se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del $\mathbf{Ji^2}$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una asociación regular entre la opinión que tienen los alumnos del apoyo que prestan las autoridades a sus bibliotecas de facultad, y la frecuencia de compra de libros.

d) Interpretación

Los datos que observamos en los cuadros y gráficos, nos permiten apreciar la tendencia de aquellos alumnos que manifiestan que las autoridades ofrecen regular o poco apoyo a su biblioteca, tienden a comprar en su mayoría 56% pocas veces libros; en tanto que sólo un 33% lo hace siempre y casi siempre, mientras que los que consideran que las autoridades le ofrecen mucho apoyo, sólo en un 7% compra libros siempre o casi siempre; lo cual indica que las dos variables están asociadas.

CUADRO Nº 76
ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN SOBRE LA COMPARACIÓN DE LA COLECCIÓN BIBLIOGRÁFICA DE LA FACULTAD Y LA BIBLIOTECA CENTRAL Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS

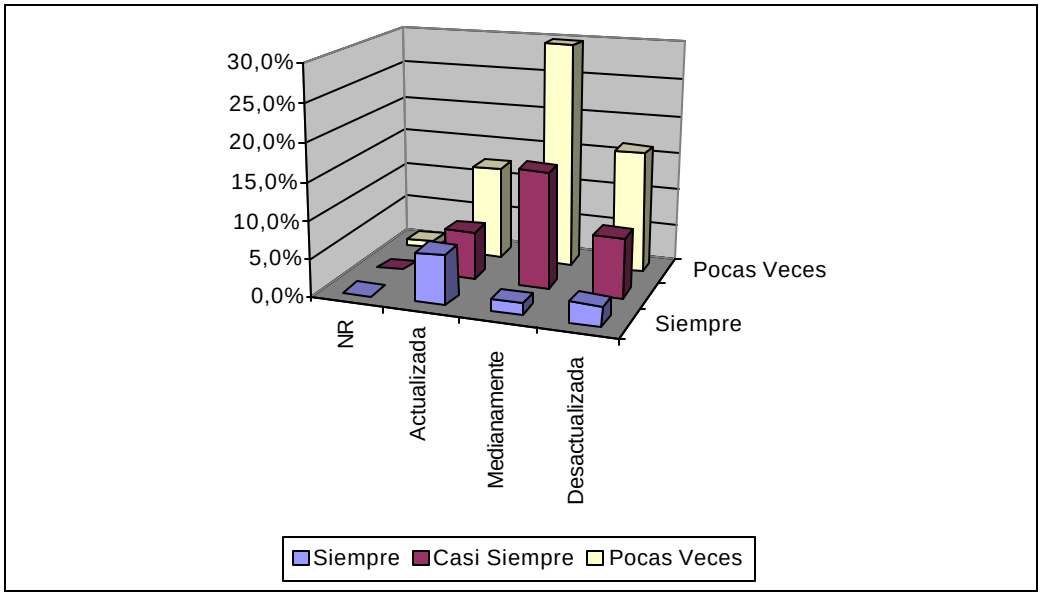
Comparación de alumnos sobre la colección bibliográfica de las bibliotecas de las facultades y la biblioteca central	Frecuencia de compra de Libros						TOTAL	
	Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces			
	f	%	f	%	f	%	f	%
NR	0	0,0%	0	0,0%	2	1,0%	2	1,0%
Actualizada	13	6,5%	13	6,5%	25	12,4%	51	25,4%
Medianamente	3	1,5%	31	15,4%	60	29,9%	94	46,8%
Desactualizada	5	2,5%	16	8,0%	33	16,4%	54	26,9%
TOTAL	21	10,4%	60	29,9%	120	59,7%	201	100 %

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 17.58$; GL = 4; CC = 34.90 %;

p = 0.0014893978; Significativo

GRÁFICO Nº 51
ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN SOBRE LA COMPARACIÓN DE LA COLECCIÓN BIBLIOGRÁFICA DE LA FACULTAD Y LA BIBLIOTECA CENTRAL Y LA FRECUENCIA DE COMPRA DE LIBROS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La comparación que hacen los alumnos sobre la colección bibliográfica de las bibliotecas de su facultad y la Biblioteca Central, ***no está asociado*** con la frecuencia de compra de libros.

H_1 : La comparación que hacen los alumnos sobre la colección bibliográfica de las bibliotecas de su facultad y la Biblioteca Central, ***está asociado*** con la frecuencia de compra de libros.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del $\mathbf{Ji^2}$	**17.58**
Grados de libertad	**4**
Probabilidad de error Tipo I, p	**0.0014893978**
Coeficiente de Contingencia CC	**34.90%**

c) ***Decisión estadística***

Dado que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula).

A partir del $\mathbf{Ji^2}$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una asociación regular, entre la comparación que hacen los alumnos sobre la colección bibliográfica de las bibliotecas de su facultad con la Biblioteca Central, y la frecuencia de compra de libros.

d) Interpretación

Los datos que examinamos con anterioridad muestran que aquellos alumnos que señalan que la Biblioteca Central está actualizada o medianamente desactualizada, en un 42% pocas veces compran libros; en tanto que un 27% lo hacen siempre o casi siempre. En tanto que quienes manifiestan que la Biblioteca Central cuenta con una colecccìòn actualizada, sólo un 15% indica que siempre o casi siempre compra libros. Como podemos, ver la tendencia generalizada es a adquirir pocas veces libros.

CUADRO Nº 77
ASOCIACIÓN ENTRE LA COMPARACIÓN DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL Y LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD, CON LA PERCEPCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA PROHIBICIÓN DE USAR LIBROS PIRATAS

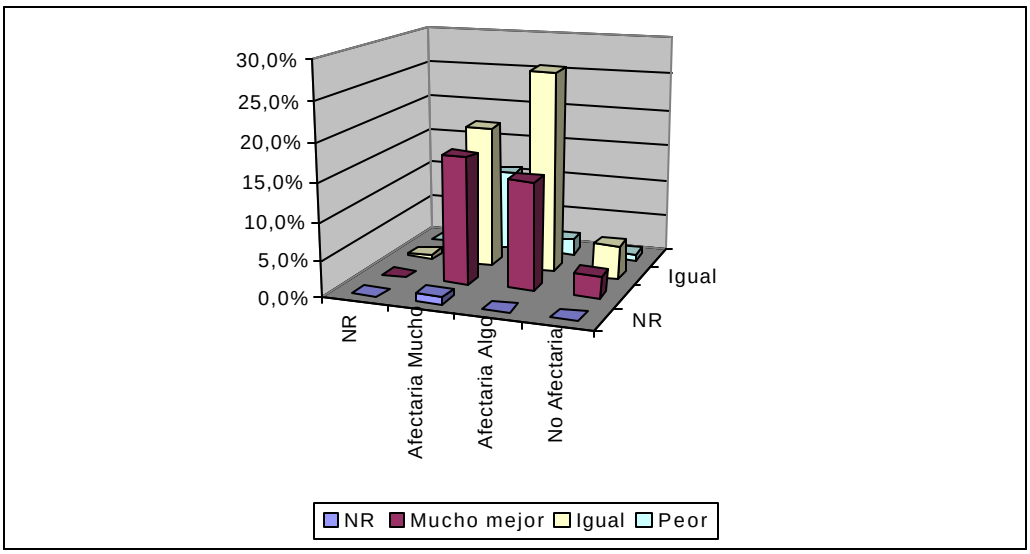
Comparación del servicio de la Biblioteca Central y la Biblioteca de la Facultad	Percepción sobre las consecuencias de la prohibición de libros piratas								TOTAL	
	NR		Afectaría Mucho		Afectaría Algo		No Afectaría			
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
NR	0	0,0%	2	1,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	1,0%
Mucho mejor	0	0,0%	34	16,9%	29	14,4%	6	3,0%	69	34,3%
Igual	1	0,5%	38	18,9%	54	26,9%	9	4,5%	102	50,7%
Peor	0	0,0%	22	10,9%	4	2,0%	2	1,0%	28	13,9%
TOTAL	1	0,5%	96	47,8%	87	43,3%	17	8,5%	201	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 15.64$; GL = 4; CC = 33.14 %;

p = 0.0035377631; Significativo

GRAFICO Nº 52
ASOCIACIÓN ENTRE LA COMPARACIÓN DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL Y LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD CON LA PERCEPCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA PROHIBICIÓN DE USAR LIBROS PIRATAS



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La opinión que tienen los alumnos sobre la comparación del servicio que ofrece la Biblioteca Central y la Biblioteca de su facultad, ***no está asociada*** con la percepción que tienen sobre las consecuencias de la prohibición de libros piratas.

H_1 : La opinión que tienen los alumnos sobre la comparación del servicio que ofrece la Biblioteca Central y la Biblioteca de su facultad, ***no está asociada*** con la percepción que tienen sobre las consecuencias de la prohibición de libros piratas.

b) ***Resultados de la prueba de hipótesis***

Valor del $\mathbf{Ji}^2$	15.64
Grados de libertad	4
Probabilidad de error Tipo I, p	0.0035377631
Coeficiente de Contingencia CC	33.14%

c) ***Decisión estadística***

Considerando que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula).A partir del $\mathbf{Ji}^2$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una regular asociación entre la opinión que tienen los alumnos sobre la comparación del servicio que ofrece la Biblioteca Central y la Biblioteca de su facultad, con la percepción que tienen sobre las consecuencias de la prohibición de libros piratas.

d) Interpretación

Las cifras antes descritas nos permiten observar que existe la tendencia que los alumnos que consideran que el servicio que ofrece la Biblioteca en comparación al de su facultad es igual o peor, en un 59% afirman que prohibir el uso de los libros piratas afectaría la formación profesional. Por su parte, sólo un 6% de este grupo considera

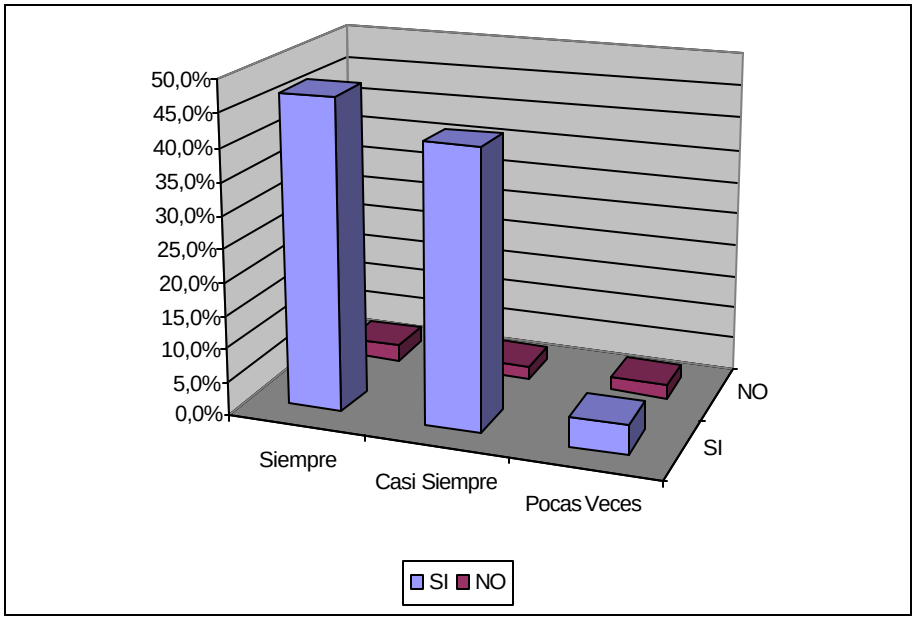
que no afectaría. El grupo que afirma que el servicio de la Biblioteca Central es mucho mejor, sólo en un 31% manifiesta que prohibir el uso de los libros piratas afectaría la formación profesional.

CUADRO Nº 78
ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN DE LOS ALUMNOS SOBRE LAS CAUSAS DE LA PIRATERÍA (EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY) Y EL USO DE FOTOCOPIAS PARA SU FORMACIÓN PROFESIONAL

Causas de la piratería de libros: Desconocimiento de la ley	Uso de fotocopias por los alumnos para su formación profesional						TOTAL	
	Siempre		Casi Siempre		Pocas Veces			
	f	%	f	%	f	%	f	%
SI	95	47,3%	84	41,8%	9	4,5%	188	93,5%
NO	5	2,5%	4	2,0%	4	2,0%	13	6,5%
TOTAL	100	49,8%	88	43,8%	13	6,5%	201	100%

PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO
$Ji^2 = 13.58$; GL = 2; CC = 35.58 %;
p = 0.0011222862; Significativo

GRAFICO Nº 53
ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN DE LOS ALUMNOS SOBRE LAS CAUSAS DE LA PIRATERÍA (EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY) Y EL USO DE FOTOCOPIAS PARA SU FORMACIÓN PROFESIONAL



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La opinión que tienen los alumnos que una de las causas de la piratería es el desconocimiento de la ley, ***no está asociad***a con el uso de fotocopias.

H_1 : La opinión que tienen los alumnos que una de las causas de la piratería es el desconocimiento de la ley, ***está asociad***a con el uso de fotocopias.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del $\mathbf{Ji}^2$	13.58%	Probabilidad de error Tipo I, p	0.00112228662
Grados de libertad	2	Coeficiente de Contingencia CC	35.58%

c) ***Decisión estadística.-*** Si el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del $\mathbf{Ji}^2$ calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una asociación de regular intensidad entre la opinión que tienen los alumnos que una de las causas de la piratería es el desconocimiento de la ley, y el uso de fotocopias para su formación profesional.

d) Interpretación

A partir de los datos antes descritos, apreciamos que aquellos alumnos que afirman que una de las causas de la piratería es el desconocimiento de la ley, en un 89% siempre o casi siempre usan las fotocopias para su formación profesional. En tanto que sólo el 5% afirma que los usa pocas veces. De quienes señalan que una de las causas no es el desconocimiento de ley, sólo el 5% manifiesta que siempre o casi siempre usa las fotocopias para su formación profesional.

CUADRO Nº 79

ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN QUE TIENEN LOS ALUMNOS SOBRE LA EXISTENCIA DE CONTROL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PARA EVITAR LA PIRATERÍA Y EL LUGAR DE COMPRA DE LIBROS (LIBRERÍA DE LA UNIVERSIDAD)

Existencia de control por parte de las autoridades para evitar la piratería	Lugar de compra de libros: Librería de la Universidad				TOTAL	
	NO		SI			
	f	%	f	%	f	%
NR	1	0,5%	0	0,0%	1	0,5%
Mucho	0	0,0%	1	0,5%	1	0,5%
Poco	122	60,7%	17	8,5%	139	69,2%
Ninguno	55	27,4%	5	2,5%	60	29,9%
TOTAL	178	88,6%	23	11,4%	201	100%

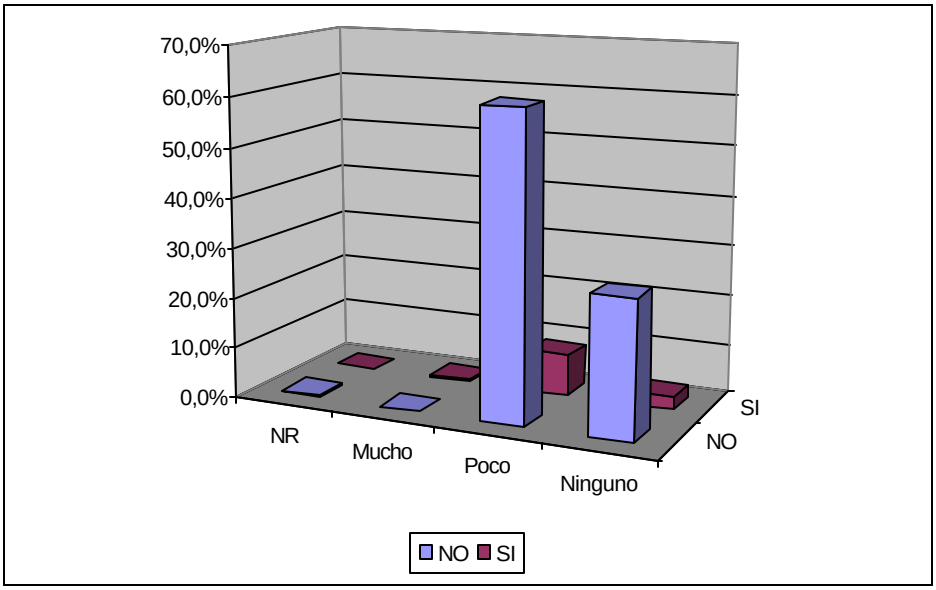
PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA CHI CUADRADO

$Ji^2 = 8.36$; GL = 2; CC = 28.33 %;

p = 0.0153011907; Significativo

GRÁFICO Nº 54

ASOCIACIÓN ENTRE LA OPINIÓN QUE TIENEN LOS ALUMNOS SOBRE LA EXISTENCIA DE CONTROL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PARA EVITAR LA PIRATERÍA Y EL LUGAR DE COMPRA DE LIBROS (LIBRERÍA DE LA UNIVERSIDAD)



ANÁLISIS ESTADÍSTICO

a) Hipótesis

H_0 **:** La percepción que tienen los alumnos sobre la existencia de control por parte de las autoridades para evitar la piratería, ***no está asociado*** con la compra de libros en la librería de la Universidad.

H_1 **:** La percepción que tienen los alumnos sobre la existencia de control por parte de las autoridades para evitar la piratería, ***está asociado*** con la compra de libros en la librería de la Universidad.

b) Resultados de la prueba de hipótesis

Valor del Ji^2	8.36
Grados de libertad	2
Probabilidad de error Tipo I, p	0.0153011907
Coeficiente de Contingencia CC	28.33%

*c) **Decisión estadística***

Teniendo en cuenta que el valor de probabilidad **es menor** que el nivel de significancia (0.01) se concluye en aceptar la H_1 (hipótesis alterna) y rechazar la H_0 (hipótesis nula). A partir del Ji^2 calculado, se procedió a calcular el Coeficiente de Contingencia de Pawlik (CC), para medir el grado de intensidad de la asociación hallada, lo cual nos refleja una asociación de regular intensidad entre la percepción que tienen los alumnos sobre la existencia de control por parte de las autoridades para evitar la piratería, y la compra de libros en la librería de la Universidad.

d) Interpretación

El cuadro y el respectivo gráfico nos permiten apreciar que hay una tendencia de aquellos alumnos que mayoritariamente consideran que no existe ningún control por parte de las autoridades, en un 88% no compran libros en la librería de la Universidad, en tanto que sólo un 11% sí lo hace. Lo cual indica que están relacionadas ambas variables. Por tanto, a mayor tendencia a considerar que existe carencia de control por parte de las autoridades, los estudiantes no compra libros en la librería de la universidad.

CAPÍTULO VI
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Luego de haber descrito los resultados de la investigación respecto a los factores que inciden en la infracción al derecho de autor, sobre la base de un minucioso análisis estadístico de los datos encontrados en el curso del trabajo de campo, el presente capítulo comprende la discusión de los hallazgos, que seguirá el mismo orden planteado en las hipótesis a demostrar.

> "La discusión es el lugar donde se interpreta, aclara, justifica y relaciona los resultados y las conclusiones (...). Señalar las aplicaciones prácticas y teóricas de los resultados obtenidos, así como las limitaciones implícitas" [91].
> "La finalidad principal de la Discusión es mostrar las relaciones existente entre los hechos observados (...) y lo más que uno podrá hacer será arrojar un poco de luz sobre la parcela de la **verdad".**[92]

6.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

6.1.1. Factores socioeconómicos que influyen en la infracción a las normas del derecho de autor

Respecto a las condiciones socioeconómicas de los docentes y alumnos, en su mayoría residen en los distritos populosos de Lima que comprende la clase media baja, cuyo ingreso mensual en el caso de los docentes se encuentra alrededor de los S/ 1 500 nuevos soles; en tanto que los estudiantes en su gran mayoría no trabaja, y si lo hacen,

[91] Rojas, Marcelo. *Manual de Redacción y comunicación científica.* Marcelo Rojas y Felipe San Martín H. Lima, UNMSM, 1992, p. 24.
[92] Day, Robert. A. (1996). *Cómo escribir y publicar trabajos científicos.* 2ª. Ed. Washington, D.S. OPS. (Publicación Científica; 550), pp. 44-45.

obtienen un ingreso mínimo de S/ 400.00 nuevos soles, que escasamente cubre sus necesidades básicas. Asimismo, el ingreso familiar que refieren es muy reducido, con montos por debajo de la canasta familiar. En cuanto al gasto mensual en la compra de material bibliográfico, en el caso de los docentes, los datos indican que éste fluctúa alrededor de S/ 117.00 nuevos soles; en tanto que el gasto de los alumnos no excede los S/50.00 nuevos soles, monto insuficiente que les permita adquirir libros nuevos y originales. Respecto al costo de los libros, ambos sectores consideran que éstos son caros y como tal, manifiestan que con mayor frecuencia adquieren este tipo de material en los vendedores informales, que en la mayoría de los casos se dedican a la venta de libros piratas. Asimismo, el cuadro comparativo del precio de los libros, nos muestra claramente que el factor económico (costo de libros) contribuye al problema estudiado.

Por tanto, luego del procesamiento, análisis e interpretación de los datos, podemos señalar que los factores socioeconómicos influyen en la ocurrencia de los hechos (infracción al derecho de autor por la modalidad de piratería editorial y reprografía ilegal).

6.1.2. Factores académicos

El análisis estadístico (prueba de hipótesis) de los datos obtenidos referente a los indicadores académicos, nos muestran que la mayoría de los resultados son significativos, lo cual indica que estos factores están asociados con la variable dependiente (infracción al derecho de autor), toda vez que los docentes exigen pocas veces la compra de libros y en

su defecto se les facilita el uso de fotocopias a sus alumnos, además de mostrar una marcada actitud favorable hacia el uso de las mismas. Por otro lado, los servicios de las diferentes bibliotecas de facultad, por el nivel de desactualización de su colección, no cubren las necesidades de información de alumnos y docentes, encontramos así un grave problema de carácter académico que requiere de medidas correctivas a fin de frenar la infracción a los derechos de autor.

6.1.3. Factores de orden cultural

El resultado de los indicadores de orden cultural nos indica que este factor influye en menor medida en el problema de estudio, esto se explica al constatar que ambos sectores de la población, por la preparación y formación que tienen, conocen aspectos elementales de los derechos intelectuales.

En consecuencia, el aspecto cultural no influye significativamente en la ocurrencia de la infracción al derecho de autor.

6.1.4. Factores de carácter comercial y administrativo

Los datos recopilados nos indican que la estructura de precios incide en el costo de los libros, por otro lado, la Universidad no exige condiciones mínimas en la venta de material bibliográfico y el uso de las fotocopias, toda vez que éstas se han proliferado, en tanto que los municipios tampoco controlan los establecimientos comerciales dedicados a la venta de este tipo de material. Por su parte, Indecopi realiza acciones muy esporádicas

de incautación o comiso de los libros piratas, sin embargo, no existe ningún control hacia las fotocopiadoras cuyos propietarios ilegalmente se benefician económicamente en desmedro de los ingresos del autor que por su obra tiene derecho a una justa retribución económica. Desde el punto de vista teórico, todos estos factores contribuyen a la infracción al derecho patrimonial del autor, el mismo que está integrado por el derecho exclusivo que tiene el titular de reproducir su obra por cualquier forma o procedimiento, así como la de distribuir por cualquier medio, sea a través de la venta, canje, permuta u otra forma de transmisión de la propiedad, alquiler o préstamo al público o cualquier otra modalidad de uso o explotación, derechos que se infringen con la presencia de los factores investigados.

- **Conclusión**- Lo descrito hasta aquí nos llevar a sostener que son los factores socioeconómicos, académicos, comerciales, administrativos y en menor medida los culturales los que influyen en la infracción al derecho de autor. Con lo cual queda demostrado la hipótesis general de investigación**.**

6.2. CONTRASTACION DE LAS HIPOTESIS ESPECIFICAS

6.2.1. Primera hipótesis específica

El análisis estadístico de los cuadros de doble entrada, referidos a la asociación existente entre los factores socioeconómicos, académicos y culturales, de los datos obtenidos de docentes y alumnos, nos muestran que éstos son significativos (demostrado con la prueba estadística de cada pregunta), indicando que efectivamente existe asociación

entre los factores ya mencionados. Se define la asociación como: "Juntar una cosa con otra para concurrir a un mismo fin" [93], significa que los factores de estudio se asocian entre sí para un fin, en este caso para generar como consecuencia la infracción el derecho de autor. Es así que a manera de ejemplo tenemos la asociación entre el gasto mensual que los alumnos y docentes realizan y la frecuencia de compra de libros, el ingreso económico con el lugar de compra de libros, (a menor ingreso, menor número de libros adquiridos).

- **Conclusión. -** Con los resultados de la investigación empírica queda demostrada la asociación existente entre los factores que influyen en la infracción al derecho de autor; como tal, nos lleva a aceptar la primera hipótesis específica : "Existe un nivel de asociación entre los factores socioeconómicos, académicos, culturales, administrativos y comerciales y la infracción a los derechos de autor".

6.2.2. Segunda hipótesis específica

Los datos obtenidos tanto de la Cámara peruana de Libros y los organismos de gestión internacional (CEDRO, KOPINOR) e Indecopi, nos indican que las formas de infracción más frecuente a los derechos de autor, son la piratería y la reprografía, ambos constituyen infracción al derecho patrimonial que tiene el autor de ser el único quien decide cómo reproducir y distribuir su obra. Por otro lado, son mínimos los casos de plagio, o usurpación de paternidad, cuyos casos tramitados ante Indecopi, son muy escasos.

[93] Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición. Madrid, 2001, p. 155.

- **Conclusión. -** Consecuentemente, queda demostrada la segunda hipótesis específica : "Las modalidades más frecuentes de infracción al derecho de autor son la piratería y la reprografía".

6.2.3. Tercera hipótesis específica

El Registro de Derecho de Autor, es el acto administrativo por el cual el autor de una obra, inscribe la titularidad de sus derechos morales y patrimoniales, el mismo que sólo constituye un elemento de publicidad y prueba de anterioridad que admite prueba en contrario, este Registro es facultativo. Los datos oficiales obtenidos de Indecopi respeto al Registro de Derecho de Autor, y los procedimientos iniciados y apelaciones resueltas, indican que en mayor medida esta institución ha centrado su trabajo en el acto administrativo de registrar el derecho de autor. En tanto que las medidas de prevención se han desarrollado de manera muy limitada y casi inexistente si comparamos con la magnitud del problema en cuestión.

- **Conclusión. -** Como tal, a la luz de los datos obtenidos, podemos afirmar que queda demostrada la tercera hipótesis específica: "El rol de INDECOPI en la prevención a la infracción al Derecho de Autor, ha sido muy limitada, priorizando el Registro y no su prevención".

6.2.4. Cuarta hipótesis específica

Entendemos por percepción a la "sensación interior que resulta de una impresión material hecha en nuestros sentidos"[94]. Es así que ha sido muy importante conocer cuál es la sensación interior que tienen los docentes y alumnos respecto a los hechos reales y objetivos que constituyen la infracción al derecho de autor, las respuestas a las preguntas, que se les hace para conocer si el Estado a través de Indecopi, protege o no al autor, muestran que la percepción de estos sectores es que no existe tal protección. Por consiguiente, se puede afirmar que este es uno de los factores que influye en que se produzca la infracción al derecho de autor. Los sujetos de la investigación observan y perciben que no afrontarán ningún problema si usan libros piratas o emplean la reprografía ilegalmente.

- **Conclusión.** - Por tanto, la evidencia empírica, nos lleva a establecer que se acepta la cuarta hipótesis específica: "La percepción de docentes y alumnos sobre la protección al derecho de autor, es que no existe protección por parte del Estado".

6.2.5. Quinta hipótesis específica

Partimos conjeturando que el nivel de conocimientos sobre el derecho de autor constituye uno de los factores que influye en la infracción a estos derechos, sin embargo; los datos recopilados en el trabajo de campo nos lleva a establecer que ambos sectores tienen un regular nivel de conocimientos sobre aspectos básicos de la protección al

[94] Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española.* Madrid, 2001. T. 8, p. 1172.

derecho de autor, pero que sin embargo inciden en su infracción, lo que significa que la actitud de los docentes y alumnos no depende del grado de conocimiento del tema, es un comportamiento completamente arraigado e internalizado de recurrir al ejemplar pirata o a las fotocopias, cuando se trata de la formación académica.

- **Conclusión.-** Como tal, la hipótesis que: " Los docentes y alumnos tienen un limitado conocimiento sobre la Ley de Derecho de Autor", se rechaza, y se afirma que el nivel de conocimiento sobre el derecho de autor es regular o buena, y no es el factor que influye en la ocurrencia del problema.

CONCLUSIONES

Primera.- La evidencia empírica contrastada con los resultados cuantitativos de la investigación, nos muestra que los factores concurrentes que influyen en la infracción a las normas del derecho de autor Dec. Leg. Nº 822, en el ámbito universitario (caso UNMSM) son los de orden socioeconómico, el mismo que ha sido determinado por los indicadores de ingreso familiar e individual de los investigados, los que escasamente cubren sus necesidades básicas; haciendo que el monto que destinan mensualmente en la adquisición de material bibliográfico (libros, revistas o fotocopias) asciende un promedio de S/ 50.00 y S/ 100.00 nuevos soles entre alumnos y docentes respectivamente; a su vez, la enorme diferencia en el costo comparativo de los libros nuevos, de edición pirata y las fotocopias que difieren entre cinco a diez veces el precio del libro original; y el lugar donde usualmente se compran estos ejemplares (vendedores informales); nos indican que son los factores condicionantes del problema de infracción a los derechos de autor.

Asimismo, los aspectos académicos base de la formación profesional, influyen en el problema investigado, se evidencia por los datos finales que arrojan las encuestas, que un alto porcentaje de docentes no exige el uso ni la compra de libros, por el contrario ofrecen y facilitan el uso de separatas fragmentadas y fotocopiadas de distintos textos, generando serias limitaciones en la preparación de los futuros profesionales; por su parte, los estudiantes en su gran mayoría afirman que complementan sus estudios y formación académica con el uso de las fotocopias.

Segunda.- Los factores de orden administrativo inciden en la infracción a la ley de derecho de autor, los resultados nos permiten concluir que existe desidia e indiferencia de las autoridades universitarias y municipales al no adoptar medidas eficaces que frenen estos hechos. Se permite el funcionamiento de librerías informales sin restricción alguna en la venta de libros de ediciones pirata, así como la instalación de más de un centenar de máquinas fotocopiadoras en los ambientes interiores y exteriores de la universidad, las que han alcanzado sorprendentes niveles de sofisticación tanto en calidad y velocidad, haciéndolas accesibles a todos por el bajo costo que representan las copias; inclusive en el

ámbito educativo se ha llegado a sustituir al libro completo y original por las fotocopias, bajo el argumento de ser una alternativa eficaz, rápida y barata de distribución de material impreso. Otro aspecto administrativo que empuja a los estudiantes y docentes a optar por el uso de libros pirata y fotocopias, es la calidad del servicio de las bibliotecas de facultad y la Biblioteca Central, las que en su gran mayoría se encuentran desactualizadas al margen de las prioridades en la gestión administrativa de las autoridades de turno. Encontramos serias limitaciones en la colección con volúmenes insuficientes y obsoletas, así como los servicios bibliotecarios que presentan serias deficiencias impiden a los usuarios el uso permanente de la biblioteca.

Tercera.- La Oficina de Derechos de Autor, creada por Decreto Ley Nº 25868 (1993) y regida por el Dec. Leg. 822 (1996), inició su funcionamiento en marzo de 1993, encargada del cumplimiento de las normas legales que protegen al autor, a los artistas e intérpretes y ejecutantes con respecto a sus obras, interpretaciones y ejecuciones, así como a todo titular de derechos sobre las mismas, tiene a su cargo el registro de las obras y resuelve en primera instancia administrativa el procedimiento de infracción a los derechos de autor.

Los datos oficiales y la entrevista realizada a las autoridades competentes, nos indican que el número de registros de derechos de autor otorgados durante el año 2001 y parte del 2002, suma 1 590 registros, de los cuales el 90% corresponden a obras literarias, 5% fonogramas, y los otros 5% a softwares y audioviduales; en tanto, si comparamos los procedimientos que el procedimiento de infracción iniciados en ese mismo período alcanzan los 157 casos, cifras que indican la enorme desproporción entre el número de procedimientos por infracción iniciados y el grave problema que significa la proliferación de la edición pirata, que comercializa más de 2 500 (dos millones quinientos mil ejemplares), cifra que representa la venta en dos a tres veces más que los editores legales; además, un monto no calculado en fotocopias, que se calcula asciende a mayores niveles de comercialización.

Respecto al número de expedientes resueltos por la Sala de Propiedad Intelectual durante el año 2001, los datos oficiales señalan que existe mayor celeridad en resolver los casos de apelación, a diferencia de los años que van desde 1994; a su vez, de todos los casos resueltos por la Sala, sólo un 3% han sido impugnados ante el Poder Judicial, en tanto que el 97% de ellos pasaron a constituir Resoluciones Firmes.

Sobre las acciones de prevención dirigidas a la población de todo el país, el programa Indecopi Educa, viene desplegando una labor educativa sostenida, con la finalidad de desarrollar y difundir una cultura de respeto a la propiedad intelectual; es así que desde 1996 al año 2000, se han desarrollado 17 811 talleres dirigidos a maestros de educación secundaria y estudiantes de educación del nivel superior, no obstante esta cifra, consideramos que aún es muy limitada si comparamos con el número de profesores en el sector público y privado, frente a la magnitud del problema investigado.

Cuarta.- Se concluye que, durante el período de 1995 a 1999, el promedio de actividades represivas por parte de Indecopi con apoyo de la fuerza pública, en contra de la infracción a la propiedad intelectual, ha sido el siguiente: un allanamiento de imprenta por año, un allanamiento de depósito de libros por año y un operativo de represión ilegal cada quince meses[1]. Estas acciones muy limitadas y la necesidad de crear una Fiscalía Ad-Hoc especializada en los delitos contra la propiedad intelectual, ha hecho que en diciembre del 2001 se firme el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Indecopi y la Fiscalía de la Nación, que crea precisamente la Fiscalía Especializada en asuntos de Propiedad Intelectual "con el propósito de implementar una nueva estrategia frente a la piratería y de actuar con la celeridad que la protección a los derechos de la Propiedad Intelectual demanda..." [2]; desde entonces, el mayor índice de operativos llevados a cabo por esta fiscalía están relacionados a los rubros de medicamentos, prendas de vestir, cartuchos para impresoras, programas de ordenador, fonogramas que incluyen discos compactos, cassettes, videos, entre otros productos; en tanto que operativos contra la piratería editorial han sido escasamente tres, habiendo sido uno de los más importantes el realizado en mayo del

[1] www.indecopi.gob.pe. Datos otorgados por Contracopia (Consulta: 15 de octubre 2001).
[2] Idem.

presente año (2002), en los que se logró incautar libros pirata por un valor aproximado de 100 mil nuevos soles en base a una labor de inteligencia operativa.

Quinta.- Las modalidades más fecuentes de infracción a los derechos del autor de obras literarias son: la reproducción no autorizada, seguida del plagio, la usurpación de paternidad, y la reprografía, las que con mayor frecuencia se presentan y expanden en todo el país, constituyendo una verdadera amenaza a la actividad lícita de los editores, la creatividad de los autores y en contra del sistema económico del país. El libro pirata presenta características similares al original, en cuanto al texto, al diseño, la portada, el color, el ISBN, e incluso el código de barras, agregándosele irónicamente la frase "prohibida su reproducción". Lo cual puede ser corroborado con los datos que nos ofrecen la Cámara Peruana del Libro y la Biblioteca Nacional, dado que el Perú a diferencia de otros países de la región ha reducido el número de títulos y ejemplares legalmente producidos; disminuyendo el monto de comercialización comparados con las ediciones piratas, que sí han incrementado considerablemente sus ventas. Este hecho ocasiona que los pocos libros que se producen legalmente, la piratería hace que un buen número de ejemplares no puedan venderse, y los editores se ven impedidos de recuperar la inversión realizada, al reducirse cada vez mas el mercado para dar paso a la venta ilegal.

Se argumenta que la piratería se incrementa por el alto costo del libro original y nuevo, sin entender que si bien es cierto que el producto final no paga IGV, sin embargo toda la cadena de producción sí lo hace, éstos tienen que hacer frente al pago de aranceles, impuestos que gravan los insumos como el papel, la tinta, los que finalmente se trasladan al costo final del libro. En tanto que las ediciones piratas con tirajes muy altos que copan el mercado informal, son comercializados a costos muy bajos, por los salarios de hambre que pagan y por la evasión tributaria que los caracteriza a quienes se dedican a esta ilícita actividad.

Sexta.- Las obras en general y las obras literarias en particular, constituyen el producto de la creación, el talento e imaginación de los autores, y son considerados elementos insustituibles en el desarrollo socioeconómico y cultural de toda sociedad, permitiendo el mejoramiento de la calidad de vida de la población; como tal, el Estado y los gobernantes de turno, son los responsables de aprobar lineamientos de política cultural que las protejan; sin embargo, hasta la fecha se muestra desatención y desvalorización a la cultura, al no existir una política cultural en el país. Un indicador de ello es la demora en la promulgación de la Ley del Libro, sin entender que el acceso a la educación y a la información, constituyen derechos humanos fundamentales garantizados por la Constitución y los tratados internacionales sobre la materia; por tanto, una obra literaria es un elemento esencial de educación, que informa, entretiene, educa y culturiza, además de estimular y contribuir con la investigación, en especial en esta era llamada de la "Informaciòn y el conocimiento". Las obras no pueden ser consideradas sólo como una mercancía más de consumo, sujeta a las reglas de la oferta y la demanda; sin priorizar la función social que ella representa, "que permite tener igualdad de acceso a la información para el desarrollo personal, la educación el estímulo, el enriquecimiento cultural, la actividad económica y la participación informada en la democracia"[3].

Séptima.- Otro de los factores muy importantes que influyen en los hechos, está relacionado con la percepción y comportamiento de los sujetos investigados; a partir de los datos obtenidos, podemos concluir que existe la mentalidad muy generalizada e internalizada en alumnos y docentes, que de prohibirse o restringirse el uso de fotocopias o libros piratas, se estaría afectando seriamente la formación profesional , y el derecho de acceder al menor costo a la información; como tal, muestran una actitud muy favorable al uso de este tipo de material impreso, que los materializan en el uso frecuente de obras de reproducción ilegal.

Respecto al nivel de conocimiento de las normas que protegen al autor, se concluye que este factor incide en menor medida en la ocurrencia del problema, al constatar que nuestros encuestados conocen que la piratería y la reprografia ilegal son modalidades de infracción

[3] IFLA. *Declaraciòn de IFLA/FAIFE*. Aprobada por la Junta de Gobierno de IFLA el 27 de marzo del 2002 en la Haya, proclamada por IFLA el 1 de mayo del 2002.

al derecho de autor con penas severas, sin embargo, al percibir que existe impunidad y escaso control por parte del Estado, justifican su actitud y comportamiento frente al uso de la piratería.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que a continuación esgrimimos, pretenden sintetizar de manera precisa las sugerencias que planteamos a los diferentes sectores e instancias de la sociedad, a fin que se adopten medidas urgentes y prioritarias que conlleven una eficaz protección a los derechos morales y patrimoniales del autor, como única garantía de desarrollo científico y tecnológico, y que la sociedad se siga beneficiando de su talento y creatividad tal como lo hacen los países desarrollados.

Primera.- Toda vez que los factores socioeconómicos son complejos y escapan al control de la universidad, al no ser los únicos que influyen en la ocurrencia de los hechos investigados, se deben adoptar medidas correctivas a nivel institucional en los que sí es posible intervenir como el caso de los factores de orden académico, controlando paulatinamente el uso fragmentado de libros y fotocopias, con campañas masivas y permanentes que sensibilicen a docentes y alumnos respecto a las nefastas consecuencias que su práctica trae consigo. Por otro lado, es prioritario mejorar los servicios bibliotecarios, invirtiendo en la compra de mayores volúmenes de libros y suscripción de revistas especializadas, ampliación y mejoramiento de la infraestructura, designación de personal profesional (bibliotecólogos) en su conducción, así como personal capacitado en el servicio a los usuarios, que motiven y no ahuyenten al lector; convirtiéndolos en centros básicos y fundamentales de acceso a la información y al conocimiento.

Segunda.- Respecto al factor administrativo, es urgente que las autoridades universitarias, municipales y de Indecopi, coordinen acciones conjuntas con el fin de erradicar la comercialización de material pirata, sí como controlar el funcionamiento de las fotocopiadoras, autorizando su uso bajo contrato, en el que se explicite claramente las cláusulas que contengan condiciones que frenen la reprografía ilegal.

Tercera.- Es prioritario que los autores, sus representantes o derechohabientes, trabajen en la creación de una Organización de Gestión Colectiva como las hay en la mayoría de países de Europa, que cautele y vigile el respeto a los derechos morales y patrimoniales del

autor, haciendo que desde la sociedad civil se establezcan mecanismos que frenen la práctica generalizada de la piratería y el uso de la reprografía ilegal. Exigiendo a su vez, la acción decisiva del Estado a través de sus organismos competentes, Indecopi, Ministerio Público, Poder Judicial, Sunat, Aduanas, Municipios, quienes deben actuar en el campo de la represión frontal, intensificando labores de inteligencia operativa que permitan identificar la cadena de producción, distribución y venta de productos ilegales, y la aplicación drástica y efectiva de la ley.

Cuarta.- Crear y buscar fuentes de financiamiento que permitan implementar campañas publicitarias de difusión masiva, por diferentes medios de comunicación que eduquen y prevengan a la población a nivel nacional las consecuencias negativas del uso generalizado de libros piratas y fotocopias, así como rescatar los valores de respeto a la ley como base de la convivencia en toda sociedad organizada y civilizada, afín de frenar este grave problema que impide mejorar las condiciones socioeconómicas de la sociedad, por cuanto influye en el nivel cultural de la población, en la generación de más puestos de trabajo y finalmente en la recaudación tributaria, que limita al Estado invertir en el mejoramiento de los servicios básicos que la población exige.

Quinta.- La propiedad intelectual forma parte de los derechos fundamentales de la persona, y su respeto contribuye al desarrollo socioeconómico de la poblaciòn, quien es la única beneficiaria de la creación intelectual; como tal, éste debe merecer la mayor atención en el ámbito educativo, desde los colegios, universidades y demás centros de educación superior, permitiendo su difusión y concientizaciòn en los diferentes sectores de la población que hacen uso de material bibliográfico.

Sexta.- Las bibliotecas públicas en todo el país deben merecer prioridad por parte de las autoridades educativas, municipales y ahora las regionales. Sin embargo, no se puede seguir esperando que el Estado sea el único que asuma responsabilidad en su promoción y financiamiento, la población organizada debe exigir y apoyar la implementación y mejoramiento de las bibliotecas públicas, escolares y comunales, como un medio de impedir a los usuarios que recurran a otras alternativas ante la necesidad de contar con

material bibliográfico que les permita informarse, entretenerse o culturizarse. Tenemos por ejemplo el caso de las Asociaciones de Padres de Familia, las que en muchos casos impulsan la creación y funcionamiento de las bibliotecas escolares, con cuyos recursos es posible priorizar los servicios de la biblioteca, dotándola de presupuesto e infraestructura básica. Asimismo, los municipios, cuyas autoridades acaban de ser renovadas, pero que no hemos encontrado casi en ningún candidato un programa de trabajo que incluya la creación o mejoramiento de las bibliotecas lo hace que la población organizada exija a sus representantes invertir en la cultura de su pueblo.

Séptima.- Finalmente, a la luz de las cifras dadas por la UNESCO el año 2000, en la que el índice de lectura en el Perú es de menos de un libro por año, a diferencia de Argentina, Mèxico o Brasil que leen cinco, y que existe una ecuación muy sencilla: a más lectura mejor calidad de vida, y que desde el punto de vista económico, la protección legal al libro permitirá mayor producción editorial, creación de más puestos de trabajo, mayor recaudación tributaria. Por tanto, carece de sustento quienes argumentan que las exoneraciones tributarias contenidas en la Ley del Libro, generarán mayor déficit fiscal.

Es una necesidad impostergable contar con la Ley del Libro, como un instrumento legal que garantice la producción y comercialización editorial lícita, así como valorar el trabajo intelectual que es la base y fuente de desarrollo social, protegiendo y respetando los derechos morales y patrimoniales del autor.

BIBLIOGRAFIA

1. **ALARCON, Reynaldo.** *Métodos y diseños de investigación del comportamiento*. Lima: Universidad Peruana Cayetano Heredia, l991.
2. **ANDER - EGG, Ezequiel.** *Técnicas de investigación social.* Buenos Aires; De Humanitas, l985.
3. **ANTEQUERA PARILLI, Ricardo y FERREYROS CASTAÑEDA, Marisol.** *El Nuevo Derecho de Autor en el Perú.* Lima, Perú Reporting, 1996.
4. **BERROCAL FALCONI, Virgilio.** *Teoría de la Constitución.* Lima: "San Marcos", l995.
5. **BORJA, Rodrigo**. *Marxismo y neoliberalismo: extrañas convergencias*. En: La República. 9 de agosto, 1998.
6. **BRACAMONTE ORTIZ, Guillermo.** *Derecho de autor y derechos conexos en los países del Acuerdo de Cartagena: Decisión 351*. Lima: Fejovichs, l994.
7. **BUSTA GRANDE, Fernando.** *El Derecho de Autor en el Perú.* Lima: Editora Grijley, 1997.
8. **CABANELLAS, Guillermo.** *Diccionario de Derecho Usual.* Buenos Aires: Editorial Heliasta, l986.
9. **CALVINO, Italo**. *El destino del libro.* En: Libros & Artes. Revista de cultura de la Biblioteca Nacional del Perú. N° 1, mayo 2002
10. **CERVERA, Francisco.** *Diccionario de Derecho privado.* Barcelona, Ed. Labor, 1961.
11. **COCHRAN, William G.** *Técnicas de muestreo.* México, Cia. Ed. Continental, 1982.
12. **CORONADO VALLENAS, Germàn**. *El arte (o ensarte) de publica libros en el Perù*. En: 26avo. Congreso Internacional de Editores. Buenos Aires, 1 al 4 de mayo de 2000.
13. **DELGADO PORRES, Antonio.** *Panorámica de la protección civil y penal en materia de propiedad intelectual.* Madrid: Civitas, l988.
14. **DECRETO LEY 25868**. *Ley de Organización y Funciones del Indecopi*. Lima, 1992.
15. **DECRETO LEY 26116**. Modifica el Decreto Ley 25868.
16. **DECRETO SUPREMO 025-93-ITINCI** – Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

17. **DECRETO DE URGENCIA N° 082-2000**. *Declaran en reorganización al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.*

18. **DE LEON PENAGOS, Jorge.** *El libro*. Mèxico, Ed. Trillas, 1995.

19. **DEL RÍO, Carlos.** *Perspectivas en el Siglo XXI.* En: El Futurista. Instituto de Estudios del Futuro de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, marzo del 2000. N° 1.

20. **DEL RÍO, Carlos.** *La ingenieria en el siglo 21, Informe, CDL-CIP, 1995.*. En: El Futurista. Instituto de Estudios del Futuro de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, marzo del 2000. N° 1.

21. **DESANTES-GUANTER, Josè Marìa.** *Etica y Derecho, promotores de la técnica informativa*. Piura, Universidad de Piura, 1998.

22. **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO**. Barcelona, Ed. Ramón Sopena, S.A., 1980.T.4.

23. **ECHENIQUE,Bryce**.Enlínea. www.terra.com.pe/noticias/bryce/abe0101.shtml

24. **FERRERO COSTA, Raúl.** *Ciencia Política; teoría del Estado y Derecho Constitucional.* Lima: Librería Studium, l985.

25. **FERNÁNDEZ –ABALLI, Isidro**. *La información: un recurso esencial para el desarrollo.* En: INFOLAC. Vol. 9. N° 3. 1996.

26. **FERNANDINI,** Verónica y **Henry Rafael**. *Venta ilegal de libros causa daño a la economía*. En: El Comercio. Lima, martes, 24 de abril del 2001, a2.

27. **FLORES POLO, Pedro.** *Diccionario de Tèrminos Jurìdicos*. Lima, Marsol Perù Editores S.A., 1985.

28. **FLORES, Julio Cesar.** *La piratería editorial*. En: Seminario Internacional sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Del 25 al 27 de agosto de 1997. Lima, Biblioteca Nacional del Perú, 1997

29. **GROS ESPIELL, Héctor.** *Derechos Humanos.* Lima: Instituto Peruano de Derechos Humanos, l991.

30. **GUINCHAT, Claire** y **MENAU, Michel.** *Introducción general a las ciencias y técnicas de la información y documentación.* Madrid, UNESCO, 1990.

31. **HERNADEZ SAMPIERI, Roberto.** *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill, l997.
32. **HERRERA MECA**, **Humberto**. J. *Iniciación al Derecho de Autor*. México, Grupo Noriega Editores, 1992.
33. **HERRERA PAULSEN, Darío.** *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas.* 2da. Ed. Lima: Editorial y Distribuidora de Libros, S.A., 1994.
34. **IBAÑEZ, Federico**. *El entorno cambiante del libro: la reprografía*. En: XVI avo Congreso Internacional de Editores. Buenos Aires, 1 al 4 de mayo de 2000.
35. **INDECOPI. MEMORIA INSTITUCIONAL** (1992-1999) Lima, 2000.
36. **INDECOPI.** *Competencia desleal y publicidad*. Lima, 1998.
37. ----------. *Decreto Legislativo 807. Ley sobre Facultades, Normas y Organización de Indecopi.* Lima, 1987.
38. ----------. *Decreto Legislativo 822. Ley de Derecho de Autor*. Lima, 2000.
39. ----------. *Decreto Legislativo 823. Ley de Propiedad Industrial.* Lima, 2000.
40. ----------. *Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado*. Lima, 2000.
41. ----------. *Memoria Institucional. [1992-1999], Lima, 2000.*
42. ----------. *Políticas de Competencia y el Proceso de Reformas Económicas en América Latina.* Lima, 1998.
43. ----------. *Reflexiones sobre Competitividad y Competencia*. Lima, 2000.
44. ----------. *Retos de la Propiedad Industrial en el siglo XX*I. Lima, l996.
45. **KERLINGUER, Fred**. *Investigaciòn del comportamiento*. Mèxico, McGraw-Hill, 1994.
46. **LESTER THUROW**. *El Futuro del Capitalismo.* Madrid, Ed. Ariel, 1996.
47. **LIPSZYC, Delia.** *Derecho de Autor y Derechos Conexos*. Buenos Aires: UNESCO, CERLALC, Zavalía, l993.
48. **LLANOS HORNA, Segundo**. El Peruano. Lima, martes 27 de noviembre de 2001.
49. **MONTOYA MANFREDI**, Ulises. *Derecho Comercial. T. II.* Lima: Ed. Grijley, 1998.
50. **MOUCHET, Carlos y RADAELLI, Sigfrido.** *Los derechos del escritor y del artista*. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica. Cuadernos de Monografías, 1953.
51. **NUNNALLY, Jum C**. *Teoría psicometría.* México, Ed. Trillas, 1987.

52. **OLIVÉ GARCÍA, Aleida**. *La información en el desarrollo nacional: Desafío y alternativa para las economía emergentes*. En: INFOLAC, Vol. 12. N° 1. 1999.
53. **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI),** *Guía del Convenio de Berna***.** Ginebra, l978.
54. **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)** *Glosario de derecho de autor y derechos conexos*. Ginebra, l980.
55. **PALACIOS, Rosa María.** *La Normalización en el Perú.* En: Calidad y Excelencia. N°1. 1994.
56. **"El Peruano".** Lima, martes 27 de noviembre de 2001.
57. **PEREZ, Cesar.** *Técnicas de muestro estadístico; teoría y aplicación informaticos.* México, Alfa y Omega, 2000.
58. **PETROVICH, Francisca**. *Chile: los libros de la discordia*. En línea. www. unesco.org.courier/2001-03/sp/culture2.htm. (Consulta: 04.02.02).
59. **PISCOYA HERMOZA, Luis**. *La investigación científica y educacional.* Lima, Amaru Editores, 1987.
60. **PIZARRO DAVILA, Edmundo.** *Los bienes y derechos intelectuales.* Lima, Ed. Arica, S.A., 1974.
61. **QUIJANO, Aníbal**. *El Fujimorismo, la OEA y el Perú. Caricatura de Democracia.* En: La República: Lima, 16 de julio de 2000.
62. **REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.** *Diccionario de la Lengua Española.* Vigésima Segunda Edición. Madrid, Impreso en Mateu Cromo. Artes Graficas, S.A. 2001.
63. **RIVERO, Oswaldo de**. *Miserias del apartheid global.* En: La República. 9 de julio del 2000.
64. **ROJAS, MARCELO.** *Manual de Redacción y comunicación científica*. Marcelo Rojas y Felipe San Martín H. Lima, UNMSM, 1992
65. **ROEL PINEDA, Virgilio**. *El liberalismo, la modernidad, la post modernidad y los países pobres*. En: El Futurista. UNMSM. Año 1 – N° 2. Lima, 2000.
66. **ROZANSKI, Félix**. *El valor dela propiedad intelectual en los países en desarrollo*. En: Simposio sobre propiedad intelectual, 26 de agosto de 2002.. San José de Costa Rica, 2002. En línea. www.conicit.go.cr/propiedad-intelectual/simpoiso/htm.

67. **SEMINARIO P.**, **Carlos.** ***En el Foro****: "Propiedad Intelectual Factor Clave para el Desarrollo" . Lima, octubre, 2002. En linea. www.indecopi.gob.pe*
68. **SHERWOOD, Robert.** *Propiedad intelectual y derecho económico*. Buenos Aires, Ed. Heliasta, 1992.
69. **SIERRA BRAVO, Restituto.** *Tesis doctorales y trabajos de investigación científica. Metodología general de su elaboración y documentación*. Madrid: Paraninfo, l986.
70. **SOLIS ESPINOZA, Alejandro.** *Metodología de la Investigación jurídico socia*l. Lima: 1991.
71. **STEVEN, S**. *Mathematics, mesurement and phicholophisc*. New York, 1951.
72. **UGARTECHE VILLACORTA, Rubén.** *El Derecho de Autor como Derecho Humano*. En: El Comercio. Lima, 5 de octubre de 1998. p. D2.
73. **UNIÓN INTERNACIONAL DE EDITORES** (UIE): XXIII Congreso. *Declaración sobre el libro en la década de los 90.* Londres, Reino Unido, 12-17 de junio de 1988.
74. **VILLAREAL, René**. *"La globalización económica"*; En :Revista Mexicana de Política Exterior N° 35; verano de 1992.
75. **VIEGA RODRÍGUEZ, María José.** *Software: un bien informático, ¿protegido penalmente?. S.p.de i.*
76. **WILTMAN, Allan.**. *La reproducción legal e ilegal*. En: El libro en América Latina y el Caribe. Bogotá, Nº 76. Enero-marzo, 1994, p. 49.
77. **XALABARDER, Raquel.** *Infracciones de propiedad intelectual y la Digital Millennium Copyright Act*. Barcelona, 2001.
78. **XALABARDER, Raquel.** *La propiedad intelectual en la era digital.* Barcelona, 2001. En linea. www.uoc.edu/culturaxxi/esp/articles/xalabarder 0602/xalabarder 0602.html

✍✍Consulta en INTERNET

1. www.aboga2.net/masters/menumaesters.htm
2. www.aedpi.com/quienes_somos/dcha/dcha.htm
3. www.baquia.com/com/20010419/art00023.htm
4. www.barrioperu.terra.com.pe/germinal/mundo-libro2.htm
5. www.bioetica.org/gestocol.htm
6. www.campus-oei.org/salactsi/mtorres.htm
7. www.caretas.com.pe/1379/culturales/culturales.html
8. www.cedro.org/castellano/que/es/cedro/htm
9. www.celibro.org/cel/boletinintro.html
10. www.cedro.org/comunicación/boletines/numero-23/pag08.htm
11. www.cedro.org/comunicaciòn/boletines/numero23/pag01/htm
12. www.covapi.org.ve/derechos.htm
13. www.conicit.go.cr/propiedad-intelectual/simposio/htm

14. www.editores.com/congreso2000/congreso2000/esp/conferencias/cabral.htm
15. www.cyberkyosco.com/timex/derechos.htm
16. www.contracopia.org.pe/prensa/expo%20libros/tsld004.htm
17. www.delitosinformaticos.com/propiedadintelectual/derechosautor.shtml
18. www.ellibrodigital.com/publishing/faq
19. www.federacioneditores.org/usuarios/derechoautor.asp
20. www.georgetonw.edu/pdba/comp/Cultura/intelctual.html
21. www.justiniano.com/revista_doctrina/Derecho_de_autor-htm
22. www.ifla.org/IV/ifla65/papers/056-137s.htm
23. www.indecopi.gob.pe
24. www la semana jurìdica/707/article-3068.htm
25. www.inei.gob.pe/web/Perucifras home 2. asp.
26. www.marcas.com.mx/Intro/Introderechos.htm
27. www.ni.laprensa.com.ni/arxhivo/2000/noviembre/02/opinion/opinion-2000110
28. www.sieca.org.gt/ProyectosDeCooperacion/Proalca/PI/MarcoLegal/Tra
29. www.unesco.org/culture/copyright/html_sp/index_sp.shtml
30. www.unesco.org/org/courier/2001_03/sp/culture2.htm

31. www.unesco.og/culture/copyright/html
32. www.terra. com.pe/noticias/bryce/abe0101.shtml
33. www.umi.com/hp/support/Dservices/copyright/SpanishPart3.html
34. www.uoc.edu/in3/dt/20060
35. www.uoc.edu/culturaxxi/esp/articles/xalabarder0602/ html.
31. www.woeldbank.org/proverty/spanish/empowerment/whatis/info.htm
32. www.wipo.int/abour-wipo/es/dgo/abstract-ip-pub.html
33. www.wipout.net/essays/1012garcia.htm
34. www.wowldbank.org/proverty/spanish/empowerment/whatis/info.htm.
35. www.wto.org/spanish/thewto_whatis_s/infrief_s/inbr02_s.htm

La infracción al Derecho de Autor y el rol de Indecopi en su prevención. Quiroz Papa de García, Rosalía.

ANEXOS

ANEXO N° 1

CUESTIONARIO (ALUMNOS)

El presente cuestionario tiene por objeto conocer aspectos relacionadas al Derecho de Autor y a los servicios que ofrecen las diferentes Bibliotecas de la Universidad, solicitamos su colaboración respondiendo con objetividad cada una de las preguntas: Marque con una X uno de los casilleros

I. DATOS PERSONALES

1. Facultad ..... 2. Edad.....

3. Colegio de procedencia: Público O Privado O

4. Distrito donde vive .....

5. Actividad laboral : Trabaja O No Trabaja O

6. Ingreso mensual, si trabaja .....

7. Ingreso familiar (mensual) 500 a 800, 801 a 1100, 1101 a 1400, más de 1401

II. ASPECTOS ACADEMICOS (MARQUE CON UNA X UNA SOLA RESPUESTA)

8. Los docentes, exigen a los alumnos la compra de libros para el apoyo académico?
   a) Siempre O b) Pocas veces O c) Nunca O

9. Cuantitativamente, qué porcentaje de docentes, facilitan o recomiendan el uso de fotocopias de los temas del sílabo?
   a) Todos O b) La mayoría de ellos O c) Pocos O

10. Para efectos de su formación profesional, Ud. compra libros?
    a) Siempre O b) Casi siempre O c) Pocas veces O

11. Para su formación profesional, utiliza fotocopias?
    a) Siempre O b) Casi siempre O c) Pocas veces O

12. Está de acuerdo con el uso de las fotocopias?
    a)Muy de acuerdo O b) De acuerdo O c) En desacuerdo O

13. Si se prohibiera la venta de libros que no sean originales o los llamados libros pirata:
    a) Afectaría mucho la formación profesional O b) Se afectaría en algo O
    c) No se afectaría la formación profesional O

III. FACTORES ECONÓMICOS

14. Qué monto aproximadamente gasta mensualmente en material bibliográfico?:
    a) Por la compra de libros ..... b) Por el uso de fotocopias .....

15. Cuál es el lugar donde generalmente compra sus libros? (Puede marcar más de una respuesta
    a) En la librería de la Universidad O c) En las librerías del centro de la ciudad O
    b) En los vendedores informales O d) En las ferias de libros O

16. Qué opina de los libros nuevos y originales?

a) Son muy caros O b) Son relativamente caros O c) No son caros O

IV. SERVICIO DE LA BIBLIOTECA

17. La colección bibliográfica de la biblioteca de su Facultad es:

a) Actualizada O b) Medianamente actualizada O c) Desactualizada O

18. Considera Ud. que la Biblioteca de su Facultad, cuenta dentro de su colección con:

a) Todos los libros que necesita O b) La mayoría de los libros O c) Pocos libros O

19. Considera Ud. que las autoridades universitarias, en relación a su Biblioteca:

a) Le dan mucho apoyo O b) Regular apoyo O c) Poco apoyo O

20. En relación a la Biblioteca de su Facultad, la colección bibliográfica de la Biblioteca Central de la UNMSM está:

a) Actualizada O b) Medianamente actualizada O c) Desactualizada O

21. En relación a la Biblioteca de su Facultad, el servicio que ofrece la Biblioteca Central de la UNMSM es:

a) Mucho mejor O b) Igual O c) Peor O

V. SOBRE EL DERECHO DE AUTOR (marque con una X la respuesta que Ud. considere)

22. Sabe Ud. si el Derecho a la Propiedad Intelectual es básicamente: O

a) Es un Derecho Humano reconocido en la Constitución O
b) Es un Derecho más, normado en el Código Civil O
c) Es un Derecho más, normado en el Código Penal O
d) No sabe, no conoce O

23. Sabe Ud. que existe prisión para quienes cometen infracción al Derecho de Autor?

a) Si O b) NO O

24. Considera Ud. que existe control por parte de las autoridades para evitar la piratería

a) Existe mucho control O
b) Existe poco control O
c) No existe ningún control O

25. Conoce Ud. que la venta de fotocopias (reprografía):

a) Es una infracción al Derecho de Autor O
b) No es una infracción al Derecho de Autor O
c) No sabe, no conoce O

26. Para Ud. cuál es la principal causa de la piratería de libros? (Puede marcar más de una respuesta)

a) Falta de control de las autoridades O b) Elevado costo de los libros nuevos O
c) Escasos recursos económicos de la población O d) Desconocimiento de la ley O

MUCHAS GRACIAS

ANEXO N° 2

CUESTIONARIO (DOCENTES)

El presente cuestionario tiene por objeto conocer aspectos relacionadas al Derecho de Autor y a los servicios que ofrecen las diferentes Bibliotecas de la Universidad, solicitamos su colaboración respondiendo con objetividad cada una de las preguntas: Marque con una X uno de los casilleros

VI. DATOS PERSONALES

1. Sexo : Femenino O Masculino O
2. Facultad : .....
3. Título profesional o especialidad .....
4. Tiempo (años) en la docencia universitaria.....
5. Distrito donde vive.....
6. Si ha publicado libros, cúantos hasta la fecha? .....
7. Ingreso total mensual……

VII. ASPECTOS ACADÉMICOS (MARQUE CON UNA X UNA SOLA RESPUESTA)

8. Ud. exige la compra de libros para el apoyo académico de su asignatura?:
   a) Siempre O b) Casi siempre O c) Pocas veces O

9. Cuando Ud. exige la compra de libros, sus alumnos:
   a) Lo compran siempre O b) Casi siempre O c) Pocas veces O

10. Ud. recomienda o facilita el uso de fotocopias de los temas del sílabo?
    a) Siempre O b) Casi siempre O c) Pocas veces O

11. Para la preparación de sus clases, compra libros?
    a) Siempre O b) Casi siempre O c) Pocas veces O

12. Al preparar sus clases, qué tipo de material bibliográfico emplea con más frecuencia?
    a) Libros O b) Revistas O c) Fotocopias O

13. Qué tipo de material bibliográfico adquiere con más frecuencia?
    a) Libros O b) Revistas O c) Fotocopias O

14. Está Ud. de acuerdo con el uso de las fotocopias, en la formación profesional?
    a) Muy de acuerdo O b) De acuerdo O c) En desacuerdo O

VIII. FACTORES ECONOMICOS

15. Qué monto aproximado gasta Ud. mensualmente en material bibliográfico.....

16. Cuál es el lugar donde generalmente compra sus libros? (Puede marcar más de una respuesta
    c) En la librería de la Universidad O c) En las librerías del centro de la ciudad O
    d) En los vendedores informales O d) En las ferias de libros O

17. Qué opina de los libros nuevos y originales?
    a) Son muy caros O b) Son relativamente caros O c) No son caros O

IX. SERVICIO DE LA BIBLIOTECA

18. Considera Ud. que la colección bibliográfica de la biblioteca de su Facultad es:
    a) Actualizada O b) Medianamente actualizada O c) Desactualizada O

19. Considera Ud. que la Biblioteca de su Facultad, cuenta dentro de su colección con:
    a) Todos los libros que el alumno necesita O b) La mayoría de los libros Oc) Pocos libros O

20. Considera Ud. en relación a la Biblioteca de su Facultad, la colección bibliográfica de la Biblioteca Central de la UNMSM está:
    a) Actualizada O b) Medianamente actualizada O c) Desactualizada O

X. SOBRE EL DERECHO DE AUTOR (marque con una X la respuesta que Ud. considere)

21. Sus obra s han sido registrados en la Oficina de Derecho de Autor de INDECOPI?
    a) SI O b) NO
    Porqué? .....

22. Considera Ud. que el Registro en INDECOPI:
    a) Frena la piratería O
    b) Frena muy poco la piratería O
    c) No frena la piratería O

23. Cómo calificaría la labor de INDECOPI en la prevención de la Piratería de libros?
    a) Muy buena O b) Buena O c) RegulaR O d) Mala O e) Pésima O

24. Sabe Ud. si el Derecho a la Propiedad Intelectual es básicamente:
    e) Un Derecho Humano reconocido en la Constitución O
    f) Es un Derecho más, normado en el Código Civil O
    g) Es un Derecho más, normado en el Código Penal O
    h) No sabe, no conoce O

25. Sabe Ud. que existe prisión para quienes infringen el Derecho de Autor?
    b) Si O b) NO O

26. Considera Ud. que existe control por parte de las autoridades para evitar la piratería?
    d) Existe mucho control O b) Existe poco control O c) No existe ningún control O

27. Conoce Ud. que la venta de fotocopias (reprografía):
    a) Es una infracción al Derecho de Autor O
    c) No es una infracción al Derecho de Autor O
    d) No sabe, no conoce O

28. Para Ud. cuál es la principal causa de la piratería de libros? (Puede marcar más de una respuesta)
    a) Falta de control de las autoridades O b) Elevado costo de los libros nuevos O
    c) Escasos recursos económicos de la población O d) Desconocimiento de la ley O

MUCHAS GRACIAS

ANEXO N° 3

FORMULAS USADAS EN LA INVESTIGACIÓN

1. Fórmula de William Cochran[1].

$$n = \frac{\left(\frac{ts}{ry}\right)^2}{1 + \frac{1}{n}\left(\frac{ts}{ry}\right)^2}$$

Donde:

n = tamaño de muestra

t = valor de la abscisa de la normal que nos brinda la confiabilidad muestral.

s = Cuasi desviación estándar

r = error relativo

y = Puntaje promedio del instrumento de medición

(p. 176) fórmula mutada:

$$n = \left(\frac{tS}{rY}\right)^2$$

2. Coeficiente de Confiablidad: Alfa de Crombach,

$$a \frac{k}{K-1}\left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2}\right]$$

Donde:

S^2_i : varianza de las preguntas
S^2_t : varianza de los totales de la escala
K : Número de preguntas

3. Coeficiente de Confiabilidad de las mitades de Rulon-Guttman:

$$r_{tt} = 1 - \frac{S^2_0}{S^2_t}$$

Donde:

S^2_t = Varianza del vector de diferencia impar – par

S^2_0 = Varianza de la escala

r_{tt} = Coeficiente de confiabilidad de las mitades

4. ***Coeficiente de confiabilidad de las mitades de Spearman-Brown.-***

$$r_{tt} = \frac{2\ rip}{1 + rip}$$

Donde:

r_{tt} : Coeficiente de confiabilidad de las mitades

r_{ip} : coeficiente R de Pearson de puntajes impares - pares

[1] Cochran, William G. Tècnicas de muestreo. Mèxico, Cìa Ed. Continental, S.A., 1982. P. 109. Fòrmula 4.4.

5. Prueba estadística : Ji Cuadrado

$$X^2 = \sum \frac{(0 - E)^2}{E}$$

Donde:

X^2 : Estadístico Ji Cuadrado

0 : Frecuencia observada

E : Frecuencia esperada

$\sum$: Sumatoria

6. Prueba t de diferencia de proporciones

$$t = \frac{P_1 - P_2}{\sqrt{Pq \left(\frac{1}{n_2} + \frac{1}{n_2} \right)}}$$

Donde:

P1 = Proporción de opinión favorable de los alumnos

P2 = Proporción de opinión favorable de los docentes

P = Proporción de opinión favorable a nivel global

n1 = Tamaño de la muestra de estudiantes

n2 = Tamaño de la muestra de docentes

ANEXO N° 4
ANALISIS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICION DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES

Estudiantes. 1er cálculo

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD DE LAS MITADES SEGUN SPEARMAN-BROWN = 0.415
COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD DE LAS MITADES SEGUN RULON-GUTTMAN = 0.409
COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD ALFA DE CONBRACH = 0.253

I T E MS OBJET0 DE LA VALIDACION

ITEMES	DG_3	DG_5	DG_7	II_8	II_9	II_10	II_11	II_12	II_13	III_15A	III_15B
MEDIA	1.580	1.691	2.691	1.247	1.901	2.407	2.321	2.272	2.370	0.173	1.259
VARIANZA	0.244	0.213	1.275	0.211	0.459	0.464	0.440	0.272	0.529	0.143	0.933
DESV.STD.	0.494	0.462	1.129	0.459	0.678	0.681	0.663	0.521	0.728	0.378	0.966
R(IT-TT)	0.349	0.315	0.332	0.084	0.008	0.347	0.526	0.383	0.188	-0.008	0.333
CNFCURET	0.238	0.202	0.004	-0.048	-0.167	0.173	#¡VALOR!	0.277	-0.023	-0.112	0.056
DEC.EST.	A	A	A	R	R	A	A	A	R	R	A

ITEMS OBJETO DE LA VALIDACION

ITEMES	III_15D	III_16	IV_17	IV_18	IV_19	IV_20	IV_21	V_22	V_23	V_24	V_25	TEST
MEDIA	0.395	2.444	2.321	2.383	2.333	1.926	1.704	1.556	1.247	2.309	1.370	40.062
VARIANZA	0.239	0.321	0.243	0.335	0.519	0.562	0.554	0.247	0.186	0.238	0.233	11.860
DESV.STD.	0.489	0.567	0.493	0.579	0.720	0.750	0.744	0.497	0.431	0.488	0.483	3.444
R(IT-TT)	0.030	0.410	0.236	0.477	0.181	0.312	0.344	0.023	0.056	0.349	0.135	
CNFCURET	-0.106	0.307	0.098	0.436	-0.028	0.104	0.146	-0.114	-0.067	0.239	-0.005	
DEC.EST.	R	A	A	A	R	A	A	R	R	A	R	

Estudiantes. 2do cálculo

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD DE LAS MITADES SEGUN SPEARMAN-BROWN = 0.589
COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD DE LAS MITADES SEGUN RULON-GUTTMAN = 0.580
COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH = 0.519

I T E MS OBJETO DE LA VALIDACION

ITEMES	DG_3	DG_5	DG_7	II_10	II_11	II_12	III_15B	III_16	IV_17	IV_18	IV_20	IV_21
MEDIA	1.580	1.691	2.691	2.407	2.321	2.272	1.259	2.444	2.321	2.383	1.926	1.704
VARIANZA	0.244	0.213	1.275	0.464	0.440	0.272	0.933	0.321	0.243	0.335	0.562	0.554
DESV.STD.	0.494	0.462	1.129	0.681	0.663	0.521	0.966	0.567	0.493	0.579	0.750	0.744
R(IT-TT)	0.384	0.287	0.437	0.391	0.473	0.389	0.458	0.464	0.249	0.489	0.346	0.419
CNFCURET	0.258	0.158	0.115	0.209	0.317	0.256	0.197	0.335	0.108	0.363	0.134	0.222
DEC.EST.	A	A	A	A	A	A	A	A	R	A	A	A

I T E MS OBJETO DE LA VALIDACION

ITEMES	V_24	TEST
MEDIA	2.309	27.309
VARIANZA	0.238	11.695
DESV.STD.	0.488	3.420
R(IT-TT)	0.283	
CNFCURET	0.146	
DEC.EST.	A	

<< G L O S A R I O DE SIGLAS EMPLEADAS >>:

- DESV.STD. : DESVIACION ESTANDARD
- R(IT-TT) : CORRELACION ITEM-TEST
- CNFCURET : CONFIABILIDAD SEGUN CURETON
- DEC.EST. : DECISION ESTADISTICA
- A : ITEM ACEPTADO.
- R : ITEM RECHAZADO

ANEXO N° 5

ANALISIS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICION DIRIGIDO A LOS DOCENTES

Docentes. 1er cálculo

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD DE LAS MITADES SEGUN SPEARMAN-BROWN = 0.490
COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD DE LAS MITADES SEGUN RULON-GUTTMAN = 0.489
COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH = 0.395

I T E MS OBJETO DE VALIDACION

ITEMES	II_8	II_9	II_10	II_11	II_12	II_13	II_14	III_16 A	III_16B	III_16C	III_16D	III_17
MEDIA	1.488	2.663	2.250	1.775	1.288	1.563	1.888	0.500	0.550	0.338	0.500	2.388
VARIANZA	0.475	0.349	0.563	0.599	0.380	0.621	0.400	0.250	0.798	0.224	0.250	0.287
DESV.STD.	0.689	0.590	0.750	0.774	0.616	0.788	0.632	0.500	0.893	0.473	0.500	0.536
R(IT-TT)	-0.006	0.097	0.323	0.308	0.467	0.529	0.274	-0.045	0.258	0.004	0.073	0.378
CNFCURET	-0.182	-0.066	0.123	0.098	0.349	0.398	0.103	-0.174	0.010	-0.122	-0.065	0.253
DEC.EST.	R	R	A	A	A	A	A	R	A	R	R	A
FRONTERA DE DISCRIMINACION : 0.218												

I T E MS OBJETO DE VALIDACION

ITEMES	IV_18	IV_19	IV_20	V_22	V_23	V_24	V_25	V_26	V_27	TEST
MEDIA	2.325	2.550	2.238	2.213	3.450	1.513	1.313	2.300	1.225	36..313
VARIANZA	0.269	0.273	0.256	0.417	0.773	0.250	0.215	0.235	0.174	12..915
DESV.STD.	0.519	0.522	0.506	0.646	0.879	0.500	0.464	0.485	0.418	3.594
R(IT-TT)	0.194	0.102	0.152	0.564	0.585	0.356	0.347	0.377	0.245	
CNFCURET	0.050	-0.043	0.011	0.496	0.487	0.237	0.236	0.266	0.134	
DEC.EST.	R	R	R	A	A	A	A	A	A	

Docentes. 2do cálculo

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD DE LAS MITADES SEGUN SPEARMAN-BROWN

= 0.673

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD DE LAS MITADES SEGUN RULON-GUTTMAN

= 0.673

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD ALFA DE CRONBACH

= 0.607

I T E MES OBJETO DE LA VALIDACION

ITEMES	II_10	II_11	II_12	II_13	II_14	III_16B	III_17	V_22	V_23	V_24	V_25	V_26	V_27	TEST
MEDIA	2.250	1.775	1.288	1.563	1.888	0.550	2.388	2.213	3.450	1.513	1.313	2.300	1.225	23.713
VARIANZA	0.563	0.599	0.380	0.621	0.400	0.798	0.287	0.417	0.773	0.250	0.215	0.235	0.174	12.980
DESV.STD.	0.750	0.774	0.616	0.788	0.632	0.893	0.536	0.646	0.879	0.500	0.464	0.485	0.418	3.603
R(IT-TT)	0.364	0.420	0.544	0.594	0.375	0.391	0.381	0.563	0.542	0.332	0.293	0.321	0.267	
CNFCURET	0.166	0.223	0.423	0.448	0.213	0.153	0.248	0.442	0.347	0.202	0.171	0.195	0.156	
FRONTERA DE DISCRIMINACION = 0.277														

< G L O S A R I O DE SIGLAS USADAS >>:

- DESV.STD. : DESVIACION ESTANDARD
- R(IT-TT) : CORRELACION ITEM-TEST
- CNFCURET : CONFIABILIDAD SEGUN CURETON
- DEC.EST. : DECISION ESTADISTICA
- A : ITEM ACEPTADO
- R : ITEM RECHAZADO

ANEXO N° 6

TAMAÑO DE LA MUESTRA PILOTO DE DOCENTES SEGUN EL MUESTREO ALEATORIO SIMPLE CON VARIABLE AUXILIAR CONTINUA

CONFIA_ BILIDAD MUESTRAL	ERROR RELATIVO DE LA MUESTRA							
	2.5%	5.0%	7.5%	10.0%	12.5%	15.0%	17.5%	20.0%
70%	40	10	4	3	2	1	1	1
75%	49	12	5	3	2	1	1	1
80%	61	15	7	4	2	2	1	1
85%	78	19	9	5	3	2	2	1
90%	101	25	11	6	4	3	2	2
91%	108	27	12	7	4	3	2	2
92%	115	29	13	7	5	3	2	2
93%	123	31	14	8	5	3	3	2
94%	132	33	15	8	5	4	3	2
95%	144	36	16	9	6	4	3	2
96%	157	39	17	10	6	4	3	2
97%	176	44	20	11	7	5	4	3
98%	203	51	23	13	8	6	4	3
99%	249	62	28	16	10	7	5	4
99.5%	295	74	33	18	12	8	6	5
99.8%	357	89	40	22	14	10	7	6
99.9%	405	101	45	25	16	11	8	6

Piloto: n = 80 Docentes. Media = 23.7125. Varianza = 12.97984375 Ptos²

TAMAÑO DE LA MUESTRA PILOTO DE ALUMNOS SEGUN EL MUESTREO ALEATORIO SIMPLE CON VARIABLE AUXILIAR CONTINUA

CONFIABILIDAD MUESTRAL	ERROR RELATIVO DE LA MUESTRA							
	2.5%	5.0%	7.5%	10.0%	12.5%	15.0%	17.5%	20.0%
70%	27	7	3	2	1	1	1	0
75%	34	8	4	2	1	1	1	1
80%	42	10	5	3	2	1	1	1
85%	53	13	6	3	2	1	1	1
90%	69	17	8	4	3	2	1	1
91%	73	18	8	5	3	2	1	1
92%	78	19	9	5	3	2	2	1
93%	83	21	9	5	3	2	2	1
94%	90	22	10	6	4	2	2	1
95%	98	24	11	6	4	3	2	2
96%	107	27	12	7	4	3	2	2
97%	120	30	13	7	5	3	2	2
98%	138	34	15	9	6	4	3	2
99%	169	42	19	11	7	5	3	3
99.5%	201	50	22	13	8	6	4	3
99.8%	243	61	27	15	10	7	5	4
99.9%	275	69	31	17	11		6	4

Piloto: n = 81 Estudiantes. Media = 27.308641975 Ptos.

Varianza = 12.97984375 Ptos²

ANEXO N° 7
MATRIZ DE PUNTAJES ALCANZADOS CADA UNA DE LAS PREGUNTAS EN LA PRUEBA PILOTO A LOS ALUMNOS

ALUMNOS	DG 3	DG 5	DG 7	II 8	II 9	II 10	II 11	II 12	II 13	III 15A	III 15B	III 15C	III 15D	III 16	IV 17	IV 18	IV 19	IV 20	IV 21	V 22	V 23	V 24	V 25
1	2	1	2	2	2	3	2	2	2	0	2	0	0	2	3	3	1	1	1	2	1	2	1
2	2	2	4	1	3	2	3	2	2	1	2	0	0	3	3	3	3	2	3	1	2	3	1
3	2	2	2	1	1	3	3	3	3	0	2	0	0	2	2	2	2	1	1	2	1	3	2
4	1	1	1	1	1	2	2	2	2	0	2	0	1	2	2	2	2	3	2	1	1	2	1
5	1	1	4	1	2	3	3	2	3	0	2	0	0	2	2	2	3	2	1	1	1	2	1
6	1	2	1	1	2	1	1	2	2	0	2	0	0	2	3	2	2	1	1	2	2	2	2
7	2	2	2	1	3	3	3	2	3	0	2	0	0	1	2	2	3	2	1	2	2	3	2
8	2	2	4	3	1	3	3	3	1	0	2	0	0	3	3	3	3	3	2	2	2	3	2
9	1	2	2	1	3	1	2	2	3	1	0	0	0	2	3	1	2	1	1	2	1	2	2
10	2	1	1	1	2	3	2	2	2	0	2	0	1	2	3	2	3	2	1	2	1	2	1
11	2	1	2	1	3	3	3	3	2	0	2	0	0	3	2	2	2	2	2	1	1	2	1
12	2	1	3	1	2	3	2	3	3	0	0	0	1	2	3	2	2	3	2	1	1	2	2
13	1	2	3	1	3	2	3	2	3	0	2	0	0	3	3	3	1	3	3	2	1	3	1
14	1	1	1	1	2	2	2	2	2	0	2	0	0	2	2	2	3	3	2	2	1	3	1
15	2	2	3	1	2	3	2	2	1	0	2	0	1	3	3	3	2	1	1	2	1	2	2
16	2	1	4	1	3	1	3	2	1	0	2	0	1	2	2	3	3	2	1	2	1	2	1
17	2	2	4	1	2	2	1	2	3	1	0	0	0	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1
18	1	2	2	1	2	3	2	2	2	0	2	0	0	2	2	2	3	3	3	2	1	3	2
19	2	2	3	2	1	3	2	2	2	0	0	1	1	3	2	1	2	2	2	1	2	3	1
20	1	1	3	1	1	3	1	1	1	0	0	1	0	2	2	2	3	1	2	1	2	2	1
21	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	0	1	0	2	2	3	3	2	2	1	1	2	1
22	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	0	0	0	2	2	2	3	1	2	2	2	2	1
23	2	2	1	1	1	3	3	2	3	0	2	0	0	3	3	3	3	2	1	2	1	2	1
24	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	0	1	0	3	3	3	3	2	1	2	2	3	1
25	2	2	4	1	2	2	2	2	3	1	2	0	1	2	2	3	1	1	1	2	2	2	2
26	2	1	1	1	1	1	3	2	3	1	2	0	1	2	2	2	3	2	3	1	1	2	1
27	1	1	4	1	1	2	2	3	3	0	0	0	1	3	3	3	2	2	2	2	1	3	1
28	2	2	2	1	1	3	2	3	3	0	2	0	0	2	2	3	3	2	1	2	1	2	1
29	2	2	4	1	2	3	1	3	2	0	2	0	1	2	2	2	2	1	3	1	1	2	1

30	2	1	2	1	2	3	3	3	3	0	0	0	1	3	2	2	1	3	1	1	1	3	1
31	2	1	4	1	2	3	3	3	3	1	0	0	0	2	3	3	3	3	2	2	1	2	1
32	2	2	4	1	1	3	3	3	3	0	2	0	0	3	3	3	3	3	3	1	1	2	1
33	2	1	4	1	1	3	3	3	3	0	2	0	1	3	2	3	1	1	1	2	1	3	1
34	2	2	4	1	2	3	3	2	1	0	0	0	1	3	3	3	3	2	2	2	1	2	1
35	1	2	3	1	2	1	1	1	1	0	0	1	0	2	2	3	3	2	3	2	1	2	1
36	2	2	3	2	2	3	2	3	3	0	0	0	1	2	2	3	2	1	2	2	1	3	2
37	2	2	3	2	2	3	2	2	3	0	2	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
38	1	1	2	2	2	2	2	2	2	0	2	0	0	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1
39	2	2	4	1	2	2	1	2	1	0	2	0	0	1	2	2	3	2	2	2	1	2	1
40	1	2	1	1	2	1	3	3	2	0	2	0	1	2	3	2	2	2	2	1	1	2	1
41	1	2	2	1	3	2	3	3	3	0	2	0	0	3	3	2	3	1	2	1	1	2	2
42	2	2	2	1	2	3	3	2	3	0	2	0	1	3	3	3	2	2	1	2	1	3	2
43	1	2	1	2	1	3	3	2	3	0	2	1	1	3	2	3	3	1	1	1	1	3	2
44	2	2	3	1	1	3	2	2	2	0	0	0	1	2	2	3	3	3	3	2	1	3	1
45	1	2	3	1	2	2	3	2	3	0	2	0	0	3	2	2	1	2	2	2	1	2	1
46	2	1	4	2	1	2	1	1	2	1	0	0	0	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1
47	2	2	4	1	2	2	3	3	1	0	2	0	0	3	3	2	2	1	2	1	1	3	1
48	1	2	3	1	1	2	3	2	2	0	0	0	1	2	3	3	3	2	1	1	1	2	1
49	2	2	4	1	1	3	2	2	2	0	2	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
50	2	2	2	1	1	1	2	2	3	0	2	0	0	2	2	2	3	3	3	1	1	3	1
51	1	2	3	1	1	2	3	3	1	0	2	0	1	3	3	2	2	3	1	2	2	3	2
52	1	2	1	1	2	2	3	2	3	0	2	0	0	3	2	3	3	3	3	1	1	2	1
53	1	2	4	1	2	2	2	2	3	0	2	0	0	3	2	3	3	1	1	2	1	2	1
54	1	1	3	1	2	2	2	2	3	0	2	1	0	3	2	3	3	3	2	1	1	2	1
55	2	1	2	1	2	3	1	2	1	0	0	0	1	2	3	3	1	1	1	2	2	3	2
56	2	1	4	2	3	2	3	3	3	0	2	0	1	3	2	2	1	1	1	1	1	2	2
57	1	1	2	1	3	1	2	2	3	0	0	1	0	1	2	1	2	3	1	2	2	3	2
58	1	2	4	1	2	3	2	2	3	0	0	1	0	3	2	1	1	1	1	1	1	2	1
59	2	1	3	2	2	3	3	2	3	0	0	0	1	2	2	2	3	2	1	1	2	2	1
60	1	2	4	1	3	2	3	3	3	0	2	0	1	2	1	2	2	3	3	1	1	2	1
61	2	1	3	1	2	3	2	2	2	0	0	0	1	3	2	2	2	2	1	2	1	2	1
62	2	2	1	1	3	2	3	3	3	0	2	0	0	3	2	2	1	1	1	2	1	2	2
63	1	2	3	1	2	1	2	3	3	1	0	0	1	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2
64	2	2	4	1	1	3	2	2	2	0	2	0	0	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2
65	1	2	1	1	1	3	3	3	3	0	0	0	1	3	2	2	2	1	1	2	1	2	2
66	1	2	3	1	2	3	2	3	2	1	0	0	0	3	3	3	3	3	2	1	1	2	1

67	2	2	4	2	2	3	2	2	3	0	2	0	0	3	2	3	1	1	1	2	1	3	2
68	1	2	4	2	2	2	3	2	3	0	0	1	0	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2
69	1	1	2	2	2	2	2	3	3	0	0	0	1	3	2	2	1	1	2	1	2	2	2
70	2	2	2	1	2	3	3	2	3	0	2	1	0	3	2	3	3	3	3	2	1	2	1
71	1	2	1	1	3	3	3	2	3	0	0	0	1	3	3	2	3	2	1	2	1	2	1
72	2	2	4	1	1	3	2	2	2	1	2	0	1	2	2	3	3	3	3	1	1	2	1
73	1	2	1	1	2	3	2	2	2	0	0	1	1	2	2	2	3	2	2	2	1	3	2
74	2	2	4	2	2	3	2	2	3	0	2	0	0	3	2	3	3	2	2	1	1	2	1
75	2	2	3	1	1	3	3	3	2	0	2	0	0	3	2	2	3	1	2	1	2	3	2
76	2	1	2	2	2	2	3	2	2	0	2	0	1	2	2	2	2	2	2	1	1	3	2
77	2	2	4	1	1	3	2	2	3	0	2	0	0	3	3	3	3	2	3	1	1	2	1
78	1	2	4	1	3	2	2	2	2	0	2	0	0	3	2	2	2	2	1	1	1	2	1
79	1	2	1	1	3	3	3	3	2	1	0	0	0	2	3	3	3	1	2	1	2	2	2
80	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	2	1	0	3	3	3	2	2	1	2	1	2	2
81	1	2	2	1	3	2	2	2	3	0	2	0	0	3	2	3	3	2	1	1	1	2	1

ANEXO N° 8
MATRIZ DE LOS PUNTAJES ALCANZADOS CADA UNA DE LAS PREGUNTAS EN LA PRUEBA PILOTO A DOCENTES

DOCENTES	II 8	II 9	II 10	II 11	II 12	II 13	II 14	III 16A	III 16B	III 16C	III 16D	III 17	IV 18	IV 19	IV 20	V 22	V 23	V 24	V 25	V 26	V 27
1	1	3	1	2	1	1	1	1	0	0	1	3	2	3	2	2	5	2	1	3	1
2	2	3	3	3	1	2	2	0	2	1	1	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2
3	1	1	3	3	1	1	2	0	0	1	0	3	2	3	2	2	3	2	1	2	2
4	2	3	1	1	1	1	2	0	0	0	1	2	3	3	3	1	3	1	2	2	2
5	1	3	3	1	1	1	3	1	2	1	1	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1
6	1	2	2	3	3	3	1	0	2	0	0	2	3	3	2	2	3	2	1	2	1
7	1	3	3	1	1	1	3	1	0	0	1	3	3	3	3	3	5	2	1	2	1
8	1	3	2	3	3	3	2	0	0	0	1	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1
9	3	3	1	1	1	1	1	1	0	1	0	3	3	1	2	3	4	1	2	3	2
10	1	3	2	1	1	1	1	0	0	0	1	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1
11	1	3	1	1	1	1	1	0	0	0	1	3	2	3	3	1	3	2	1	2	2
12	1	3	1	1	1	1	2	1	0	0	0	2	3	2	2	1	3	1	1	2	1
13	1	2	2	2	2	2	2	1	0	0	1	3	3	3	2	2	3	2	1	2	2
14	1	2	2	1	1	2	3	1	0	0	0	2	3	2	2	2	2	2	1	3	2
15	2	2	2	1	1	2	2	1	0	0	0	2	3	3	2	2	3	2	1	2	2
16	2	3	2	1	1	1	1	1	0	1	0	2	2	3	2	2	3	1	1	2	1
17	1	3	3	1	1	1	2	1	0	0	1	2	2	3	2	2	3	1	1	3	1
18	1	3	3	1	1	3	3	0	0	1	0	3	3	3	2	2	4	2	2	2	1
19	2	2	2	2	1	1	2	0	0	1	0	2	2	3	3	2	3	1	1	2	1
20	3	3	1	2	1	1	2	0	2	1	0	3	2	2	1	2	2	1	1	1	1
21	2	3	2	1	1	1	2	0	2	0	0	3	2	2	1	2	3	1	1	3	1
22	3	3	1	3	1	1	2	1	0	0	1	2	2	2	2	3	4	2	1	2	1
23	3	2	3	3	3	3	2	0	0	1	1	2	2	2	3	2	3	2	1	2	1
24	1	1	3	1	1	3	3	0	0	1	1	2	2	2	2	3	3	2	1	3	2
25	2	3	1	2	1	1	1	0	0	0	1	2	3	3	3	3	5	1	1	3	1
26	1	3	3	2	1	1	1	1	0	0	1	2	3	2	3	2	2	1	2	2	1
27	1	3	3	1	3	3	3	0	2	0	0	3	3	3	3	3	5	2	2	3	1
28	2	3	3	2	1	1	2	1	0	0	1	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1
29	1	3	3	1	1	1	2	0	0	0	1	2	2	3	2	1	2	1	1	2	1
30	1	3	2	2	1	1	2	1	0	0	1	2	3	3	2	1	1	1	1	3	1
31	1	3	2	2	1	1	2	1	0	0	0	2	3	3	2	2	2	1	1	2	1

32	2	2	2	2	1	3	1	0	0	0	1	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2
33	2	3	1	2	1	1	1	0	2	0	0	1	2	3	3	3	5	2	1	2	1
34	1	3	3	2	1	2	2	1	0	0	1	2	3	2	2	3	4	2	2	3	1
35	2	3	3	2	2	2	2	1	0	0	0	3	3	2	3	1	3	1	2	2	1
36	1	3	3	3	1	1	2	0	0	0	1	3	2	2	3	2	4	1	1	2	1
37	1	3	3	2	2	3	2	0	2	0	0	3	3	3	3	1	2	1	1	2	1
38	1	3	3	1	1	1	1	1	0	0	0	3	3	3	2	3	5	2	2	3	2
39	3	3	2	1	1	2	1	1	2	0	1	3	2	2	2	2	3	2	1	2	1
40	1	3	3	2	2	2	2	1	0	1	0	2	3	2	2	3	3	1	1	2	1
41	1	2	3	1	1	1	2	1	2	0	1	2	3	3	3	3	4	1	1	3	1
42	1	3	2	3	1	1	1	1	0	1	0	3	2	3	1	2	4	2	1	3	2
43	2	2	3	1	1	1	2	0	0	1	0	3	2	3	2	3	4	2	1	2	1
44	3	1	2	1	1	1	2	0	0	1	0	2	2	3	2	2	4	2	2	2	1
45	1	3	1	2	1	1	2	0	2	0	1	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1
46	1	3	2	2	1	3	2	1	0	0	1	2	2	3	2	2	4	2	1	2	1
47	2	2	2	2	1	2	2	1	0	0	1	2	2	2	2	3	4	1	1	2	1
48	2	3	2	1	1	1	2	1	0	1	1	2	3	2	3	3	4	2	1	2	2
49	1	3	3	2	1	2	2	1	0	0	0	2	3	2	2	2	3	2	2	2	1
50	2	3	2	1	1	1	2	1	2	0	1	2	2	2	2	2	3	2	2	3	1
51	1	3	3	1	1	1	2	1	0	0	0	3	2	2	3	2	4	2	1	2	1
52	1	3	2	2	1	1	3	0	0	0	1	2	3	3	3	2	4	2	2	2	1
53	1	3	2	2	1	1	2	0	0	1	0	3	2	3	2	2	3	1	1	2	1
54	1	3	1	1	1	1	1	0	2	0	1	2	2	3	3	1	3	1	1	2	1
55	1	3	3	3	2	2	2	0	2	1	1	2	2	2	2	3	4	2	1	2	1
56	2	3	3	1	1	1	2	1	0	0	1	3	2	3	2	3	4	1	1	3	1
57	1	3	2	3	1	3	2	1	2	0	1	3	2	2	2	3	5	1	1	3	2
58	1	2	3	1	1	1	2	0	0	1	1	2	2	3	2	1	2	2	1	2	1
59	1	3	3	3	3	1	3	0	2	0	0	3	2	2	2	3	4	1	1	2	1
60	2	2	3	1	1	1	2	1	0	0	1	3	2	3	2	2	2	2	2	2	1
61	1	3	1	3	1	1	2	1	0	1	0	1	2	2	2	2	3	2	1	2	1
62	1	1	2	2	1	1	2	0	2	0	0	2	2	2	2	2	4	2	1	2	1
63	2	1	3	3	2	2	3	0	2	0	0	2	1	2	2	3	4	1	1	2	1
64	3	2	2	1	1	2	2	1	0	0	0	3	2	2	3	1	3	1	2	3	1
65	2	2	3	2	2	2	3	0	2	1	0	3	2	2	2	3	5	1	1	3	1
66	1	3	2	3	2	2	1	1	0	1	1	3	3	3	2	3	5	2	1	3	1
67	1	3	1	2	1	1	1	1	0	1	0	2	3	3	2	2	4	2	1	2	1
68	1	3	3	3	1	3	2	0	2	0	0	3	2	3	2	3	4	2	2	2	2
69	3	3	2	1	1	3	1	0	0	1	0	3	2	3	2	2	3	2	2	3	1
70	1	3	2	2	2	3	1	0	0	1	0	3	1	2	3	3	3	1	2	2	1

71	3	2	3	1	1	1	1	1	0	0	1	2	3	3	2	3	5	1	1	3	1
72	2	2	2	1	1	1	2	1	0	1	0	2	2	3	2	2	3	1	1	2	1
73	2	2	3	2	1	1	2	0	0	1	1	3	2	3	3	2	3	1	1	2	1
74	1	3	1	1	1	1	1	0	2	0	0	2	3	3	3	3	4	2	2	3	1
75	1	3	3	1	1	1	3	0	0	0	1	3	3	3	3	3	4	2	2	3	1
76	1	3	1	3	3	3	2	1	0	0	0	3	2	3	2	2	4	2	2	3	2
77	1	3	3	2	1	1	1	1	0	0	0	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1
78	1	3	2	2	1	1	3	0	2	0	0	3	2	3	2	2	4	1	2	3	2
79	1	3	2	3	3	3	2	0	0	0	1	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2
80	1	3	3	1	1	1	2	1	0	1	0	2	2	2	2	3	4	1	2	2	1

ANEXO N° 9
POBLACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA

	FACULTADES	ALUMNOS		PROFESORES		MUESTRA SELECCIONADA			
No.		Matriculados	Encuesta	Encuesta	TOTAL	Estud	Prof	OrdPrf	OrdEst
1	Ciencias Administrativas	2190	58	5	67	16	5	1	1
2	Ciencias Contables	1699	112	10	72	13	4	2	3
3	Ciencias Biologicas	667	113	21	100	5	6	3	2
4	Ciencias Sociales	1932	70	8	141	14	9	4	4
5	Ciencias Economicas	1456	106	14	91	11	5	5	5
6	Ciencias Fisicas	746	156	22	100	6	6	6	6
7	Ciencias Matematicas	897	117	10	142	7	8	7	7
8	Derecho y Ciencia Politica	2243	106	5	110	17	7	8	8
9	Educacion	1225	107	14	135	9	8	9	9
10	Farmacia y Bioquimica	591	100	11	74	4	4	10	10
11	Geol. Min. Met. y Cc. Geog.	1322	219	20	141	10	8	11	11
12	Ingenieria Electronica	1007	113	11	64	7	4	12	12
13	Ingenieria Industrial	999	103	8	48	7	3	13	13
14	Ingenieria de Sistemas e Informatica	1229	104	4	57	9	3	14	14
15	Letras y Ciencias Humanas	2040	165	23	178	15	11	15	15
16	Medicina	3887	61	5	1095	29	65	16	16
17	Medicina Veterinaria	550	150	6	73	4	4	17	17
18	Odontologia	633	118	20	120	5	7	18	18
19	Psicologia	772	101	13	65	6	4	19	19
20	Quimica e Ingenieria Quimica	932	102	11	84	7	5	20	20
	TOTAL	27017	2281	241	2957	201	176		

No han sido considerados los docentes que laboran en la Administración Central

ANEXO N° 10
CUADROS SIGNIFICATIVOS RESULTANTE DEL CRUCE DE LAS RESPUESTAS DADAS POR LOS DOCENTES

_21 x _16a*			
	NO	SI	TOTAL
NR	19	16	35
SI	18	4	22
NO	59	60	119
TOTAL	96	80	176
Ji² = 6.54; GL = 1; CC = 29.77 %; **p = 0.0105545366; Significativo.**			

_22 x _17*					
	NR	Muy caros	Relativamente caros	No son caros	TOTAL
NR	0	2	0	0	2
Si	0	8	10	0	18
Muy Poco	0	28	32	2	62
No	1	65	27	1	94
TOTAL	1	103	69	3	176
Ji² = 11.90; GL = 4; CC = 31.07 %; **p = 0.0181191346; Significativo.**					

_23 x _17*					
	NR	Muycaros	Relativamente caros	No son caros	TOTAL
NR	0	2	0	0	2
Muy buena	0	1	2	0	3
Buena	0	6	9	0	15
Regular	0	28	28	2	58
Mala	1	46	27	0	74
Pésima	0	20	3	1	24
TOTAL	1	103	69	3	176
Ji² = 16.16; GL = 8; CC = 35.80 %; **p = 0.0400905891; Significativo.**					

_26 x _15*					
	0 - 70	71 - 100	101 - 150	151 á +	TOTAL
NR	0	0	0	2	2
Mucho	1	5	0	0	6
Poco	33	28	16	17	94
No existe ninguno	15	23	17	19	74
TOTAL	49	56	33	38	176
Ji² = 12.99; GL = 6; CC = 32.28 %; **p = 0.0431684954; Significativo.**					

_26 x _17*					
	NR	Muy caros	Relativamente caros	No son caros	TOTAL
NR	0	2	0	0	2
Mucho	0	5	1	0	6
Poco	0	38	53	3	94
No existe ninguno	1	58	15	0	74
TOTAL	1	103	69	3	176
Ji² = 27.97; GL = 4; CC = 45.69 %; **p = 0.0000126287; Significativo.**					

_27 x _16a*			
	NO	SI	TOTAL
Es una infracción al Derecho de Autor	70	44	114
No es una infracción al Derecho de Autor	17	27	44
No sabe, no conoce	9	9	18
TOTAL	96	80	176
Ji² = 6.80; GL = 2; CC = 27.28 %; **p = 0.0333026016; Significativo.**			

_27 x _16c*			
	NO	SI	TOTAL
Es una infraccion al Derecho de Autor	72	42	114
No es una infraccion al Derecho de Autor	17	27	44
No sabe, no conoce	11	7	18
TOTAL	100	76	176
Ji² = 7.93; GL = 2; CC = 29.37 %; **p = 0.018957569; Significativo.**			

_27 x _16d*			
	NO	SI	TOTAL
Es una infraccion al Derecho de Autor	57	57	114
No es una infraccion al Derecho de Autor	38	6	44
No sabe, no conoce	9	9	18
TOTAL	104	72	176
Ji² = 18.05; GL = 2; CC = 43.13 %; **p = 0.0001202857; Significativo.**			

_27 x _17*				
	NR	Muy caros	Relativamente caros	No son caros
Es una infraccion al Derecho de Autor	0	55	56	3
No es una infraccion al Derecho de Autor	1	35	8	0
No sabe, no conoce	0	13	5	0
TOTAL	1	103	69	3
Ji² = 16.11; GL = 4; CC = 35.56 %; **p = 0.0028753831; Significativo.**				

_28b x _16b*			
	NO	SI	TOTAL
NO	46	12	58
SI	73	45	118
TOTAL	119	57	176
Ji² = 4.64; GL = 1; CC = 22.66 %; **p = 0.0312791511; Significativo.**			

_28d x _16d*			
	NO	SI	TOTAL
NO	99	58	157
SI	5	14	19
TOTAL	104	72	176
Ji² = 8.01; GL = 1; CC = 29.50 %; **p = 0.0046623101; Significativo.**			

Sexo x _11*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
Femenino	2	22	31	14	69
Masculino	0	52	30	25	107
TOTAL	2	74	61	39	176
Ji² = 6.43; GL = 2; CC = 26.69 %; **p = 0.0402503269 ; Significativo.**					

Sexo x _14*					
	NR	Muy de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	TOTAL
Femenino	1	11	51	6	69
Masculino	2	18	60	27	107
TOTAL	3	29	111	33	176
Ji² = 8.25; GL = 2; CC = 30.17 %; **p = 0.016188123 ; Significativo.**					

TIEMPOc x _14*					
	NR	Muy de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	TOTAL
0 - 4a	0	7	30	6	43
5 - 7a	0	6	35	6	47
8 - 13a	1	9	27	5	42
14 á +	2	7	19	16	44
TOTAL	3	29	111	33	176
Ji² = 15.02; GL = 6; CC = 34.61 %; **p = 0.0201127961 ; Significativo.**					

INGRESOc x _11*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NR	0	5	1	0	6
300 - 1000	0	16	13	10	39
1001 - 1500	1	21	14	18	54
1501 - 1800	1	9	19	7	36
1801 á +	0	23	14	4	41
TOTAL	2	74	61	39	176
Ji² = 15.14; GL = 6; CC = 35.21 %; **p = 0.0192306363 ; Significativo.**					

INGRESOc x _12*				
	Libros	Revistas	Fotocopias	TOTAL
NR	6	0	0	6
300 - 1000	31	1	7	39
1001 - 1500	41	2	11	54
1501 - 1800	21	11	4	36
1801 á +	34	4	3	41
TOTAL	133	18	25	176
Ji² = 23.46; GL = 6; CC = 42.65 %; **p = 0.0006563145 ; Significativo.**				

PUBLICc x _14*					
	NR	Muy de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	TOTAL
Ninguno	3	20	87	18	128
1	0	4	13	3	20
2	0	4	8	5	17
3 á +	0	1	3	7	11
TOTAL	3	29	111	33	176
Ji² = 18.71; GL = 6; CC = 38.27 %; **p = 0.0046732825 ; Significativo.**					

MONTO x _13*					
	NR	Libros	Revistas	Fotocopias	TOTAL
0 - 70	0	29	6	14	49
71 - 100	1	26	18	11	56
101 - 150	0	24	6	3	33
151 á +	0	24	10	4	38
TOTAL	1	103	40	32	176
Ji² = 13.43; GL = 6; CC = 32.69 %; **p = 0.0367449884 ; Significativo.**					

_16a x _8*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NO	2	14	25	55	96
SI	0	23	25	32	80
TOTAL	2	37	50	87	176
Ji² = 7.19; GL = 2; CC = 28.17 %; **p = 0.0274640292 ; Significativo.**					

_16a x _13*					
	NR	Libros	Revistas	Fotocopias	TOTAL
NO	1	50	21	24	96
SI	0	53	19	8	80
TOTAL	1	103	40	32	176
Ji^2 = 6.95; GL = 2; CC = 27.64 %; **p = 0.0309193621 ; Significativo.**					

_16d x _10*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NO	0	35	42	27	104
SI	2	37	15	18	72
TOTAL	2	72	57	45	176
Ji^2 = 8.32; GL = 2; CC = 30.21 %; **p = 0.0156154679 ; Significativo.**					

_17 x _10*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NR	0	0	1	0	1
Muy caros	2	40	34	27	103
Relativamente caros	0	32	22	15	69
No son caros	0	0	0	3	3
TOTAL	2	72	57	45	176
Ji^2 = 9.57; GL = 4; CC = 28.04 %; **p = 0.0483519823 ; Significativo.**					

_18 x _8*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
Actualizada	1	3	4	7	15
Medianamente actualizada	1	24	41	47	113
Desactualizada	0	10	5	33	48
TOTAL	2	37	50	87	176
Ji^2 = 12.85; GL = 4; CC = 32.12 %; **p = 0.0120432192 ; Significativo.**					

_18 x _12*				
	Libros	Revistas	Fotocopias	TOTAL
Actualizada	10	0	5	15
Medianamente actualizada	90	13	10	113
Desactualizada	33	5	10	48
TOTAL	133	18	25	176
Ji^2 = 10.05; GL = 4; CC = 28.46 %; **p = 0.0396383289 ; Significativo.**				

_18 x _13*					
	NR	Libros	Revistas	Fotocopias	TOTAL
Actualizada	0	8	3	4	15
Medianamente actualizada	1	75	20	17	113
Desactualizada	0	20	17	11	48
TOTAL	1	103	40	32	176
Ji² = 10.06; GL = 4; CC = 28.56 %; **p = 0.0394276268 ; Significativo.**					

_18 x _14*					
	NR	Muy de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	TOTAL
Actualizada	0	4	11	0	15
Medianamente actualizada	1	9	81	22	113
Desactualizada	2	16	19	11	48
TOTAL	3	29	111	33	176
Ji² = 23.43; GL = 4; CC = 42.30 %; **p = 0.0001040695 ; Significativo.**					

_21 x _10*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NR	1	15	12	7	35
SI	0	14	2	6	22
NO	1	43	43	32	119
TOTAL	2	72	57	45	176
Ji² = 7.68; GL = 2; CC = 32.26 %; **p = 0.0214528501 ; Significativo.**					

_22 x _8*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NR	0	1	0	1	2
Si	0	3	1	14	18
Muy Poco	0	7	23	32	62
No	2	26	26	40	94
TOTAL	2	37	50	87	176
Ji² = 13.68; GL = 4; CC = 33.25 %; **p = 0.0083808333 ; Significativo.**					

_24 x _10*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NR	0	0	1	0	1
DH reconocido en la Constitución	0	35	13	17	65
Un Derecho mas, normado en el Codigo Civil	1	18	9	6	34
Un Derecho mas, normado en el Codigo Penal	0	8	18	8	34
No sabe, no conoce	1	11	16	14	42
TOTAL	2	72	57	45	176
Ji² = 18.73; GL = 6; CC = 38.28 %; **p = 0.0046389736 ; Significativo.**					

_25 x _13*					
	NR	Libros	Revistas	Fotocopias	TOTAL
SI	1	89	28	21	139
NO	0	14	12	11	37
TOTAL	1	103	40	32	176
Ji² = 8.76; GL = 2; CC = 30.89 %; **p = 0.0124960557 ; Significativo.**					

_26 x _9*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NR	0	1	0	1	2
Mucho	0	2	1	3	6
Poco	3	6	22	63	94
No existe ninguno	1	5	7	61	74
TOTAL	4	14	30	128	176
Ji² = 11.88; GL = 4; CC = 31.30 %; **p = 0.0182769078 ; Significativo.**					

_26 x _10*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NR	0	0	1	1	2
Mucho	0	6	0	0	6
Poco	2	42	26	24	94
No existe ninguno	0	24	30	20	74
TOTAL	2	72	57	45	176
Ji² = 12.26; GL = 4; CC = 31.59 %; **p = 0.0155167528 ; Significativo.**					

_27 x _10*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
Es una infraccion al Derecho de Autor	2	55	31	26	114
No es una infraccion al Derecho de Autor	0	10	23	11	44
No sabe, no conoce	0	7	3	8	18
TOTAL	2	72	57	45	176
Ji² = 15.48; GL = 4; CC = 35.01 %; **p = 0.0037987839 ; Significativo.**					

_27 x _14*					
	NR	Muy de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	TOTAL
Es una infraccion al Derecho de Autor	1	21	64	28	114
No es una infraccion al Derecho de Autor	0	5	38	1	44
No sabe, no conoce	2	3	9	4	18
TOTAL	3	29	111	33	176
Ji² = 14.29; GL = 4; CC = 33.83 %; **p = 0.0064140501 ; Significativo.**					

_28a x _11*					
	NR	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NO	1	53	30	31	115
SI	1	21	31	8	61
TOTAL	2	74	61	39	176
Ji² = 11.80; GL = 2; CC = 35.63 %; **p = 0.0027451852 ; Significativo.**					

_28a x _12*				
	Libros	Revistas	Fotocopias	TOTAL
NO	81	12	22	115
SI	52	6	3	61
TOTAL	133	18	25	176
Ji² = 6.84; GL = 2; CC = 27.35 %; **p = 0.0327300263 ; Significativo.**				

_28c x _14*					
	NR	Muy de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	TOTAL
NO	0	12	17	7	36
SI	3	17	94	26	140
TOTAL	3	29	111	33	176
Ji² = 9.48; GL = 2; CC = 32.24 %; **p = 0.0087272374 ; Significativo.**					

_28d x _14*					
	NR	Muy de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	TOTAL
NO	3	26	104	24	157
SI	0	3	7	9	19
TOTAL	3	29	111	33	176
Ji² = 11.45; GL = 2; CC = 35.24 %; **p = 0.0032596761 ; Significativo.**					

ANEXO N° 11
CUADROS SIGNIFICATIVOS RESULTANTE DEL CRUCE DE LAS RESPUESTAS DADAS POR LOS ALUMOS

V_24 x III_15a*			
	NO	SI	TOTAL
NR	1	0	1
Mucho	0	1	1
Poco	122	17	139
Ninguno	55	5	60
TOTAL	178	23	201
Ji² = 8.36; GL = 2; CC = 28.33 %; **p = 0.0153011907; Significativo.**			

V_26a x III_15b*			
	NO	SI	TOTAL
SI	53	98	151
NO	9	41	50
TOTAL	62	139	201
Ji² = 4.38; GL = 1; CC = 20.65 %; **p = 0.0364001713; Significativo.**			

V_26c x III_15d*			
	NO	SI	TOTAL
SI	56	28	84
NO	59	58	117
TOTAL	115	86	201
Ji² = 4.62; GL = 1; CC = 21.21 %; **p = 0.0315101091; Significativo.**			

EDADc x II_8*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NR	1	0	7	8
16 - 20a	1	15	54	70
21 - 22a	1	5	50	56
23 á +	6	14	47	67
TOTAL	9	34	158	201
Ji² = 10.57; GL = 4; CC = 27.91 %; **p = 0.0318664923; Significativo.**				

14a.c x II_8*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
Nada	3	7	76	86
< 20	3	2	19	24
20 - 49.5	2	11	37	50
50 á +	1	14	26	41
TOTAL	9	34	158	201
Ji² = 19.35; GL = 6; CC = 36.29 %; **p = 0.0036147406; Significativo.**				

14a.c x II_10*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
Nada	4	17	65	86
< 20	2	5	17	24
20 - 49.5	5	17	28	50
50 á +	10	21	10	41
TOTAL	21	60	120	201
Ji² = 33.46; GL = 6; CC = 46.27 %; **p = 0.0000085583; Significativo.**				

14b.c x II_13*					
	NR	Afectaría Mucho	Afectaría Algo	No Afectaría	TOTAL
Nada	1	6	9	5	21
< 20	0	23	15	5	43
20 - 39.5	0	37	37	2	76
40 á +	0	30	26	5	61
TOTAL	1	96	87	17	201
Ji² = 12.86; GL = 6; CC = 30.10 %; **p = 0.0453781203; Significativo.**					

III_15a x II_10*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NO	13	52	113	178
SI	8	8	7	23
TOTAL	21	60	120	201
Ji² = 18.66; GL = 2; CC = 41.22 %; **p = 0.0000887734; Significativo.**				

III_15b x II_8*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NO	2	17	43	62
SI	7	17	115	139
TOTAL	9	34	158	201
Ji² = 7.14; GL = 2; CC = 26.19 %; **p = 0.0281853455; Significativo.**				

III_15b x II_13*					
	NR	Afectaria Mucho	Afectaria Algo	No Afectaria	TOTAL
NO	1	21	33	7	62
SI	0	75	54	10	139
TOTAL	1	96	87	17	201
Ji² = 6.55; GL = 2; CC = 25.18 %; **p = 0.0378250837; Significativo.**					

III_15d x II_13*					
	NR	Afectaría Mucho	Afectaría Algo	No Afectaría	TOTAL
NO	1	60	49	5	115
SI	0	36	38	12	86
TOTAL	1	96	87	17	201
Ji² = 6.48; GL = 2; CC = 25.05 %; **p = 0.0391606003; Significativo.**					

III_16 x II_9*					
	NR	Todos	La Mayoría	Pocos	TOTAL
Muy caros	0	39	59	24	122
Relativamente caros	1	10	37	27	75
No son caros	0	2	2	0	4
TOTAL	1	51	98	51	201
Ji² = 13.29; GL = 4; CC = 30.57 %; **p = 0.0099605078; Significativo.**					

III_16 x II_12*				
	Muy de Acuerdo	De Acuerdo	En Desacuerdo	TOTAL
Muy caros	40	78	4	122
Relativamente caros	17	57	1	75
No son caros	0	3	1	4
TOTAL	57	138	6	201
Ji² = 11.06; GL = 4; CC = 27.97 %; **p = 0.0259120939; Significativo.**				

III_16 x II_13*					
	NR	Afectaria Mucho	Afectaria Algo	No Afectaria	TOTAL
Muy caros	0	65	44	13	122
Relativamente caros	1	29	42	3	75
No son caros	0	2	1	1	4
TOTAL	1	96	87	17	201
Ji² = 10.43; GL = 4; CC = 27.27 %; **p = 0.0337488169; Significativo.**					

IV_17 x II_10*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
Actualizada	9	4	6	19
Medianamente actualizada	10	40	75	125
Desactualizada	2	16	39	57
TOTAL	21	60	120	201
Ji² = 32.12; GL = 4; CC = 45.46 %; **p = 0.000001804; Significativo.**				

IV_17 x II_13*					
	NR	Afectaria Mucho	Afectaria Algo	No Afectaria	TOTAL
Actualizada	0	10	6	3	19
Medianamente actualizada	1	50	64	10	125
Desactualizada	0	36	17	4	57
TOTAL	1	96	87	17	201
Ji² = 10.65; GL = 4; CC = 27.53 %; **p = 0.0308398694; Significativo.**					

IV_18 x II_10*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
Todos los que necesita	5	1	1	7
La mayoria	8	31	56	95
Pocos	8	28	63	99
TOTAL	21	60	120	201
Ji² = 29.40; GL = 4; CC = 43.75 %; **p = 0.000006485; Significativo.**				

IV_19 x II_10*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
Mucho	7	7	7	21
Regular	8	24	52	84
Poco	6	29	61	96
TOTAL	21	60	120	201
Ji² = 15.10; GL = 4; CC = 32.38 %; **p = 0.0044948552; Significativo.**				

IV_20 x II_10*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NR	0	0	2	2
Actualizada	13	13	25	51
Medianamente	3	31	60	94
Desactualizada	5	16	33	54
TOTAL	21	60	120	201
Ji² = 17.58; GL = 4; CC = 34.90 %; **p = 0.0014893978; Significativo.**				

IV_20 x II_11*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NR	1	1	0	2
Actualizada	24	19	8	51
Medianamente	47	43	4	94
Desactualizada	28	25	1	54
TOTAL	100	88	13	201
Ji² = 9.88; GL = 4; CC = 26.64 %; **p = 0.0425021159; Significativo.**				

IV_20 x II_13*					
	NR	Afectaria Mucho	Afectaria Algo	No Afectaria	TOTAL
NR	0	2	0	0	2
Actualizada	0	25	23	3	51
Medianamente	1	33	51	9	94
Desactualizada	0	36	13	5	54
TOTAL	1	96	87	17	201
Ji² = 16.14; GL = 6; CC = 33.55 %; **p = 0.0130047135; Significativo.**					

IV_21 x II_13*					
	NR	Afectaria Mucho	Afectaria Algo	No Afectaria	TOTAL
NR	0	2	0	0	2
Mucho mejor	0	34	29	6	69
Igual	1	38	54	9	102
Peor	0	22	4	2	28
TOTAL	1	96	87	17	201
Ji² = 15.64; GL = 4; CC = 33.14 %; **p = 0.0035377631; Significativo.**					

V_23 x II_8*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
NR	0	0	2	2
SI	6	20	123	149
NO	3	14	33	50
TOTAL	9	34	158	201
Ji² = 6.29; GL = 2; CC = 24.75 %; **p = 0.0431419736; Significativo.**				

V_25 x II_10*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
Es una infraccion al Derecho del Autor	10	34	79	123
No es una infraccion al Derecho del Autor	7	12	11	30
No sabe, no conoce	4	14	30	48
TOTAL	21	60	120	201
Ji² = 10.00; GL = 4; CC = 26.66 %; **p = 0.0404194453; Significativo.**				

V_26a x II_10*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
SI	20	39	92	151
NO	1	21	28	50
TOTAL	21	60	120	201
Ji² = 7.99; GL = 2; CC = 27.65 %; **p = 0.0184075696; Significativo.**				

V_26d x II_11*				
	Siempre	Casi Siempre	Pocas Veces	TOTAL
SI	95	84	9	188
NO	5	4	4	13
TOTAL	100	88	13	201
Ji² = 13.58; GL = 2; CC = 35.58 %; **p = 0.0011222862; Significativo.**				